

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
viernes 5  
de junio de 2015

**Año CXXIII**  
**Número 33.144**

Precio \$ 5,00



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decreto 958/2015 Designase el Subsecretario de Planificación y Gestión para la Integración Nacional. ....	1
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decreto 962/2015 Dase por prorrogada designación de la Directora de Extensión Académica.....	1
<b>ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA</b> Decreto 960/2015 Nómbrese el Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación.....	2
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decreto 963/2015 Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.....	2
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decreto 953/2015 Designación en la Subsecretaría de Financiamiento.....	2
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 954/2015 Dase por prorrogada designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.....	3
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 956/2015 Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.....	3
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Decreto 961/2015 Dase por prorrogada designación del Director de Enfermedades Transmisibles por Vectores.....	4
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE</b> Decreto 952/2015 Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.....	4
<b>SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA</b> Decreto 959/2015 Licencia Anual Ordinaria. Autorización.....	8
<b>SERVICIO EXTERIOR</b> Decreto 955/2015 Designase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante la República de Burundi.....	8
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b> Decisión Administrativa 266/2015 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Gabinete.....	8
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS</b> Decisión Administrativa 267/2015 Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.....	8

Continúa en página 2

## DECRETOS



### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decreto 958/2015**

**Designase el Subsecretario de Planificación y Gestión para la Integración Nacional.**

Bs. As., 28/5/2015

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

**Artículo 1°** — Designase, a D. Haroldo Amado LEBED (D.N.I. N° 11.884.405), en el cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión para la Integración Nacional de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Decreto 962/2015**

**Dase por prorrogada designación de la Directora de Extensión Académica.**

Bs. As., 28/5/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0064168/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1292 del 6 de agosto de 2014 y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EM-

PLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de Planta Permanente y no Permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 1292 del 6 de agosto de 2014 se dio por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Licenciada Da. Lorena Fernanda PENNA como Directora de Extensión Académica del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 y su modificatorio reglamentario del Decreto N° 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

## PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## AVISOS OFICIALES

	Pág.
Nuevos.....	10
<b>REGISTRO NACIONAL DE ARMAS</b>	
Armas de Fuego. Solicitudes de Tenencia y Portación.....	10
Anteriores.....	57

## CONVENIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

60

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 30 de diciembre de 2014, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 1292 del 6 de agosto de 2014 de la Lic. Lorena Fernanda PENNA (DNI N° 25.791.075) como Directora de Extensión Académica del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, actual SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del Convenio citado precedentemente.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de diciembre de 2014.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

## ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 960/2015

**Nómbrese el Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación.**

Bs. As., 28/5/2015

VISTO la Ley N° 18.870 modificada por la Ley N° 20.395, el Decreto N° 589 de fecha 27 de

abril de 2010, el Expediente N° 22.638/14 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, lo propuesto por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 589/10 designó al Contraalmirante (R.-Art. 62) Jorge Horacio RECIO como Presidente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN.

Que resulta necesario proceder a designar a un oficial superior para hacerse cargo de dichas funciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades asignadas por el artículo 9° de la Ley N° 18.870, modificada por la Ley N° 20.395.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Cese el Contraalmirante (R. Art. 62) Jorge Horacio RECIO (M.I. N° 7.597.359), en el cargo de Presidente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, a partir de la fecha del presente Decreto.

**Art. 2°** — Nómbrase al Contraalmirante (R) Juan Carlos Máximo SAGASTUME (M.I. N° 11.716.684) como Presidente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, por un período de DOS (2) años a partir de la fecha del presente Decreto.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Agustín O. Rossi.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decreto 963/2015

**Dase por prorrogada designación en la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias.**

Bs. As., 28/5/2015

VISTO el Expediente N° S01:0127902/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.248 de fecha 28 de agosto de 2013, se designó con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Doña Ruth Matilde RAMPONI (M.I. N° 28.768.447), en el cargo de Coordinador de Recursos Provinciales de la Dirección de Consolidación de Información de Recursos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE HA-

CIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que la citada profesional se encuentra, actualmente, desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada la designación transitoria, de la Licenciada en Economía Doña Ruth Matilde RAMPONI (M.I. N° 28.768.447), a partir del vencimiento establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.248 de fecha 28 de agosto de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Recursos Provinciales de la Dirección de Consolidación de Información de Recursos de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decreto 953/2015

**Designación en la Subsecretaría de Financiamiento.**

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° S01:0116229/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III, de Coordinador de Estudios de Mercado Interno de la mencionada Oficina.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008.

Que si bien el profesional propuesto reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de lo establecido en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1 de junio de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al Licenciado en Economía Don Osvaldo Alfredo COLAZO (M.I. N° 22.682.092) en el cargo de Coordinador de Estudios de Mercado Interno de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de las Leyes Nros. 26.895 y 27.008 y autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

**Art. 2°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de

selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

## MINISTERIO DE SALUD

### Decreto 954/2015

#### Dase por prorrogada designación en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° 0000079/2015 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios y N° 2349 de fecha 9 de diciembre de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en los cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto N° 2349 de fecha 9 de diciembre de 2014, se designó, con carácter transitorio desde el 19 de marzo de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado Washington Freddy RIVADAVIA FERRARI, (DNI N° 19.018.197), en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

## MINISTERIO DE SALUD

### Decreto 956/2015

#### Modificase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Bs. As., 28/5/2015

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 aprobado por la Ley N° 27.008 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, los Decretos N° 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y el expediente N° 1-2002-20685/14-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

#### CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las Delegaciones Sanitarias Federales, con sede en las distintas provincias del país, es responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD coordinar a nivel local, la ejecución y el control de cumplimiento de las Políticas Nacionales en materia de Salud, como así también de los programas que desarrolle el citado Ministerio en cumplimiento de dichas políticas.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, solicita se prorrogue la designación transitoria del citado funcionario por igual período que el precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dáse por prorrogada, a partir del 16 de diciembre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria dispuesta por el Decreto N° 2349/14 del Licenciado Washington Freddy RIVADAVIA FERRARI (DNI N° 19.018.197) en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos del artículo 14 del mismo.

**Art. 2°** — El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los TÍTULOS II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

Que en ese contexto y en el marco de la Política Sanitaria Nacional, razones de orden político e institucional hacen necesario revitalizar el rol que cumple el MINISTERIO DE SALUD en la Provincia de RIO NEGRO y en consecuencia el de la Delegación Sanitaria Federal en la misma.

Que a esos efectos resulta necesario incorporar en dicho ámbito provincial, con dependencia directa del titular de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, el recurso humano adecuadamente jerarquizado que contribuya a afianzar el desenvolvimiento de la Delegación Sanitaria Federal y coordinar el desarrollo de sus actividades, a través de un programa de mejoras que permita su reorganización operativa y el control de la gestión técnico administrativa de la misma, promoviendo y articulando actividades con organismos del Estado Nacional, con sede en dicha provincia, y con los provinciales y municipales, cumpliendo su cometido conforme con los lineamientos que define la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACION a través de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD DE SERVICIOS EN SALUD.

Que tal medida permitirá brindar asistencia técnica en la identificación de prioridades regionales en materia de salud y en la compatibilización de las mismas con las definidas a nivel nacional, como así también en la realización de estudios e implementación y desarrollo de acciones con la finalidad de satisfacer las demandas que en materia sanitaria se detecten, mediante apoyo técnico y/o financiero de la Nación.

Que la estructura organizativa del referido Ministerio, aprobada para su primer nivel operativo por el Artículo 3° del Decreto N° 1343/07 y sus modificatorios, no prevé unidad organizativa alguna en la Provincia de Rio Negro y consecuentemente no se cuenta con un cargo del nivel jerárquico acorde a la complejidad y relevancia de las tareas que deberá cumplir quien asuma la responsabilidad de la organización y coordinación de las actividades enunciadas.

Que en consecuencia y a efectos de concretar la incorporación de un profesional que cumpla el rol de Coordinador Técnico de la DELEGACION SANITARIA FEDERAL en la Provincia de RIO NEGRO, resulta necesaria la habilitación en la citada Subsecretaría de UN (1) cargo de carácter extraescalafonario que posibilite su designación en tal carácter.

Que dicho cargo, dado el nivel de autonomía y responsabilidad de las tareas que tendrá asignadas su titular, deberá contar con una retribución mensual equivalente a la de Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV del régimen escalafonario instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que a esos efectos se hace imprescindible incorporar a la distribución de cargos del presupuesto de la JURISDICCION 80 - MINISTERIO DE SALUD el aludido cargo, propiciando una compensación en virtud de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27.008.

Que asimismo y teniendo en cuenta las argumentaciones vertidas en los considerandos precedentes resulta imprescindible proceder a la cobertura de dicho cargo.

Que con dicha finalidad se han evaluado los antecedentes del Doctor Daniel Esteban MANOUKIAN (DNI N° 12.890.487), quien acredita una adecuada formación profesional y cumple con las exigencias de idoneidad y experiencia para desempeñarse como Coordinador Técnico de la DELEGACION SANITARIA FEDERAL en la Provincia de RIO NEGRO.

Que el artículo 7° de la referida Ley dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.008, y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 de 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015 en la parte correspondiente a los Recursos Humanos de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

**Art. 2°** — Créase con dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, el cargo de carácter extraescalafonario de Coordinador Técnico de la DELEGACION SANITARIA FEDERAL en la PROVINCIA DE RIO NEGRO, con una retribución mensual equivalente a la de Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV, del régimen escalafonario instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, cuyas funciones serán las de afianzar el desenvolvimiento de la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia y coordinar el desarrollo de sus actividades, a través de un programa de mejoras que permita su reorganización operativa y el control de la gestión técnico administrativa de la misma, promoviendo y articulando actividades con organismos del Estado Nacional, con sede en dicha provincia, y con los provinciales y municipales, cumpliendo su cometido conforme con los lineamientos que define la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACION a través de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD DE SERVICIOS EN SALUD, unidad organizativa de su dependencia, brindando además, asistencia técnica en la identificación de prioridades regionales en materia de salud y en la compatibilización de las mismas con las de nivel nacional, como así también en la realización de estudios e implementación y desarrollo de acciones que permitan satisfacer las demandas específicas que se detecten, mediante apoyo técnico y/o financiero de la Nación.

**Art. 3°** — Designase al Doctor Daniel Esteban MANOUKIAN (DNI N° 12.890.487), en el cargo extraescalafonario de Coordinador Técnico de la DELEGACION SANITARIA FEDERAL en la Provincia de RIO NEGRO, con una retribución mensual equivalente a la de Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel IV, del régimen escalafonario instituido por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.008, quien cumplirá las funciones detalladas en el artículo precedente.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

PRESUPUESTO 2015

Planilla Anexa al artículo 1°

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CARGOS

Administración Central	
Jurisdicción	: 80 MINISTERIO DE SALUD
Sub-Jurisdicción	: 00 MINISTERIO DE SALUD
Programa	: 21 Planificación, Control, Regulación y Fiscalización de la Política de Salud
Sub-Programa	: 00
Proyecto	: 00
Unidad Ejecutora	: Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización
Actividad	: 01 Apoyo y Conducción

Cargo o Categoría	Cantidad de	
	CARGOS	Hs. DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

D	-1
Subtotal Escalafón	-1
TOTAL ACTIVIDAD	-1
TOTAL PROGRAMA	-1

PRESUPUESTO 2015

Planilla Anexa al artículo 1°

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CARGOS

Administración Central	
Jurisdicción	: 80 MINISTERIO DE SALUD
Sub-Jurisdicción	: 00 MINISTERIO DE SALUD
Programa	: 01 Actividades Centrales
Sub-Programa	: 00
Proyecto	: 00
Unidad Ejecutora	: Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Actividad	: 02 Coordinación de Delegaciones Sanitarias Federales

Cargo o Categoría	Cantidad de	
	CARGOS	Hs. DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL

Coordinador Técnico de la Delegación Sanitaria Federal en la Pcia. de Río Negro	1
Subtotal Escalafón	1
TOTAL ACTIVIDAD	1
TOTAL PROGRAMA	1

## MINISTERIO DE SALUD

## Decreto 961/2015

## Dase por prorrogada designación del Director de Enfermedades Transmisibles por Vectores.

Bs. As., 28/5/2015

VISTO los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1712 del 17 de septiembre de 2012 y 372 del 25 de marzo de 2014, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente N° 1-2002-4071/12-5 del registro del citado Ministerio, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta

permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1712/12 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director de la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores perteneciente al ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al Licenciado Héctor Daniel COTO (D.N.I. N° 13.934.700).

Que por el Decreto Nro. 372/14, se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación transitoria citada en el párrafo precedente.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1712/12, el MINISTERIO DE SALUD ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, desde el 16 de diciembre de 2014 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 1712/12 prorrogada por su similar N° 372/14, del Licenciado Héctor Daniel COTO (DNI N° 13.934.700), como Director de la Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores, perteneciente al ámbito de la SUBSE-

CRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

**Art. 2°** — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II — Capítulos III, IV y VIII — y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Daniel G. Gollan.

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

## Decreto 952/2015

## Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Migraciones.

Bs. As., 27/5/2015

VISTO el Expediente N° S02:0001929/2012 Cuerpos I, II y III del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 26.728, N° 26.784, N° 26.895 y N° 27.008, los Decretos N° 593 del 20 de mayo de 2009, N° 776 del 25 de junio de 2009, N° 836 del 2 de julio de 2009, N° 1662 del 3 de noviembre de 2009, N° 1681 del 4 de noviembre de 2009, N° 1721 del 10 de noviembre de 2009, N° 1745 del 12 de noviembre de 2009, N° 1766 del 16 de noviembre de 2009, N° 408 del 25 de marzo de 2010, N° 924 del 29 de junio de 2010, N° 944 del 30 de junio de 2010, N° 375 del 29 de marzo de 2011, N° 492 del 27 de abril de 2011, N° 509 del 2 de mayo de 2011, N° 534 del 4 de mayo de 2011, N° 558 del 10 de mayo de 2011, N° 625 del 18 de mayo de 2011, N° 635 del 23 de mayo de 2011, N° 650 del 24 de mayo de 2011, N° 653 del 24 de mayo de 2011, N° 699 del 6 de junio de 2011, y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 593/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente involucrada en el Anexo I de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto N° 924/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto N° 593/09.

Que por el Decreto N° 534/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 924/10.

Que mediante el Decreto N° 776/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente involucrada en el Anexo II de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto N° 944/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto N° 776/09, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 635/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 944/10.

Que mediante el Decreto N° 836/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente involucrada en el Anexo III de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto N° 408/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto N° 836/09, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 699/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto N° 408/10.

Que mediante el Decreto N° 1662/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en los Anexos IV y V de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 625/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto N° 1662/09.

Que en el caso de la agente Alicia Itatí MORRONE resulta necesario efectuar una nueva designación en razón de que se modificó su unidad de revista.

Que mediante el Decreto N° 1681/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo VI de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 492/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto N° 1681/09.

Que mediante el Decreto N° 1721/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo VII de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 653/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto N° 1721/09.

Que mediante el Decreto N° 1745/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente involucrado en el Anexo VIII de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 558/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto N° 1745/09.

Que mediante el Decreto N° 1766/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo IX de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por el Decreto N° 509/11 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de las designaciones aprobadas por el Decreto N° 1766/09.

Que mediante el Decreto N° 375/11 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en el Anexo X de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Decreto N° 650/11 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a las agentes involucradas en los Anexos XI y XII de la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que a través de las Leyes N° 26.728, N° 26.784, N° 26.895 y N° 27.008 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.728, 26.784, N° 26.895 y N° 27.008, y a tenor de lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogado a partir del 25 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 593 del 20 de mayo de 2009, que fuera prorrogado por los Decretos N° 924 del 29 de junio de 2010 y N° 534 del 4 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y en la función que se detalla.

**Art. 2°** — Dase por prorrogado a partir del 11 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 776 del 25 de junio de 2009, que fuera prorrogado por los Decretos N° 944 del 30 de junio de 2010 y N° 635 del 23 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función que se detalla, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 3°** — Dase por prorrogado a partir del 29 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 836 del 2 de julio de 2009, que fuera prorrogado por los Decretos N° 408 del 25 de marzo de 2010 y N° 699 del 6 de junio de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo III de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla.

**Art. 4°** — Dase por prorrogado a partir del 8 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 1662 del 3 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto N° 625 del 18 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del agente que se detalla en el Anexo IV de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 5°** — Dase por designada a partir del 8 de febrero de 2012 con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la agente que se detalla en el Anexo V de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes N° 26.728, N° 26.874, N° 26.895 y N° 27.008.

**Art. 6°** — Dase por prorrogado a partir del 18 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 1681 del 4 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto N° 492 del 27 de abril de 2011, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo VI de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

**Art. 7°** — Dase por prorrogado a partir del 14 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 1721 del 10 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto N° 653 del 24 de mayo de 2011, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo VII de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

**Art. 8°** — Dase por prorrogado a partir del 31 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 1745 del 12 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto N° 558 del 10 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, del agente que se detalla en el Anexo VIII de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla.

**Art. 9°** — Dase por prorrogado a partir del 21 de enero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 1766 del 16 de noviembre de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto N° 509 del 2 de mayo de 2011, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo IX de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

**Art. 10.** — Dase por prorrogado a partir del 17 de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 375 del 29 de marzo de 2011, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de los agentes que se detallan en el Anexo X de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en las funciones que se detallan en cada caso.

**Art. 11.** — Dase por prorrogado a partir del 14 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 650 del 24 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo XI de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la función que se detalla.

**Art. 12.** — Dase por prorrogado a partir del 14 de febrero de 2012 y hasta el 12 de febrero de 2013 inclusive, el plazo establecido por el Decreto N° 650 del 24 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente María Natalia SCATURRO (DNI N° 29.235.640), en el cargo de

Asistente Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA, Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 13.** — Dase por prorrogado a partir del 14 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto N° 650 del 24 de mayo de 2011, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de la agente que se detalla en el Anexo XII de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función que se detalla, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

**Art. 14.** — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 13 de la presente medida, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

**Art. 15.** — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - O.D. 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

## ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
LITTERIO	Luciana	DNI	28.562.157	Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales	Asesora Técnica	B	0

## ANEXO II

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
VILLAR	Carla Estefanía	DNI	31.114.829	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

## ANEXO III

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BERMANI	María Victoria	DNI	21.675.157	Dirección Nacional	Asistente Técnico Administrativo	C	0

## ANEXO IV

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
HERNANDEZ	Andrés	DNI	30.550.004	Delegación Puerto Madryn	Asistente de Elegibilidad	D	0

## ANEXO V

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
MORRONE	Alicia Itatí	DNI	21.786.546	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

## ANEXO VI

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BERNARDON	Ana Graciela	DNI	12.813.709	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
BRIZUELA	Carlos Dante	DNI	20.530.852	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
RIVERO	Carlos Adrián	DNI	27.470.617	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
SEVILLA	Manuel Ricardo	DNI	29.914.405	Delegación Mendoza	Asistente Informático	D	0

## ANEXO VII

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BALDERRAMO	Gabriel Alfredo	DNI	24.460.783	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
GUARDIA	Raúl Darío	DNI	20.444.920	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0

## ANEXO VIII

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
LATESSA	Luis Ignacio	DNI	23.516.125	Dirección General de Movimiento Migratorio	Profesional Contador	C	0

## ANEXO IX

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
AVEIRO	Gustavo Raúl	DNI	23.247.230	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0
SAGUAN	Hernán Augusto Eugenio	DNI	27.725.889	Delegación Mendoza	Asistente Administrativo	D	0

## ANEXO X

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
IBAÑEZ	Hugo Daniel	DNI	31.582.553	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
RODRIGUEZ	María Alejandra	DNI	28.610.428	Delegación Posadas	Asistente Administrativo	D	0

## ANEXO XI

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
LIZARRAGA	María Elena	DNI	29.838.403	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0

## ANEXO XII

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1929/12

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
DESTEFANO	María Laura	DNI	32.208.501	Dirección General de Administración	Asistente Administrativo	D	0

## Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL

DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL

DERECHO CIVIL

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

Decreto 959/2015

Licencia Anual Ordinaria. Autorización.

Bs. As., 28/5/2015

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 9° del Régimen mencionado en el VISTO determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) del citado artículo 9°, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido íntegro o parcialmente al año siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se presenta la particular situación de que diversos agentes no han podido usufructuar sus licencias anuales ordinarias correspondientes al período comprendido entre los años 2003 y 2013 por razones de servicio.

Que las funciones asignadas a la citada Secretaría, tienen vinculación directa con el accionar de la Primera Magistrada y del Jefe de Gabinete de Ministros y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes que se encuentran en tal situación usufructúen dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia, y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Secretaría, para resolver la transferencia de las mismas con carácter de excepción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 13 del Decreto N° 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, como medida de excepción a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9°, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el período comprendido entre los años 2003 y 2013, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

**SERVICIO EXTERIOR**

Decreto 955/2015

Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante la República de Burundi.

Bs. As., 28/5/2015

VISTO el Expediente N° 42.840/2014 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 448 de fecha 1° de abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPÚBLICA DE KENYA a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Bibiana Lucila JONES.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE BURUNDI concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante la REPÚBLICA DE BURUNDI, a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Bibiana Lucila JONES (D.N.I. N° 10.795.567), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPÚBLICA DE KENYA.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Decisión Administrativa 266/2015

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 29/5/2015

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0017506/2015 del Registro de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Ley N° 27.008, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de marzo de 2015, ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Ignacio CABEZAS (D.N.I. N° 36.785.260), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de abril de 2015, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.008.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobado, con efectos al 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, el contrato suscripto ad referendum del señor Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre la titular de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Ignacio CABEZAS (D.N.I. N° 36.785.260), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

**Art. 2°** — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**

Decisión Administrativa 267/2015

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 29/5/2015

VISTO el Expediente N° S01:0196827/2014 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos que correspondan a equiparaciones retributivas a la máxima categoría o nivel escalafonario de referencia.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para el Ejercicio 2015 aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 12.954.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

**Artículo 1°** — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

**Art. 2°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para el Ejercicio 2015, aprobados por la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 12 de enero de 2015, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Axel Kicillof.

## ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000248 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000024526

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MARCHI	CRISTINA TERESITA	DNI 17499932	A2	01/11/2014	31/12/2014	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50



## BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para  
estar más cerca de sus  
necesidades...*



**0810-345-BORA  
(2672)**

**CENTRO DE  
ATENCIÓN AL  
CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

## AVISOS OFICIALES

### Nuevos



#### REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

##### Armas de Fuego.

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución MJyDDHH N° 373/13, se detalla a continuación el listado de solicitudes de tenencia y portación de armas de fuego a efectos de que cualquier ciudadano, habitante de la Nación Argentina y entidades de la sociedad que tengan interés, puedan oponerse a dichas solicitudes:

#### SOLICITUDES DE TENENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 29028707	ABALLAY HUGO ROBERTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 13190557	ACHARD MARTIN FEDERICO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 35648325	ACOSTA ALCIDES RAMON	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 30098358	ACOSTA DAVID MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22205728	ACOSTA FABIO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10748265	ACOSTA ROQUE RAUL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 30894074	ACOSTA RUBEN MARTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28039883	ACOSTA VICTOR MANUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 14731687	ACUÑA HECTOR ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10028176	ACUÑA VICTORIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20618325	ADRA JORGE OMAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20620018	AGARDY FEDERICO EUGENIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16927116	AGRIANO LUIS PABLO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17841985	AGUERO GERARDO PEDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13381379	AGÜERO OMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27630341	AGUILAR MANUEL ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23885644	AGUILERA JORGE ANTONIO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27805830	AGUIRRE ERNESTO DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27805830	AGUIRRE ERNESTO DARIO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 29054470	AIMAR RAUL FABRICIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23647793	ALANIZ JAVIER ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14402057	ALANIZ SIMON HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22335397	ALARCON CARLOS ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24139737	ALARCON GERMAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26548134	ALARCON SAUL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23114129	ALBELLA CRISTIAN DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14379582	ALCARAZ LIUZZI ANALBERTO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 14805537	ALCORTA JOSE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22340437	ALDANA ALDO LORENZO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31099096	ALDEA HERNAN ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5667059	ALEGRE GABINO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 20188735	ALESSO GABRIEL MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36224615	ALGARRA JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25819354	ALI CLAUDIO NORBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24949622	ALLER MARIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33709973	ALMIRON PEDRO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7122246	ALMIRON RAMON BELINDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26343049	ALONSO HECTOR JERONIMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17216312	ALONSO JORGE EDUARDO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 93910416	ALONSO MARTINEZ NORLAND	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10389818	ALQUINTA RITA VICTORIA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26380459	ALVAREZ EZEQUIEL MARTIN P.	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 36590035	ALVAREZ MAXIMILIANO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 21074126	AMADOR MARCELO FABIAN	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 25429232	AMALFITANO JOSE GABRIEL A.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25429232	AMALFITANO JOSE GABRIEL A.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30363425	AMANN JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 14875537	AMARILLA EDGARDO DARIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 31149229	AMARILLA IVAN	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 5749236	AMBROSETTI AMILCAR ULISES	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 32976728	AMORIM ISRAELIAN MARIA ALEJANDRA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20144145	AMSLER GUSTAVO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31924546	ANABALON FABIO ARGENTINO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 16925558	ANDIARENA ALBERTO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24644035	ANDREOZZI CARLOS VALENTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35729554	ANDRULIONIS FACUNDO NAHUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35729554	ANDRULIONIS FACUNDO NAHUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26241014	ANGELINI CRISTIAN MAURICIO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 30135477	ANISKO MAURO AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23126417	ANTON ANDRES JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17474866	ANZOATEGUI LUCAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25073484	AQUINO SERGIO RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25616705	ARAGON MARTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 12160114	ARAGUEZ Y OROZ VALENTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12160114	ARAGUEZ Y OROZ VALENTIN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18361463	ARAMBURU FABIO DANIEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 11929932	ARAMENDIA JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16983063	ARANDA JORGE OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21156279	ARAOZ DE LAMADRID JOSE E.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21156279	ARAOZ DE LAMADRID JOSE E.	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 92807663	ARAVENA ARAVENA ISABEL DEL CARMEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13615509	ARAYA DANIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 17768511	ARCE SANDRA BEATRIZ	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34284621	ARGUELLO CONTRERAS DARIO FERNANDO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 32986976	ARIAS ALANIZ JHONATAN	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 28775095	ARIAS HECTOR GONZALO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 26861827	ARIAS JOSE ADRIAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27461152	ARIAS SEBASTIAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8176059	ARMELLA WILFREDO HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8176059	ARMELLA WILFREDO HUMBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28459519	ARMOA BENITEZ DARIO FRANCISCO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 24487618	ARRAIN JULIO RUFINO	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 33572615	ARROYO SEBASTIAN ISMAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20447844	ARRUA WALTER ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8253217	ASTRAY CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29533082	AUCELLO RODRIGUEZ JOSE AUGUSTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 31468665	AUDISIO EZEQUIEL OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7802021	AVILA ALBERTO JULIAN	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 24140987	AVILA CRISTIAN FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 26847807	AYALA JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4585558	AYAN FRANCISCO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17254351	BADOLATO LEONARDO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17254351	BADOLATO LEONARDO GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35673206	BADRA MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17185755	BAGNATI MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14157447	BALAGUER WALTER MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22162073	BALBAS SERGIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28312367	BALBO NICOLAS EZEQUIEL	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 11864380	BALBUENA OSCAR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11405811	BALDONE HORACIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 20452794	BALMACEDA JORGE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18405414	BALZARINI GUSTAVO NESTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26987949	BANDINI GUSTAVO JAVIER	sobre FUSIL calibre .270 PLG
DNI 29402736	BARBARICH JUAN ANDRES	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 21890438	BARBARO HUGO CESAR	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 11207631	BARDELLI JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27255192	BARGIELA ERMINDO RAFAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24325539	BARISON GUSTAVO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 18007723	BARON CARLOS REMIGIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22776975	BARRAGAN MARCELO RAUL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27091516	BARRALES SALGADO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31344549	BARREIRO NICOLAS JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31344549	BARREIRO NICOLAS JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17963233	BARRETO ALBERTO JULIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25656554	BARRIGA PABLO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34486966	BARROSO BUZZI MARIA ALEJANDRA	sobre FUSIL calibre .243 PLG
DNI 20832080	BASELLO GUSTAVO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25289762	BATISTIC MAURICIO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11325974	BATTISTONI JOSE LUIS	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 7626749	BAZAN HECTOR DANIEL	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 21443299	BECERRA FERNANDO RAUL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 29886479	BEKISZ LUIS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28489924	BELLOCHI GUSTAVO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 7,63 MM
DNI 33494328	BELMAR RAMON ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 30017091	BENAVIDEZ MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22885462	BENEMERITO ADRIAN GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22885462	BENEMERITO ADRIAN GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24209956	BENITEZ FERNANDO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32869031	BENITEZ GERMAN FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11661522	BENITEZ JUAN MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 34972880	BENITEZ LUIS MARIANO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 22351182	BENITEZ MAURO	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 31505223	BENITEZ SERGIO RENE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23890935	BENITO LEONARDO ANTONIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 34260152	BERARD AUGUSTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21414504	BERARDI PABLO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27328772	BERARDI VICTOR SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26128139	BERLINGIERI JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30496390	BERMAR CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11847148	BERNAL RUBEN DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11021008	BERON ARIEL ORLANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20845556	BERON JOSE CASIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4436493	BERRA ALEMAN IGNACIO HUGO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 4436493	BERRA ALEMAN IGNACIO HUGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24806461	BERTINAT ALCIDES NORMAN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 10951411	BERTOLAMI JUAN CARLOS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 7693525	BERTOSSI FRANCO FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 12789521	BESADA MARCELO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14759619	BETANZO ELVIO AMERICO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 11357944	BIANCHI RICARDO JOSE	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 17658124	BIANCO RENE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13773919	BIELICH PABLO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26256201	BIELMANN AARON NOE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16496156	BILBAO LA VIEJA PABLO MARIA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27434600	BILLANI GASTON ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29526460	BIFARELLI CARLOS OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28533735	BIRD MOSCONI NICOLAS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27511464	BISIG MATIAS	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 16380047	BISSONE GUSTAVO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26084146	BLANCO GUILLERMO RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12274464	BLANCO JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32551948	BLANCO ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 29231659	BOEDO MARIANO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17634506	BOLEAS GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12631490	BONAMICO PEDRO JORGE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13034157	BOOTH GUSTAVO FERNANDO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 16972619	BOOTZ RUBEN OMAR	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 18539654	BORDON OMAR RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29466626	BORIS FRANCO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 29338522	BORLOZ JULIO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33671938	BORQUEZ DIEGO RODRIGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13971460	BOSCARIOL JUAN ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21594167	BOTANA MARIA FERNANDA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10832945	BOTTA CLAUDIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26286932	BOTTA DANIEL ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16719293	BOTTI HORACIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26356488	BOTTI JUAN SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32224905	BOUCHET NAHUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28959045	BOUJON JOSE MARIA	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 36858462	BOURDETTE DANILO ARIAN	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 34650994	BOURQUIN ALEXIS GASTON	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 21416088	BOZICOVICH NORBERTO MAURICIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17323168	BRAGGIO CARLOS DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16881083	BRAHIN NESTOR ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26366927	BRAIN PABLO GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35608120	BRAVO MARIANO JESUS	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
LE 7359321	BRENDLE GERARDO GUILLERMO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28104656	BRESSAN FEDERICO OSCAR	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28104656	BRESSAN FEDERICO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23964186	BRIDA WALTER LUIS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28347739	BRIEND MARTIN FABIAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 38087329	BRITOS IVAN JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 5259182	BRITOS JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 5259182	BRITOS JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28378742	BRUERA MARCELO ANIBAL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 12813458	BRUNO WALTER CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18377446	BUCCIARELLI NESTOR FABIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 36099926	BUCHET MAURO ADRIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 26149640	BUGNON RAMON JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17195361	BURGOS ADRIAN OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30117660	BUSNELLI PAULA FLORENCIA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21325022	BUSTAMANTE CARLOS GUILLERMO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 16856848	BUSTAMANTE JOSE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 13523568	BUSTOS DOMINGO ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 10897252	BUTOW ENRIQUE CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21966469	CABALLERO HECTOR DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31254637	CABEZON ARCE RICARDO EUGENIO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 26378116	CABRAL JOSE MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21364764	CABRAL SERGIO RAUL	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 22078405	CABRERA JORGE OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27033018	CABRERA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22635027	CABRERA LEONARDO ISAAC	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11285852	CACCIAMANI GUILLERMO DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23469614	CACURRI IGNACIO PABLO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 27237762	CADENAS DAVID RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14455880	CAEIRO PABLO JOSE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35626586	CALABRIGO LORCA CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 26614340	CALLIGARO HECTOR EMILIO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 18415872	CALO NORBERTO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14015845	CAMPBELL DAVID ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5504973	CAMPO CONSTANTINO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25613337	CAMPOS FRANCISCO RODRIGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11134451	CANAL HECTOR JORGE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17782038	CANALE JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14416909	CAÑETE LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10514551	CANO JOSE NORBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27056764	CAÑON ZANATTA ANTONIO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5467563	CANONIERO MARIA TERESA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23490267	CANTERO HUGO HORACIO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 21633240	CANTERO JUAN ALEJANDRO RAFAEL	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 17795710	CAPALBO MARCELO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13126067	CAPDEVILA RODOLFO MARIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 37749790	CAPOGRECO MARTIN EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20180197	CAPPELLETTI RODOLFO ROBERTO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25107489	CARABACA GUILLERMO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28485022	CARBO MARCELO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32273357	CARBONARA JOSE MARTIN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 25567571	CARBONELLI GAIMARO DIEGO S.	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 94361561	CARDOZO INSAURRALDE MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12885737	CAROTTA RAUL ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12885737	CAROTTA RAUL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21864983	CARRANZA BLANCH LEOPOLDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 13399533	CARRANZA VICTOR CLEMENTE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31749791	CARRIZO ESTEBAN EDGARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23622004	CARROZZO SERGIO ANDRES	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 26749647	CARTA JULIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24710546	CARVAJAL CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16995780	CASADEI ADRIAN JORGE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 23644226	CASARRUBIOS OMAR DIONISIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7834742	CASCO EDUARDO GUILLERMO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 93308345	CASE ALFREDO FRANCISCO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 93308345	CASE ALFREDO FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 29261494	CASSI LUCAS SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24250124	CASSOL DENIS ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29790217	CASTAGNO EZEQUIEL AUGUSTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21510193	CASTAGNO RODRIGO RICARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 34652213	CASTELLARIN JUAN MANUEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 10739654	CASTIGLIONI PEDRO RUBEN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 21988878	CASTILLO CARLOS JOSE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 33450820	CASTILLO ERVEN RAFAEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17530266	CASTILLO FABIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30419755	CASTRO CINTIA ANABEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24555659	CASTRO MARIANO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 7739123	CASTRO NARCISO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24121534	CATRIMAN JUAN HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18750767	CAUCOTA JOAQUIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25870103	CAVALLINI EDGARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28855454	CAVALLOTTI ROBERTO ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13031992	CEBALLOS FABIAN ADAN	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 30558781	CEBALLOS JORGE NICOLAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23358521	CELLINO LEONARDO ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33989729	CENTENO MAXIMILIANO NAHUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28838422	CENTENO VERGES ALEJANDRO A.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31157610	CENTO GABRIEL ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14893006	CEPEDA JORGE RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31763500	CEPEDA SERGIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28947672	CERDA HUGO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34687358	CERESOLE EMILIANO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33779924	CEREZO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21071593	CESPEDES HECTOR DAMIAN	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 94679307	CHACON SALAZAR HECTOR NOEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12046728	CHANTADA EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21103543	CHAPARRO CESAR DANIEL	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 24527043	CHAULET JAVIER PEDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25729516	CHAZARRETA GERMAN PABLO	sobre PISTOLA calibre .38 PLG
DNI 94077754	CHEN ZUAI	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16985754	CHIMENTON JULIO CESAR	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21737999	CHIOTTI CARLOS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27478447	CHOQUICH SERGIO OSVALDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 5754729	CHALZETA JORGE RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34504926	CIANCI MAURO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16812952	CIARDI CARLOS ROBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6151739	CICCHETTI OSVALDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30686484	CICCHIRILLO DIEGO SEBASTIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 26752084	CIMINO ADRIAN FRANCO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13368720	CINGOLANI GUILLERMO DANTE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13552099	CIRONE DONATO SALVADOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14132357	CIRUELOS HUGO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25309600	CISNEROS MARCELO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
LE 5538214	CIVALLERO JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20526907	CLAVARINO LUIS FERNANDO	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 24007891	COCCARO NICOLAS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12112791	COCCO ALBERTO SALVADOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13636383	CODEN ENRIQUE ARMANDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25452285	CODESAL MAXIMILIANO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35188111	COFRE LUCIANO MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21628355	COLAZO DIEGO MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31018524	COLAZO LUCAS SIMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28104609	COLLINO JESUS CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11255770	COLLOMB PEDRO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 92652022	COLMAN CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 24981580	COLOMO REINES GABRIEL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11125525	COLOSCHI OMAR DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 13982328	COMES NORBERTO RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20635443	COMESAÑA DIEGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13259841	CONCHA FRANCISCO PAULINO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23963059	CONDOLUCI PABLO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26330886	CONTRERA EMILIO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26991336	CONTRERAS CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
LE 6038680	COPPA EDGARDO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 7,63 MM
DNI 10143952	CORDOBA JOSE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14457474	CORONEL CLAUDIO MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29283975	CORONEL LUCAS SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29283975	CORONEL LUCAS SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31877541	CORRADI NICOLAS FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28117226	CORTEZ EMILIANO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30144524	CORTEZ MARTIN DAVID	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14710256	CORTI HUGO RUBEN DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24319700	CORTIANA FABIAN EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16728357	COSENTINO SERGIO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14668467	COSTA MARCELO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 4198212	COSTANZO NESTOR OMAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 4198212	COSTANZO NESTOR OMAR	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 4198212	COSTANZO NESTOR OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 4198212	COSTANZO NESTOR OMAR	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 4198212	COSTANZO NESTOR OMAR	sobre ESCOPETA calibre 24 UAB
DNI 37402800	CRIOLANI GERMAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 36303326	CROVELLA FRANCISCO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26500930	CRUZ DANIEL ORLANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36011816	CYBULSKY MATIAS JUAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14618989	CZORNENKI PABLO ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30042245	CZYRUK NICOLAS ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 31030537	D' ANTUENE ANTONIO MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23335451	D'AGOSTINO GERARDO BRUNO	sobre FUSIL calibre .243 PLG
DNI 23900239	D'ANGELO NICOLAS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 20396561	D'ANGELO RICARDO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 92825836	DA SILVA LUGDAR ISMAEL ELIAS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 13632259	DALZOTTO OSCAR PEDRO RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24127548	DAMONE DIEGO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34601519	DANELUTTI EMMANUEL VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18362813	DANERI HECTOR OMAR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 20048735	DAURADE LEANDRO EDGARDO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 20048735	DAURADE LEANDRO EDGARDO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 24843052	DAVID EDUARDO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18058818	DAVILA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18058818	DAVILA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22457053	DE ALESSANDRE CARLOS ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 25194197	DE ANGELI DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27287469	DE ANTA LEANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16369527	DE CUNTO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 12164186	DE GIROLAMO DANIEL OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 32373417	DE LA VEGA MARTIN MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28968969	DE LUCA LEANDRO JESUS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29304625	DE ORO CARLOS IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29304625	DE ORO CARLOS IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21875904	DE PEDRO JORGE EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23153213	DE PORZIO HECTOR JAVIER	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24655366	DE SALAS FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24655367	DE SALAS SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 30742044	DE SIMONE VILCHEZ VICTOR DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13480639	DEBVECCHI JUAN DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21714203	DEGNITTI CLAUDIO GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23509643	DEL PAPA DIEGO MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22698200	DEL RIO ZINEVICIUS GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25608847	DEL VAL CHRISTIAN MATIAS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8586273	DEL VALLE EDUARDO ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36621253	DELCALDO CRISTIAN DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27453460	DELL JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24922073	DELMONTE CARLOS LIONEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26374556	DEMETRI JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 35883203	DEMICHELIS GUILLERMO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24517903	DENOYA FEDERICO LUCIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7736590	DEPARIS LINDOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31546510	DI CESARE ELIO DANTE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27534689	DI COCCO LEANDRO CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8317465	DI COSTANZO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26213703	DI GENNARO FEDERICO EMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27699524	DI JULIO MARCOS DAMIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25109078	DI LORETO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23805924	DI PAOLA JOSE ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 30295821	DI SCALA MARCOS ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21764829	DIAZ ALEJANDRO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13784701	DIAZ ARMANDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26704114	DIAZ CHIESA RODRIGO GERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16050228	DIAZ DANIEL FELIX	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23734110	DIAZ ESTEBAN EDUARDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 12782495	DIAZ HUGO NORBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25945926	DIAZ JORGE SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14724488	DIAZ JOSE LUIS BALTAZAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27793646	DIAZ JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14097083	DIAZ LUIS DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21802509	DIAZ MARTIN HORACIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17696173	DIAZ RODOLFO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7870549	DIBARBORA JORGE EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7870549	DIBARBORA JORGE EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28145394	DIETRICH ALEJANDRO OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16219823	DIEZ RAFAEL EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33040569	DISTEFANO DIEGO LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10424508	DJEREDJIAN BENON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 10424508	DJEREDJIAN BENON	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12376040	DOLCE ALDO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12282419	DOMINGUEZ CARLOS RICARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11687010	DOMINGUEZ MARCIAL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7749068	DOMINGUEZ NESTOR JORGE	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 28437977	DOMINGUEZ RAMON SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 6301305	DORO REINALDO MARCELINO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22717094	DORREGO DIEGO RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33055173	DRUETTA MICAELA ROXANA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8485583	DRUETTO ROBERTO AMERICO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 8485583	DRUETTO ROBERTO AMERICO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 25123637	DUARTE CARLOS DANIEL	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 26659860	DUCKWITZ HERNAN MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17196345	DUCOS EMILIO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 93712932	DUEÑAS ROCA CARLOS TITO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20636001	DURÁÑY MARCELO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 26550081	DURE JORGE OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29970368	ECHAGÜE SANTIAGO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25173011	ECKERDT NELSON DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24786217	EFFLING SERGIO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14929548	ELIAS NORBERTO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 28476743	ELLI MARIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12721352	ELY HECTOR RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 18282798	ENCINA SERGIO FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26677135	ENDAUS WALTER HERNAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29221378	ERBETTA JULIO MAXIMILIANO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 23337983	ESCOBAR CLEMENTE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17370394	ESCUDERO HECTOR OSMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6050117	ESPINDOLA OSCAR HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 8146646	ESPRESATTI CARLOS PEDRO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 32710743	ESTEACHE IVAN LEANDRO	sobre REVOLVER calibre 9x22 MM
DNI 21638380	ETCHEVERRY DOMINGO CESAR A.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 7886701	FABRE JUSTO NORBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31990163	FABRO SEBASTIAN JESUS	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 8373074	FACIO ALBERTO JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24196132	FACTOROVICH SAMUEL NICOLAS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 13093628	FAGA HORACIO EDUARDO	sobre SUBFUSIL calibre .22 PLG
DNI 18315300	FAGIANI ALEJANDRO LUIS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 18315300	FAGIANI ALEJANDRO LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18315300	FAGIANI ALEJANDRO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 18315300	FAGIANI ALEJANDRO LUIS	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 36299545	FAHLER FABRICIO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24699515	FANTI DARIO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 94590176	FARES MOHAMED JAMIL CHALEB	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 22281898	FARIAS MARCELO LIBERATO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14130181	FARIAS SERGIO RAUL	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 20525773	FARIÑA MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 7791152	FARNOCCHIA NELSON OMAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31550803	FATIGATI PABLO EDUARDO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 30799916	FELIPE HECTOR GERMAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 26402828	FERNANDEZ ALVARO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32143825	FERNANDEZ EZEQUIEL GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21563491	FERNANDEZ HERNAN MARIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18325072	FERNANDEZ JORGE ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21139664	FERNANDEZ JOSE MANUEL	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 25349062	FERNANDEZ LUIS JORGE	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 26595954	FERNANDEZ MAURO ARMANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28749137	FERNANDEZ NAREDO BALDOMERO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11589462	FERRANTE MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12010260	FERRERA OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12488538	FERRERO RAUL ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31368589	FERREYRA HECTOR HUGO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 21134060	FERREYRA JORGE ORLANDA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11715685	FERREYRA JUAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10091030	FERREYRA JUAN JOSE	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 36574157	FERRIZO MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27058446	FIERRO LEANDRO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27058446	FIERRO LEANDRO EDUARDO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 5673401	FIGUEROA ANTONIO MANUEL	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 5673401	FIGUEROA ANTONIO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30888807	FIGUEROA GONZALO AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32163148	FIGUEROA GUILLERMO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31280366	FILAFILO GONZALO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17558636	FILIPPINI JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23046884	FILLON VICTOR EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5470969	FIORETTI RUBEN JUAN	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 20629686	FIORI SILVIO JUAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 35588563	FIORONA MAXIMILIANO ARMIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5498373	FLAHERTY CARLOS ELOY	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25702945	FLORENCIO OSCAR JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25543275	FLORES DIEGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22068820	FLUXA GUSTAVO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17486407	FÖHRIG ROBERTO JORGE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23209246	FONTANA ADOLFO HERNAN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 25098904	FORNI JAVIER FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23692545	FORTE JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 35278467	FRAGOLA LEONARDO MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26197421	FRANCISCO LUCAS MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21432269	FRANCKEVICIUS JUAN ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14262629	FRIAS RAUL MATEO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 27228877	FRIDEL MARCOS HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23535647	FRUTOS ALEJANDRO AGUSTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26000342	FUENTES ALEJANDRO CHRISTIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 20558624	FUENTES LUIS OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6259414	GAGLIARDI ALBERTO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6259414	GAGLIARDI ALBERTO EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 29657404	GALARZA GUSTAVO ALCIDES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34566862	GALARZA HECTOR DAVID	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 37847795	GALASSO JUAN PABLO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31912621	GALIGNIANA FACUNDO LUCAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24463993	GALLARDO JUAN TOMAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24463993	GALLARDO JUAN TOMAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14098329	GALLEGO VICTOR CESAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28031756	GALLEGOS MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28251074	GALLO ADRIAN ESTEBAN	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 11727430	GALLO WILMAR JUAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 12812214	GALVAN ALEJANDRO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22476949	GALVAN MARIO CESAR	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24663577	GAMBOA DIEGO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24663577	GAMBOA DIEGO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10818744	GAMDZYK EDGAR RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33799232	GAMERO LEANDRO RUBEN	sobre FUSIL DE CAZA calibre 12 UAB
DNI 27869914	GANDINO PABLO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 20714300	GANTUS GUSTAVO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32716501	GARABAN JONATAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 26046164	GARCIA ANDRES FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25925403	GARCIA ELIO OCTAVIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25925403	GARCIA ELIO OCTAVIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7594657	GARCIA HUGO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25634394	GARCIA HUGO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33320531	GARCIA IVAN ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4308868	GARCIA JORGE ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 35199482	GARCIA JOSE RAMIRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8432987	GARCIA JUAN JORGE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11033748	GARCIA LUIS ALFREDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24703889	GARCIA LUIS GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21762361	GARCIA MARCELO JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21762361	GARCIA MARCELO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5267447	GARCIA MARTIN ROBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22785156	GARCIA MIRAZA NESTOR RAMIRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8501706	GARCIA OSVALDO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12477844	GARCIA ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 8569869	GARCIA ROBERTO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26863085	GARCIA UBALDO MATILDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23986617	GARCIA VICTOR MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12608570	GARCIA WALTER RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25609897	GARRERA ARIEL MARIANO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 25609897	GARRERA ARIEL MARIANO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27769550	GAUNA CRISTIAN FABIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16927532	GAUNA VICENTA SARA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28005663	GAZZE BUENO DIEGO ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 30530613	GAZZERA JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16881196	GENERO CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20599041	GENTIL CRISTIAN HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18264990	GENTILE MARCELO OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27216003	GENTILI DIEGO MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10399201	GENTILI GUSTAVO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25405901	GENTILINI PEDRO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31147332	GEREZ RODOLFO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22709032	GERMANA SANDRA LILIANA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17143098	GHILINO PABLO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30686529	GIANGRECO VICENTE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 38153333	GIEBERT PEDRO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24992717	GIGENA JUAN EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18522152	GILIO NESTOR HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 7890625	GIMENEZ JOSE SIMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24455910	GIMENEZ RAUL OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29698638	GIORDANO JUAN MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 32131794	GIORDANO MARIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26276640	GIRAUDO LUCIANO ANIBAL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14326268	GIRIBALDI DANIEL HORACIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 93681767	GIUSTI JUAN FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24941401	GODINO MAXIMILIANO ESTEBAN	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 24903015	GODOI JUAN MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 30109287	GODOY ALCIDES JESUS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35864917	GODOY ALEJANDRO LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35864917	GODOY ALEJANDRO LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23596565	GODOY DIEGO MAURICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23596565	GODOY DIEGO MAURICIO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 10901918	GODOY RAUL	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 29542706	GOIZUETA MATEO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34427454	GOMEZ BUSTAMANTE VICTOR SAUL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33260279	GOMEZ EDUARD SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30439864	GOMEZ EZEQUIEL MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29239528	GOMEZ MARTIN SEBASTIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 23234649	GOMEZ MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 23234649	GOMEZ MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24896400	GOMEZ PABLO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22978336	GOÑI DAVID ALFREDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14815515	GONZALEZ ATILIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 94288113	GONZALEZ CANDIA MAXIMO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 30133090	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22893675	GONZALEZ CEFERINO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24334875	GONZALEZ EDGARDO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12520383	GONZALEZ EDUARDO JOAQUIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12820160	GONZALEZ ENRIQUE ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29245916	GONZALEZ FERNANDO ANDRES	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18103755	GONZALEZ JORGE OSVALDO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 10844145	GONZALEZ JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24122441	GONZALEZ JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6040013	GONZALEZ JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 28809518	GONZALEZ JUAN RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17041872	GONZALEZ JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4985053	GONZALEZ LUCAS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24276295	GONZALEZ LUIS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 27686770	GONZALEZ LUIS ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25531589	GONZALEZ SEBASTIAN NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5410919	GORI WALTER LORENZO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29024608	GOROSTIAGUE BERNARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23626099	GORRITI GONZALEZ ARIEL N.	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
LE 7762034	GOYCOLEA NESTOR ERNESTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 31941681	GRAMACCIOLI GONZALO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13315244	GRAMENOS JORGE WALTER	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 28153787	GRANDE NELSON MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21822210	GUARINOS EDUARDO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17475725	GUERRA CESAR ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22186659	GUEVARA FELIX ARMANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22186659	GUEVARA FELIX ARMANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13498937	GUILLAUMET ALFREDO ANIBAL	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 11124817	GUILLEN EDGARDO AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11784625	GUNTERN JUAN MANUEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26354847	GUTIERREZ CRISTIAN BASILIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 6897376	GUTIERREZ JORGE OSVALDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18818235	GUZMAN REIPILLAN JUAN ENRIQUE	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 20173256	GUZMAN ROBERTO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21880308	HAAG HECTOR FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17098560	HABIB JORGE MARIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13592521	HAEDO HUGO DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 14720898	HARARI MIGUEL DAVID	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24499713	HARTIEL CRISTIAN FEDERICO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20080051	HEREDIA JORGE FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35336711	HEREDIA RUBEN DARIO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 13589652	HERNANDEZ CLAUDIO EXEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13589652	HERNANDEZ CLAUDIO EXEQUIEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 27069417	HERNANDEZ LUIS WALTER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12909211	HERNANDEZ MARCOS AURELIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14406581	HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 7594479	HERRAZ DANIEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14775392	HIDALGO RAUL FERNANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27534876	HIRIART LUCIANO ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 29325532	HOLZMAN HUGO LEANDRO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 11385375	HORCADA RAUL RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29498676	HOROT MARIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 35991755	HOURIET LUCAS GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27002841	HURTADO GABINO MIGUEL	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 22526535	IBARRA CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29420828	IBARRA HUGO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7343175	IGLESIAS HECTOR EZEQUIEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 7343175	IGLESIAS HECTOR EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 10500993	IGLESIAS JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10047659	IGLESIAS JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
LE 8378306	IGLESIAS RAMON ALBERTO	sobre CARABINA calibre .25 PLG
DNI 11848826	IGLESIAS SCHOO RAUL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17645834	ILVENTO SERGIO JOSE	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 21816500	INGARAMO PABLO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8617453	IOZZO FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4917823	IPARRAGUIRRE JUSTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22104394	IPPOLITO GABRIEL ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30682561	IRIARTE FACUNDO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 30298232	IRIBARRA FRANCO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14131368	ISEQUILLA JORGE ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26101386	ISIDORE LUIS SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4965201	ISLAIMAN ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 20754681	JAIME JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20754681	JAIME JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 20027238	JAIME MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13847595	JALJAL FERNANDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27938069	JANEIRO FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 7601689	JEREZ OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13784438	JIMENEZ MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17259675	JIMENEZ ROLANDO VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23763689	JOAQUIN ARIEL GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 32595151	JOFRE MAURICIO ALJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29332393	JORGE GERARDO RAUL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 25923890	JUAN RAMON ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18054230	JUANENEA EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29075735	JUAREZ ANDRES GREGORIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25372137	JUAREZ JOSE HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7729204	KABAKIAN RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27589137	KAENEL LUIS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16533774	KAPelist ROBERTO HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23930974	KASEM FERNANDO DAVID	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33735911	KELM RAÚL DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21758524	KENDZIERSKI SERGIO OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21758524	KENDZIERSKI SERGIO OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28489959	KERN ARIEL ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 92692688	KIM KI HOON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26264520	KINTER ROBERTO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26886108	KLATT ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32126912	KLAVER CRISTIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24369152	KLOSTER DIEGO IVAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22147621	KOGUTEK DIEGO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12521867	KOHAN ELIO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32521713	KOVACEVICH GUILLERMO HECTOR	sobre FUSIL calibre .338 PLG
DNI 4513798	KRAPOVICAS FRANCISCO CASIMIRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 93858956	KUPO IMRE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12246060	KURAY GUILLERMO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22866705	KUTNICH NICOLAS BASILIO	sobre FUSIL calibre .45-70 PLG
DNI 7616643	LA IACONA DANIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4874146	LA TORRE JULIO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 27119272	LAGO LEONARDO FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13317713	LAGORIA JOSE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26645772	LAGOS NORBERTO	sobre FUSIL calibre .308 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 27711640	LAHARRAGUE NICOLAS MIGUEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 29851055	LAHOURCADE GUILLERMO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27689722	LAINO DAMIAN ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12600748	LAJE GUILLERMO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 25697434	LAMBERTI MARIANO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6142085	LANDABURU ROBERTO ESTEBAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23338118	LATINI JAVIER ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 35833117	LATTANTE LEONEL NORBERTO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 21468638	LAVIA WALTER ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37549123	LEBECK ALAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 20436778	LEIVA DANIEL OMAR	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24554349	LEIVA GASTON EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34604472	LEIVA JAVIER NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12999685	LEIVA PEDRO RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22548061	LEMBERGER ALEJANDRO JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21592465	LENCINA RODOLFO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23820248	LEONE CRISTIAN ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22501949	LEONE LUIS ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24237075	LEONELLI JESUS GABRIEL	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 17003122	LERDA MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14715357	LESCANO MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29438834	LESCANO OMAR ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16508170	LETONA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24080061	LEVATO ARIEL FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 24487991	LEYVA MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12217737	LEZCANO EMETERIO RAMON	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 27096641	LIESENFELD ROQUE FABRICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11744055	LIOTTA OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28724612	LIVEROTTI WALTER JESUS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21474945	LLENDERROZOS EDUARDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21657118	LLORENTE MARCOS MARIA	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 24155104	LOBASSO DIEGO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16760628	LOFEUDO JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22457289	LOGUIDICI CHRISTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14760148	LOPEZ CASTRO MARCOS ROGELIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21485422	LOPEZ CLAUDIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 25598565	LOPEZ EDUARDO MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23082802	LOPEZ GALLARDO JOSE MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25843109	LOPEZ JUSTINO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16192239	LOPEZ HECTOR DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11448247	LOPEZ HUGO DANIEL ADOLFO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23077357	LOPEZ JACOBO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23962076	LOPEZ JORGE ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27153263	LOPEZ JOSE NORBERTO MARCO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33592433	LOPEZ LUCAS MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 20098131	LOPEZ OSCAR RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24947955	LOPEZ PEDRO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14474324	LOPEZ REY OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28830113	LOREFICE MARIANO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30319745	LOSADA MAXIMILIANO JOSE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34430371	LOSCHIAVO CARLOS FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17405860	LOUREIRO RUBEN DOMINGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8301291	LUCCHINI RICARDO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 37058446	LUCERO LUIS ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 1795714	LUDUEÑA JOSEFA YOLANDA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26159927	LUDUEÑA LUIS RAMIRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29514934	LUDUEÑA OSCAR DAVID	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22600372	LUGO FERNANDO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 8334915	LUISI JESUS ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 11798025	LUKSAS JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21400061	LUNA DANIEL BENITO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 31565536	LUNA GUILLERMO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17741847	MACCARIO PEDRO RICARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre FUSIL calibre 7,92x57 MM
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32766072	MACEK SERGIO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 93930497	MACHADO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 12975147	MACHADO DANIEL RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24567663	MACHUCA SANTIAGO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21071640	MACIEL ROBERTO CARLOS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 28694595	MAFFEI GERARDO IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 22251399	MAGENTIES PEDRO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 35351216	MAGLIONE FRANCO NICOLAS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 20731987	MAIMO EMILIANO EDUARDO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 36155225	MAINO GUILLERMO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25457210	MALDONADO MATIAS MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 30731936	MALDONADO PEDRO JESUS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21903687	MALVE JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33532927	MANCILLA CESAR OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20636355	MANETTI CUSA RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34380700	MANGIAROTTI JOEL GASTON	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32947323	MANGINO EDGARDO DAMIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 25640736	MANGONE FERNANDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 35773271	MANNARA FANTINI CLAUDIO ANDRES	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 24296521	MANSILLA CARLOS ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28639628	MANSILLA CRISTIAN SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 23801073	MANSUR PABLO JOSE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14683003	MANZUR RENE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13543957	MARAGLIANO SERGIO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16679930	MARASTONI BRUNO ROGELIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23314491	MARCHETTI ADRIAN RAUL	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 28614970	MARDONES JOSE OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21463236	MARIANO FEDERICO ROBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 21083031	MARIANO JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21556326	MARIEZCURRENA LEONARDO FABIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 22864974	MARINICH GUSTAVO ADOLFO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14119755	MARINO DOMINGO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 18197961	MARIOTTI LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18197961	MARIOTTI LEONARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13502574	MARMIESSE MONICA ESTER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26539219	MARSILI CRISTIAN DANIEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 14890752	MARTI CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25668289	MARTIN ELIO HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36248624	MARTIN GIULIANO GABRIEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 94242303	MARTINES CELSO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27987877	MARTINEZ ALBERTO EUSEBIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21383066	MARTINEZ ARIEL DAVID	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 20315372	MARTINEZ CLAUDIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27642410	MARTINEZ FRUGONI FRANCISCO JOSE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23439607	MARTINEZ LUIS CARLOS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18429103	MARTINEZ MARIO PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33684506	MARTINEZ MAXIMILIANO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20421128	MARTINEZ MIGUEL RODOLFO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10967387	MARTINEZ OSVALDO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10610909	MARTINEZ RUBEN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21480128	MARTINOLI MARCELO PEDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 8000153	MARTINON VICTOR HUGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26862937	MARZORATTI FERNANDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26862937	MARZORATTI FERNANDO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29997484	MAS DANIEL SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25462504	MASMAN JOSE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18181420	MASSA DANIEL NORBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12435526	MASSAUX RENE MANUEL	sobre FUSIL calibre 12 UAB
DNI 22695013	MASSONI JAVIER HECTOR	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12277014	MASTROCOLA SERGIO DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11703630	MATALONE FRANCISCO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 20412904	MATAR OMAR SAUL	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 14557345	MATERA CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10359899	MATITTI CESAR ALBERTO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 28772067	MATKOVICH JORGE MARCOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6068929	MATTIODA ALBERTO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16976101	MAZARD GUILLERMO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20006192	MAZZARA MARCELO MANUEL C.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29458500	MC DONNEL SANTIAGO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8498956	MEDINA MANUEL FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18034945	MEDINA RAMON GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16155772	MEDIZA ARIEL HORACIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13488736	MEIER CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13488736	MEIER CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17630932	MELCON JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33599370	MELER WALTER GERARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18561614	MELGAREJO RUBEN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14540381	MELLA ERIC HERNAN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 11672907	MENA LUIS ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17049560	MENA MARCELO HECTOR LUIS	sobre FUSIL calibre .303 PLG
DNI 26776388	MENDEZ ADRIAN EDGARDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 16042672	MENDEZ JUAN ANIBAL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32217358	MENDOZA ORLANDO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18286304	MENIN SILVIA MONICA	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 10304861	MERCADO MARIO VICTOR	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 29379398	MERCEL CRISTIAN JACINTO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26096375	MESZAROS JUAN MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29196899	MICARELLI JUAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25569839	MIGNONE MARIO ADOLFO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16653212	MILANESIO FERNANDO RAMON	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16654415	MILANESIO JORGE JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24048279	MILANO HERNAN GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14154107	MILESI ISIDRO ARCANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31723727	MILLER MIGUEL ADRIAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 11857896	MINCONE JOSE OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 12577029	MINETTI DOMINGO PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 92402024	MINETTI JORGE LUIS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 17338184	MINGIONI GUSTAVO RODOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26560315	MIÑO HORACIO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34864445	MIRANDA HECTOR MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20557036	MIRANDA ISAIAS FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23957758	MIRANDA JORGE OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14479939	MIRANDA SILVERIO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 20009054	MOBILIA FERNANDO ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18414507	MOLINA JALABERT CARLOS LISANDRO	sobre SUBFUSIL calibre .22 PLG
DNI 34220182	MOLINA JORGE ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7624018	MOLINARI EMILIANO MARIO	sobre FUSIL calibre 8x68S MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 17154768	MOLINERO OSCAR EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20529228	MOLINUEVO JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28171444	MONTANARI PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24238313	MONTENEGRO ALDO ANTONIO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 20512376	MONTENEGRO CARLOS RAFAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25092376	MONTENEGRO PABLO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26291860	MONTERO JAVIER FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28200660	MONTERO PABLO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4434706	MONTES ALBERTO ELOY	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14710907	MONZALBO MARIA BEATRIZ	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26399580	MORALES CARLOS ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27104360	MORAN DIEGO GABRIEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33504063	MORAN IGNACIO ANDRES	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34110222	MOREIRA DAVID JAVIER	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 23459058	MORELLATO IVAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33374976	MORENO BORGHESI MATIAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20506934	MORENO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17098597	MORENO JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25582604	MORENO JUAN FRANCISCO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27780261	MORENO LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29948880	MORENO SEBASTIAN AUGUSTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4973397	MORET JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21578905	MOREYRA ALEJANDRO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24674392	MORMANN MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22686407	MOSCHEN MARCELO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 6225326	MOSCONI HECTOR JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26756537	MOTYLUK ALFREDO MIGUEL GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8469313	MULOT CARLOS MARIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20134949	MUÑOZ GABRIEL HECTOR ROLANDO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 34764130	MURO GUSTAVO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12944748	MURRAY GUILLERMO AUGUSTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35912132	MURUA DAIANA NAHIR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27048710	MURUA PABLO VICENTE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17996163	MUSO JORGE WASHINGTON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31173378	MUSSARI GONZALEZ PATRICIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14699518	NADALINO RUBEN ALCIDES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16483848	NAIDENOFF PAULINO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32324748	NANNETTI GERMAN GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25823377	NARANJO BIGOGLIO FABIAN ANDRES	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 13644438	NARDELLI MONICA ALEJANDRA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13644438	NARDELLI MONICA ALEJANDRA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13644438	NARDELLI MONICA ALEJANDRA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13644438	NARDELLI MONICA ALEJANDRA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13644438	NARDELLI MONICA ALEJANDRA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7358843	NARETTO RAUL ROBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22255276	NARVAIZA LUIS JAVIER	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 35337704	NATALINI FABRIZIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16776014	NAVARRETE RICARDO OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33905233	NAVARRO ORTIGOZA SANTIAGO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16702515	NAVARRO RAMON RITO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14305689	NEATO JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 31863978	NECHI PABLO EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31863978	NECHI PABLO EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16738337	NEGRETE NESTOR ISMAEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14647771	NEME RICARDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33340947	NESPECA WALTER ARIEL ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 6034796	NIELSEN CARLOS FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 12725843	NIETO CARLOS RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27057740	NIEVAS GASTON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31578793	NOCERA NAHUEL EMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20004049	NOGUEIRA DANIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10809297	NOGUERA FELIX ENRIQUE	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 10809297	NOGUERA FELIX ENRIQUE	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 28841016	NOVELLI GUSTAVO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 4703367	NOVELLO JOSE EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17488821	NOVO JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 7687422	NOVOA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13908457	NOWELL ENRIQUE CARLOS	sobre PISTOLA calibre 7,63 MM
DNI 20353851	NUÑEZ JORGE DARIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30092342	NUÑEZ LUIS MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22757522	NUÑEZ ROQUE LUIS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17009247	NUSS HUGO DANTE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 20547382	OBERTO PABLO GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33575668	OCAMPO SAUL ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25501563	OCARANZA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22759865	OCHOA ALBERTO MARCELO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 28607929	OJEDA MIGUEL ANGEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 8850744	OLATE RUPERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27231043	OLIVA MATIAS SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30591747	OLIVER ALEJANDRO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21916476	OLIVERA JULIO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32376410	OLIVOS ARCE MAURICIO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8424976	OLMOS CARDENAS AMILCAR RICARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12892644	OMILL ALFREDO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30729351	ORELLANO MARTIN ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33221654	ORELLANO NESTOR JESUS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21863696	ORIOZABALA GUSTAVO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 37542376	ORONA GUSTAVO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24353565	ORONS SERGIO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17205813	ORTEGA JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .357 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 24148323	ORTIZ JORGE DANIEL	sobre FUSIL calibre .416 PLG
DNI 17269905	ORTIZ MIGUEL UBALDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28382258	ORTS LEANDRO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21524083	ORTUÑO CIPRIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36042620	ORTUÑO ROSAS LUIS CESAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34143412	OSSO GUSTAVO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13807194	OSTIZ MARCELO FRANCISCO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 13807194	OSTIZ MARCELO FRANCISCO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31755270	OTAZU JESSICA ESTHER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16196671	OTERMIN GUILLERMO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21355273	OTERO CARLO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
LE 7390527	OTERO FILADELFIO ALDO	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 16699396	OVIEDO FABIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34284611	OVIEDO FRANCO ESTEBAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 27349532	OVIEDO HECTOR RICARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27349532	OVIEDO HECTOR RICARDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 22728327	PABON EZPELETA JOSE IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31043741	PACCE SANTIAGO MIGUEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 10660243	PACHECO CARLOS ARGENTINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35664546	PADILLA PALLERES EMILIANO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 26324554	PADULA PABLO ANDRES	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26324554	PADULA PABLO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26324554	PADULA PABLO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13035618	PAES JORGE DOMINGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14713627	PAEZ ALFREDO DANTE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25851518	PAEZ HECTOR FABIAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 28411826	PAEZ JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20221181	PAEZ MARCELO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22849614	PAGANI VIVIANA ANDREA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18113603	PAGNONI GABRIEL RICARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 34315635	PAILLER ALEXIS JAIRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 26311507	PALACIO HERNAN ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .270 PLG
DNI 17155291	PALACIOS EDUARDO ADRIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8702991	PALACIOS JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27794963	PALACIOS LEONARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13385852	PALADINO CLAUDIO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32795647	PALANCA GUILLERMO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13204489	PALANDRI WALTER JOSE	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 13204489	PALANDRI WALTER JOSE	sobre ESCOPETA calibre 24 UAB
DNI 4596465	PALAT JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 20024265	PALAZZO GBRIELA KARINA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8242618	PALAZZO JORGE ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21880431	PALMIERI SERGIO ENRIQUE	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 35450589	PALOMERO MATIAS RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31310761	PALOMINO DARIO FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32634790	PALVI BEAIN JUAN EMILIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18397859	PAMPIN JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18397859	PAMPIN JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18397859	PAMPIN JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 32938217	PANELLI NICOLAS ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18824167	PAOLUCCI AMATO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20783698	PAPINUTTI ANGEL ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17834982	PAREDES LEONARDO DEL CARMEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33103140	PARROTTA EMILIANO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36788707	PARRUCCI LEONARDO EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8214406	PASCUAL RICARDO BAUTISTA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13804409	PASERO LUIS EMILIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23085721	PASTOR GUILLERMO FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5534211	PASTORE JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 26997473	PAVICIC FERNANDO DANIEL	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 11239959	PAVON OSVALDO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16928417	PAVON WALTER JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26782386	PAZ JUAN JOSE AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30908116	PEDROLI CARLOS ADRIAN MARCELINO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13711135	PEÑA JOSE GUSTAVO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24554823	PEÑA LEONARDO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27268033	PENA ROBERTO DANIEL	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 31457624	PENNINI ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31576816	PENNISE JUAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23510054	PEPE WALTER JAVIER	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 7574177	PERAK IVAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31679195	PERALTA GASTON ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12457651	PERALTA LUIS MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30885809	PEREARNAU TOMAS	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 20393781	PEREIRA DANIEL OMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18057158	PERETTI SERGIO RUBEN	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 24471630	PEREYRA ESTEBAN JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33474368	PEREYRA WALTER FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25120666	PEREZ ANGEL DONATO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17396884	PEREZ DANIEL JOSE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 4390492	PEREZ DIEGO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 28343547	PEREZ GONZALO ALEXIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4991750	PEREZ JORGE ANSELMO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11684966	PEREZ LUIS OSCAR	sobre CARABINA calibre .43 PLG
LE 8316299	PEREZ RICARDO JORGE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31137413	PEREZ ROLDAN GONZALO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 92488573	PEREZ SAEZ HUGO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5071943	PEROSIO ALBINO JOSE MARIA	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 26004548	PEROSSA JAVIER FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 28910347	PERROTTA LEANDRO CARMELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

**Certificado** | sistemas de Gestión



**INSTITUTO ARGENTINO  
DE NORMALIZACIÓN  
Y CERTIFICACIÓN**

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
(BOLETÍN OFICIAL DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA)**

Sulpacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes 1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

**IRAM - ISO 9001:2008**

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro N°: 9000-4726		Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.
Vigencia Desde: 2013-04-16	<b>SISTEMAS DE GESTIÓN</b>	
Hasta: 2015-04-17		

  
 Dirección de Certificación

  
 Comité General de Certificación






# IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en el año 2014 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 12047036	PESSOLANO DANIEL AURELIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20226169	PETREANU NICOLAS ELISEO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18421946	PETRUCCELLI ADRIAN EDGARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24111127	PETTOELLO HERNAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25123711	PIEDRABUENA CLAUDIO RAFAEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 26587405	PIETRANERA MAURO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10777452	PINELLA RUBEN FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11447589	PINOS OSVALDO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17919998	PINTOS GUSTAVO RAUL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 24991521	PIOVANO ESTEBAN NICOLAS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 17850847	PIRIZ RAMON EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28941648	PISANO MATIAS ANDRES	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8255806	PISON GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 10679322	PITTLINI LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26862214	PIZARRO ADRIAN EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23341727	PLETTI LEANDRO GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23204719	POGGI CESAR AGUSTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10079623	POGGI MARIA ROSA	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 10079623	POGGI MARIA ROSA	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21600371	POLINESI FABIAN ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30983415	POLITO JULIO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12121188	POMARES ENRIQUE OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33054822	PONCE GOMEZ HUGO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22035413	PONCE MARCELA ELIZABETH	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6035413	PONTE JOSE LUIS	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 20948304	PONTIS MARCELO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7811933	PORTSCHER RICARDO ORLEANS	sobre CARABINA calibre 7,92x57 MM
DNI 27859669	PRATTO MATIAS GASTON	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 34200377	PREMET MAYCO ISMAEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16055887	PREMOLI RODOLFO RAUL	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 32157502	PRISELAC FRANCO EMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30735621	PUEBLA JUAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30735621	PUEBLA JUAN ARIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25864522	PULIAN CHRISTIAN WALTER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 34434611	PURICELLI JORGE ARTURO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 34434611	PURICELLI JORGE ARTURO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34434611	PURICELLI JORGE ARTURO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 34434611	PURICELLI JORGE ARTURO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 34434611	PURICELLI JORGE ARTURO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 34434611	PURICELLI JORGE ARTURO	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 24412191	PUZZO DIEGO ANIBAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34369854	QUEREJETA RICARDO ELIAS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 16836621	QUILES HORACIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20974831	QUINTERO JOSE DANIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 22732709	QUIROGA FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14035021	QUIROGA MARCOS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11329141	QUIROGA TOMAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25903813	RABAGLINO ALEJANDRO MARTIN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 13296337	RACHED OSVALDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 36285314	RAITERI DAMIAN AMILCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29496066	RAMAT LUIS DARDO JOAQUIN	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 24206670	RAMIREZ FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32054330	RAMIREZ JAIRO ROBERTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 37154699	RAMIREZ LEONEL MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 38104136	RAMON SANTIAGO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 16901855	RAMOS DANIEL OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17161912	RAMOS JUAN LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25992224	RAMOS JUAN MARTIN	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 30525193	RAMOS MARCELO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22620482	RAMOS PATRICIO GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 20988778	RAMUNDO SERGIO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 4588125	RANDAZZO OSVALDO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29248646	RANELLI LEANDRO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29761658	RAPACCHIANI PABLO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 30885021	RAPP DARIO ADOLFO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 17022281	RASERA FABIAN ORLANDO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 20281228	RATTI QUINTANA HECTOR MARTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11990809	RAZONA JULIO MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14892790	REALE ALEJANDRO LUIS	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 28983242	REARTE WALTER MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34390014	RECASENS LUCAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25141777	RECHES SEBASTIAN JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11588288	REGUEIRO ALFONSO ANIBAL	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 35016550	REIJEMBER MAURICIO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 7638835	RENAUD DANIEL JORGE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 93104656	RENGIFO AÑASCO FACUNDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 4551564	REPETTO ROBERTO MARIANO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 21000030	RESNIK HECTOR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 7328967	REVUELTA RAUL ALBERTO	sobre PISTOLON calibre 36 UAB
DNI 31324534	REY LAUREANO MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25117543	REYNA FURQUE IVAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 6041322	RIAL JULIO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16202511	RICCI ROBERTO ALEJANDRO ROQUE	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 34110075	RICCOTTI MARTIN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5148880	RIERA EUGENIA JOSEFINA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25311063	RIGO JAIME ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11466963	RINALDI LUIS ANTONIO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 23198635	RINSDAHL NELSON PABLO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32347719	RIOS NICOLAS FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28475287	RIPOLL JUAN MIGUEL	sobre FUSIL calibre .338 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 14354741	RIQUEL ROGELIO RAFAEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24047624	RIQUELME JULIO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12098765	RIU JOSE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 28920937	RIVAS ROBERTO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22425669	RIZZO JUAN RICARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13602007	ROBLEDO OSCAR JOAQUIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18016860	ROBLES SEBASTIAN ALFREDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26013902	ROBOTTI JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10915533	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8053570	RODRIGUEZ CARLOS ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29120917	RODRIGUEZ CARLOS GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23960567	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 23211262	RODRIGUEZ JUSTO RAFAEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27104797	RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25766625	RODRIGUEZ OSCAR DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29446244	RODRIGUEZ SERGIO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24518136	RODRIGUEZ SILVIO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 14053234	RODRIGUEZ VICENTE ARNALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24088853	RODRIGUEZ WALTER ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31291869	RODRIGUEZ WALTER JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 39313733	ROGANOVICH EZEQUIEL ALEJANDRO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21379016	ROIG JOSE OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20750577	ROJAS CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4272920	ROJAS CELESTE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14504248	ROJAS JOSE ANDRES	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 29947005	ROJAS MATIAS EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34165483	ROJAS OMAR DAVID	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22843418	ROJO RAMON ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34350901	ROLDAN LEONARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 4319290	ROLDAN MIGUEL OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16256296	ROMAGNOLI OSVALDO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24912612	ROMEAU JORGE HERNAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25642503	ROMERI LUIS FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 10606285	ROMERO LEOCADIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17352904	ROMERO OSCAR ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17719796	ROMERO VICTORICA PEDRO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29068776	RODANO CRISTIAN RAUL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24115371	ROQUE RAMON HERIBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21710122	ROS JULIAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24306303	ROSAFIORITI HERNAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16599215	ROSAS ROBERTO RAUL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 29064050	ROSSI GUSTAVO CAYETANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8349578	ROUMIEU JULIO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24261010	RUATTA FERNANDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14813620	RUATTA ROGELIO OMAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22542627	RUBIO SERGIO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29341114	RUGGERI MAURICIO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36099890	RUHL IVAN NICOLAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7883964	RUIZ AURELIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 12808453	RUIZ HERNAN CATULO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34215651	RUIZ IVAN FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17960413	RUIZ LUIS ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29290078	RUIZ OSCAR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29290078	RUIZ OSCAR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28039386	RUIZ PATRICIO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12456151	RULLO MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21650731	RUSCA GABRIELA VERONICA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24221141	RUSCIOLELLI ULISES ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23335737	RUSEGNOL OMAR ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24317753	RUSSI RENATO MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12355168	SAAB ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21457356	SAADI FERNANDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31778074	SAAVEDRA JONATAN JAVIER	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 12597559	SAAVEDRA JOSE AMERICO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27163508	SAAVEDRA SEBASTIAN SERGIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27080702	SABELLA JUAN LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23321213	SABUGO HECTOR FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5954193	SACCHETTI ERNESTO GUIDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23672201	SACCHETTI IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25543200	SALAS ALVARO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13292874	SALAS DOMINGO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4518785	SALERNO JORGE HUGO	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 10787465	SALINAS JUAN DE DIOS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
LE 8574186	SALVATORE JOSE	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
LE 8574186	SALVATORE JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 8574186	SALVATORE JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24497526	SAN GIL FERNANDO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18198749	SAN MARTIN RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24265820	SANCHEZ ALEJANDRO DARIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 22773393	SANCHEZ DANIEL EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32151266	SANCHEZ ERIC AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30611792	SANCHEZ JAVIER MAXIMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21028273	SANCHEZ JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22863813	SANCHEZ MIGUEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21718938	SANCHEZ OMAR ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8515400	SANCHEZ OSCAR DANIEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 14623571	SANCHEZ PATRICIA VIVIAN DE LA M.	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 14623571	SANCHEZ PATRICIA VIVIAN DE LA M.	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 20479820	SANCHEZ RENE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8351178	SANDEZ ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 12589581	SANDEZ EDUARDO FELICIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24351907	SANGA CRISTIAN SAUL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 25576386	SANGHI DIEGO HORACIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 33036742	SANSANELLI DIEGO EMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21738484	SANTAMARIA SERGIO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22158184	SANTANA MARIANO LEANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30842900	SANTARELLI MARIANO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25330413	SANTERO MARTIN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13004058	SANTIAGO SERGIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36655959	SANTIANO ALVARO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 36067480	SANTUCHO SAWICKI FACUNDO NAZARENO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36067480	SANTUCHO SAWICKI FACUNDO NAZARENO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17013127	SANZ HECTOR FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4411335	SAQUETTI JUAN	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 25724137	SARCO MARTIN FAUSTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26429119	SARMIENTO MARIANO	sobre REVOLVER calibre .45 PLG
DNI 32050913	SAROBE ALBRISI EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16162224	SAT ELIAS RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12188078	SAUCEDO JORGE ALBERTO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 30572900	SAUCEDO RUBEN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28311613	SAUCEDO SANTIAGO HORACIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24604642	SBARDELLA WALTER DANIEL	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 27797787	SCALISE MARCELO JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30586697	SCHIAVONI JAVIER LUCIANO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25939860	SCHMIDT ADRIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33272532	SCHMIDT CURVELO MARTIN DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24850147	SCHMIDT DANIEL HORACIO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 28190943	SCORENCO JUAN MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28190943	SCORENCO JUAN MARCELO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 28190943	SCORENCO JUAN MARCELO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 13851761	SCOTTA GERARDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25942920	SECCO IVAN MARIO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25990164	SEGON IGNACIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32931926	SEGURA FACUNDO JESUS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30268741	SELEME JUAN PABLO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29160183	SELVAGGIO ROBERTO CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 8487178	SEÑARIS ENRIQUE FELIPE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 33927123	SENGER DIEGO GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30058828	SENISE ALFREDO MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26916672	SENISE DAMIAN MAXIMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 36403372	SEPULVEDA CRISTIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35899602	SEPULVEDA RAUL HERNAN	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 22936454	SEQUEIRA RAUL DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23405907	SERRA ROBERTO CARLOS	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 23499963	SETLER LEANDRO BRANIMIR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 35346299	SGRO JUAN JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33477722	SIANO MILTON ERIC	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28185662	SIERRA CARLOS NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24704400	SIMAN GASTON ISA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23159751	SIMON MARTIN DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26884637	SIMONSINI DIEGO HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25591900	SIRI HECTOR MARTIN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 35260770	SKVARCA ANAHI ROCIO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 16224434	SOBRADO ALEJANDRO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22005385	SOBRADO PABLO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24523723	SOBRERO FERNANDO MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24523723	SOBRERO FERNANDO MARTIN	sobre FUSIL calibre .470 PLG
DNI 23502571	SOLAN JUAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17500775	SOLARI ERNESTO FAUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17500775	SOLARI ERNESTO FAUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20262807	SOLEÑO DIEGO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24635540	SOLER GABRIEL SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 29630198	SOLIS DANIEL WILFREDO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 20616347	SORELLO ROBERTO MARIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 23409785	SORIA DARIO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 32 UAB
DNI 26792606	SORIA VICTOR MANUEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32545486	SOSA AGUDO RICARDO EMANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24581095	SOSA CARLOS NATALIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 18377999	SOSA DARDO ERNESTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16223620	SOSA GUSTAVO ARTURO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 14554775	SOSA JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24047093	SOSA PABLO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34565036	SOSA WALTER RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28624305	SOTELO PAULO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31083683	SOTO JONATAN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18319399	SPACE MARCELO PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20033250	SPANEBELLI HEBER NELSON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28633589	SPANGENBERG POSTIGO FEDERICO J.	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 5516393	SPIKERMAN ANDRES VICTORINO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 22432524	SPINETTO ESTEBAN RAUL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26896311	SPRLJAN ALVAREZ FEDERICO GASPAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26896311	SPRLJAN ALVAREZ FEDERICO GASPAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26896311	SPRLJAN ALVAREZ FEDERICO GASPAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26896311	SPRLJAN ALVAREZ FEDERICO GASPAS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26896311	SPRLJAN ALVAREZ FEDERICO GASPAS	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 20796223	STANCATO HECTOR MARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10794587	STOPPANI CARLOS ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24036593	SUAREZ ARIEL MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24036593	SUAREZ ARIEL MARCELO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26509121	SUAREZ CARCAMO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 38199388	SUAREZ CASTESANA EMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26431764	SUAREZ DIEGO DEL VALLE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28365553	SUAREZ DIEGO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 14461778	SUAREZ EDGARDO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25066571	SUAREZ NUÑEZ HECTOR ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22225962	SUBIZAR IGNACIO JOSE ISIDORO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26220137	SUDACK ROMINA MARICEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10641686	SUT HUGO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 13087859	TACCARI CARLOS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .458 PLG
DNI 13087859	TACCARI CARLOS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .338 PLG
DNI 22855270	TAIBA OSCAR ARIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30518942	TAPIA RAUL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6264685	TARABORRELLI EDIA GRACIELA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28808445	TARQUINI ALBERTO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17208437	TELLECHEA CARLOS EVER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25955201	TELLO CARLOS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 21548839	TERRANI MARIO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22230399	TIESO JAVIER ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 8155234	TIMPANARO JOSE HORACIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12703506	TINTE ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .38 PLG
DNI 18361224	TKACZYK HECTOR JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10967426	TOGNOCCHI CESAR VICTOR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 7952102	TOLEDO SIMON ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 12009590	TOLLIO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12009590	TOLLIO CESAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17861892	TOLLIO DARIO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25652943	TOMACELLI CARLOS ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 18539519	TOMASSINI ADRIAN GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17727170	TONDINI CLAUDIO OSCAR	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 17727170	TONDINI CLAUDIO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17727170	TONDINI CLAUDIO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .38 PLG
DNI 24649608	TORRES CRISTIAN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21897584	TORRES LUIS RAFAEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21897584	TORRES LUIS RAFAEL	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 23928620	TORTI MATIAS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18088811	TRAVIESO GONZALO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22526765	TRAVISAN JUAN JOSE	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 22077096	TROSCH JAVIER EUSEBIO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 93410597	TROTTA ANTONIO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 7591415	TURBAY ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13804842	TUTTOBENE LUIS JOSE	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 7997448	TUYSUZ ROBERTO DEL VALLE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28009012	UBIENA BRUNO RODRIGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23057617	ULIARTE GUIDO LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11357502	URQUIA OSCAR ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 37979242	URQUIZA LEONARDO GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16252041	UTRERA RUBEN DANIEL	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 27197602	UZIN JUAN MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11273040	VAL NORBERTO MARIO	sobre FUSIL calibre 7,62x54R MM
DNI 34752685	VALDEZ SEBASTIAN VICTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34344711	VALERGA RUBEN OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24853712	VALERO MIGUEL ANGEL GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27180208	VALEROS SERGIO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25462423	VALLES ARTURO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25462423	VALLES ARTURO ARIEL	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 4873813	VALLS CRISTIAN JOSE PABLO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31118760	VANELLA LUIS JOSE	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 27704042	VARGAS MARIO ELIAS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27704042	VARGAS MARIO ELIAS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 27704042	VARGAS MARIO ELIAS	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 23655845	VARGAS WALTER GUILLERMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6589099	VARRONE CARLOS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23109982	VAZQUEZ DIEGO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 5331678	VAZQUEZ OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 33017400	VEGA DE MARCHI ALEJANDRO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24154096	VEIDOVSKY RUBEN HUGO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 10761115	VENTURA ALBERTO MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20872801	VERA ERNESTO LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25910397	VERA LUCAS FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13995098	VIANI MARIO CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13995098	VIANI MARIO CARLOS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 16855124	VICTORERO DANIEL JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20366394	VIDAL GUSTAVO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25756140	VIDELA MARTIN ERNESTO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 24551234	VIDELA MAURICIO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32779579	VIGETTI LEONARDO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34987921	VILAR PABLO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22967902	VILCHEZ CRISTIAN OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36853816	VILLAGRA JOSE MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 9 MM
DNI 12912639	VILLALBA ANGEL GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16416658	VILLALBA RUBEN DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32015784	VILLALON JAVIER ERNESTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
LE 8116533	VINUESA OSCAR MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8342176	VIRGILLITO RAFAEL OMAR	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 14464970	VITALI JUAN PABLO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17608077	VITORES ALFREDO ERNESTO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 21789252	VIZCAINO ARTURO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24982336	VIZGARRA LUIS MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5094283	VOJACEK JORGE ESTEBAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 14183791	VOMMARO SEPTIMIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 93689591	VUGLIANI ROBERTO CARLOS ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31396998	WALL GUILLERMO ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4646025	WAMBA HORACIO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18343994	WAMPL MARCOS PABLO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 92541558	WAN SHIH YAO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30035441	WESSELS JAVIER OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28803670	WILD ROMINA ROXANA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18865685	WU JINSHUN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28664811	YAGUE CLAUDIA CECILIA	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 25147088	YAGUE DIEGO GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29520051	YNGUI MARTIN ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 8607040	ZABALA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18050801	ZABALA MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16961740	ZALAZAR NORMA BEATRIZ	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36215356	ZALDUA MARTIN JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 4521479	ZAMARBIDE MIGUEL ANGEL S.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34202407	ZAMORANO ARTURO ISAIAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24913252	ZANETI PABLO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 29189902	ZANETTA LUIS ROLANDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34988861	ZANINI VOROBOJVAS GREGORIO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23060812	ZAPATA GUSTAVO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18123148	ZAPATA RICARDO OSCAR	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 21732306	ZAPIOLA IGNACIO FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10517446	ZARATE JOSE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24261189	ZAVALA JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17346091	ZEVOLA ROBERTO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23292433	ZITO DIEGO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 35466838	ZURETTI RICARDO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .308 PLG

## SOLICITUDES DE PORTACIONES SOBRE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 24754147	ACOSTA CESAR MAXIMILIANO	ámbito de COOP.DE TRAB.EL ESCORIAL LTDA. 30644348853
DNI 8048502	ACOSTA HECTOR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12377769	ACOSTA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33492109	ACOSTA LUIS DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10990934	ACOSTA RAMON CAMPORA	ámbito de S & E SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30708023619
DNI 10748265	ACOSTA ROQUE RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30894074	ACOSTA RUBEN MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10010404	ACUÑA JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21638992	ACUÑA JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17841985	AGUERO GERARDO PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31200761	AGÜERO JESUS DAVID	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21832302	AGUIAR PABLO GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26824993	AGUILAR CRISTIAN RAUL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22129260	AGUILERA ARNALDO FABIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23063467	AGUILERA DAMIAN ARIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18834036	AGUILERA PUCHI CRISTIAN DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14735587	AGUIRRE CESAR JULIO	ámbito de GIL MIGUEL A.-MAGNUM 20068131937
DNI 35753284	AGUIRRE GUILLERMO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10055793	ALANIZ JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14402057	ALANIZ SIMON HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13633913	ALARCON HECTOR MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26607645	ALARCON MARCELO DANIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22729602	ALBARRACIN HECTOR ESTEBAN	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 22698849	ALBARRACIN SERGIO ADRIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4987895	ALBORNOZ LUIS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23715674	ALEAGA DARIO DAMIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28012299	ALEGRE ALFREDO HERNAN	ámbito de SECURITAS COUNTRIES S.A. 30712414215
DNI 5667059	ALEGRE GABINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16943389	ALEGRE OSCAR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18539596	ALEM JORGE ANTONIO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 26508639	ALMADA MARCELO NATALIO RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23010155	ALMIRON SILVIO MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26343049	ALONSO HECTOR JERONIMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22522743	ALTUNA MAXIMILIANO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28772519	ALVAREZ CHRISTIAN WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20383740	ALVAREZ ESTEVEZ FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14693376	ALVAREZ JAVIER JORGE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11816885	ALVAREZ JORGE HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12901013	AMALLA OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26352477	AMARILLA CRISTIAN MARCELO	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 20182012	AMARO HECTOR ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24687031	AMEIJEIRAS ALFREDO OMAR JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14561535	AMENDOLARA OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 11172267	AMORI RICARDO ENRIQUE	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 18511098	ANCHABA ESTEBAN CIRILO	ámbito de LOCSYS SEGURIDAD S.A. 30707841237
DNI 26114820	ANDRADA JUAN MARIANO	ámbito de SECUMAX S.R.L. 30714373877
DNI 29752593	ANDRADE CHRISTIAN OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14798926	ANDRADES CARLOS NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35729554	ANDRULIONIS FACUNDO NAHUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14199898	ANGULO DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29319862	APARICIO SERGIO HERNAN	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 30884516	ARANDA ANTENOR ALCIDES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12480611	ARDIZZONE HUGO CARMELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14017665	AREVALO MAX ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29715022	ARGUELLO JORGE DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22247869	ARIAS ADRIAN JAVIER	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 20712660	ARIAS MARCELO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14929809	ARIAS RUBEN OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12439349	ARIRIU OMAR JUAN CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27067363	ARKURIGHT MAURICIO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28796421	ARNEDO ALBARRACIN CRISTIAN ESTEBAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30362201	ARNT LUIS DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14951646	AROMANDO RICARDO ARSENIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31628078	ARREDONDO GONZALO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16223242	ARRIETA RAMON ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16182655	ARROYO ANGEL CUSTODIO	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 16810072	ARTAZA MARIO WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24910525	ASTORGA VICTOR DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8253217	ASTRAY CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25704789	ATTADIA CHRISTIAN NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22488152	AVALOS MIGUEL ANTONIO	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 29309785	AVANCINI ENRIQUE FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11573021	AVILA JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32341698	AVILA LUIS ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 14070519	AYALA FELIX MARCELINO	ámbito de COOP.DE TRAB.EL FERROL LTDA. 30656023461
DNI 18323842	AYALA JORGE JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13219682	AYALA JORGE SIXTO	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 14616151	AZCURRA DOMINGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10119892	BADARACCO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29646387	BAEZ ABEL HERALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 92143359	BAEZ TORRES VICTOR MANUEL	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 30023813	BAEZ WALTER ENRIQUE	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 22195792	BALBUENA CHRISTIAN MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12760698	BARCLAY ROBERTO GUILLERMO	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 11207631	BARDELLI JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16708763	BARGAS MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22776975	BARRAGAN MARCELO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26442899	BARRAZA DANIEL EDUARDO	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 24661034	BARRAZA JORGE HORACIO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 10872629	BARRERA MARIA DEL PILAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17963233	BARRETO ALBERTO JULIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13412343	BARRIENTOS MARCELINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10876260	BARRIENTOS RAUL DEL ROSARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16798212	BARRIOS CARDOZO CARLOS ARTURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16102979	BASCETA OSVALDO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24476716	BAZAN JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18152888	BELTRAN RICARDO OSCAR	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22854895	BELZA JORGE SANTIAGO	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 25050402	BENAVIDEZ MARTIN ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12404851	BENITEZ ALDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11870609	BENITEZ CARLOS ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21982569	BENITEZ CHRISTIAN MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29234088	BENITEZ CLAUDIO GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22990149	BENITEZ FELIPE ELOY	ámbito de SECUMAX S.R.L. 30714373877
DNI 27549043	BENITEZ HUGO RAMON	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 28405358	BENITEZ JOSE MARIA	ámbito de SEGURIDAD ARGENTINA S.A. 30609445196
DNI 13970869	BENITEZ JULIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20367537	BENITEZ LUIS ALBERTO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB.LTDA 30658963895
DNI 29937091	BERNARDO ARIEL FRANCISCO E.	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 34238909	BERTOLOTTI NAZARENO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16564637	BIANCHI SERGIO RENE	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 21503852	BIBBO GUSTAVO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14400225	BIGA MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27434600	BILLANI GASTON ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10177705	BIORLEGUI ROBERTO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29526460	BIRARELLI CARLOS OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25052730	BLANCO MARIO ALBERTO	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 17747224	BOBADILLA OMAR	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 30049683	BOBADILLA SERGIO RAMON	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 16314300	BOCCANERA HUGO MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24250778	BOFFERON ROBERTO DANIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17634506	BOLEAS GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22736076	BOMBINI VICTOR JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12531859	BONAMINO ELBIO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4374512	BONANNO VICENTE JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4435462	BOSCATTO ACERBO JULIO CESAR OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27069495	BRANDAN MIGUEL ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27821103	BRIEVA ISMAEL EDUARDO	ámbito de GOYA CORRIENTES S.R.L. 30644435489
DNI 24746492	BRITO JORGE FRANCISCO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10750224	BRITO LUIS ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8441745	BRITOS HUGO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22173240	BRITTOS ULISES DAVID	ámbito de PROTECCION DE RIESGOS S.R.L. 30708826010
DNI 25195142	BRIZUELA CORDOBA LEONARDO OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16775685	BRIZUELA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13115077	BRIZUELA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25432374	BROCCARDO ANDRES LUCIANO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27733353	BRUNO JOSE GABRIEL	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30580183928
DNI 10864780	BUENO GUILLERMO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23137375	BURGUENER JULIO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14096499	BURZI CAYETANO VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36460959	BUSTAMANTE ALBERTO AZAHEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14890675	BUSTOS JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18327899	BUSTOS RUBEN MARCELO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25285404	CAAMAÑO EZEQUIEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21966469	CABALLERO HECTOR DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14928609	CABALLERO ISIDORO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 22557810	CABRERA RUBEN ISMAEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14598429	CACERE SERGIO RAUL	ámbito de COOP.DE TRAB.EL ESCORIAL LTDA. 30644348853
DNI 8006222	CACERES LUIS MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35984907	CALISTRO BURGUEZ GONZALO ESTEBAN	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB.LTDA 30658963895
DNI 13716096	CAMPOS RAMON OSCAR	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 20339053	CANALES CLAUDIO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14416909	CAÑETE LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8595431	CAÑIZARES RAMON VICTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23639850	CANO ARIEL ALEJANDRO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25199336	CANTERO GUILLERMO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24778932	CANTERO WALTER OSVALDO	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 14444544	CAPPIELLO CLAUDIO DAMIAN	ámbito de SERV.CTRAL.DE VIGILANCIA S.R.L 30658103837
DNI 31981035	CARABAJAL SERGIO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13840183	CARABANTE CARLOS GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17093892	CARCAMO JAVIER IGNACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23926676	CARCANO DANILO ALEJANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 25504817	CARDOSO DA SILVEIRA ADAN EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20014873	CARDOZO PABLO ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27613977	CARITA JUAN MANUEL DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12732393	CARMONA ENRIQUE SEGUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21480947	CAROSELLA JAVIER MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13649206	CARRA GREGORIO ANTONIO MIGUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13399533	CARRANZA VICTOR CLEMENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13846920	CARRIL RAMON JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16353716	CARRIZO ALBERTO PAULINO	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 24049403	CARRIZO ARIEL GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14379314	CARUSI ROBERTO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23644226	CASARRUBIOS OMAR DIONISIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28772805	CASATTI SEBASTIAN CAYETANO NICOLAS	ámbito de SEGAR SEGURIDAD S.A. 30643566407
DNI 24314947	CASCO JUAN MARCELO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 26444529	CASTELL GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 24943471	CASTELLANOS DIEGO HERNAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 11826728	CASTELLI CARLOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23233855	CASTILLO ADRIAN JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20023249	CASTILLO FERNANDO JAVIER	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 7054117	CASTILLO PEDRO RENE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22175854	CASTRO FERMIN GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28077782	CASTRO LEONARDO EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29298058	CASTRO MONICA TERESA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31534178	CAVALERO HUMBERTO MANUEL	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 16549306	CEBALLOS GUILLERMO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13370470	CEBRERO HECTOR ALFREDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23515289	CEDRON JOSE EDUARDO	ámbito de PROTECCION DE RIESGOS S.R.L. 30708826010
DNI 21723748	CELESTINO MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8528499	CEÑAL ARTURO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4687761	CHEYLLADA OSVALDO HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12034467	CHIRICO HECTOR DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11142503	CHIRINO AMERICO FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 34504926	CIANCIO MAURO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25298968	CICARE FERNANDO GABRIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 11753450	CICIO ANTONIO SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14440646	CIRIMELE ANIBAL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21028629	CISNERO NESTOR FABIAN	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 11397106	CIURCA JULIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17177056	CLAROS JORGE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17967292	COCCIMIGLIO JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21628355	COLAZO DIEGO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12972698	COLO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30934531	COLON ALEJANDRO MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13982328	COMES NORBERTO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13864813	COMPARIN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26384334	CONCHA CARLOS EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8634621	CONSIGLIERI LUIS CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23308491	CONTRERA MIGUEL ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10783200	CONTRERAS AMERICO LUCAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26991336	CONTRERAS CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11375620	CONTRERAS RICARDO HIPOLITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14246618	CONTRERAS ROBERTO AGUSTIN	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 8104626	COQUET MIGUEL ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13680524	CORDOBA JORGE FLORENCIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21143526	CORDOBA MARIO ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27552541	CORNEJO D'ANDREA ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20911148	CORONEL CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25771997	CORONEL ESTEBAN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7049866	CORREA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23809927	CORS LUIS MOISES	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 20064798	CORSO OSCAR DANIEL	ámbito de F.P.I.COMPANIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 30684663	CORTEZ CRISTIAN DAVID	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 10464422	COTELLO RAUL OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16315472	COULIER GUSTAVO ALEJANDRO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 20706733	COVINO FEDERICO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12431466	CRESPO NESTOR MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12424941	GROTTI ADOLFO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7778443	CRUCIANI HORACIO EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23440022	CUELLO JORGE GABRIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11413106	CUELLO MARCELO BERNABE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11131416	CUELLO MARIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17283309	CUFRE ERNESTO EDGAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27020556	CULSHAW MAURICIO FERNANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28823419	CUMIAN MAURO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23109139	CURKAN GABRIEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18042089	CURTO FERNANDO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16037391	CUSATTI JORGE ALBERTO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 31030537	D' ANTUENE ANTONIO MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23900239	D'ANGELO NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22609782	DA FONSECA CECILIO MARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14887871	DALTO MARCELO DANIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 13632259	DALZOTTO OSCAR PEDRO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24127548	DAMONE DIEGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7660264	DE LA CUESTA ROBERTO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21329219	DE LA ROSA JOSE WALTER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24474432	DE LA VEGA NELSON BERNARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 23206587	DE PIERO EMILIANO ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28034236	DEBONIS DAVID OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14271807	DECESARE LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10176776	DEL CARRIL ALEJANDRO MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16728209	DEL PINO SERGIO CLAUDIO OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 5222010	DELAMER GUILLERMO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12340996	DELBUENO GERONIMO SAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10026432	DELGADO RITO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22144328	DELMESTRE MAXIMILIANO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20348014	DELPARDO GABRIEL DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17010336	DENIS ANTONIO GUZMAN	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 31900038	DENTESANO NATANAEL DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24464044	DI FEBO MARCELO ERNESTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18044779	DI LANZO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16050228	DIAZ DANIEL FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12002501	DIAZ ROBERTO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7787930	DIAZ RUBEN FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11683209	DITTOLOF MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13996554	DOLCEMASCOLO RAUL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33505209	DOMINGUEZ CRISTIAN EMMANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20745948	DONSANTI PABLO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10492999	DORSO RAUL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10479112	DOS REIS SANCHO OSVALDO MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12702350	DOSSI MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28022332	DUARTE CRISTIAN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12917572	DUARTE JULIO SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31261627	ECKERDT LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8501346	ELETTI JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18282798	ENCINA SERGIO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27775231	ENCINAS GUSTAVO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26418405	ENGEL SERGIO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31689911	EPOSTO LUIS ALEXIS	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 22131097	ESCALANTE JOSE LUIS	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 14147957	ESCALANTE JUAN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12775873	ESCOBAR FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20766968	ESCOBAR HECTOR BERNABE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14733431	ESCOBAR JOSE MAURICIO	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 13841583	ESCOBAR SEGUNDO MARCIAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4433120	ESPINDOLA ERNESTO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8078752	ESQUIBEL RAMON NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17025982	ETCHEGARAY MARCELO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7886701	FABRE JUSTO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23268722	FARIAS PABLO DANIEL	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 20525773	FARIÑA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22006069	FAZIO JAVIER FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17807141	FERNANDEZ CARLOS ANIBAL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21849371	FERNANDEZ EDUARDO LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31326562	FERNANDEZ GUSTAVO JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23817072	FERNANDEZ MARIANO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25605474	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 31029119	FERNANDEZ MORENO ALEJANDRO MATIAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14693905	FERNANDEZ PEDRO EDMUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20130041	FERNANDEZ RAUL AMADEO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16925493	FERNANDEZ RODOLFO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10591060	FERRARESO EMILIO AMILCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31805027	FERRARI DARIO	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 30692840	FERRARI GONZALO	ámbito de SEGURIDAD UNIVERSAL S.R.L. 33709789509
DNI 28745943	FERREIRA JORGE RAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21134060	FERREYRA JORGE ORLANDA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27497699	FERRUFINO CHRISTIAN ALEXIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21577259	FILIPPONI EDUARDO ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23763597	FILISSETTI SEBASTIAN PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25449683	FINIELLO CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28906426	FINOCCHIO FABIO ADRIAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17316236	FIORINI RICARDO FRANCISCO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4345120	FLAMINI LEOPOLDO NESTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22457211	FLORES HECTOR ADOLFO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13419971	FLORES JUAN RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16158153	FLORES LUIS RENE	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 22798512	FLORES OMAR ANDRES ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28660827	FONTEINA CLAUDIO JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7597259	FOX TOMAS JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 12106321	FRANCESCATO HECTOR DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22933737	FRANCO CABRERA PEDRO DAMIAN	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 30956804	FRANCO EDUARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
LE 7592579	FRIAS HECTOR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7909981	FRIAS JOSE EDELMIRO	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 36595258	FRONTINI GIRBAL JUAN EDUARDO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB.LTDA 30658963895
DNI 27808882	FUENTES CESAR JOAQUIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20558624	FUENTES LUIS OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12664151	FUNES LUIS RICARDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25999627	GALARZA DIEGO SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8487365	GALINDEZ MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7650891	GALLARDO ISIDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29405708	GALLARDO WEISS ANGEL SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17743169	GALLUZZI MARCELO FABIO ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25201092	GALVAN MAXIMILIANO RODRIGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18301315	GAMARRA JORGE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22296284	GARBUGLIA PABLO ESTEBAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22099840	GARCHITORENA ROSA MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22177284	GARCIA CLAUDIO RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20704832	GARCIA GUILLERMO HECTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14008348	GARCIA JORGE ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5072751	GARCIA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4998885	GARCIA JUAN CARLOS	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 12477844	GARCIA ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16510692	GARNICA DANIEL OSVALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24103802	GARRIDO DIEGO RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11302716	GARRO ANTONIO LABRUNA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27769550	GAUNA CRISTIAN FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23975527	GAUNA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17879062	GEA CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27307246	GENOVA LEANDRO ARIEL	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 25405901	GENTILINI PEDRO ARIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17949908	GERACI CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13208463	GERVASI JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22131168	GERZEL WALTER ALFREDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22606866	GHIGLIONE JORGE OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23944379	GIACCARDI MARCELO ADRIAN	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 14702772	GIL SERGIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26693466	GIMENEZ ALBERTO RAFAEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22508654	GIMENEZ DIEGO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14948016	GIMENEZ LUIS HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23106532	GIMENEZ ROBERTO RAFAEL	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 26662100	GIMENEZ SILVIA LORENA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24814092	GLAS MAXIMILIANO EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30109287	GODOY ALCIDES JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18305159	GODOY ALFREDO OSCAR	ámbito de COOP.DE TRAB.EL ESCORIAL LTDA. 30644348853
DNI 22317253	GODOY JAVIER ALBERTO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 29500940	GODOY MIGUEL ANGEL	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 29724512	GOMEZ DANIEL ENRIQUE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13068101	GOMEZ FAUSTINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16335613	GOMEZ JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14444573	GOMEZ JORGE RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8354842	GOMEZ JOSE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13470273	GOMEZ JUAN CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 35919203	GOMEZ LEIVA PABLO NICOLAS	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 26939778	GOMEZ LEONARDO ALBERTO	ámbito de S & E SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30708023619
DNI 28191017	GOMEZ MESA CHRISTIAN HERNAN	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 33121196	GOMEZ PLAZA PABLO DAVID	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 7989561	GOMEZ RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4311986	GONZALEZ ANIBAL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10882065	GONZALEZ ANSELMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12820160	GONZALEZ ENRIQUE ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29491454	GONZALEZ FEDERICO JULIO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20879130	GONZALEZ HUGO GREGORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18039270	GONZALEZ JORGE GABRIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14277708	GONZALEZ JOSE CRISANTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18109279	GONZALEZ JOSE FLORO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 24122441	GONZALEZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14854203	GONZALEZ JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17041872	GONZALEZ JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27686770	GONZALEZ LUIS ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24885871	GONZALEZ OSCAR ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 25134818	GONZALEZ RICARDO MIGUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 20574273	GONZALEZ ROBERTO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13260516	GONZALEZ RUBEN DARIO	ámbito de F.P.I.COMPANÍA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 25531589	GONZALEZ SEBASTIAN NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12460534	GORASSINI RUBEN	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 13315244	GRAMENOS JORGE WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25317917	GRECO MARIANO MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20007649	GRIMBERG EDUARDO FABIAN	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 10838996	GUARDIA HUGO GABRIEL	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 17625369	GÜEMES MARCOS RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26646064	GUERRA JULIO CESAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16589970	GUERRERO HUGO LAUREANO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20783152	GUERRERO OMAR ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 94058277	GUEVARA CORTIJO DAVID SANTIAGO	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 26887698	GUEVARA MARTIN EDUARDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22658387	GUEVARA RICARDO FABIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20822717	GUIDI MARIANO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10483514	GUIOVANINI JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13381378	GUTIERREZ OSVALDO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17712934	GUZMAN MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20173256	GUZMAN ROBERTO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4975524	HEREDIA DOMINGO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20080051	HEREDIA JORGE FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18451842	HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27069417	HERNANDEZ LUIS WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20656312	HERNANDEZ TOMAS MIGUEL	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 12855231	HERRERA CARLOS BENITO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 35612092	HERRERA NICOLAS ALEJANDRO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 22616904	HIDALGO DARIO GABRIEL	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 22128405	HIDALGO EDUARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 36971742	HINOJOSA PASCUAL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35991755	HOURIET LUCAS GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26410689	IQUINTA ARIEL ADOLFO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 33189710	IBAÑEZ FERNANDO ADRIAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22877913	IBAÑEZ PALACIOS JORGE FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22526535	IBARRA CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29420828	IBARRA HUGO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26951352	IBARRA NESTOR NAZARENO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23743231	IBARRA RAMON ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8435798	IBARRA VALENTIN GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31874775	ILLESCAS SERGIO SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8267062	ILUNDAIN MARTIN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23050678	IMIDIO PABLO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12135430	INSAURRALDE LUIS	ámbito de F.P.I.COMPANÍA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 20027238	JAIME MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24276854	JARA SANTIAGO HERNAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22309212	JEREZ DANIEL ALFREDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22963118	JIMENEZ GABRIEL JOSE	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 13784438	JIMENEZ MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29332393	JORGE GERARDO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8057581	JUAREZ JUAN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17864588	JUAREZ OSCAR ALBERTO	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
DNI 23351696	KAHLE WALTER CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31065940	KAISER CRISTIAN HUMBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30792699	KIRCH SERGIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32263922	LA PAZ MAXIMILIANO GABRIEL	ámbito de PROTECCION DE RIESGOS S.R.L. 30708826010
DNI 17770674	LACOSTE LUIS ALBERTO	ámbito de F.P.I.COMPANÍA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 10987679	LAGORIO ADOLFO NILDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14150323	LALLAMI PEDRO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32268005	LAMBERTI PABLO GABRIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23068376	LANCELLOTTI ADRIAN FABIO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 33421411	LANGONE JUAN PABLO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24825144	LARA SERGIO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13761066	LARA VICENTE RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25847808	LARRAMENDIA JUAN ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 16444699	LARRAVIDE ANTONIO GUILLERMO B.	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 8076006	LARROSA NORBERTO OSCAR	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
LE 4649619	LASKO NORBERTO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21468638	LAVIA WALTER ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22574680	LAZARTE JOSE JUVENAL	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
LE 6995377	LAZARTE RAUL RENE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5667756	LEDESMA SANTA CRUZ	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28644605	LEGUIZAMON RODOLFO FABIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7911211	LEIVA BALBINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24554349	LEIVA GASTON EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12999685	LEIVA PEDRO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10672408	LEIVA SANTOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8345212	LEMA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8517885	LEONARD ORLANDO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20593863	LEOPARDI MARCELO FABIAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17003122	LERDA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21558794	LESCANO FABIO ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14715357	LESCANO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13463784	LIBRERA ANGEL CARLOS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13254954	LIRIA ADOLFO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32878685	LISKA MATIAS GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16039874	LISMAN JUAN ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14109511	LIZARRAGA ROBERTO MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16128729	LLAMPA CRUZ JULIO ROBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 10479746	LOIS GUILLERMO IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13741913	LOPEZ ALEJANDRO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24731663	LOPEZ CARLOS JAVIER	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 21485422	LOPEZ CLAUDIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16575280	LOPEZ DANIEL ERNESTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13501670	LOPEZ GUILLERMO ANGEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 30603540	LOPEZ JOAQUIN ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21473963	LOPEZ JUAN MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10715502	LOPEZ MARIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26195554	LOPEZ ROLANDO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13554108	LOPEZ VICTOR HUGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24879592	LOPEZ WILSON DAVID	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 32672443	LORIO HUGO LUIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24004494	LUCERO ADRIAN CLAUDIO	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 23923897	LUDUEÑA CRISTIAN GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18437224	LUJAN ENRIQUE OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22546266	LUNA CARLOS WALTER	ámbito de PROTECCION DE RIESGOS S.R.L. 30708826010
DNI 12361409	LUNA TOUCEDA ERNESTO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23744509	LUPPO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13436952	LUZKO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31251102	MACCA GERARDO MATIAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8188411	MACIEL RICARDO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20177020	MAIDANA HUGO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18281054	MAIDANA JOSE BERNABE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18351105	MAIDANA JUAN ANTONIO	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 7762672	MAIDANA RAMON ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26322657	MAIDANA ROLANDO DAVID	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13047126	MALDONADO JOEL EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7590404	MANEFA ANIBAL LUCIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21441597	MANETTI ADRIAN ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26107076	MANOLIO IVERSEN NORBERTO CRISTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 6065611	MANSILLA SEBASTIAN DELFOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24523350	MANTARAS JORGE EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23272895	MARCHESE SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10615384	MARCHISIO OSVALDO SIXTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23905002	MARCIAL RUBEN DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14379662	MARCIALES JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22411769	MARCONI GONZALO IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12357314	MARIANO JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32997555	MARIN MATIAS EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23881652	MARINO MARCELO OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 6082356	MARQUES JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11552248	MARQUEZ ANGEL OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22792608	MARSON DANIEL ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14815894	MARTIN EDUARDO ADRIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 18345884	MARTIN HECTOR HORACIO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 16718146	MARTIN NESTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24487774	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7590319	MARTINEZ JORGE RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10471152	MARTINEZ JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33684506	MARTINEZ MAXIMILIANO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24194811	MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18118115	MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ámbito de PROTECCION DE RIESGOS S.R.L. 30708826010
DNI 31072679	MARTINEZ RICARDO ARIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A.30650468380
DNI 4609035	MARTINEZ RICARDO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23394576	MARTINEZ ROBERTO DANIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14535723	MARTY DARIO ROSARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12153268	MARUSSI HUGO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11198133	MASCIOTTA CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22695013	MASSONI JAVIER HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8521007	MATEUS ADOLFO RUBEN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A.30650468380
DNI 35350163	MATTICOLI AGOSTINA BRENDA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16544644	MAZZEO JORGE OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18859697	MEAURO ALVARENGA WILLIAN GENARO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23223802	MEDINA ARIEL AMERICO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16757737	MEDINA CLAUDIO ROGELIO	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 22639421	MEDINA JORGE ALBERTO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 14602604	MEDINA JULIO ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33421757	MEDINA MARCELO ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18034945	MEDINA RAMON GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16155772	MEDIZA ARIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10815976	MELGAREJO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16451721	MELIAN HECTOR CEFERINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17858754	MELO EDMUNDO NARCISO	ámbito de T.C. INTERPLATA S.A. 30-63267709
DNI 32793059	MENDEZ EMANUEL ANDRES	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 30707795579
DNI 30432387	MENDEZ MARCIA PAMELA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21385417	MENDEZ NESTOR FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14870633	MENDEZ RAUL ANSELMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22781181	MENDOZA CLAUDIO MARCELO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL. 30662315148
DNI 18124309	MENDOZA LUCIANO CEFERINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31117471	MENESES PABLO ARIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23665360	METTINI DANIEL OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29184126	MEZA JUAN RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17539716	MEZA OSVALDO CLAUDIO	ámbito de ZEUS SEGURIDAD S.R.L. 30710516487
DNI 26101193	MINGIACA GABRIEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27860394	MINNETTI ALDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12457061	MIÑOS HUGO ALBERTO	ámbito de SEGURIDAD ARGENTINA S.A. 30609445196
DNI 11864133	MIRABILE RICARDO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 20093703	MITOIRE DANIEL RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10010130	MOGGIA GERARDO HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10230953	MOLINA ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21659100	MOLINA CARLOS GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31062321	MOLINA FRANCO EMANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7765483	MOLINA OSMAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4927659	MONGOU FERNANDO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22504510	MONSALVO SERGIO OSMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13917896	MONTAÑA ANTONIO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20512376	MONTENEGRO CARLOS RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16951767	MONTENEGRO JORGE OMAR	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 31189489	MONTENEGRO LUIS ALBERTO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 8487744	MONTENEGRO NICOLAS EXEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18375234	MONTERO RUBEN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20051481	MONTOZZI LEONARDO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17335376	MONZON HORACIO LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14189708	MONZON MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32393803	MORALES EDUARDO ARIEL	ámbito de AVAL S.R.L. 30621842702
DNI 11267302	MORALES MANUEL AMERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33504063	MORAN IGNACIO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24362794	MORAN RODRIGUEZ FABIAN ORLANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21611446	MORENO MARCELO GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14080305	MOTTA EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 32478433	MOYANO JONATHAN MATIAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28379539	MUGICA NAHUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33946578	MUÑOZ JUAN ALEXIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24293998	MUÑOZ NAHUEL MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13434744	MURGA ALEJANDRO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 35912132	MURUA DAIANA NAHIR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22167197	MUSARRA MARIANO LUCAS	ámbito de GUN PART'S S.R.L. 30685804162
DNI 27247064	NAVARRETE CARLOS GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16776014	NAVARRETE RICARDO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16702515	NAVARRO RAMON RITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23876404	NIEVA RAMIRO ARIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29070155	NIEVAS LUIS SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29760527	NUÑEZ AUGUSTO NICOLAS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12490883	NUÑEZ GERONIMO MIGUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11125800	NUÑEZ HECTOR PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22668419	NUÑEZ SILVIO CESAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23521982	OBREGON GUSTAVO EDUARDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A.30650468380
DNI 17682433	OGAS JUAN MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34649779	OJEDA EDUARDO ELIAS	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 10875085	OJEDA OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20754597	OLIVA HECTOR OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27231043	OLIVA MATIAS SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27355145	OLIVARI JUAN MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30591747	OLIVER ALEJANDRO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23882405	OLMEDO HECTOR DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16064241	OLVEIRA ANDRES FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30214107	ONTIVEROS MATIAS FEDERICOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33697917	ORELLANA WALTER JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22227959	ORELLANO GABRIEL RAUL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A.30650468380
DNI 32168872	ORELLANO HECTOR ARNALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16905495	ORELLANO ROQUE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24323628	ORIETA HERNAN ALERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 37542376	ORONA GUSTAVO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28263565	OROÑO MARCELO RICARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16788062	OROZCO JOSE DANIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 7086133	ORPHEE CARLOS ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10430713	ORTEGA ARTURO INDOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29561904	ORTIZ JOSE BENJAMIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27758783	ORUE ARIEL LORENZO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8319039	OTAROLA JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31755270	OTAZU JESSICA ESTHER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21872989	OTERO ROBERTO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22351566	OTRERAS JOSE DANTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6607887	OTTA WALTER PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20880032	OVEJERO SERGIO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25530811	OVIEDO NORBERTO ADRIAN	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 12661893	OVIEDO RUBEN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23252136	PACHECO PABLO ADRIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8189458	PACO DANIEL ANTONIO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 32437084	PAEZ SERGIO DANIEL	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 10454331	PALACIN HORACIO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7884309	PALACIOS BARTOLOME RAMON	ámbito de COOP.DE TRAB.EL ESCORIAL LTDA. 30644348853
DNI 23073603	PALOMEQUE DAMIAN JORGE	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 35450589	PALOMERO MATIAS RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25878466	PALOMINO JUAN MANUEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A.30650468380
DNI 18330868	PANOZZO OMAR ANSELMO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31522950	PAPA CALDERARO ADRIANA NOEMI	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20783698	PAPINUTTI ANGEL ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16917189	PAEDES ANIBAL GABRIEL	ámbito de SEGUR-CONTROL S.R.L. 30709892823
DNI 17834982	PAEDES LEONARDO DEL CARMEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14915489	PAEDES MIGUEL ANGEL	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30580183928
DNI 17914645	PARRA HUGO NELSON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13177837	PARRAGA ARMANDO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16163210	PARRAS LUIS RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12926955	PASCALE RUBEN FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23160863	PASTE CRISTIAN HECTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30602856	PAVON CRISTIAN RODRIGO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB.LTDA 30658963895
DNI 33619886	PEDRIEL FABIO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12921210	PELLIZA ENRIQUE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24419462	PENA CARRIZO CRISTIAN ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10726115	PEÑA DANIEL HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24554823	PEÑA LEONARDO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7777345	PEÑA ROBERTO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11665340	PEÑA SIMON	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego	Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 12013793	PEPE OMAR RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 21098242	RODRIGUEZ ARTURO AMADEO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17097279	PERALTA GERMAN HAROL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 23211262	RODRIGUEZ JUSTO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23810231	PEREA ARIEL DEL CARMEN	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390	DNI 25540485	RODRIGUEZ MARCELO MAXIMILIANO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22994735	PEREIRA HORACIO MANUEL RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 27104797	RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27262790	PEREYRA ADOLFO MARTIN	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390	DNI 26874239	RODRIGUEZ MARIO LEONEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32387181	PEREYRA LUCAS NICOLAS	ámbito de SERV.ARG.SEG.EMPRESARIA S.A. 30656423958	DNI 30998119	RODRIGUEZ MATIAS LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7800298	PEREZ EDUARDO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 7375002	RODRIGUEZ RAUL FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25543144	PEREZ JORGE ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 29355651	RODRIGUEZ SERGIO GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10884228	PEREZ PEDRO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 28229186	RODRIGUEZ TERRA LEANDRO GASTON	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 31657094	PEREZ ROBERTO EDUARDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380	DNI 20750577	ROJAS CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26619001	PEREZ SERGIO HERNAN	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30580183928	DNI 7760676	ROJAS JOSE CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31535358	PEREZ VICTOR EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 18254573	ROJAS MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13545127	PETTI ANGEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 22843418	ROJO RAMON ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16737431	PIAGGIO HECTOR DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 4319290	ROLDAN MIGUEL OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13948415	PIANO OSCAR VICTORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 31717162	ROLDAN RUBEN ARNALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24900547	PIEROTTI DANIEL MARCELO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 22458969	ROLON JORGE DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11027990	PIÑEIRO IÑIGUEZ CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 16106529	ROMANO SERGIO ALEJANDRO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 6896674	PINTO RAUL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG	DNI 22091468	ROMERO ADRIAN DANIEL RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17850847	PIRIZ RAMON EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 17011638	ROMERO CUELLO CLAUDIO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23341727	PLETTI LEANDRO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 32863508	ROMERO GASTON ALEXIS	ámbito de SEGUR-CONTROL S.R.L. 30709892823
DNI 34503563	POLVERICIANI RODRIGO MAXIMILIANO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657	DNI 14482091	ROMERO JORGE ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18204425	POMILIO FABIAN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 12770865	ROMERO MANUEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22035413	PONCE MARCELA ELIZABETH	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 27715845	ROMERO ROBERTO ROGELIO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 24963820	PONCE TABAREZ DIEGO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 18641915	ROMERO SEGUNDO GUSTAVO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30549486513
DNI 27600430	PORCEL DE PERALTA GABRIEL A.	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 24115371	ROQUE RAMON HERIBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25664484	PORRA CARLOS ARIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380	DNI 30510871	ROSALES NESTOR FABIAN	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 16786879	PORTAL ANGEL PERPETUO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 13119736	ROSALES ROQUE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11821529	PUCHOT ELICIADES ZALAZAR	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 13379147	ROSSETTI LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17267789	PUGLIA OSCAR HUGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 23213100	RUEDA CARLOS ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18398967	QUINTANA MARIO GUSTAVO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 21780578	RUIZ DIEGO RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26698045	QUINTANA MIGUEL ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 17469725	RUIZ FRANCISCO TOMAS	ámbito de F.PI.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 14392608	QUINTEROS HUGO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 23704308	RUIZ HUGO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14035021	QUIROGA MARCOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 34215651	RUIZ IVAN FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6073737	QUIROZ ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 14154606	RUIZ MARIO ARGENTINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20831626	RACZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 25523663	RUSSO MAXIMILIANO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28674560	RAMALLO MARIO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 12597559	SAAVEDRA JOSE AMERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14133727	RAMALLO VICTOR ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 24479393	SABADINI ROBERTO GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17477151	RAMIREZ CLAUDIO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 17108218	SACCO CLAUDIO VICTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20549901	RAMIREZ DANIEL HORACIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	LE 8118926	SACONI ERNESTO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17521344	RAMIREZ JORGE ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 17142165	SAEZ RODOLFO NESTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16895198	RAMIREZ JUAN ENRIQUE R.	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 4518038	SAIZ CARLOS IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23681495	RAMIS GERARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 24595665	SAKAMOTO LEONARDO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30525193	RAMOS MARCELO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 26152460	SALAZAR GAVILAN JUAN ESTEBAN	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
DNI 16046680	RAMOS OSCAR MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 16017078	SALINAS ADOLFO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26050538	RATTI OMAR IVAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 10787465	SALINAS JUAN DE DIOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28983242	REARTE WALTER MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 31696230	SALORT LUCAS MAXIMILIANO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27577842	RECABARREN CHRISTIAN DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 24497526	SAN GIL FERNANDO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10232637	RENZELLI ROBERTO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 13822788	SANCHEZ CARLOS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14857013	REY HECTOR ARMANDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 14055410	SANCHEZ CESAR OMAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31680246	REYES DAVID ISAIAS	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125	DNI 25439336	SANCHEZ GUSTAVO ARIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 10947581	REYES JORGE ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 14566298	SANCHEZ MARIO WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17102826	REYNO DE BIANCHI ANTONIO ELISEO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 21718938	SANCHEZ OMAR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31070499	REYNOSO DIEGO RUBEN	ámbito de DEL VALLE SEGURIDAD S.R.L. 30710121210	DNI 11482434	SANCHEZ OMAR NORBERTO	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 16130704	REYNOSO SERGIO GERMAN	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612	DNI 14659714	SANCHEZ RODOLFO VALENTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25097333	RINALDI MARIANO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 6241968	SANCHEZ WENCESLAO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22592825	RIOFRIO JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 12589581	SANDEZ EDUARDO FELICIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23231395	RIOS MARIANO GONZALO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 13328532	SANFELIU LUIS PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14354741	RIQUEL ROGELIO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 18824672	SANTA CRUZ PEREZ KELLY CATHERINE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25055483	RIQUELME FERNANDO FABIAN	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB.LTDA 30658963895	DNI 18412617	SANTAMARIA JORGE GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 95270692	RIVAS GONZALIAS SAMUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 32295609	SANTANA MAURICIO EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26957831	RIVAS SERGIO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 20367273	SANTIAGO MARCELO FABIAN	ámbito de GUN PART'S S.R.L. 30685804162
DNI 25116122	RIVERA RUBEN DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 30653197	SANTILLAN IVAN EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 16022767	RIZZUTTI RICARDO ADRIAN	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390	DNI 26027901	SANTUCHO JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8327742	ROBLEDO ALFREDO JOAQUIN	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 22842963	SASSONE CHRISTIAN DANIEL	ámbito de LOCSYS SEGURIDAD S.A. 30707841237
DNI 10735077	ROBLEDO CARLOS RUBEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 17983984	SATO MAURICIO JUAN	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 21666941	ROBLES SERGIO DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874	DNI 26926364	SAUCO SANTOS LUCAS	ámbito de EMP.DE SEG.INTEGRAL ALESA S.A. 30580183928
DNI 36722368	ROCCO MARTIN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 18382843	SBRISSA MARCELO ALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30260959	RODAS CARLOS RAMON	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269	DNI 14679587	SCARVACI HORACIO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14890575	RODENAS DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 24178136	SCHANZENBACH PABLO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17032029	RODRIGUEZ ALFREDO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre	DNI 26283782	SCHIAVA CINTHIA LORENA	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
			DNI 22209403	SCHMIDTKE OMAR ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 12905910	SCHOEN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24994585	SCHONTA LEONARDO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24852045	SCHWAGER GERARDO DAVID	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 23755864	SCOTTI PABLO CRISTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 13795839	SCRO EDGARDO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11862543	SEGADO HORACIO DARIO F.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10692314	SEGAGNI NORMA CRISTINA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11980222	SEGOVIA CARLOS ALBINO	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 29372625	SEGOVIA DANTE RAUL	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 6613021	SEGUIN JULIO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31117480	SENA JUAN RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24646860	SEOANE LUIS FERNANDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 22701804	SERPA RICARDO MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30083527	SERRANO FERNANDO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25467292	SERRANO LUIS RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17422565	SESSA MARCELO EDUARDO	ámbito de GOYA CORRIENTES S.R.L. 30644435489
DNI 13283987	SIBAU JORGE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18843491	SIERRA CARRASCO VICTOR ISRAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25220949	SIGNES GABRIEL ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12301196	SILGUERO CARLOS HUGO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24400914	SILIBESTRE ALEJANDRO DAVID	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4371420	SILVA FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12947180	SILVA GERARDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33934280	SILVARREDONDA GONZALO LEONEL	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 5790683	SOBRAL JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23652748	SOLANO ABEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17500775	SOLARI ERNESTO FAUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23880906	SOLTERMANN LUIS ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14445941	SORIA IGNACIO DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21734464	SOSA ALEJANDRO EDUARDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 92833083	SOSA GABRIEL	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 12473404	SOSA ROBERTO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34565036	SOSA WALTER RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28073239	SOTELO DANIEL ALEJANDRO	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 12638237	SOTO HORACIO ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20436720	SOTO YONNI ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28054271	SOUTHWELL CRISTIAN EZEQUIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22326223	SPAGNA EDGARDO ARIEL	ámbito de BRUJULA S.A. 30644801612
DNI 23823658	SPELA BLAS ROGELIO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14803744	SPIGARIOL RUBEN DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 5516393	SPIKERMAN ANDRES VICTORINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22285622	SPINA CARLOS GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17061989	STELLA ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25958212	STELZL FEDERICO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11043326	STROLLER EDUARDO JOAQUIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31849719	STULIN JORGE SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13964954	SUARES VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10447349	SUAREZ ANTONIO VICTORIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32461656	SUAREZ LUCAS SEBASTIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31539904	SUBIA JULIO CESAR ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11554983	SULTANI ALEJANDRO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25103009	SUSAVILA RAMON DARIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10555470	TAMAREÑO EDUARDO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18184563	TANGARI FERNANDO JUAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7766816	TAVOLARO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12880099	TEDROS DANIEL NICOLAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17021992	TEJERINA PEDRO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12742873	TERRAZA OSVALDO RAUL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 31567743	TERRIBILE GUILLERMO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14463954	TISO SERGIO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10212261	TOLEDO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 5932681	TOLOY LUIS JUAN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7677358	TOMA MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20193418	TOMAS ROQUE JORGE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26117929	TOPATIGH GASTON ELIAS	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 27052496	TORCIVIA CRISTIAN ADRIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 33637306	TORRES JONATHAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13533536	TORRES JORGE DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30252734	TORRES RODRIGO MARTIN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 20363138	TORRES RUBEN	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 19026985	TORRES SANCHEZ JORGE ANTONIO	ámbito de SECURITAS COUNTRIES S.A. 30712414215
DNI 18088811	TRAVIESO GONZALO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27527617	TRIGO MARCOS GABRIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26613566	TROCHE EMILIO DANIEL DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7896436	TRSKA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18857057	TURAVININ VYACHESLAV	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 26382325	UGOLINO ESTEBAN GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25475831	ULDANI CARLOS FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16912069	ULIAMBRE OSCAR JULIAN	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 20348300	URQUIZA JORGE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30901668	VACA EDGARDO FRANCISCO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8411241	VALDEZ LUIS JACINTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10239184	VALENTE HORACIO GILBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18691957	VALLEJOS EVER EDEN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 20201176	VALLEJOS JORGE ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14995244	VALLINI CARLOS MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12487787	VALPREDA OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14181076	VAN SCHAİK EDUARDO ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 11097864	VARELA RUBEN OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32193017	VARGAS EMMANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8010876	VARGAS JORGE EDUARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 23248671	VELAZQUEZ JOSE MARIA	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22543100	VELAZQUEZ MARIO ALFREDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12425921	VELAZQUEZ NORBERTO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22482438	VELEZ WALTER HUMBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18732584	VENTURA BARREIRO VICENTE M.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34732105	VERA ALEJANDO RAMON	ámbito de PROSEGUR VIGILANCIA ACTIVA S.A. 30616512672
DNI 26540460	VERA CESAR JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30294604	VERA DIEGO FEDERICO	ámbito de LOCSYS SEGURIDAD S.A. 30707841237
DNI 20872801	VERA ERNESTO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10594964	VERA ROBERTO DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 94425190	VERA TALAVERA ALBERTO DE JESUS	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 17127404	VERON JOSE MARCELO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 8519741	VIDELA SERGIO RAUL	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB.LTDA 30658963895
DNI 14055574	VILLA ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10542228	VILLADA JORGE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26483196	VILLAGRA CARLOS DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8575303	VILLAGRA MARIO ERNESTO	ámbito de CELMA S.R.L. 30522003286
DNI 12733984	VILLAGRAN JORGE RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12912639	VILLALBA ANGEL GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10865491	VILLALBA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14696237	VILLAVICENCIO JULIO CESAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24905886	VISCONTI ALEXIS NINO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18761833	VITTORE HECTOR ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27636655	VIVA CRISTIAN ARIEL	ámbito de SERV.CTRAL.DE VIGILANCIA S.R.L. 30658103837
DNI 94129400	VOLKOV GENNADIY	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10662433	YAPURA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11527321	YIRE AMADO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25206660	YZAURRALDE JORGE HERNAN	ámbito de SERV.CTRAL.DE VIGILANCIA S.R.L. 30658103837
DNI 20022709	ZALAZAR HUGO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34084919	ZAMUDIO LEONARDO GERMAN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG. SRL 30662315148
DNI 30655488	ZANOR TORRES DANTE EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35339370	ZAPATA BERNARDO DAMIAN	ámbito de CARBESS S.R.L. 30632786731
DNI 25694132	ZARAGOZA JUAN ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16180559	ZARATE GUSTAVO DOUGLAS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11901758	ZARATE HUGO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18428772	ZARATE SIXTO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20172106	ZARZA JORGE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22550709	ZEBRAK GABRIEL EUGENIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22300699	ZUCCOLO JORGE RAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18255160	ZUFIRIA MARCELO FABIAN	ámbito de ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA SRL 30708426020
DNI 27983119	ZURITA FEDERICO MARIANO G.	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874

Dr. GUSTAVO J. REVORA, Director Técnico Registral, Registro Nacional de Armas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## Separatas de Legislación

# DIGESTO JURÍDICO ARGENTINO

- Ley 26.939
- Incluye CD con listados y textos completos de las normas vigentes

NUOVO LANZAMIENTO  
\$120



### TRATADOS INTERNACIONALES CON JERARQUÍA CONSTITUCIONAL



### PERSONAL DE CASAS PARTICULARES

- Ley 26.844
- Texto actualizado. Normas Complementarias



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

### Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Disposición 257/2015**

Asunto: Alta patrimonial de bienes semovientes en el ámbito de la AFIP. Disposición N° 505/13 (AFIP). Su modificación.

Bs. As., 3/6/2015

VISTO la Disposición N° 505 (AFIP) del 14 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada disposición se aprobó como Anexo I el "Procedimiento aplicable para la administración patrimonial de bienes semovientes en el ámbito de la AFIP", en cuyo Título I se regula el procedimiento de alta y baja patrimonial de canes.

Que a partir de la experiencia recabada por la Dirección de Academia de Entrenamiento Fiscal y las áreas que le dependen, se observa que resulta necesario reducir el plazo con el que cuentan las dependencias usuarias para gestionar las solicitudes de alta patrimonial en los casos de nacimiento y de donación de canes ante la División Patrimonio, dependiente del Departamento Contabilidad General de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Que, asimismo, procede efectuar distintas adecuaciones al Anexo I de la Disposición N° 505/13 (AFIP) con el objeto de lograr una mejor gestión patrimonial del Organismo, permitiendo —entre otras cuestiones— una imputación temprana de recursos destinados a la atención de los canes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recursos Humanos y de Administración Financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Modificar la Disposición N° 505 (AFIP) del 14 de noviembre de 2013 en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el Apartado A), Título I, del Anexo I por el siguiente:

**"A. ALTA PATRIMONIAL DE CANES**

1. Solicitud de alta patrimonial.

El área usuaria de canes, con la conformidad de la Jefatura según la autoridad jurisdiccional que corresponda, gestionará mediante la Sección Administrativa pertinente, la solicitud de alta patrimonial de tales bienes, toda vez que ocurra alguno de los acontecimientos detallados a continuación:

1.1. Nacimiento

En este caso la dependencia usuaria contará con TREINTA (30) días hábiles para informar el nacimiento del bien semoviente a la División Patrimonio en el ámbito de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Para ello, la Sección Administrativa utilizará el Formulario N° 8009 'Comunicaciones Electrónicas' completándose los campos correspondientes y consignando: el motivo del alta, raza, pelaje, género, nombre del can, dependencia a la cual estará asignado y la tarea para la cual se lo destinará, y de corresponder, el nombre y el legajo del guía de adiestramiento. Asimismo, deberá ser informado el número de chip del bien semoviente, en caso de poseerlo.

Deberán adjuntarse al mencionado formulario, como mínimo, los documentos digitales que se detallan a continuación:

a) Certificado de nacimiento extendido por un veterinario, indicando la fecha, el lugar y la cantidad de crías nacidas vivas. En su caso, acompañará un certificado de defunción de aquellas crías cuya vida no ha prosperado en el período de tiempo indicado.

b) Certificado de inscripción en la Federación Cinológica Argentina (F.C.A.) o aquella institución que corresponda, si lo tuviere.

c) Plan de vacunación, desparasitación, de corresponder, entre otros.

d) Formulario de Altas y Transferencias de Bienes Patrimoniales N° 1823, el cual se encuentra disponible para su descarga en la página de Intranet del Departamento Procedimientos de Gestión Interna de la Subdirección General de Planificación (<http://intranet/otras/deprgi/formularios/index.asp>).

La documentación original deberá resguardarse en la dependencia usuaria.

La Sección Administrativa firmará digitalmente el Formulario N° 8009, y lo enviará por medio de correo electrónico suscrito digitalmente, a la División Patrimonio para la prosecución del trámite.

Hasta tanto finalicen los trámites de gestión para la obtención del certificado de firma digital, la Sección Administrativa generará una actuación SIGEA y remitirá a la División Patrimonio una nota que contenga la información del can previamente citada, a la que se adjuntará como mínimo, copia certificada de la documentación arriba detallada.

1.2. Compra

En este caso, la dependencia usuaria contará con DIEZ (10) días hábiles para informar la compra de canes a la División Patrimonio, indicando la modalidad de contratación adoptada. Para ello, la Sección Administrativa utilizará el Formulario 8009 'Comunicaciones Electrónicas' completándose los campos correspondientes y consignando: el motivo del alta, raza, pelaje, género, nombre del can, dependencia a la cual estará asignado y la tarea para la cual se lo destinará, y de corresponder, el nombre y el legajo del guía de adiestramiento. Asimismo, deberá ser informado el número de chip del bien semoviente, en caso de poseerlo.

Deberán adjuntarse al mencionado formulario, como mínimo, los documentos digitales que se detallan a continuación:

a) Certificado de nacimiento extendido por veterinario, indicando la fecha y el lugar.

b) Certificado de inscripción en la Federación Cinológica Argentina (F.C.A.) o aquella institución que corresponda, si lo tuviere.

c) Plan de vacunación, desparasitación, de corresponder, entre otros.

d) Formulario de Altas y Transferencias de Bienes Patrimoniales N° 1823, el cual se encuentra disponible para su descarga en la página de Intranet del Departamento Procedimientos de Gestión Interna de la Subdirección General de Planificación (<http://intranet/otras/deprgi/formularios/index.asp>).

e) Antecedentes por los cuales se sustanció la compra (autorización y remito/factura/orden de compra, entre otros), en donde obre el valor de adquisición del can.

Con anterioridad a la compra de un can, las áreas centrales deberán solicitar a la División Desarrollo de Binomios de la Dirección de Academia de Entrenamiento Fiscal, la expedición de un informe en el que se indique el estado de salud del can y su aptitud para efectuar la tarea para la cual se lo destinará, al que deberán adjuntarse los certificados pertinentes extendidos por veterinario.

La documentación original deberá resguardarse en la dependencia usuaria.

La Sección Administrativa firmará digitalmente el Formulario N° 8009, y lo enviará por medio de correo electrónico suscrito digitalmente, a la División Patrimonio para la prosecución del trámite.

Hasta tanto finalicen los trámites de gestión para la obtención del certificado de firma digital, la Sección Administrativa generará una actuación SIGEA y remitirá a la División Patrimonio una nota que contenga la información del can previamente citada, a la que se adjuntará como mínimo, copia certificada de la documentación arriba detallada.

1.3. Aceptación de la donación

En este caso, la dependencia usuaria contará con TREINTA (30) días hábiles para informar la aceptación de la donación de un can a la División Patrimonio.

Para ello, la Sección Administrativa utilizará el Formulario N° 8009 'Comunicaciones Electrónicas' completándose los campos correspondientes y consignando: el motivo del alta, raza, pelaje, género, nombre del can, dependencia a la cual estará asignado y la tarea para la cual se lo destinará, y de corresponder, el nombre y el legajo del guía de adiestramiento. Asimismo, deberá ser informado el número de chip del bien semoviente, en caso de poseerlo.

Deberá adjuntarse al mencionado formulario, como mínimo, los documentos digitales que se detallan a continuación:

a) Informe extendido por veterinario en donde se indiquen las condiciones de salud del can.

b) Acta de donación del can, suscripta por triplicado entre el donante y el donatario, en donde conste la aceptación de la donación por parte del área usuaria, como también la donación sin cargo. Asimismo, en la referida acta se detallará: nombre, género, raza, pelaje, fecha de nacimiento, valor estimado, destino de uso y fecha de la donación.

c) Certificado de inscripción en la Federación Cinológica Argentina (F.C.A.) o aquella institución que corresponda, si lo tuviere.

d) Certificado de transferencia de la Federación Cinológica Argentina (F.C.A.) o aquella institución que corresponda, en caso de poseerlo.

e) Plan de vacunación, desparasitación, de corresponder, entre otros.

f) Formulario de Altas y Transferencias de Bienes Patrimoniales N° 1823, el cual se encuentra disponible para su descarga en la página de Intranet del Departamento Procedimientos de Gestión Interna de la Subdirección General de Planificación (<http://intranet/otras/deprgi/formularios/index.asp>).

g) Cualquier otra documentación que se considere relevante.

Con anterioridad a la aceptación de la donación del can, las áreas centrales deberán solicitar a la División Desarrollo de Binomios de la Dirección de Academia de Entrenamiento Fiscal, la expedición de un informe en el que se indique el estado de salud del can y su aptitud para efectuar la tarea para la cual se lo destinará, al que deberán adjuntarse los certificados pertinentes extendidos por veterinario.

La documentación original deberá resguardarse en la dependencia usuaria.

La Sección Administrativa firmará digitalmente el Formulario N° 8009 y lo enviará por medio de correo electrónico suscrito digitalmente, a la División Patrimonio para la prosecución del trámite.

Hasta tanto finalicen los trámites de gestión para la obtención del certificado de firma digital, la Sección Administrativa generará una actuación SIGEA y remitirá a la División Patrimonio una nota que contenga la información del can previamente citada, a la que se adjuntará como mínimo, copia certificada de la documentación arriba detallada."

2. Sustituir el cuarto párrafo del Título III del Anexo I, por el siguiente:

"De no contar con dicha habilitación, la gestión deberá efectuarse mediante la herramienta informática denominada 'Comunicaciones Electrónicas', en un todo de acuerdo con las previsiones de la Disposición N° 30/13 (AFIP). Para ello se confeccionará el Formulario 8009 respectivo, adjuntando el archivo digital del Formulario de Altas y Transferencias de Bienes Patrimoniales N° 1823, que se encuentra disponible para su descarga en la página de Intranet del Departamento Procedimientos de Gestión Interna de la Subdirección General de Planificación (<http://intranet/otras/deprgi/formularios/index.asp>)."

ARTÍCULO 2° — Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO****Disposición 11/2015**

Asunto: S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Río Cuarto, 26/5/2015

VISTO, que para el EQUIPO N° 1 (DI RRCU) no existe régimen de reemplazo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, razones de orden administrativo y funcional indican la necesidad de contar con un régimen en vigor, a fin de adecuarlos a la actual gestión.

Que en consecuencia corresponde establecer un régimen de reemplazos para la unidad citada en el VISTO.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)  
DE LA DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO  
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA  
DISPONE

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para el caso de ausencia o impedimento de la jefatura que más abajo se detalla, en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
EQUIPO N° 1 (DI RRCU)	1) Lic. Leonardo Raúl COLLOSA Legajo N° 34488/93

ARTICULO 2° — Establecer la validez de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. RUBÉN ALBERTO RANIERI, Director (Int.), Dirección Regional Río Cuarto.

e. 05/06/2015 N° 105938/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ****EDICTO**

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 209/09, caratulado: "GALANES CARLOS ALBERTO, S/INF. ART. 986, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 314/14 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "GALANES CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 10.123.995", cuyos demás datos figuran en autos y constituido en sede de esta Aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: NUEVE MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 40/100 (\$ 9.264,40), equivalente a UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 986 C.A.), las que deberán ser dispuesta de conformidad a su naturaleza y a la normativa vigente. ARTICULO 3°.- HACER SABER a la parte interesada que podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Demanda Contenciosa, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, de la Ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, previsto en el art. 1.132 del Código Aduanero, dentro de los quince (15) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación del presente, en los términos del art. 1132, 2° Ap. del Código Aduanero, debiendo cumplirse, en tal caso con la comunicación exigida, por el art. 1.138 C.A. ARTICULO 4°.- Ante el incumplimiento del Artículo 1° PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda, a fin de iniciar los términos de ejecución fiscal, en sede judicial (art. 1.125 C.A.). ARTICULO 5° y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106579/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ****EDICTO**

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 98/09, caratulado: "REPSA ARGENTINA S.A., S/INF. ART. 954 inc. a), DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 296/14 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR al IMPORTADOR/EXPORTADOR, "REPSA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70930954-0)" con domicilio real en Mipú N° 1690, provincia de Corrientes, y domicilio constituido en calle Centeno N° 838, de la localidad de Santo Tomé, Prov. de Corrientes; al pago de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA, CON 23/100, (\$ 1.960,23), en concepto de multa, que se le aplicara por infracción al Art. 954 inc. a) del Código

Aduanero y de conformidad a sus antecedentes de fs. 14/16. ARTICULO 2°.- INTIMAR al condenado, para que dentro del plazo de quince (15) días de consentido y quedado firme la presente resolución, proceda a hacer efectiva la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, de acuerdo a los arts. 1122, 1125 sgtes., y concordantes del Código Aduanero —Ley 22.415— quedando expedita la vía recursiva, a tales efectos el administrado podrá presentar Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Paso de los Libres, Ctes., previsto en el art. 1132 del Código Aduanero, dentro de los quince (15) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación del presente. Debiendo cumplirse, en tal caso, con la comunicación exigida por el art. 1.138 C.A. Haciéndole saber, que en su defecto, la presente resolución, se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 del Código Aduanero). ARTICULO 3° y 4°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106580/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ****EDICTO**

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 86/09, caratulado: "RODRIGUEZ CARLOS ANGEL, S/INF. ART. 985, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 325/14 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "RODRIGUEZ CARLOS ANGEL, D.N.I. N° 23.743.646", cuyos demás datos figuran en autos, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA, CON 04/100 (\$ 2.906.940,04), equivalente a CUATRO (4) VECES el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 985 C.A.), las que fueron dispuesta de conformidad a la Disposición N° 41/09 (AD.SATO), Anexo I y Acta de Destrucción N° 002/2009. ARTICULO 3°.- INTIMAR al interesado, al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda, a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.); y HACER SABER al condenado para que dentro del plazo de quince (15) días de consentido y quedado firme la presente resolución, proceda a hacer efectiva la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía Judicial, de acuerdo a los arts. 1112, 1115 sgtes., y concordantes del Código Aduanero —Ley 22.415— quedando expedita la vía recursiva, a tales efectos el administrado podrá, en forma optativa y excluyente Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, de la Ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, previsto en el art. 1.132 del Código Aduanero, dentro de los quince (15) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación del presente, haciéndole saber, que en su defecto, la presente resolución, se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 del Código Aduanero). ARTICULO 4°.- SUPEDITAR la resolución, en sede aduanera, respecto del ilícito del art. 874 del C.A., al encartado "RODRIGUEZ CARLOS ANGEL, D.N.I. N° 23.743.646", cuyo demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir, una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5° y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106584/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ****EDICTO**

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 76-2014/6, Caratulado: "GONZALEZ JORGE PABLO, S/INF. ART. 985/986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 047/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "GONZALEZ JORGE PABLO, D.N.I. N° 22.840.576", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.528,46), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 985/986 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106585/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 103-2014/9, Caratulado: "CABALLEROS GRISELDA EDITH, S/INF. ART. 986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 62/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "CABALLEROS GRISELDA EDITH, D.N.I. N° 17.774.803", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.208,60), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986 del Código Aduanero —Ley 22.415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106595/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 63-2014/5, Caratulado: "PALACIO WALTER DANIEL, S/INF. ART. 986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 68/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "PALACIO WALTER DANIEL, D.N.I. N° 27.618.525", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.287,37), en concepto de multa equivalente a UNA (1) VEZ el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106596/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 2-2014/9, caratulado: "LEMONS MARIANA SOLEDAD, S/INF. ART. 985/987, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 235/14 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "LEMONS MARIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 31.117.767", cuyos demás datos figuran en autos y con domicilio constituido en sede de esta Aduana; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON 92/100 CENTAVOS (\$ 3.289,92), equivalente a, UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985/987 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (art. 985/987) del C.A., las que deberán ser dispuestas de conformidad a su naturaleza y a la normativa vigente. ARTICULO 3°.- HACER SABER a la parte interesada, que podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Demanda Contenciosa ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el día hábil siguiente de la notificación respectiva, en los términos del art. 1.132, 2° Ap. del Código Aduanero, debiendo cumplirse en tal caso, con la comunicación exigida por el art. 1.138 C.A. ARTICULO 4°.- Ante el incumplimiento del Artículo 1°, PROCEDER a

emitir el pertinente Certificado de Deuda, a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.). ARTICULO 5° Y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 12/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106597/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 70-2014/K, Caratulado: "CABALLERO GRISELDA EDITH, S/INF. ART. 986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 050/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "CABALLERO GRISELDA EDITH, D.N.I. N° 17.774.803", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON DOCE CENTAVOS (\$ 70.787,12), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986 del Código Aduanero —Ley 22.415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106598/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 22-2014/5, Caratulado: "ORTÍZ MOISES JONATAN, S/INF. ART. 985/986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 066/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "ORTÍZ MOISES JONATAN, D.N.I. N° 29.387.287", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: SIETE MIL VEINTICUATRO, CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 7.024,26), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 985/986 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 16/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106599/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 102-2014/0, Caratulado: "GAUNA FRANCISCO DE ASIS, S/INF. ART. 986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 069/15

(AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "GAUNA FRANCISCO DE ASIS, D.N.I. N° 23.088.298", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.574,50), en concepto de multa equivalente a UNA (1) VEZ el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 16/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106605/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 255-2014/K, Caratulado: "LEDEZMA ZULEMA, S/INF. ART. 985/987 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 046/15 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "LEDEZMA ZULEMA, D.N.I. N° 31.788.135", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 28.996,80), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 985/987 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 12/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106606/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 257-2014/6, Caratulado: "PEREZ LORENA PAOLA, S/INF. ART. 985 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 60/15 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "PEREZ LORENA PAOLA, D.N.I. N° 30.094.587", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 29.581,00), en concepto de multa equivalente a UNA (1) VEZ el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 985 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 16/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106608/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 402-2014/5, caratulado: "ACEVEDO DANI ALCIDES, S/INF. ART. 930/932, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 256/14 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- DECLARAR LA EXTINCIÓN de la acción penal aduanera, en éstas actuaciones seguidas contra el Sr. "ACEVEDO DANI ALCIDES, D.N.I. N° 12.172.484", en los términos de los arts. 930/932 del Código Aduanero, por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta. ARTICULO 2°.- TENER por abonada la suma de (\$ 2.112,49), PESOS DOS MIL CIENTO DOCE CON 49/100 CENTAVOS, en concepto de multa mínima, la que se tiene por cancelada conforme comprobante de pago, de la liquidación manual 14084LMAN008545M, de fs. 34. ARTICULO 3°.- TOMAR por distribuido, el producido de la multa mínima impuesta de conformidad lo estipula el Decreto N° 258/99; Instrucción N° 18/2011 (DI PNPA) y las demás resoluciones vigentes. ARTICULO 4°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106609/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 37-2014/3, Caratulado: "IBARRA RAMONA SUSANA, S/INF. ART. 986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 058/15 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "IBARRA RAMONA SUSANA, D.N.I. N° 18.297.644", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.163,20), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106610/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 252-2014/K, Caratulado: "HISEN SOBHI MOHD ABU NEJEN, S/INF. ART. 987 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 059/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "HISEN SOBHI MOHD ABU NEJEN, C.I.BRA. N° 5102494911", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.974,84), en concepto de multa equivalente a UNA (1) VEZ el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 987 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 12/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106612/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 44-2014/8, Caratulado: "RODRÍGUEZ POMPEU JACSON, S/INF. ART. 986 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 048/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "RODRÍGUEZ POMPEU JACSON, C.I.Br. N° 5080825961", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: DIECISIETE MIL CIENTO ONCE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 17.111,40), en concepto de multa equivalente a DOS (2) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, del Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que constituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c) se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 12/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106613/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 113-2014/7, Caratulado: "MARTÍNEZ SERGIO, S/INF. ART. 985 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 041/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "MARTÍNEZ SERGIO, D.N.I. N° 34.395.534", con el COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.923,52), en concepto de multa equivalente a UNA (1) VEZ el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 985 del Código Aduanero —Ley 22415—, atento Registro de Antecedentes, en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la Destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa, ante la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99, que sustituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c), se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 12/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106614/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 42-2014/1, Caratulado: "FORNAROLI MARTA BEATRÍZ, S/INF. ART. 986/987 DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 042/15 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "FORNAROLI MARTA BEATRÍZ D.N.I. N° 92.463.008", con COMISO de la mercadería secuestrada y al pago de la suma de PESOS: CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 56.779,56), en concepto de multa equivalente a CUATRO (4) VECES el Valor en Plaza de la mercadería comisada, por haberse configurado el tipo de infracción previsto y penado por los Arts. 986/987 del Código Aduanero —Ley 22.415—, atento los numerosos Antecedentes que la imputada cuenta en el Registro General de Infractores. ARTICULO 2°.- PROCEDER a la destinación de la mercadería involucrada en autos, conforme normas vigentes. ARTICULO 3°.- HAGASE saber que contra la presente Resolución, podrá interponer el interesado, en forma optativa y excluyente, los recursos de Apelación o Demanda Contenciosa ante el Tribunal Fiscal de la Nación o la Justicia Federal, en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente de la notificación, en los términos de los arts. 1.132 y 1.133 del Código Aduanero, Ley 22.415. ARTICULO 4°.- Conforme

lo descripto en el Art. 1° del Decreto 258/99 que constituye el Art. 15 de la Ley 22.091, sustituido por el art. 2°, de la Ley 23.993, distribuye de acuerdo a lo descripto en el primer párrafo, deducción previa de los importes correspondientes a los honorarios de los profesionales fiscales, judicialmente regulados, en caso de corresponder en los incisos: a) VEINTICINCO POR CIENTO (25%), a Rentas Generales; b) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la cuenta "Productividad, Eficiencia, Fiscalización", para su distribución entre el personal del Servicio Aduanero y a los fines del c) se declara que ha actuado en el procedimiento: personal de Gendarmería Nacional, a la que deberá destinarse el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). ARTICULO 5°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO: JEFE DE DIVISIÓN ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Santo Tomé, 12/3/15

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106615/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en tramite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO N°	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC084-122-2014/7	DORSAN S.A.	954 inc c)/994	\$ 500,00
SC084-410-2014/7	ACOSTA MARCOS SEBASTIAN	986	\$ 11. 188,36
SC084-412-2014/3	LÓPEZ LUIS MIGUEL	986/987	\$ 14. 948,47
SC084-416-2014/1	MALVASIO GUILLERMO E.	985/987	\$ 11. 212,42
SC084-417-2014/K	CACERES RAMÓN VIRGILIO	985/987	\$ 2. 480,57
SC084-443-2014/1	VEROLI S.A	954inc c)/994	\$ 8. 736,77
SC084-494-2014/0	STRIEDER MATÍAS	986/987	\$ 99. 999,39
SC084-498-2014/9	BOBADILLA MÓNICA DEL LUJAN	987	\$ 35. 106,87
SC084-499-2014/7	LEMONS ESTHER ANACLETA	987	\$ 5. 884,15
SC084-502-2014/3	GIRASOLES PAMPA S.R.L.	954Inc c)/994	\$ 334. 981,62
SC084-2-2015/7	VALLEJOS ARGENTINO	986/987	\$ 3. 316,94
SC084-3-2015/5	GALEANO MARCELO ALBERTO	985/987	\$ 9. 881,31
SC084-4-2015/3	PALACIO CLAUDIO JAVIER	985/987	\$ 6. 548,03
SC084-5-2015/1	ALMADA JUAN RAMÓN	986/987	\$ 17. 816,48
SC084-8-2015/1	CABALLERO GRISELDA EDITH	986/987	\$ 14. 993,68
SC084-9-2015/K	VILLALBA OSCAR ARIEL	985/987	\$ 10. 288,48
SC084-10-2015/9	RODRIGUEZ DE LIMA HORACIO	987	\$ 18. 731,64
SC084-12-2015/5	GONZALEZ NESTOR ARNALDO	986/987	\$ 7. 542,82
SC084-14-2015/1	ESCOBAR ANA	986/987	\$ 6. 485,31
SC084-19-2015/1	PEREZ LAURA ESTEFANIA	986/987	\$ 5. 623,49
SC084-20-2015/7	LEGUIZAMON CLAUDIA VALERIA	986/987	\$ 10. 288,48
SC084-23-2015/1	MALCEÑIDO JUAN ANDRES	986/987	\$ 11. 167,94
SC084-24-2015/K	VALLEJOS ARGENTINO	986/987	\$ 3. 444,85
SC084-26-2015/5	VERÓN DORA CATALINA	986/987	\$ 2. 425,69

**SECCIÓN SUMARIOS, 10 DE ABRIL DE 2015-**

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106519/15 v. 05/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE SANTO TOMÉ**

## EDICTO

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en tramite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO N°	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC084-26/2010	DIAZ OLAZAR PEDRO PABLO	985 y 874	\$ 70.007, 47
IDEM	ACOSTA DARIO CESAR	IDEM	IDEM
SC084-1-2015/9	MARTINEZ ASCONA ROBERTO S.	865 y 866	\$ 5.650.881, 68
IDEM	REVAL RAMON ROGELIO	IDEM	IDEM
IDEM	REVAL RAMON LUIS ALBERTO	IDEM	IDEM
IDEM	SAMUDIO MALCIADES	IDEM	IDEM
IDEM	SANCHEZ CRISTALDO EDILIO M.	IDEM	IDEM
IDEM	GIMENEZ DOMINGUEZ RUMILDA	IDEM	IDEM

## SECCIÓN SUMARIOS, 27 DE ABRIL DE 2015-

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106520/15 v. 05/06/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez días hábiles penales, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada previsto y penado por el Código Aduanero (LEY 22415), bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tomé, Pcia. De Ctes., ubicado en RUTA 121 KM-8; debiendo tener presente lo prescrito por el Art. 1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la Resolución que pudiere recaer en sede judicial en trámite. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOME.

SUMARIO N°	INTERESADO	IMPUTACION C.A.	IMPORTE DE LA MULTA
SC084-493-2014/2	CARDOZO DE SOUZA PAULO	986/987	\$ 69. 616,38
SC084-495-2014/9	FERNANDO PAULO DE OLIVEIRA	987	\$ 21. 117,54

## SECCIÓN SUMARIOS, 08 DE ABRIL DE 2015-

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106522/15 v. 05/06/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 87/09, caratulado: "MORALES OFELIA ISABEL Y DOLDAN BENITEZ LUIS ALBERTO, S/INF. ART. 985, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 326/14 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "MORALES OFELIA ISABEL, D.N.I. N° 29.989.051 Y DOLDAN BENITEZ LUIS ALBERTO C.I.P.Y. N° 5.281.640", cuyos datos figuran en autos, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 116.313,60), equivalente a CUATRO (4) VECES el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 985 C.A.), las que fueron dispuesta de conformidad a la Disposición N° 51/09 (AD.SATO), Anexo I y Acta de Destrucción N° 003/2009. ARTICULO 3°.- INTIMAR al interesado, al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda, a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.); y HACER SABER al condenado para que dentro del plazo de quince (15) días de consentimiento y quedando firme la presente resolución, proceda a hacer efectiva la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía Judicial, de acuerdo a los arts. 1112, 1115 sgtes., y concordantes del Código Aduanero —Ley 22.415— quedando expedita la vía recursiva, a tales efectos el administrado podrá, en forma optativa y excluyente Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, de la Ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, previsto en el art. 1.132 del Código Aduanero, dentro de los quince (15) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación del presente, haciéndole saber, que en su defecto, la presente resolución, se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 del Código Aduanero). ARTICULO 4°.- SUPEDITAR la resolución, en sede aduanera, respecto del ilícito del art. 874 del C.A., a los encartados "MORALES OFELIA ISABEL, D.N.I. N° 29.989.051 Y DOLDAN BENITEZ LUIS ALBERTO C.I.P.Y. N° 5.281.640", cuyo demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir, una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5° y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106523/15 v. 05/06/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 013/04, caratulado: "RÍOS CRUZ FREDDY, S/INF. ART. 974/986, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 47/09 (AD. SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- SOBRESER a "RÍOS CRUZ FREDDY, D.N.I. N° 93.004.104", con domicilio denunciado en Barros Posos N° 6056, de Capital Federal, Bs. As.; con domicilio real calle Piedra Clavada N° 1257 de Caleta Olivia, Pcia. Santa Cruz y con domicilio constituido en los Estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas Santo Tomé, de la aplicación de la pena prevista y penada en el artículo 874 inc. d), de la Ley 22.415, en los términos del art. 1098 inc. a) del C.A., y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y en concordancia con el Resolutorio Judicial Firme. ARTICULO 2°.- CONDENAR a RÍOS CRUZ FREDDY, D.N.I. N° 93.004.104", con domicilio denunciado en Barros Posos N° 6056, de Capital Federal, Bs. As.; con domicilio real calle Piedra Clavada N° 1257 de Caleta Olivia, Pcia. Santa Cruz y con domicilio constituido en los Estrados de esta Dirección Nacional de Aduanas Santo Tomé; al pago de una multa igual a la suma de PESOS: (\$ 5.046,00) CINCO MIL CUARENTA Y SEIS, CON 00/100 CENTAVOS, equivalente a UNA (1) VEZ el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 986 del Código Aduanero. ARTICULO 3°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías, art. 986 C.A., las que serán oportunamente destinadas de conformidad a su naturaleza, características y a la normativa vigente. ARTICULO 4°, 5° Y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106524/15 v. 05/06/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

## ADUANA DE SANTO TOMÉ

EDICTO

Se hace saber que en el SUMARIO CONTENCIOSO N° 88/09, caratulado: "VERA GERMAN Y VERA JORGE MANUEL, S/INF. ART. 985, DEL CÓDIGO ADUANERO", se ha dictado FALLO N° 324/14 (AD.SATO), que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- CONDENAR a "VERA GERMAN D.N.I. N° 17.980.258 Y VERA JORGE MANUEL, D.N.I. N° 24.985.644", cuyos demás datos figuran en autos, al pago de una multa igual a la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL DIECISEIS, CON 40/100 (\$ 97.016,46), equivalente a TRES (3) VECES el valor en plaza de las mercaderías en cuestión de conformidad a sus antecedentes y a lo normado por el Art. 985 del Código Aduanero. ARTICULO 2°.- CONDENAR con la pena de comiso de las mercaderías (Art. 985 C.A.), las que fueron dispuesta de conformidad a la Disposición N° 851/09 (AD.SATO), Anexo I y Acta de Destrucción N° 003/2009. ARTICULO 3°.- INTIMAR al interesado, al pago de la multa impuesta, debiendo en caso de resultar infructuosa dicha medida, PROCEDER a emitir el pertinente Certificado de Deuda, a fin de iniciar los trámites de ejecución fiscal en sede judicial (art. 1.125 C.A.); y HACER SABER al condenado para que dentro del plazo de quince (15) días de consentimiento y quedando firme la presente resolución, proceda a hacer efectiva la multa, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía Judicial, de acuerdo a los arts. 1112, 1115 sgtes., y concordantes del Código Aduanero —Ley 22.415— quedando expedita la vía recursiva, a tales efectos el administrado podrá, en forma optativa y excluyente Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, de la Ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, previsto en el art. 1.132 del Código Aduanero, dentro de los quince (15) días hábiles judiciales, contados a partir de la notificación del presente, haciéndole saber, que en su defecto, la presente resolución, se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 del Código Aduanero). ARTICULO 4°.- SUPEDITAR la resolución, en sede aduanera, respecto del ilícito del art. 874 del C.A., al encartado "VERA GERMAN D.N.I. N° 17.980.258 Y VERA JORGE MANUEL, D.N.I. N° 24.985.644", cuyo demás datos son de figuración en autos; para el momento procesal oportuno, es decir, una vez que sea resuelta la cuestión en sede judicial. ARTICULO 5° y 6°.- DE FORMA. REGÍSTRESE. FIRMADO JEFE DE DIVISION ADUANA DE SANTO TOMÉ.

Sto. Tomé, 16/3/2015

MIRIAM ITATÍ KOHMANN, Administradora, Aduana de Santo Tomé.

e. 05/06/2015 N° 106525/15 v. 05/06/2015

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

## Resolución 389/2015

Bs. As., 2/6/2015

VISTO el Expediente N° ANC:0006114/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TRAVELJET SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte.

Que la mencionada transportadora ha dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias que sobre el particular establece el Código Aeronáutico.

Que se ha comprobado oportunamente que la compañía aérea acredita la capacidad técnica y económico - financiera a que se refiere el Artículo 105 del Código Aeronáutico.

Que la peticionaria acreditó debidamente la base de operaciones, mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, en el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido del porte del material de vuelo a ser utilizado, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del Código Aeronáutico.

Que las instancias de asesoramiento se han expedido favorablemente con relación a los servicios no regulares requeridos.

Que la Empresa deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en el Código Aeronáutico, en la Ley N° 19.030 (Política Nacional de Transporte Aerocomercial) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982 y en el Decreto N° 2.186 de fecha 25 de noviembre de 1992.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 102 y 128 del Código Aeronáutico y en el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a la Empresa TRAVELJET SOCIEDAD ANÓNIMA a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga utilizando aeronaves de reducido porte.

ARTÍCULO 2° — Con carácter previo al ejercicio de los derechos que se confieren mediante la presente resolución, la Empresa deberá obtener el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

ARTÍCULO 3° — La Empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

ARTÍCULO 4° — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

ARTÍCULO 5° — La base de operaciones se encuentra en el Aeropuerto de SAN FERNANDO (Provincia de BUENOS AIRES).

ARTÍCULO 6° — La Empresa ajustará su actividad y la prestación de los servicios conferidos a los requisitos previstos en el Código Aeronáutico y sus modificatorias, la Ley N° 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

ARTÍCULO 7° — La Empresa deberá solicitar la afectación de sus aeronaves y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL que tales equipos han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

ARTÍCULO 8° — Asimismo, deberá someter a consideración de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

ARTÍCULO 9° — La Empresa deberá proceder a la afectación del personal que desempeñe funciones aeronáuticas según lo establecido en la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 10. — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la Empresa deberá presentar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL las constancias de haber constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 11. — En caso de desarrollar la explotación de servicios de transporte aéreo como actividad principal o accesoria dentro de un rubro más general, la Empresa deberá discriminar sus negocios de forma de delimitar la gestión correspondiente a tales servicios y mostrar claramente sus resultados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 del Código Aeronáutico.

ARTÍCULO 12. — Regístrese, notifíquese a la Empresa TRAVELJET SOCIEDAD ANÓNIMA, publíquese mediante la intervención del Boletín Oficial y cumplido, archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

e. 05/06/2015 N° 106379/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE SALUD

### SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

##### Disposición 4274/2015

Bs. As., 29/5/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-184-15-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud informó a fojas 1/2, que mediante expediente 1-47-2622-15-3, de esta Administración, la droguería FERNANDO PEDANO Sociedad de Responsabilidad Limitada, inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, acorde a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que con fecha 16/03/2015, mediante Orden de Inspección. N° 2015/1099-DVS-1879, fiscalizadores de la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud concurren al domicilio de la calle Félix Frias 1644, B° Pueyrredón de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, donde funciona la mencionada droguería, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de productos farmacéuticos, aprobadas por Resolución GMC N° 49/2002 e incorporadas a nuestro ordenamiento por la Disposición ANMAT N° 3475/05; ello acorde a lo señalado en el artículo 6° de la Disposición 5054/09.

Que ahora bien, en tal oportunidad, los fiscalizadores actuantes tomaron conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería FERNANDO PEDANO SRL fuera de la jurisdicción en la que se encuentra habilitada, constatada mediante la documentación comercial emitida por dicha firma que se detalla a continuación: Factura tipo A, N° 0001-00049636 y su correspondiente Remito N° 0001-00055557 de fecha 07/11/2014, a favor de "DROGUERIA SATIVA S.R.L. de SATIVA S.R.L.", con domicilio en Rodríguez 256 de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero.

Que cabe señalar que la droguería FERNANDO PEDANO SRL no se encontraba, al momento de la comercialización referida (ni se encuentra actualmente), habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que asimismo, corresponde poner de resalto que, en la inspección realizada, se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas que se detallan a continuación: Carencia total o parcial de registros de entrada y salida en donde conste el debido detalle de los productos adquiridos y comercializados (cantidad, producto, lote, proveedor, etc.); carencia total o parcial de documentación que acredite las habilitaciones sanitarias y demás autorizaciones que resulten necesarias para funcionar, correspondientes a clientes y proveedores; carencia de sectores con separación física y sin acceso restringido destinados al almacenamiento de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en aquellos establecimientos autorizados a almacenarlas.

Que en consecuencia, a entender de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, dichas circunstancias implicarían una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 16.463 —Ley de Medicamentos—, y los artículos 1 y 2 de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Córdoba a la droguería FERNANDO PEDANO SRL, con domicilio en la calle Félix Frias 1644, B° Pueyrredón de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, iniciar el pertinente sumario a dicha firma y a su director técnico, Antonio Salvador SIMONETTA por las infracciones señaladas e informar a la Autoridad Sanitaria jurisdiccional.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso a) del artículo 3°, los incisos n) y ñ) del artículo 8° y del inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Córdoba a la droguería FERNANDO PEDANO SRL hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTÍCULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a la firma FERNANDO PEDANO S.R.L., con domicilio en la calle Félix Frias 1644, Barrio Pueyrredón de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba y a quien ejerza su dirección técnica, por incumplimiento al artículo 2 de la Ley 16.463, a la Disposición ANMAT N° 5054/09 en sus artículos 1 y 2.

ARTÍCULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad y Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 05/06/2015 N° 106403/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE SALUD

### SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

#### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

##### Disposición 4275/2015

Bs. As., 29/5/2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-37-15-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

## CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, a fojas 243/244, hace saber que fiscalizadores del Departamento de Productos de Uso Doméstico llevaron a cabo una inspección, mediante la OI:2014/732-DVS-212, de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación y Control, en el domicilio de la Avenida Rodríguez Durañona N° 502 del Parque Industrial Salta, de la ciudad de Salta, correspondiente al establecimiento SANTIAGO SAENZ Sociedad Anónima habilitado con R.N.E. N° 170030228, bajo el rubro elaborador, fraccionador, importador, exportador de productos de uso doméstico (según Anexo I de la Disposición ANMAT N° 2436/12).

Que durante dicho procedimiento se observó que la firma se encontraba elaborando y comercializando el producto "Agua lavandina concentrada, marca X5, variedad marina y floral, RNPUD 0250049" (fojas 64), cuyo registro nacional de producto domisanitario había caducado el 22 de octubre de 2013.

Que asimismo en la inspección mencionada se verificaron dos facturas que documentaron ventas del producto "Agua lavandina concentrada, marca X5, variedad marina y floral, RNPUD 0250049", factura tipo A N° 0029-00003672 de fecha 08/08/2014 a favor de Jumbo Retail Argentina S.A., Salta y factura tipo A N° 0029-00003677 de fecha 08/08/2014 a favor de Libertad S.A., Salta (fojas 111/112).

Que a fojas 244 la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud señaló que, en relación al producto mencionado, la firma estaría infringiendo la Resolución del Ministerio de Salud N° 709/98 y la Disposición ANMAT N° 7292/98.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugiere: a) Prohibir de uso y comercialización fuera de la jurisdicción de la Provincia de Salta de todos los productos domisanitarios rotulados como "Agua lavandina concentrada, marca X5, variedad marina y floral, RNPUD 0250049"; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a SANTIAGO SAENZ S.A. y a su Director Técnico por los incumplimientos señalados; c) Comunicar a la Autoridad Sanitaria de la provincia de Buenos Aires.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso b) del artículo 3°, en los incisos n) y ñ) del artículo 8° y del inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 816 del Reglamento Alimentario (Decreto 141/53) y los artículos 1 y 2 de la Resolución del Ministerio de Salud N° 709/98 y a la Disposición ANMAT N° 7292/98.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbese preventivamente la comercialización y uso fuera de la jurisdicción de la Provincia de Salta de todos los productos domisanitarios rotulados como "Agua lavandina concentrada, marca X5, variedad marina y floral, RNPUD 0250049".

ARTÍCULO 2° — Instrúyase sumario sanitario a SANTIAGO SAENZ S.A. con domicilio en la Avenida Rodríguez Durañona N° 502 del Parque Industrial Salta, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 816° del Reglamento Alimentario (Decreto 141/53) y los artículos 1 y 2 de la Resolución del Ministerio de Salud N° 709/98 y a la Disposición ANMAT N° 7292/98.

ARTÍCULO 3° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Salta, al resto de las autoridades sanitarias provinciales y a la de del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y póngase en conocimiento de la situación a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése al Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Ing. ROGELIO LOPEZ, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

e. 05/06/2015 N° 106404/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE SALUD

## SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

## SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

## Disposición 329/2015

20/4/2015

ARTICULO 1° — Deniéga se la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la Institución "FUTURO ABIERTO S.R.L" en la modalidad prestacional de Estimulación Temprana, C.U.I.T. N° 33-71022379-9, con domicilio legal en la Av. Congreso N° 1666, P.B, depto. 4, Código Postal N° 1428, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Barreiro Aguirre N° 4294, Código Postal N° 1640, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 05/06/2015 N° 107003/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE SALUD

## DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

## EDICTO

"MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, se notifique a la Sra. Débora Andrea BATÁN (DNI: 27.691.438), la Resolución Secretarial N° 315 de fecha 22 de Septiembre de 2014 cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase a la Sra. Débora Andrea BATAN (DNI: 27.691.438), en carácter de propietaria de la denominada "FARMACIA NUEVA FEDERAL" sita en la Avenida Gaona N° 3390 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), por haber infringido el artículo 29 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 2°: Sanciónase a la profesional farmacéutica Margarita GONZÁLEZ PÉREZ (M.N. N° 14.645), en carácter de directora técnica de la denominada "FARMACIA NUEVA FEDERAL" sita en la Avenida Gaona N° 3390 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250), por haber infringido el artículo 29 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 3°: Acuérdesese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 4°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, el que reza: "Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se interpondrá y se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente y dentro del plazo del artículo 52. En el caso de pena consistente en multa, además el recurrente deberá abonar dentro del plazo del referido artículo 52 el total de la misma. En Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda (Modificado por Ley 19.451)."

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO. DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN."

Dr. GABRIEL F. J. VILLARREAL, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 05/06/2015 N° 106291/15 v. 09/06/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 6248 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Pablo Bergadá/Sr. Juan F. Mendizabal Frers

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Rossi.

Fundamentación de novedad: NS 6248, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. NS 6248 se asemeja a DALIA 700 en color de flor, color de pubescencia, hábito de crecimiento y reacción a peroxidasa, siendo su principal diferencia el color de la vaina ya que NS 6248 presenta color de vaina castaña mientras que DALIA 700 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: 30/05/2011 - VENADO TUERTO (STA FÉ)

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/06/2015 N° 106435/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre MS 6.3 IPRO obtenida por Asociados Don Mario S.A y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A/GDM Genética do Brasil Ltda

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: MS 6.3 IPRO es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON-89788-1XMON-87701-2 que le confiere tolerante al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VI y dentro de este grupo de ciclo corto. Se asemeja a 6262 RSF IPRO en su color de flor, hábito de crecimiento, color de pubescencia y evento de transformación. MS 6.3 IPRO se diferencia de 6262 RSF IPRO en su color de vaina. MS 6.3 IPRO presenta vaina castaña y 6262 RSF IPRO vaina tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA - octubre de 2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/06/2015 N° 106436/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 7273 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Pablo Bergadá/Sr. Juan F. Mendizabal Frers

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Rossi.

Fundamentación de novedad: NS 7273, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. NS 7273 se asemeja a DALIA 700 en color de flor, color de pubescencia, hábito de crecimiento y reacción a peroxidasa, siendo su principal diferencia el color de la vaina ya que NS 7273 presenta color de vaina castaña mientras que DALIA 700 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: 30/05/2009 - LA CRUZ (TUCUMÁN).

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/06/2015 N° 106437/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre 5905 IPRO obtenida por Asociados Don Mario S.A. y GDM Genética do Brasil Ltda.

Solicitante: Asociados Don Mario S.A./ GDM Genética do Brasil Ltda

Representante legal: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Patrocinante: Ing. Agr. Gerardo Luis Bartolomé

Fundamentación de novedad: 5905 IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON-89788-1XMON-87701-2 que le confiere tolerante al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez V y dentro de este grupo es de ciclo largo. Se asemeja al cultivar 5958 RSF IPRO en su hábito de crecimiento, evento de transformación, reacción a la peroxidasa, color de flor, color de vaina y color de pubescencia. 5905 IPRO se diferencia de 5958 RSF IPRO en su comportamiento frente al herbicida sulfonilureas. 5905 IPRO se comporta como tolerante frente al herbicida sulfonilureas y 5958 RSF IPRO tiene comportamiento susceptible frente al mismo herbicida.

Fecha de verificación de la estabilidad: USA - octubre de 2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/06/2015 N° 106441/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre NS 7709IPRO obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A

Representante legal: Ing. Agr. Pablo Bergadá/Sr. Juan F. Mendizabal Frers

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Rossi

Fundamentación de novedad: NS 7709IPRO, es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación MON87701xMON89788 que le confiere tolerante al herbicida glifosato y protección contra insectos del tipo lepidópteros (*Anticarsia gemmatalis*, *Rachiplusia nu* y *Epinotia aporema*), pertenece al grupo de madurez VII. Se asemeja al cultivar NS 6909IPRO en el color de pubescencia, el color de hilo, color de flor, tipo de crecimiento, reacción a la peroxidasa y ambas contienen el evento de transformación MON87701xMON89788. NS 7709IPRO se diferencia de NS 6909IPRO en el comportamiento frente al herbicida del tipo Sulfonilureas. NS 7709IPRO posee tolerancia al herbicida Sulfonilureas mientras que NS 6909IPRO se comporta como susceptible frente al mismo herbicida.

Fecha de verificación de la estabilidad: 25/11/2012 - Shoffner, USA

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director A/C de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 05/06/2015 N° 106444/15 v. 05/06/2015

## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA

y

### SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

#### Resolución Conjunta 12/2015 y 1186/2015

Bs. As., 31/3/2015

VISTO el Expediente N° S05:0006241/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Convenio Marco N° 307 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de fecha 14 de agosto de 2013 suscripto por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL y registrado en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN con el N° 1.278 y, el Protocolo específico N° 2 del citado Convenio Marco N° 307/13 de fecha 23 de diciembre de 2014 suscripto por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL registrado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA como Convenio N° 467/14 y registrado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN como Acta Complementaria N° 25/15, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la firma del Convenio Marco N° 307 de fecha 14 de agosto de 2013 suscripto por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, y de la confluencia de los planes estratégicos de las citadas partes se tomó la decisión de generar el PROGRAMA AGROVALOR suscribiéndose el Protocolo Específico al mencionado Convenio Marco, registrado como Convenio N° 308 de fecha 14 de agosto de 2013.

Que en la convocatoria realizada en el año 2013 se aprobaron y financiaron TREINTA Y OCHO (38) proyectos, distribuidos en las distintas regiones del país, que se desarrollarán en los siguientes sectores productivos: apícola, olivícola, nogalero, frutícola, horticola y legumbres, cereales menores, vitivinícola, lácteo, bovino, maicero —avícola— porcino, acuicultura, ovino, caprino, silvicultura, insumos para el agro y maquinarias agrícolas.

Que a través del Protocolo específico N° 2/14 del Convenio Marco N° 307 de fecha 23 de diciembre de 2013 suscripto por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (MAGyP), el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (ME) y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) registrado como Convenio N° 467/14 por el Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y como Acta Complementaria N° 25/15 por el Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se estableció la apertura de una nueva convocatoria del PROGRAMA AGROVALOR, denominado AGROVALOR II, para el desarrollo de proyectos de innovación agropecuaria y agregado de valor por parte de las Universidades Nacionales.

Que el objeto de dicho Protocolo Específico es determinar la operatividad del programa denominado AGROVALOR II, el cual está orientado al desarrollo de proyectos de innovación agropecuaria y/o agregado de valor a partir de la articulación entre las Universidades y el sector productivo.

Que a fin de darle mayor operatividad a la nueva convocatoria del programa denominado AGROVALOR II, el referido Protocolo específico N° 2/2014 del citado Convenio Marco facultó a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MAGyP y a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del ME, a dictar las normas complementarias, efectuar la convocatoria y a dictar las resoluciones conjuntas pertinentes a la aprobación y financiamiento de los proyectos que resulten seleccionados.

Que con el fin de lograr los objetivos generales y específicos de AGROVALOR II, de facilitar la participación de las universidades nacionales, de asegurar la solidez académica, científico-tecnológica e institucional de los proyectos, se requiere extender el período para la presentación de proyectos por parte de las universidades nacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 168 de fecha 3 de febrero de 2012 y sus modificatorios y en virtud de las facultades asignadas por el Decreto N° 357 de fecha 22 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COORDINACIÓN POLÍTICO-INSTITUCIONAL  
Y EMERGENCIA AGROPECUARIA  
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
Y  
EL SECRETARIO  
DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° — Extender el período para la presentación de proyectos a la convocatoria AGROVALOR II hasta el 7 de abril de 2015 inclusive.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JAVIER RODRIGUEZ, Secretario de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. — Dr. Ing. ALDO L. CABALLERO, Secretario de Políticas Universitarias.

e. 05/06/2015 N° 106396/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

### Resolución 410/2015

Bs. As., 4/6/2015

VISTO el Expediente N° S01:0097137/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma FÁBRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores", originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8546.20.00.

Que mediante la Resolución N° 221 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la ex- SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se declaró procedente la apertura de la investigación para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que mediante la Resolución N° 1.105 de fecha 30 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se resolvió continuar la investigación con aplicación de medidas antidumping provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.10 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestra legislación por medio de la Ley N° 24.425 la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS instruyó a la Dirección de Competencia Desleal de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la mencionada Subsecretaría para que proceda a la elaboración del Informe de Relevamiento de lo actuado.

Que con fecha 4 de mayo de 2015 la Dirección de Competencia Desleal elevó el correspondiente Informe de Determinación Final del Margen de Dumping expresando que "...se estima que se ha determinado la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de 'Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60 kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165 kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10 kV pero inferior o igual a 40 kV, de los tipos utilizados en transformadores' originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA POPULAR CHINA y REPÚBLICA DE COLOMBIA conforme al punto XVI del presente informe".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es del SETENTA COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (70,97%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, del DOSCIENTOS VEINTISIETE COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (227,74%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, del VEINTIUNO COMA TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (21,39%) para las operaciones de exportación originarias de la firma productora/exportadora ELECTROPORCELANA GAMMA S.A. y del VEINTIUNO COMA TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (21,39%) para las operaciones de exportación originarias del resto de la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente

te a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la mencionada Subsecretaría.

Que mediante el Acta de Directorio N° 1855 de fecha 20 de mayo de 2015 la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto al daño y la relación de causalidad determinando que "...la rama de producción nacional de 'Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165 kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores' sufre daño importante".

Que en forma posterior determinó que "...el daño importante sobre la rama de producción nacional de 'Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165 kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores' es causado por las importaciones con dumping de 'China', 'Brasil' y de 'Colombia' estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos por la legislación vigente para la aplicación de medidas definitivas".

Que asimismo, el mencionado Organismo recomendó aplicar "...de acuerdo con lo expresado en la Sección 'X. ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR' de la presente Acta de Directorio, esta Comisión recomienda la aplicación de una medida antidumping definitiva advalorem a las importaciones de 'Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60 kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165 kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10 kV pero inferior o igual a 40 kV, de los tipos utilizados en transformadores', originarias de la República Popular China; de la República Federativa del Brasil y de la República de Colombia".

Que el citado organismo recomendó que en el caso de aplicarse una medida definitiva "...ésta debería corresponder a los márgenes de dumping final y es opinión de esta CNCE que sea mediante un derecho ad-valorem".

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que la Comisión para efectuar las citadas determinaciones señaló que "...analizó si las importaciones de aisladores de porcelana originarias de China, Brasil y Colombia, en forma acumulada, representan daño o amenaza de daño importante a la rama de producción nacional del producto similar".

Que continuó indicando que "A diferencia de lo observado en la etapa preliminar y como resultado de la información emergente de las verificaciones realizadas, la Comisión constató que las importaciones de aisladores de porcelana de los orígenes objeto de investigación (que, en conjunto, representaron en promedio aproximadamente el 95% de las importaciones totales de todo el período), aumentaron durante todo el período investigado".

Que destacó que "En un contexto de consumo aparente en retracción en 2013, la participación de las importaciones investigadas en dicho consumo aumentó de forma sostenida durante todo el período, partiendo de una cuota de 20% en 2010, alcanzando una participación del 43% en 2011, para luego aumentar un punto porcentual en el año siguiente y ubicarse, finalmente, en 48% en los meses considerados de 2013, período en que alcanzaron su cuota máxima".

Que indicó que "En tanto, las ventas de producción nacional redujeron su participación en el mercado a lo largo del período investigado, pasando —entre puntas del período— de una cuota del 75% al 52%".

Que asimismo señaló que "En lo que respecta a las importaciones de los orígenes no objeto de investigación, éstas tuvieron una participación poco significativa, partiendo de un máximo del 5% en 2010 y llegando a ser prácticamente nulas durante el resto del período".

Que además consideró que "...las importaciones investigadas tuvieron una importante y creciente participación en el mercado durante todo el período investigado, constituyéndose a partir de 2011 en uno de sus principales actores, y desplazando así a la producción nacional".

Que continuó señalando que "Al analizar la relación entre las importaciones objeto de investigación y la producción nacional se observa que la misma alcanza su punto máximo en 2012 (88%). Si bien se redujo en cuatro puntos porcentuales en enero-noviembre de 2013, siguió ubicándose en un nivel muy superior al registrado en 2010 (27%)".

Que constató que "...los aisladores considerados se comercializan, mayoritariamente en forma directa a través de licitaciones a empresas que realizan la transmisión y/o distribución de energía (o directamente a compañías constructoras de redes eléctricas que, a su vez, se presentan en las licitaciones convocadas por las empresas usuarias del producto investigado), o también en forma directa a usuarios. Por lo tanto, esta CNCE entiende que el nivel de comercialización más adecuado para realizar su análisis es el del depósito del importador. Asimismo, se remarca que las estructuras de costos de nacionalización —hasta dicho nivel— de la mayoría de las empresas fueron verificadas, lográndose eliminar las inconsistencias encontradas en la etapa preliminar".

Que posteriormente dijo que "Teniendo en cuenta este nivel de comercialización, al analizar la relación entre los precios del producto nacional y los precios nacionalizados de las importaciones de China, Brasil y Colombia del conjunto de aisladores se puede observar que en 2010, año en que se verificó la menor participación de las importaciones investigadas en el consumo aparente, los precios del producto importado se ubicaron por encima del nacional (9%, 23% y 1% para China, Brasil y Colombia, respectivamente), mientras que entre 2011 y el período de 2013, se encontraron subvaloraciones para los tres orígenes, las que oscilaron entre 8% (Colombia - 2013) y 50% (China - 2013)".

Que prosiguió indicando que "...las comparaciones de los distintos modelos representativos —también consideradas en el mismo nivel de comercialización, es decir, depósito de importador—, muestran en todos los años y modelos que los precios del producto importado fueron inferiores a los del producto nacional, con subvaloraciones que oscilaron entre el 5% y el 77%, y que fueron en su mayoría superiores al 30%. Las mayores subvaloraciones se presentan en el origen China".

Que corroboró que "...la conclusión a la que arribara la CNCE en su Determinación Preliminar en cuanto a que las condiciones en las que se comercializaron los aisladores de porcelana importados desde los orígenes investigados repercutieron negativamente en el comportamiento de la industria nacional. En efecto, en un contexto de consumo aparente decreciente hacia el final de período, las importaciones objeto de investigación mantuvieron una participación creciente durante todo el mismo, desplazando a las ventas de producción nacional, que pasaron de tener una participación del 75% en 2010 a 52% en enero-noviembre de 2013".

Que además indicó que “Asimismo, en esta etapa final, se reafirma la constatación de la CNCE en cuanto a que la producción y las ventas sufrieron caídas entre puntas del período. Por su parte, se advierte un grado de utilización de la capacidad instalada de la peticionante oscilante durante todo el período analizado, pero decreciente entre puntas cuando se consideran los años completos: pasó del 77% en 2010, al 80% en 2011, al 69% en 2012 y al 71% en enero-noviembre de 2013”.

Que resaltó que “En este punto cabría traer a colación los argumentos expresados por las partes en cuanto a los problemas de abastecimiento de la producción nacional. Al respecto, de la encuesta realizada por esta CNCE se pudo observar que el 50% de las empresas contestaron haber tenido algún tipo de inconveniente en el aprovisionamiento por parte de la productora nacional. Ante estos argumentos, la firma FAPA señaló que los supuestos ‘incumplimientos o demoras en las entregas’ son, en realidad, resultado de su política comercial, en el marco de la cual se asigna un cupo de crédito para compras a clientes relevantes. El cliente debe cancelar su deuda (al menos parcialmente) para que se liberen nuevamente las entregas. Si los clientes no cancelan en tiempo y forma o bien exceden su cupo de crédito, FAPA demora o detiene la entrega. Cabe destacar que esta explicación de FAPA no fue controvertida por ninguna de las partes”.

Que además indicó que “A mayor abundamiento, esta CNCE constató que las características especiales de este mercado requieren de un proceso de producción continuo. En este contexto, la planificación de la producción se realiza de manera combinada: en el caso de los artículos de menor rotación, es en base a las órdenes de compra recibidas; mientras que, para los artículos de mayor rotación, se procura mantener un stock mínimo que asegure una respuesta rápida al cliente. Por lo tanto, esta CNCE considera razonable lo sostenido por FAPA en cuanto a que podrían existir alguna demora en la entrega de ciertos aisladores, especialmente en aquellos casos en los que se trate de productos de baja rotación en los que no se cuenta con un stock permanente. Este impedimento técnico para mantener stocks se habría visto agravado por las dificultades financieras atravesadas por la empresa”.

Que al respecto señaló que “Por otra parte, la firma informó que no tiene proyectos de inversión en curso o planificados, en tanto que ‘la situación de mercado no cambie’, puesto que ve afectado seriamente su ‘futuro’. Sin embargo, indicó que había realizado algunas acciones para optimizar técnicamente sus productos, había incorporado equipamiento en su laboratorio de alta tensión y maquinaria vial, adquirido materia prima a yacimientos de minerales de mejor calidad y actualizado su sistema informático. En este sentido, durante la verificación llevada a cabo por esta CNCE se pudo constatar que la firma productora nacional cuenta con un laboratorio equipado y realiza controles en línea, adecuados específicamente para la ejecución de todos y cada uno de los ensayos y condiciones que requieren las distintas normas IRAM para estos productos”.

Que en forma seguida mencionó que “En lo que respecta al análisis de la rentabilidad de la rama de producción nacional, medida como relación precio/costo, se observa que durante todo el período investigado ésta fue positiva, pero que a partir de 2011 se mantuvo por debajo del nivel considerado razonable por esta Comisión. Así, se observa un deterioro de la rentabilidad durante el período analizado cuando las importaciones investigadas incrementan considerablemente su cuota de mercado. Como se mencionara, dado que las cuentas específicas no pudieron ser verificadas no serán tenidas en cuenta en el presente análisis”.

Que además señaló que “Así, se constata en esta etapa final que las condiciones de competencia desfavorables que debió afrontar el producto nacional frente al importado desde los orígenes investigados no sólo provocaron un desmejoramiento en los indicadores de volumen, sino que, además, para mantener su nivel de ventas y cierta cuota de mercado, la rama de producción nacional se vio forzada a contener sus precios, ya que no pudo trasladar el aumento de sus costos a los mismos, deteriorándose así su ya baja rentabilidad, la que a partir de 2011 no solo no alcanzó niveles superiores sino que se mantuvo por debajo de los considerados como razonables por esta CNCE. Adicionalmente, la industria nacional perdió cuota de participación en el mercado, pasando de explicar el 75% al 52% del consumo aparente”.

Que mencionó en forma posterior que “...se trata de un proceso productivo que combina procesos continuos con altos costos fijos (horneado) con otras etapas donde predominan los costos variables. La primera característica tendría a priorizar los ajustes vía precios dado que las reducciones de cantidades impactarían en incrementos de los costos fijos unitarios. Por el contrario la segunda característica permitiría realizar ajustes en los niveles de producción con un menor impacto en los costos fijos. Así esto explica que en el caso de FAPA para enfrentar la competencia en condiciones de dumping, además de observarse un ajuste vía precios que se ve reflejado en la baja rentabilidad observada en la relación precio/costo, se perciben también evidencias de daño en los indicadores de volumen”.

Que en relación con lo expuesto señaló que “En vista de las consideraciones antes expuestas, esta CNCE concluye —en línea con lo constatado en su determinación preliminar—, que los volúmenes de los aisladores importados desde los orígenes objeto de investigación, con dumping, así como las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, y la repercusión que ello ha tenido tanto en los indicadores de volumen como en el deterioro en la rentabilidad de la industria nacional a partir de 2011, evidencian un daño importante a la rama de la producción nacional de aisladores de porcelana”.

Que además determinó que “...la rama de producción nacional de ‘aisladores de porcelana’ sufre daño importante ocasionado por las importaciones investigadas”.

Que por otra parte señaló que “...del Informe de Determinación Final del Margen de Dumping elaborado por la DCD, remitido por la Subsecretaría de Comercio Exterior con fecha 12 de mayo de 2015, se determinaron márgenes de dumping del 70,97% para Brasil, del 227,74% para China y del 21,39% para Colombia”.

Que en ese orden de ideas indicó que “En lo que respecta al análisis de otros factores de daño distintos de las importaciones con dumping objeto de investigación, se destaca que, conforme los términos del Acuerdo Antidumping, el análisis deberá hacerse respecto de cualesquiera otros factores de que se tenga conocimiento, es decir, dicho análisis deberá realizarse sobre la base de las evidencias ‘conocidas’ que surjan del expediente”.

Que asimismo consideró que “...de la información y pruebas aportadas por las firmas acreditadas y aquella información pública que se consideró pertinente, cabe razonablemente concluir que las importaciones con dumping del origen objeto de investigación serían la causa del daño importante a la rama de producción nacional, conforme a los argumentos que se exponen...”.

Que seguidamente señaló que “...examinó la posible influencia de los siguientes factores: i) las importaciones de otros orígenes, ii) los problemas impositivos de la peticionante; y iii) la calidad del producto similar nacional”.

Que luego el mencionado organismo expresó que “En relación a las importaciones de otros orígenes, tal como se analizara previamente, las mismas tuvieron una participación poco relevante (entre un 19% y menos de 1% en todo el período analizado) en el total importado. Asimismo, en relación al consumo aparente, no superaron el 5% de participación en todo el período analizado. En atención a ello, no puede considerarse que estas importaciones hayan incidido significativamente en el daño determinado sobre la rama de producción nacional”.

Que prosiguió mencionando que “Con respecto a los problemas impositivos de la peticionante, algunas partes señalaron que el daño a la industria nacional no se debería a las importaciones investigadas, sino a una grave situación financiera de FAPA, resultante de la existencia de grandes deudas impositivas, por las que tendría comprometida gran parte de sus cobranzas en los próximos 15 años”.

Que por consiguiente, la citada Comisión expresó que “...al analizar los estados contables de la peticionante, pudo constatar que lo señalado surge de una mera comparación entre el monto del pasivo y los resultados netos, presuponiendo como óptima una situación patrimonial sin pasivo alguno. En cambio, si se realiza un análisis de los estados contables, se observa que, si bien el nivel de endeudamiento es relativamente elevado y en su mayor parte corriente —es decir con vencimiento dentro del año posterior—, tal situación se ha mantenido a lo largo de los últimos ejercicios, sin que se observen situaciones de insolvencia, más aún cuando se trata en una parte importante de deudas con el fisco y el sistema previsional con planes de pago vigentes”.

Que por consiguiente, la citada Comisión concluyó que “...en la etapa final se reforzaron los argumentos en relación a problemas de calidad del producto nacional, así como la supuesta falta de respuesta y capacidad de fabricación de la peticionante, entre otros. Estos temas fueron abordados y suficientemente analizados oportunamente por la CNCE, por lo que esta Comisión no volverá a pronunciarse sobre los mismos”.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo recomendado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó a la SECRETARÍA DE COMERCIO su recomendación relativa a la aplicación de medidas antidumping definitivas al producto objeto de investigación.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto N° 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto N° 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Procédese al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de “Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165 kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores”, originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DE COLOMBIA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8546.20.00.

ARTÍCULO 2° — Fijase a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el Artículo 1° de la presente resolución un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados del VEINTIUNO COMA TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (21,39%) para la firma productora/exportadora colombiana ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A.

ARTÍCULO 3° — Fijanse a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el Artículo 1° de la presente resolución, un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados del SETENTA COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (70,97%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, del DOSCIENTOS VEINTISIETE COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (227,74%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y un derecho antidumping AD VALOREM definitivo calculado sobre los valores FOB declarados del VEINTIUNO COMA TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (21,39%) para el resto de los productores exportadores colombianos.

ARTÍCULO 4° — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS para que proceda a ejecutar las garantías constituidas en virtud del Artículo 1° de la Resolución N° 1.105 de fecha 30 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS a tenor de lo resuelto en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5° — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas, para que proceda a restituir la diferencia entre el derecho antidumping AD VALOREM provisional fijado mediante la Resolución N° 1105 de fecha 30 de diciembre de 2014 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el derecho antidumping AD VALOREM definitivo aplicado por la presente resolución en los Artículos 2° y 3° respecto de la firma productora exportadora colombiana ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A. y la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 6° — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso b) de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

ARTÍCULO 7° — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 8° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 9° — Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425 reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. AXEL KICILLOF, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

e. 05/06/2015 N° 107564/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 49/2015

Bs. As., 1/6/2015

VISTO el Expediente N° S01:0084900/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que con fecha 30 de abril de 2014, la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 189/195 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo II b de la certificación contable del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el SESENTA Y SEIS COMA VEINTITRÉS POR CIENTO (66,23%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el CINCUENTA Y SIETE COMA TRECE POR CIENTO (57,13%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 2/5 del Expediente N° S01:0078122/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 188 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el SESENTA Y OCHO COMA CERO OCHO POR CIENTO (68,08%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo y puesta a punto de productos de software aplicados a productos propios elaborados en el país.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "a1" y el SESENTA Y OCHO COMA CERO OCHO POR CIENTO (68,08%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 189/195 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma

a un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 19 del Expediente N° S01:0058048/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado a en firme a foja 187 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 189/195 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro VI del Anexo III de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 19 del Expediente N° S01:0058048/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado a en firme a foja 187 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el OCHO COMA DOCE POR CIENTO (8,12%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con la declaración de gastos realizada en el Anexo III de la certificación contable incorporada a foja 8 del Expediente N° S01:0078122/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 188 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal inscripción, la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2° — Inscribese a la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 3° — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá acreditar el cumplimiento del requisito de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el OCHENTA Y NUEVE COMA VEINTIDÓS POR CIENTO (89,22%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6).

ARTÍCULO 11. — La empresa BDEV S.A. (C.U.I.T. N° 30-71061587-6) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con el Artículo 12 del Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

e. 05/06/2015 N° 106538/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

#### Disposición 50/2015

Bs. As., 1/6/2015

VISTO el Expediente N° S01:0129526/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 229 de fecha 24 de mayo de 2007 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) se encuentra inscrita desde el día 13 de noviembre de 2006 en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 1° de la Resolución N° 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 25 de junio de 2014, la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) optó de manera expresa y fehaciente por reinscribirse, dentro del plazo establecido por el Artículo 10 bis de la Ley N° 25.922, modificada por la Ley N° 26.692, y el Artículo 15 del Anexo al Decreto N° 1.315/13, mediante la presentación del formulario "on line" y la documentación respaldatoria del Anexo II de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, conforme lo previsto en los Artículos 11, 12, 14 y 15 de esta última resolución.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en mérito a lo normado en el Artículo 16 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del informe técnico de evaluación obrante a fojas 228/236 del expediente citado en el Visto.

Que de conformidad con lo indicado en el informe técnico antes mencionado, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de declaración jurada en el Anexo I de la certificación contable del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y SEIS COMA TRECE POR CIENTO (86,13%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y OCHO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (88,38%) sobre el total de la masa salarial abonada por la empresa, conforme surge a fojas 4/7 del Expediente N° S01:0091548/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 227 del expediente citado en el Visto.

Que el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el periodo informado en la solicitud de reinscripción representa el NOVENTA Y SEIS

COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (96,67%) sobre el total de ventas, las cuales consisten en desarrollo de software a medida con creación de valor agregado para uso de terceros en el país e implementación y puesta a punto a terceros de productos originales.

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, la beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIEN POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y "b2" y el NOVENTA SEIS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (96,67%) del personal afectado a las tareas del rubro "i", de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 228/236 del expediente citado en el Visto.

Que conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL CINCUENTA Y TRES (1.053) empleados conforme surge del informe técnico mencionado en el considerando precedente.

Que según lo normado en el Artículo 18, inciso d) de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación y control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 2° de la Ley N° 26.692, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte del peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado Régimen.

Que mediante la presentación del Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, incorporado a foja 2 del Expediente N° S01:0027170/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 221 del expediente citado en el Visto, la solicitante declaró la obtención de la certificación de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3°, inciso b) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 228/236 del expediente citado en el Visto, mediante el Cuadro IV del Anexo IV de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, a foja 2 del Expediente N° S01: 0027170/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 221 del expediente citado en el Visto, la solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada no realizar exportaciones, y haber realizado gastos en investigación y desarrollo por el TRES COMA ONCE POR CIENTO (3,11%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo II de la certificación contable incorporada a foja 8 del Expediente N° S01:0091548/2015 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, agregado en firme a foja 227 del expediente citado en el Visto, encuadrándose tal proporción dentro del parámetro fijado por el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que los porcentajes para el cumplimiento de los requisitos de exportaciones y de gastos en investigación y desarrollo serán modificados a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, en cuyo caso la empresa acreditará el cumplimiento de tales extremos para no perder su calidad de beneficiaria del Régimen.

Que en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde reinscribir a la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que en virtud de tal reinscripción, la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE INDUSTRIA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Acéptase la solicitud de reinscripción de la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, extinguiéndose en consecuencia, las franquicias promocionales en forma, plazos y condiciones en que fueron originalmente concedidas en el marco de la Ley N° 25.922 a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación conforme el Artículo 16 del citado decreto.

ARTÍCULO 2° — Reinscríbese a la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos, creado por el Decreto N° 1.315/13, en el marco de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692, y la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con efecto a partir del día 18 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3° — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá mantener vigente el cumplimiento de alguna norma de calidad reconocida aplicable a los productos o procesos de software a los fines de continuar gozando de los beneficios promocionales del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

ARTÍCULO 4° — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrados informada al momento de la presentación de la solicitud de reinscripción, correspondiendo la misma a un total de MIL CINCUENTA Y TRES (1.053) empleados.

ARTÍCULO 5° — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá acreditar el cumplimiento de gastos en investigación y desarrollo, cuyo porcentaje será modificado

a partir del año 2016 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, inciso a) del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 6° — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su reinscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 7° — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 8° — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá efectuar el pago correspondiente a las tareas de verificación y control y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 9° — Declárase a la empresa C & S INFORMÁTICAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 10. — Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el NOVENTA Y CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (95,50%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4).

ARTÍCULO 11. — La empresa C & S INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62337308-4) deberá, a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 5° de la Ley N° 26.692, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, como personal promovido el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado a los rubros "d2" y "b2" y el NOVENTA Y SEIS COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (96,67%) del personal afectado a las tareas del rubro "i". Si al aplicar este último porcentaje se obtuviese un número con decimales, deberá tomarse de éste solo la parte entera inferior.

ARTÍCULO 12. — Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 26.692, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio.

ARTÍCULO 13. — Autorízase a la beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) la respectiva constancia para agentes de no retención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922, incorporado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.692.

ARTÍCULO 14. — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

ARTÍCULO 15. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. STELLA MARIS AYALA ESCOBAR, Subsecretaria de Industria.

e. 05/06/2015 N° 106546/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 182/2015

Bs. As., 21/4/2015

VISTO el expediente N° S02:0041710/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme Decreto 874/2012, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el Artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el Artículo 4° Incisos e) y f) de la Ley N° 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la A.N.S.V., se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición A.N.S.V. N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (C.E.L.'s) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva insita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del Artículo 4° Inciso f) del Anexo 1 al Decreto N° 1.716/08.

Que el Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de Cafayate fue certificado y homologado, oportunamente, por la Disposición A.N.S.V. N° 141 de fecha 21 de abril de 2014.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente del MUNICIPIO DE CAFAYATE, PROVINCIA DE SALTA, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE CAFAYATE con el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el Artículo 4° Inciso f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el Artículo 7° Inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Renuévese la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir del Municipio de CAFAYATE de la Provincia de SALTA, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del Artículo 4° Inciso f) del Anexo I al Decreto 1.716/2008.

ARTÍCULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación N° 1 de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el Artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.



e. 05/06/2015 N° 106236/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

### AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

#### Disposición 187/2015

Bs. As., 23/4/2015

VISTO el expediente N° S02:0003708/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, conforme Decreto 874/2012, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que el artículo 4° incisos e) y f) de la Ley N° 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional; y además, le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que en el marco de las competencias atribuidas a la ANSV, se ha dictado con fecha 27 de Octubre de 2009, la Disposición ANSV N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes a la misma.

Que la Disposición ANSV N° 207/09 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la certificación necesaria para la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Disposición aludida establece que será deber de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL renovar la certificación de los Centros de Emisión de Licencia Nacional de Conducir en forma anual, renovación que lleva insita la facultad para continuar con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo 1 al Decreto N° 1716/08.

Que el Centro de Emisión de Licencias Nacional de Conducir del Municipio de Puerto Rico fue certificado y homologado oportunamente por la Disposición ANSV N° 134 de fecha 23 de Abril de 2012.

Que con fecha 23 de Abril de 2013, mediante Disposición ANSV N° 160, se ha renovado por primera vez la certificación referida, y posteriormente, con fecha 23 de Abril de 2014, mediante Disposición ANSV N° 147, se ha renovado por segunda vez la Certificación del centro Emisor de Licencia Nacional de dicho municipio.

Que en tal sentido, conforme a la Declaración Jurada remitida por el Sr. Intendente Municipal del MUNICIPIO DE PUERTO RICO, PROVINCIA DE MISIONES, se mantienen las exigencias legales requeridas para la renovación de la Certificación oportunamente otorgada.

Que en ese sentido y habiéndose cumplimentado por parte del MUNICIPIO DE PUERTO RICO con el procedimiento establecido por la Disposición ANSV N° 207 para la "RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR", corresponde emitir el presente acto de Renovación de la Certificación del Centro de Emisión de Licencia Nacional de Conducir de la mencionada jurisdicción, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° inciso f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1716/08.

Que la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, ambas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Renuévese la Certificación del Centro de Emisión de Licencias Nacionales de Conducir del Municipio de PUERTO RICO, de la Provincia de MISIONES, a fin de expedir la Licencia Nacional de Conducir por el plazo de un (1) año en los términos del artículo 4° inciso f) del Anexo I al Decreto 1716/2008.

ARTÍCULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Renovación N° 3 de Certificación de Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior y Transporte.

	
<b>Certificado de Renovación N° 3</b>	
Se extiende el presente Certificado al Municipio de la Ciudad de <b>PUERTO RICO</b> , de la Provincia de <b>MISIONES</b> , por haber cumplido con todos los requisitos y formalidades según lo dispuesto en la normativa vigente, por lo cual se RENUUEVA la Certificación del <b>Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir</b> .	
El presente Certificado tiene validez por un año. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días de Abril de 2015	
Disposición N° 187	Lic. Pablo González Dirección del Sistema Nacional de Licencias de Conducir Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior y Transporte

e. 05/06/2015 N° 106237/15 v. 05/06/2015

## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

### SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

#### GESTIÓN ACTIVOS Y PASIVOS LOCALES

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)									
		TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el									
1/5	al 31/05/2015	24,50	24,25	24,01	23,77	23,53	23,30	21,92%	2,013%
		TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
	FECHA	30	60	90	120	150	180		
1/5	al 31/05/2015	25,00	25,25	25,51	25,78	26,05	26,32	28,08%	2,055%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido", para Usuarios considerados Micro, Pequeña o Mediana Empresa corresponderá aplicar una Tasa de Interés equivalente a la Tasa Activa de Cartera General con sus oscilaciones a través del tiempo, que se detalla mas arriba, con servicios pagaderos mensualmente, para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña o Mediana Empresa, corresponderá aplicar una Tasa de Interés Variable equivalente a BADLAR, Sector Privado (publicada por el B.C.R.A.), más 5 (cinco) puntos porcentuales anuales, con servicios pagaderos mensualmente. Dicho valor no podrá ser inferior a la TASA ACTIVA DE CARTERA GENERAL que se detalla mas arriba."

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 33124 del día 07-may-15 pagina Nro 158

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

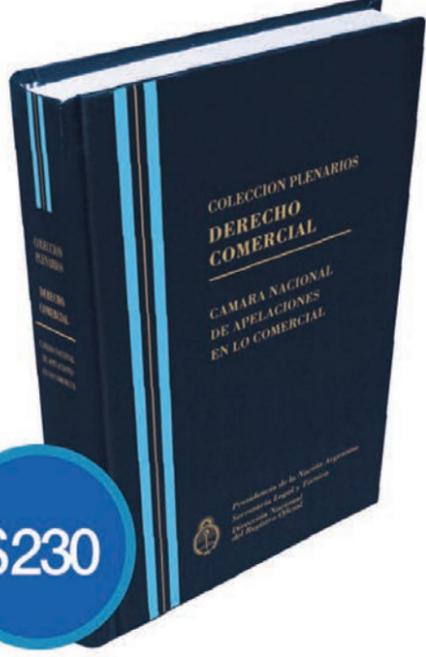
ALEJANDRO A. RIDECOS, Jefe de División - 7887. — JAVIER TOMAS RAMALLAL, Jefe de Departamento - R.F. 1735.

e. 05/06/2015 N° 106161/15 v. 05/06/2015

## Colección Fallos Plenarios

# PLENARIOS DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional  
de Apelaciones  
en lo Comercial



\$230

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Disposición 1645/2015**

Bs. As., 23/2/2015

VISTO el Expediente N° E-8492-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y lo reglamentado por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° E-4316-2014 se tramitó la Licitación Privada N° 15/2014 llevada a cabo para la adquisición de máquinas eléctricas, herramientas de mano, tornillería y materiales de telefonía para este Ministerio y sus distintas sedes, emitiéndose la Orden de Compra N° 940/2014, a favor de la firma LETUS ARGENTINA S.R.L.

Que el Departamento de Servicios Generales solicita la ampliación en un importe igual o menor al veinte por ciento (20%) de la Orden de Compra mencionada en el Considerando precedente.

Que en consecuencia procede ampliar la Orden de Compra N° 940/2014, acorde lo previsto en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, y el artículo 124 inciso a), del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

**ARTICULO 1°** — Ampliase la Orden de Compra N° 940/2014, emitida a favor de la firma LETUS ARGENTINA S.R.L., correspondiente a la Licitación Privada N° 15/2014, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.894.-), por las causales expuestas en los Considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°** — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 4.894.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

**ARTICULO 3°** — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTICULO 4°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/06/2015 N° 106783/15 v. 05/06/2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Disposición 1653/2015**

Bs. As., 23/2/2015

VISTO el Expediente N° E-98763-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y 893/2012, y sus respectivos modificatorios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la suscripción al servicio de publicaciones jurídicas Abeledo Perrot, por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2015, solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el Organo Jurídico mencionado, mediante Nota N° 2.4943 solicita la renovación de la suscripción al servicio mencionado precedentemente.

Que dicho pedido esta motivado en la necesidad de esa Dirección General de contar con herramientas jurídicas actualizadas en materia de Legislación, Doctrina y Jurisprudencia, indispensables para un mejor desenvolvimiento de la actividad.

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el área requirente.

Que, en consecuencia, se tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que se solicitó la cotización pertinente a la firma ABELEDO PERROT S.A.

Que con fecha 4 de febrero de 2015 se procedió al acto de apertura del sobre conteniendo la cotización presentada por la firma citada precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen N° 383122, en su carácter de área requirente, se expidió en el sentido que la oferta presentada se ajusta a las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por tratarse de una suscripción, la forma de pago encuadra en los alcances del Decreto N° 1082/1963.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002 modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Autorízase a efectuar una Contratación Directa por Exclusividad enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 22 y 139 del Anexo del Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la suscripción al servicio de publicaciones jurídicas Abeledo Perrot, por el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2015, solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2°** — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 3°** — Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2015, conforme las pautas detalladas en el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°** — Adjudicase en la Contratación Directa por Exclusividad N° 23/2015 a la oferta presentada por la firma ABELEDO PERROT S.A. en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 59.998,00), acorde lo expuesto en los Considerados de la presente.

**ARTÍCULO 5°** — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 59.998,00), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

**ARTÍCULO 6°** — Autorízase el pago adelantado conforme lo establece el Decreto N° 1082/1963.

**ARTÍCULO 7°** — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 8°** — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Asuntos Jurídicos -
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Contratación Directa con la firma Abeledo Perrot S.A., según lo previsto en los artículos Nros. 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893/2012, y en el artículo 25, Inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1023/2001).	<b>N° 23/2015</b>	<b>Ejercicio: 2015</b>
<b>Expediente N°:</b> E-98763-2014.		
<b>Rubro comercial:</b> Imprenta y Editoriales.		
<b>Objeto de la contratación:</b> Suscripción a un (1) servicio de suscripción de publicaciones jurídicas por el término de doce (12) meses con la firma Abeledo Perrot S.A., según lo previsto en el Decreto N° 1023/01, Artículo 25, Inciso D, apartado 3 y en el Decreto N° 893/2012, Artículos 19, 22 y 139.		

**APERTURA DE OFERTA**

<b>Lugar/ Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 19 - Dirección de Patrimonio y Suministros - C.A.B.A.	<b>Miércoles 4 de febrero de 2015, 14:00hs</b>

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

REGLON	CATALOGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	235-06701-0001	1 servicio	Contratación de una (1) suscripción al servicio de publicaciones jurídicas Abeledo Perrot S.A. por el período Enero 2015/ Diciembre 2015. El mencionado servicio abarca: Servicio ABELEDO PERROT ONLINE FULL (Doctrina, Jurisprudencia y Legislación interrelacionada; Biblioteca virtual con más de 170 volúmenes seleccionados a texto completo); REVISITA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (Artículos de Doctrina, Legislación anotada, Jurisprudencia anotada, Jurisprudencia sintetizada, fallos a texto completo y dictámenes de la Procuración del tesoro de la Nación).

**CLÁUSULAS PARTICULARES:**

1.- Presentación de la oferta - Obligaciones del oferente.

La oferta se deberá presentar por duplicado debidamente firmada en todas sus hojas, podrá presentarse hasta la fecha y hora indicada, en un sobre cerrado; con identificación de la presente contratación.

2.- Contenido de la oferta: Documentación a presentar junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Documentación que acredite su condición de exclusividad en la edición y distribución de las publicaciones citadas.

b) Constancia de Inscripción al Sistema de Proveedores (SIPRO)

c) Constancia de Inscripción ante la AFIP.

d) Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

3.- Forma de cotización.

a) Se deberá consignar un precio por el total por la vigencia señalada.

b) El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su oferta.

4.- Vigencia del contrato:

El plazo de vigencia del servicio será entre los meses enero a diciembre de 2015.

5.- Lugar de entrega: Avda. 9 de Julio 1925. Piso 15. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

6.- Plazo de mantenimiento de oferta: SESENTA (60) días; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento de cada plazo.

7.- Consultas Administrativas: el oferente podrá recabar información en el Área de Compras, sita en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 19° - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs. TE. 4383-1448 / 4384-0694.

8.- Consultas técnicas: Las mismas serán por escrito y dirigidas a la Dirección de Patrimonio y Suministros - Av. 9 de Julio 1925, Piso 19° —C.A.B.A.—, quien las derivará al área requirente, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, hasta CINCO (5) días hábiles antes del acto de apertura respectivo, las respuestas a las mismas se proporcionarán hasta VEINTICUATRO (24) horas antes del mismo acto.

9.- Facturación y forma de pago:

1. Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

2. Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

a) Número y fecha de la Orden de Compra;

b) Número del expediente;

c) Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados;

d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;

e) Importe total bruto de la factura;

f) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;

g) Importe neto de la factura.

h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez respectiva que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.

10.- Forma de pago:

Conforme lo establecido en Decreto N° 1082/1963 (modalidad de pago adelantado). El pago será efectuado en un plazo de 30 días desde la recepción de la factura pertinente.

11.- Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES"

e. 05/06/2015 N° 106781/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Disposición 1654/2015

Bs. As., 23/2/2015

VISTO el Expediente N° E-909-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga corta, que serán utilizadas en los Juegos Evita Interprovinciales zona NEA 2015, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 01/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO RELMUANTV LOS TOLDOS LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 3025 de fecha 28 de Mayo de 2010.

Que obra informe de estimación de precios por los servicios de corte, y estampado, confección y terminación de remeras de manga corta realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por mano de obra para el corte de cada remera que asciende a la suma de PESOS SEIS CON TREINTA

CENTAVOS (\$ 6,30.-); para el estampado de cada remera de manga corta asciende a la suma de PESOS VEINTISÉIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 26,60.-) y por la confección y terminación de cada remera de manga corta que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 27,90.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informes N° 21/2015 y 25/2015 ambas de fecha 08 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para el servicio de corte, confección, terminación y estampado de remeras.

Que obran Notas N° 129/2015 y 126/2015 - SCyMI de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN ambas de fecha 19 de Enero de 2015, informando al respecto que para los renglones 1 y 3, el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a los servicios de corte, confección y terminación de remeras, ya que consisten en un trabajo o servicio de industria, acorde lo establecido en el artículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, en concordancia con la Cláusula Primera inciso a) del citado Convenio Marco; para el renglón 2 informa el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 29 de Enero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO RELMUANTV LOS TOLDOS LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 35/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 35/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 35/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 09/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga corta, que serán utilizadas en los Juegos Evita Interprovinciales zona NEA 2015, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2012 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 09/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 09/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO RELMUANTV LOS TOLDOS LIMITADA para el servicio de corte de un mil (1.000) remeras de manga corta, hasta la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300.-); por el servicio de estampado de un mil (1.000) remeras de manga corta, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600.-) y por el servicio de confección y terminación de un mil (1.000) remeras de manga corta, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 27.900.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 62.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO**

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante:</b> Ministerio de Desarrollo Social
<b>Denominación de la UOC:</b> Dirección de Patrimonio y Suministros
<b>Domicilio:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Correo Electrónico:</b> mdscompras@desarrollosocial.gov.ar
<b>Fax:</b> 4383-1448/ 4384-0694

<b>Tipo de Procedimiento:</b> Contratación Directa con Efectores Sociales. Según arts. 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto 893/2012 y modificatorios y art 25 inc. d)ap. 10) del Decreto 1023/01 y modificatorios	N°09/2015	Ejercicio 2015
<b>Clase / causal de procedimiento:</b> Sin Clase		
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		

<b>N° de Expediente:</b> E-909	<b>Ejercicio:</b> 2015
<b>Rubro:</b> Servicio de confección textil	
<b>Objeto:</b> Servicio de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga corta para ser utilizadas en los Juegos Evita Interprovinciales zona NEA 2015, con el efector social Cooperativa de Trabajo Relmuantv Los Toldos Ltda.	

<b>ACTO DE APERTURA</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Día:</b> 29/01/2015
<b>Hora:</b> 12:30
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Plazo:</b> 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura
<b>Horario:</b> 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura
<b>RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Plazo:</b> hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura
<b>Horario:</b> 10 a 18 hs

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

N° Renglón	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1	349	3022	0001	<b>Servicio de Corte de Remeras de Manga Corta:</b> • Talles: 30% Talle M, 40% Talle L y 30% XL Deberá llevar cada remera etiquetas <b>TESON</b> (Marca y Grifa), etiqueta de Talle y de Composición y Cuidado, según Anexo B. Este Ministerio proveerá la tela necesaria para dicho servicio.	Unidad	1.000
2	349	3022	0001	<b>Servicio de Estampado de Remeras de Manga Corta:</b> Estampado en frente y espalda, el mismo deberá ser en color azul Pantone 296 C Se deberá tener en cuenta el Anexo A.	Unidad	1.000
3	349	3022	0001	<b>Servicio de Confección y Terminación de Remeras de Manga Corta:</b> • Jersey algodón 100% color blanco • Cerradas en overlock con 3 hilos. • Cuello con ribb • Talles: 30% Talle M, 40% Talle L y 30% XL • Este Ministerio proveerá la tela necesaria para dichos servicios. Deberá llevar cada remera etiquetas <b>TESON</b> (Marca y Grifa), etiqueta de Talle y de Composición y Cuidado, según Anexo B.	Unidad	1.000

**CLAUSULAS PARTICULARES:**

## 1. Presentación de la oferta - Obligaciones del oferente:

La oferta se deberá presentar por duplicado, debidamente firmada en todas sus hojas. Podrá presentarse hasta la fecha y hora indicada, en sobre cerrado, con identificación de la presente contratación. Deberá ser formulada en moneda nacional, sin discriminar el I.V.A. y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.

## 2. Contenido de la Oferta: La oferta económica deberá ser presentada con:

- Documentación que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Efectores.
- Constancia de Inscripción al Sistema de Proveedores (SIPRO).
- Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

## 3. Forma de cotización:

La cotización será hecha por renglón, consignándose el precio unitario.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su Presupuesto.

4. Plazo de mantenimiento de oferta: SESENTA (60) días corridos. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial, en caso que el oferente no manifieste

en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

5. Plazo de entrega: Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra.

6. Lugar de entrega: En la calle Miguel B. Sánchez N° 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa coordinación con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización al teléfono 4867-7240.

Flete, entrega y estibaje: Al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga, recepción y resguardo de los productos, el adjudicatario deberá entregar la mercadería embalada en bolsas individuales de polipropileno, agrupadas en una bolsa de polipropileno conteniendo 50 unidades y a su vez las mismas deberán estar agrupadas en una caja de cartón corrugado con iguales cantidades, es decir cada bulto deberá contener inevitablemente 50 unidades.

7. La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

8. Conformidad de la recepción: la recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días corridos de completada la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, instancia en la cual la Comisión de Recepción Definitiva labrará el acta correspondiente.

## 9. Facturación:

9.1 Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

9.2 Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

a) Número y fecha de la Orden de Compra;

b) Número del expediente;

c) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;

d) Importe total bruto de la factura;

e) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;

f) Importe neto de la factura.

g) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva en la A.F.I.P.

Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

10. Pago: Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la incorporación por parte de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula N° 8.

Las facturas y los remitos deberán estar conformados por el área requirente, DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN, sita en MISIONES 71 –6° piso– CABA.

11. A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación, e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES".

Anexo A



E-909-2015

Anexo B

E-909-2015

<b>MARCA</b>	
Tamaño: <b>Largo Total:</b> 64 mm ( 50 mm de vista y 7 mm de cada lado para costura) <b>Ancho:</b> 31 mm	
Tipo: bordada en alta definición.	
Colores: Fondo blanco. Sol : Símil Amarillo Pantone 14-0957 TP	
Letras: Símil Azul Pantone 18-4330 TP	

<b>GRIFA</b>	
Tamaño: <b>Largo Total:</b> 40 mm ( 30 mm de vista y 5 mm de cada lado para costura) <b>Ancho:</b> 19 mm	
Tipo: bordada en alta definición.	
Colores: Fondo blanco. Sol : Símil Amarillo Pantone 14-0957 TP	
Letras: Símil Azul Pantone 18-4330 TP	

<b>ETIQUETAS DE COMPOSICIÓN Y DE CUIDADO</b>	
Color: Fondo blanco y Texto Negro	
Ancho: 25 mm - Largo: 40 mm	
Aspecto y texto: según figura.	
Ubicación: en costura lateral izquierda El reverso de la misma no contendrá ninguna indicación. No debe incluir marca comercial ni razón social.	

<b>ETIQUETAS DE TALLE</b>	
Color: letras oscuras (negro, azul, rojo, verde, etc) sobre fondo blanco.	
Consumo unitario: 1	
Ubicación: contigua al cuello, lado interno, centrada, junto con la etiqueta Tesson.	

e. 05/06/2015 N° 106791/15 v. 05/06/2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Disposición 2210/2015**

Bs. As., 13/3/2015

VISTO el Expediente N° E-2202-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la adquisición de buzos de frisa, que serán utilizados por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 18/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LA PLATA LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 2431 de fecha 17 de Marzo de 2011.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precio por los insumos y avíos, por los servicios de corte, estampado, confección y terminación de buzos de frisa realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por cada buzo de frisa que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$133,80.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informe N° 109/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para la adquisición de buzos de frisa.

Que obra Nota N° 215/2015 - SCyMI - O.T. N° 89/2015 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 23 de Enero de 2015, informando para el renglón 1 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 12 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LA PLATA LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 110/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 110/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 110/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 79/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la adquisición de buzos de frisa, que serán utilizados por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 79/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 79/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO RIO DE LA PLATA LIMITADA para la adquisición de tres mil (3.000) buzos de frisa, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$401.400.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$401.400.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/06/2015 N° 106790/15 v. 05/06/2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Disposición 2211/2015**

Bs. As., 13/3/2015

VISTO el Expediente N° E-2439-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que

serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 73/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 883 de fecha 25 de Febrero de 2008.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precios por los servicios de corte, y estampado, confección y terminación de remeras de manga larga realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por mano de obra para el corte de cada remera que asciende a la suma de PESOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50.-); para el estampado de cada remera de manga larga asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 28,60.-) y por la confección y terminación de cada remera de manga larga que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 29,70.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informes N° 112/2015 y 113/2015 ambos de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para los servicios de estampado, corte, confección y terminación de remeras de manga larga respectivamente.

Que obran Notas N° 146/2015 O.T. N° 92/2015 y 147/2015 O.T. N° 90/2015 - SCyMI de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de fechas 19 y 20 de Enero de 2015 respectivamente, informando para el renglón 2 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado; y para los renglones 1 y 3, manifiesta que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a los servicios de corte, confección y terminación de remeras, ya que consisten en un trabajo o servicio de industria, acorde lo establecido en el artículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, en concordancia con la Cláusula Primera inciso a) del citado Convenio Marco.

Que, con fecha 09 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 61/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 61/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 61/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 28/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

**ARTÍCULO 2°** — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2012 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 3°** — Apruébase la Contratación Directa N° 28/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°** — Adjudicase en la Contratación Directa N° 28/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA GENERACION LIMITADA para el servicio de corte de un mil (1.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-); por el servicio de estampado de un mil (1.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS VEINTIO-

CHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600.-) y por el servicio de confección y terminación de un mil (1.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 29.700.-).

**ARTÍCULO 5°** — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

**ARTÍCULO 6°** — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 7°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/06/2015 N° 106784/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Disposición 2273/2015

Bs. As., 16/3/2015

VISTO el Expediente N° E-2199-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la adquisición de buzos de frisa, que serán utilizados por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 76/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO CM LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 11874 de fecha 27 de Septiembre de 2012.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precio por los insumos y avíos, por los servicios de corte, estampado, confección y terminación de buzos de frisa realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por cada buzo de frisa que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$133,80.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informe N° 109/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para la adquisición de buzos de frisa.

Que obra Nota N° 215/2015 - SCyMI - O.T. N° 89/2015 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 23 de Enero de 2015, informando para el renglón 1 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 12 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO CM TEXTIL LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 113/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 113/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 113/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 83/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la adquisición de buzos de frisa, que serán utilizados por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitado por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 83/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 83/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO CM LIMITADA para la adquisición de un mil (1.000) buzos de frisa, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$133.800.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$133.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/06/2015 N° 106792/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Disposición 2325/2015

Bs. As., 1/3/2015

VISTO el Expediente N° E-2015-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 67/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 5782 de fecha 16 de Diciembre de 2009.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precios por los servicios de corte, y estampado, confección y terminación de remeras de manga corta realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por mano de obra para el corte de cada remera que asciende a la suma de PESOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50.-); para el estampado de cada remera de manga larga asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 28,60.-) y por la confección y terminación de cada remera de manga larga que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 29,70.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informes N° 112/2015 y 113/2015 ambos de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para los servicios de estampado, corte, confección y terminación de remeras de manga larga respectivamente.

Que obran Notas N° 146/2015 O.T. N° 92/2015 y 147/2015 O.T. N° 90/2015 - SCyMI de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de fechas 19 y 20 de Enero de 2015 respectivamente, informando para el renglón 2 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado; y para los renglones 1 y 3, manifiesta que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a los servicios de corte, confección y terminación de remeras, ya que consisten en un trabajo o servicio de industria, acorde lo establecido en el artículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, en concordancia con la Cláusula Primera inciso a) del citado Convenio Marco.

Que, con fecha 09 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 57/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 57/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 57/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 27/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 27/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 27/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LIMITADA para el servicio de corte de un mil (1.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-); por el servicio de estampado de un mil (1.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 28.600.-) y por el servicio de confección y terminación de un mil (1.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 29.700.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 64.800.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/06/2015 N° 106787/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Disposición 2389/2015

Bs. As., 18/3/2015

VISTO el Expediente N° E-2374-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 51/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO PUNTO SUR LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 3370 de fecha 10 de Junio de 2010.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precios por los servicios de corte, y estampado, confección y terminación de remeras de manga larga realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por mano de obra para el corte de cada remera que asciende a la suma de PESOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50.-); para el estampado de cada remera de manga larga asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 28,60.-) y por la confección y terminación de cada remera de manga larga que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 29,70.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informes N° 112/2015 y 113/2015 ambos de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para los servicios de estampado, corte, confección y terminación de remeras de manga larga respectivamente.

Que obran Notas N° 146/2015 O.T. N° 92/2015 y 147/2015 O.T. N° 90/2015 - SCyMI de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de fechas 19 y 20 de Enero de 2015 respectivamente, informando para el renglón 2 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado; y para los renglones 1 y 3, manifiesta que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a los servicios de corte, confección y terminación de remeras, ya que consisten en un trabajo o servicio de industria, acorde lo establecido en el artículo 3 inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, en concordancia con la Cláusula Primera inciso a) del citado Convenio Marco.

Que, con fecha 11 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO PUNTO SUR LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 98/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 98/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 98/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 62/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para los servicios de corte, estampado, confección y terminación de remeras de manga larga, que serán utilizadas por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

**ARTÍCULO 2°** — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 3°** — Apruébase la Contratación Directa N° 62/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°** — Adjudicase en la Contratación Directa N° 62/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO PUNTO SUR LIMITADA para el servicio de corte de dos mil (2.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-); por el servicio de estampado de dos mil (2.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 57.200.-) y por el servicio de confección y terminación de dos mil (2.000) remeras de manga larga, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400.-).

**ARTÍCULO 5°** — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 129.600.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

**ARTÍCULO 6°** — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 7°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/06/2015 N° 106788/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Disposición 2433/2015

Bs. As., 19/3/2015

VISTO el Expediente N° E-3173-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la adquisición de buzos de frisa, que serán utilizados por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitadas por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 16/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el Considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NICOLEÑA TEXTIL LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 8909 de fecha 13 de Julio de 2011.

Que obra Nota complementaria de fecha 05 de Enero de 2015, de estimación de precio por los insumos y avíos, por los servicios de corte, estampado, confección y terminación de buzos de frisa realizada por el Centro de Investigación y Desarrollo Textil del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), consignando el costo por cada buzo de frisa que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 133,80.-).

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizada según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros mediante Informe N° 109/2015 de fecha 15 de Enero de 2015, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado precedentemente, solicitó se informe el Valor Indicativo para la adquisición de buzos de frisa.

Que obra Nota N° 215/2015 - SCyMI - O.T. N° 89/2015 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 23 de Enero de 2015, informando para el renglón 1 el Valor Indicativo de Mercado en concordancia al punto II.b. del Anexo II de la Resolución SGN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 13 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA NICOLEÑA TEXTIL LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 139/2015 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 139/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 139/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 101/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas y modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 693/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la adquisición de buzos de frisa, que serán utilizados por los cooperativistas que participarán del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, solicitado por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo con la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo, el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 101/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 101/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO LA NICOLEÑA TEXTIL LIMITADA para la adquisición de un mil quinientos (1.500) buzos de frisa, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS (\$ 200.700.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS (\$ 200.700.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDREA S. STEFANI, Directora General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/06/2015 N° 106779/15 v. 05/06/2015

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.825.800,00), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese. — Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES / CONVENIO

<b>Nombre del organismo contratante</b>	<b>Ministerio de Desarrollo Social</b> — Departamento de Servicios Generales —	
<b>Tipo:</b> Contratación Directa con la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, según lo previsto en los artículos Nros. 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y en el artículo 25, Inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/2001) y modificatorios.	<b>N° 10/2015</b>	<b>Ejercicio: 2015</b>
<b>Expediente N°:</b> E-97719-2014		
<b>Rubro comercial:</b> Vigilancia y seguridad		
<b>Objeto de la contratación:</b> Contratación servicio de Policía Adicional para el año 2015 con destino a Depósitos sitios en Jerónimo Salguero 3451, Jerónimo Salguero 3457, Jurisdicción de la Estación Retiro Norte del Ramal C.C. de la ex línea Belgrano, Arcos de Palermo, localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Independencia y Costello, Tafí Viejo, provincia de Tucumán, según lo previsto en el Decreto N° 1023/01 y modificatorios, Artículo 25, Inciso d, apartado 8 y en el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, Artículos 19, 27 y 144.		

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

#### Resolución 1538/2015

Bs. As., 12/2/2015

VISTO el Expediente N° E-97719-2014 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios,

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la contratación de un servicio de policía adicional por personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con destino a los depósitos pertenecientes a éste Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, mediante Memorando N° 2662/2014.

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el mencionado Departamento.

Que, en consecuencia, se tramita la Contratación Directa N° 10/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que se solicitó la cotización pertinente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, obrando el Presupuesto suscripto por el funcionario a cargo del área División Gestión Administrativa.

Que el Departamento de Servicios Generales, en su carácter de área requirente, se expidió en el sentido que la oferta presentada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa que aquí tramita.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del Régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos Nros. 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, el Decreto N° 112 del 10 de diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un servicio de policía adicional por personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con destino a los depósitos pertenecientes a éste Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 10/2015, conforme las pautas detalladas en el Artículo 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 10/2015, por el período 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.825.800,00), acorde lo expuesto en los Considerados de la presente.

#### ESPECIFICACIONES TECNICAS

REGLON	CATALOGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA DEPÓSITO SITO EN JERÓNIMO SALGUERO 3451. C.A.B.A. <b>Estructura del servicio:</b> Todos los días las 24 hs. Tres -3- Suboficiales uniformados.  Todos los días las 24 hs. Dos -2- Suboficiales uniformados prevención de incendios.
2		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA DEPÓSITO SITO EN JERÓNIMO SALGUERO 3457. C.A.B.A. <b>Estructura del servicio:</b> Todos los días las 24 hs. Un -1- Suboficial uniformado.  Todos los días las 24 hs. Un -1- Suboficial uniformado prevención de incendios.
3		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA DEPÓSITO SITO EN ESTACIÓN RETIRO NORTE DEL RAMAL C.C. de la ex Línea Belgrano. C.A.B.A. (El inmueble se identifica con el N° 359494-4051). <b>Estructura del servicio:</b> Todos los días las 24 hs. Un -1- Suboficial Uniformado.  Todos los días las 24 hs. Un -1- Suboficial uniformado prevención incendios.
4		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA DEPÓSITO SITO EN INDEPENDENCIA Y COSTELLO, TAFÍ VIEJO, PROVINCIA DE TUCUMÁN. <b>Estructura del servicio:</b> Todos los días de 00 a 23:59hs (1 módulo diario). Dos -2- Oficiales fiscalizadores.  Todos los días (2 módulos diarios). Un -1- Oficial fiscalizador.  Todos los días de 7 a 19hs. Cuatro -4- Suboficiales uniformados.  Todos los días de 19 a 7hs. Seis -6- Suboficiales uniformados.  Todos los días las 24hs.. Un -1- Suboficial uniformado Prevención de Incendios.
5		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA DEPÓSITO SITO EN INDEPENDENCIA Y COSTELLO, TAFÍ VIEJO, PROVINCIA DE TUCUMÁN.  Apoyo Arma Larga de 06hs a 06hs todos los días.
6		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA DEPÓSITO SITO EN ARCOS DE PALERMO, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. <b>Estructura del servicio:</b> Todos los días las 24hs. Dos -2- Suboficiales uniformados.

#### CLÁUSULAS PARTICULARES:

1.- Contenido de la oferta: El oferente deberá presentar la siguiente documentación junto con la oferta.

a) Documentación que acredite que el firmante de la oferta se encuentra facultado para tal fin.

b) El oferente deberá estar Inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

c) Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial en ciudad de asiento del organismo contratante, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

d) La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas.

e) El presente Pliego de Bases y Condiciones / Convenio deberá estar firmado en todas sus hojas.

2.- Forma de cotización.

a) Se deberá consignar la cantidad de horas mensuales y totales del servicio a prestar, el valor unitario por hora y el valor anual total de dicho servicio, por la vigencia de DOCE (12) meses.

b) Se deberá consignar la cuenta corriente bancaria, titularidad de la misma, Banco y Sucursal, en la que deberán efectuarse los depósitos correspondientes.

c) El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su oferta.

3.- Vigencia del contrato:

El plazo de vigencia del servicio será de doce (12) meses entre enero y diciembre de 2015.

4. Lugar y forma de entrega: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme a los destinos y fechas indicados.

El presente Pliego de Bases y Condiciones/Convenio, junto con la oferta deberán ser debidamente suscriptos en todas sus hojas, resultando ello suficiente para llevar a cabo la presente contratación, constituyéndose posteriormente en parte de la Orden de Compra a emitir.

5. Consultas:

- Administrativas: El oferente podrá recabar información en la Dirección de Patrimonio y Suministros, sita en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 19° - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 hs. TE. 4383-1448/4384-0694.

- Técnicas: El oferente podrá recabar información en forma escrita al Departamento Servicios Generales, sito en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 21° - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 19 hs. TE. 4379-3850/3653/3854.

6. Recepción Definitiva: La recepción definitiva se llevará a cabo en forma mensual, dentro de los VEINTE (20) días de la prestación del servicio.

7.- Facturación y forma de pago:

a. Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

b. Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

a) Número y fecha de la Orden de Compra;

b) Número del expediente;

c) Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados;

d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;

e) Importe total bruto de la factura;

f) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;

g) importe neto de la factura.

h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez respectiva que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.

c. Plazo de pago: El pago será efectuado dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente al de la presentación de las facturas en la forma y lugar establecidos. Dicha factura se liquidará cuando la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria incorpore el Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva.

d. Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

e. 05/06/2015 N° 106780/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL

#### Resolución 1982/2015

Bs. As., 24/2/2015

VISTO el Expediente N° E-102597-2014 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la contratación de un servicio de policía adicional por personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con destino a edificios varios pertenecientes a éste Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales, mediante Memorando N° 2807/2014.

Que obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el mencionado Departamento.

Que, en consecuencia, se tramita la Contratación Directa N° 483/2014, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que se solicitó la cotización pertinente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, obrando el Presupuesto suscripto por el funcionario a cargo del área División Gestión Administrativa.

Que el Departamento de Servicios Generales, en su carácter de área requirente, se expidió en el sentido que la oferta presentada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa que aquí tramita.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta dentro del Régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos Nros. 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, el Decreto N° 112 del 10 de diciembre de 2011 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 8) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un servicio de policía adicional por personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, con destino a edificios varios pertenecientes a éste Ministerio, solicitado por el Departamento de Servicios Generales.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Convenio para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 483/2014, conforme las pautas detalladas en el Artículo 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 483/2014, por el período 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 8.497.000,00), acorde lo expuesto en los Considerados de la presente.

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 8.497.000,00), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese. — Cdr. CARLOS D. CASTAGNETO, Secretario de Coordinación y Monitoreo Institucional, Ministerio de Desarrollo Social.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES / CONVENIO

Nombre del organismo contratante	Ministerio de Desarrollo Social - Departamento de Servicios Generales -
----------------------------------	--

Tipo: Contratación Directa con la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, según lo previsto en los artículos Nros. 19, 27 y 144 del Anexo al Decreto N° 893/2012, y en el artículo 25, Inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/2001).	N° 483/2014	Ejercicio: 2015
Expediente N°: E-102597-2014		
Rubro comercial: Vigilancia y seguridad		
Objeto de la contratación: Contratación servicio de Policía Adicional para el año 2014 con destino a Edificios varios dependientes de este Ministerio, según lo previsto en el Decreto N° 1023/01, Artículo 25, Inciso D, apartado 8 y en el Decreto N° 893/2012, Artículos 19, 27 y 144.		

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

RENGLON	CATALOGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
1		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN CALLE MORENO 711, Planta Baja, C.A.B.A.  Estructura del servicio: 2 (DOS) Suboficiales de Civil, todos los días, 3 (TRES) módulos diarios cada uno. Custodia y traslado de valores.  1 (UNO) Suboficial uniformado de lunes a viernes hábiles de 09:00 a 18hs (Plata Baja).
2		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN CALLE MISIONES 71, C.A.B.A.  Estructura del servicio: 1 (UNO) Suboficial uniformado todos los días de 06:00 a 05:59hs.
3		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN AVDA. RIVADAVIA 870, C.A.B.A.  1 (UNO) Suboficial uniformado lunes a viernes hábiles de 09:00 a 19:00hs. (Planta Baja)  1 (UNO) Suboficial o agente uniformado de 06:00 a 06:00hs todos los días. (Custodia edificio)  1 (UNO) Suboficial o agente uniformado FEMENINO de 08:00 a 18:00hs de lunes a viernes hábiles, en Planta Baja.

			1 (UNO) Suboficial o agente uniformado de 08:00 a 18:00hs de lunes a viernes hábiles.
4		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN AVDA. RIVADAVIA 870, C.A.B.A. (SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL) 3 (TRES) Suboficiales de civil todos los días de 00:00 a 23:59hs (dos módulos diarios)
5		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN AVDA. LEANDRO N. ALEM 852 (TRES SARGENTOS 310) 1 (UNO) Suboficial uniformado todos los días de 06:00 a 06:00hs.
6		1	SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN AVDA. ENTRE RÍOS 181, C.A.B.A. 1 (UNO) Suboficial uniformado todos los días de 06:00 a 06:00hs.
7			SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN CALLE 25 DE MAYO 606, C.A.B.A. 1 (UNO) Suboficial uniformado todos los días las 24hs. 1 (UNO) Suboficial uniformado prevención de incendios todos los días las 24hs. 1 (UNO) Suboficial uniformado de lunes a viernes hábiles de 06:00 a 22:00hs.
8			SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN CALLE PARANÁ 422/426. C.A.B.A. 2 (DOS) Suboficiales uniformados de lunes a viernes de 08:00 a 20:00hs. Custodia interna edificio.
9			SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN CALLE HUERGO 131. C.A.B.A. 3 (TRES) Suboficiales uniformados todos los días las 24hs.
10			SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO SITO EN MORENO 717. C.A.B.A. 1 (UNO) Suboficial uniformado de lunes a viernes de 08:00 a 16:00hs.
11			SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA EDIFICIO INSTITUTO SANCHEZ PICADO SITO EN AVDA. CHIVILCOY 3301. C.A.B.A. 2 (DOS) Suboficiales uniformados, todos los días las 24hs.

## CLÁUSULAS PARTICULARES:

1.- Contenido de la oferta: El oferente deberá presentar la siguiente documentación junto con la oferta.

- Documentación que acredite que el firmante de la oferta se encuentra facultado para tal fin.
- El oferente deberá estar Inscrito en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial en ciudad de asiento del organismo contratante, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.
- La oferta deberá estar firmada en todas sus hojas.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones / Convenio deberá estar firmado en todas sus hojas.

## 2.- Forma de cotización.

- Se deberá consignar la cantidad de horas mensuales y totales del servicio a prestar, el valor unitario por hora y el valor anual total de dicho servicio, por la vigencia de DOCE (12) meses.
- Se deberá consignar la cuenta corriente bancaria, titularidad de la misma, Banco y Sucursal, en la que deberán efectuarse los depósitos correspondientes.
- El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su oferta.

## 3.- Vigencia del contrato:

El plazo de vigencia del servicio será de doce (12) meses.

4. Lugar y forma de entrega: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, conforme a los destinos y fechas indicados.

El presente Pliego de Bases y Condiciones/Convenio, junto con la oferta deberán ser debidamente suscriptos en todas sus hojas, resultando ello suficiente para llevar a cabo la presente contratación, constituyéndose posteriormente en parte de la Orden de Compra a emitir.

## 5. Consultas:

- Administrativas: El oferente podrá recabar información en la Dirección de Patrimonio y Suministros, sita en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 19° - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 14 a 19 hs. TE. 4383-1448/4384-0694.

- Técnicas: El oferente podrá recabar información en forma escrita al Departamento Servicios Generales, sito en Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - Piso 21° - C.A.B.A., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 19 hs. TE. 4379-3850/3653/3854.

6. Recepción Definitiva: La recepción definitiva se llevará a cabo en forma mensual, dentro de los VEINTE (20) días de prestación del servicio.

## 7.- Facturación y forma de pago:

a. Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la Planta Baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

b. Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente;
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- Importe neto de la factura.
- Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez respectiva que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.

c. Plazo de pago: El pago será efectuado dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente al de la presentación de las facturas en la forma y lugar establecidos. Dicha factura se liquidará cuando la Dirección de Programación y Control Presupuestario incorpore el Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva.

d. Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

e. 05/06/2015 N° 106782/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

## Disposición 54/2015

Bs. As., 26/2/2015

VISTO el Expediente N° E-106778-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

## CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la adquisición de ciento ochenta (180) puestos de venta móviles, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 683/2014.

Que, asimismo, la Dirección citada en el considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN NICOLÁS METALÚRGICA LIMITADA, cuya inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución SCyMI N° 3702 de fecha 28 de Abril de 2014.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizado según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que mediante Informe N° 7/2015, la Dirección de Patrimonio y Suministros, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado en el Considerando precedente, solicitó se informe el "VALOR INDICATIVO" para la adquisición de 180 puestos de venta móviles.

Que obra NOTA SIGEN N° 85/2015 - SCyMI, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, O.T. N° 32/2015, informando que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a aquellas contrataciones cuyo objeto consista en un trabajo o servicio de industria, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 29 de Enero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN NICOLÁS METALÚRGICA LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 39/15 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 40/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 40/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 16/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la adquisición de ciento ochenta (180) puestos de venta móviles, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

**ARTÍCULO 2°** — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2012 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 3°** — Apruébase la Contratación Directa N° 16/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°** — Adjudicase en la Contratación Directa N° 16/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO SAN NICOLÁS METALÚRGICA LIMITADA, para la adquisición de ciento ochenta (180) puestos de venta móviles, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000.-).

**ARTÍCULO 5°** — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000.-), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

**ARTÍCULO 6°** — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 7°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante:</b> Ministerio de Desarrollo Social
<b>Denominación de la UOC:</b> Dirección de Patrimonio y Suministros
<b>Domicilio:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Correo Electrónico:</b> mdscompras@desarrollosocial.gob.ar
<b>Fax:</b> 4383-1448/ 4384-0694

<b>Tipo de Procedimiento:</b> Contratación Directa con Efectores Sociales. Según arts. 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto 893/2012 y modificatorios y art 25 inc. d)ap. 10 del Decreto 1023/01 y modificatorios	<b>N°16/2015</b>	<b>Ejercicio 2015</b>
<b>Clase / causal de procedimiento:</b> Sin Clase		
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		

<b>N° de Expediente:</b> E-106778	<b>Ejercicio:</b> 2014
<b>Rubro:</b> Herrería	
<b>Objeto:</b> Adquisición de puestos de venta móviles con el efector social Cooperativa de Trabajo San Nicolás Metalúrgica Ltda.	

<b>ACTO DE APERTURA</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Día:</b> 29/01/2015
<b>Hora:</b> 15:30
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Plazo:</b> 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura
<b>Horario:</b> 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura
<b>RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Plazo:</b> hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura
<b>Horario:</b> 10 a 18 hs

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N° Reglón	N° Catálogo		Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase			
1	274	08297	0001 Puestos de venta móviles: <b>Dimensiones:</b> - Ancho: 2,00 m. - Profundidad: 1,80 m. - Altura: 2,00 m. <b>Materiales:</b> - Estructura de caño tubular de 25 x 25 mm. y encastrados de caño tubular de 20 x 20 mm. Según modelo Anexo A. - Incluye dos (2) mostradores de madera y spot para iluminación. - Lonas impresas para los laterales, techo y frente, según modelo Anexo B. Los puestos de ventas se presentan en módulos de cinco (5) unidades, las lonas laterales impresas serán las de los extremos de cada módulo. Las intermedias serán blancas	unidad	180

#### CLAUSULAS PARTICULARES:

##### 1. Presentación de la oferta - Obligaciones del oferente:

La oferta se deberá presentar por duplicado debidamente firmada en todas sus hojas. Podrá presentarse hasta la fecha y hora indicada, en sobre cerrado, con identificación de la presente contratación. Deberá ser formulada en moneda nacional, sin discriminar el IVA, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.

##### 2. Contenido de la Oferta: La oferta económica deberá ser presentada con:

a) Documentación que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Efectores.

b) Constancia de Inscripción al Sistema de Proveedores (SIPRO)

c) Constancia de Inscripción ante la AFIP.

d) Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

3. Forma de cotización: La cotización será hecha por renglón, consignándose el precio unitario. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su Presupuesto.

4. Plazo de mantenimiento de oferta: SESENTA (60) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

5. Evaluación de las ofertas: La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

6. Plazo de entrega: Será de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la efectivización del anticipo.

7. Lugar de entrega: dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra, la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización notificará a la cooperativa e indicará mediante una orden de trabajo el detalle de entrega y dónde deberán ser colocados cada uno de los puestos.

8. Conformidad de la recepción: la recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días corridos de completada la entrega de los bienes o la prestación del servicio, instancia en la cual la Comisión de Recepción Definitiva labrará el acta correspondiente.

##### 9. Facturación:

9.1 Lugar de presentación de las facturas: serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Las facturas y los remitos deberán estar conformados por el área requirente DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMERCIALIZACION, sita en MISIONES 71, 6° piso, CABA.

##### 9.2 Forma y tiempo de presentación: se indicará en cada factura:

a) Número y fecha de la Orden de Compra;

b) Número del expediente;

c) Número y fecha de los remitos de entrega debidamente conformados;

d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;

e) Importe total bruto de la factura;

f) Monto y tipo de descuentos, de corresponder;

g) Importe neto de la factura.

h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P. Moneda de pago: La moneda de pago será la de curso legal en el país.

##### 9.3. Forma de pago: Se efectuará del siguiente modo:

Se abonará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la Orden de Compra, el cual se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días corridos de la fecha de presentación de la factura, una vez notificada la citada orden de compra. Junto con la factura deberá presentarse un Pagaré, debidamente conformado, por el monto total del adelanto y a la orden del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

El saldo restante se liquidará conforme a las certificaciones establecidas en la cláusula N° 8, las que contemplarán el descuento proporcional del anticipo efectuado y una deducción transitoria adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la certificación, a los fines de garantizar la correcta realización de las tareas. Esta deducción adicional será liquidada contra la emisión del acta establecida en la cláusula N° 8. Sólo serán abonados los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad.

10. PAGO: Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la incorporación por parte de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula N° 8.

11. A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES".

e. 05/06/2015 N° 106785/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

#### Disposición 59/2015

Bs. As., 2/3/2015

VISTO el Expediente N° E-8498-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios y el Decreto N° 893/2012 y modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° E-40762-2014 se tramitó la Contratación Directa N° 293/2014 llevada a cabo para la contratación de un servicio de guardias ambientales, tareas de control y vigilancia, para el predio del Centro Recreativo Nacional (Ce.Re.Na.), Ezeiza, emitiéndose la Orden de Compra N° 694/2014, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LIMITADA.

Que el departamento de Servicios Generales solicita prorrogar la Orden de Compra aludida a partir de su vencimiento, por un período igual al originalmente contratado.

Que consecuentemente procede realizar la prórroga solicitada en el Considerando precedente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria del Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase a partir de su vencimiento la Orden de Compra N° 694/2014 emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GUARDIAS AMBIENTALES LIMITADA, correspondiente a la Contratación Directa N° 293/2014, en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 1.286.430.-), por un período similar al originalmente contratado, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° — Atiéndase la erogación total que asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 1.286.430.-), con cargo a los créditos del presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 3° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 05/06/2015 N° 106789/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA

#### Disposición 71/2015

Bs. As., 18/3/2015

VISTO el Expediente N° E-3219-2015 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y los Decretos Nros. 1023/2001 y modificatorios, y lo reglamentado por el Decreto N° 893/2012 y modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la contratación de un efector social para la adquisición de ciento ochenta (180) puestos de venta móviles, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, mediante Nota N° 094/2015.

Que, asimismo, la Dirección citada en el considerando anterior, propone para la realización de los trabajos aludidos, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE AZUL LIMITADA, cuya ins-

cripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social fue aprobada por Resolución MDS N° 1105 de fecha 04 de Marzo de 2010.

Que obran Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión celebrado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, protocolizado según Resolución SCyMI N° 2495 de fecha 31 de Marzo de 2014 y Addenda a dicho Convenio, protocolizado según Resolución SCyMI N° 4059 de fecha 08 de Mayo de 2014.

Que mediante Informe N° 7/2015, la Dirección de Patrimonio y Suministros, en virtud del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión mencionado en el Considerando precedente, solicitó se informe el "VALOR INDICATIVO" para la adquisición de 180 puestos de venta móviles.

Que obra NOTA SIGEN N° 85/2015 - SCyMI, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, O.T. N° 32/2015, informando que el Control de Precios Testigo no resulta aplicable a aquellas contrataciones cuyo objeto consista en un trabajo o servicio de industria, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso a) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122/2010, y lo estipulado en la Cláusula Primera, inciso a) del Convenio Marco de Fortalecimiento de la Gestión precitado.

Que, con fecha 11 de Febrero de 2015, se procedió al acto de apertura del sobre presentado por la COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE AZUL LIMITADA.

Que, la Comisión Evaluadora de este Ministerio, en función de lo expuesto en el párrafo precedente y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió el Dictamen de Evaluación N° 108/15 estableciendo el Orden de Mérito correspondiente.

Que se ha remitido el Dictamen de Evaluación N° 108/2015 a los fines de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo prescripto en los artículos 56 y 92 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios y en el Boletín Oficial.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos excepcionales de difusión establecidos por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su Disposición ONC N° 64/2014 y su modificatoria N° 79/2014 y conforme lo reglamentado por la Comunicación General N° 14, de fecha 01 de Septiembre de 2014.

Que la Dirección de Patrimonio y Suministros informa que no se formularon impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 108/2015 precitado.

Que atento la naturaleza de dicho servicio, se tramita la Contratación Directa N° 74/2015, enmarcada en las previsiones del artículo 25, inciso d) apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Disposición se dicta dentro del régimen establecido por el Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los Decretos N° 893/2012 y modificatorios y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y modificatorios, los Decretos N° 357/2002, modificatorios y complementarios, N° 632/2012 y la Resolución MDS N° 574/2010.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACIÓN, MONITOREO Y LOGÍSTICA  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase a efectuar una Contratación Directa enmarcada en los alcances del artículo 25, inciso d), apartado 10) del Decreto N° 1023/2001 y modificatorios, reglamentado por los artículos 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto N° 893/2012 y modificatorios, tendiente a lograr la contratación de un efector social para la adquisición de ciento ochenta (180) puestos de venta móviles, solicitados por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización.

ARTÍCULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección de Patrimonio y Suministros en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, para la contratación autorizada en el Artículo precedente, que integra la presente como Anexo el que deberá complementarse con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3° — Apruébase la Contratación Directa N° 74/2015, conforme las pautas detalladas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4° — Adjudicase en la Contratación Directa N° 74/2015 al efector social COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION DE AZUL LIMITADA, para la adquisición de ciento ochenta (180) puestos de venta móviles, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000.-).

ARTÍCULO 5° — Atiéndase la erogación que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 954.000.-), con cargo a los créditos del Presupuesto de este Ministerio para el ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6° — Autorízase a la Dirección de Patrimonio y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. CLAUDIA M. VIDAL, Subsecretaria de Coordinación, Monitoreo y Logística, Ministerio de Desarrollo Social.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO**

<b>Jurisdicción o Entidad Contratante:</b> Ministerio de Desarrollo Social
<b>Denominación de la UOC:</b> Dirección de Patrimonio y Suministros
<b>Domicilio:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Correo Electrónico:</b> mdscompras@desarrollosocial.gov.ar
<b>Fax:</b> 4383-1448/ 4384-0694

<b>Tipo de Procedimiento:</b> Contratación Directa con Efectores Sociales. Según arts. 19, 29 y 146 del Anexo al Decreto 893/2012 y modificatorios y art 25 inc. d)ap. 10 del Decreto 1023/01 y modificatorios	<b>N°74/2015</b>	<b>Ejercicio 2015</b>
<b>Clase / causal de procedimiento:</b> Sin Clase		
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		

<b>N° de Expediente:</b> E-3219	<b>Ejercicio:</b> 2015
<b>Rubro:</b> Herrería	
<b>Objeto:</b> Adquisición de puestos de venta móviles con el efector social Cooperativa de Trabajo Unión de Azul Ltda.	

<b>ACTO DE APERTURA</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Día:</b> 11/02/2015
<b>Hora:</b> 17:30
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Plazo:</b> 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura
<b>Horario:</b> 10 a 18 hs hasta la fecha de apertura
<b>RETIRO, ADQUISICIÓN O VISTA DEL PLIEGO/BASES DEL LLAMADO</b>
<b>Lugar:</b> Avda. 9 de Julio 1925 – piso 19
<b>Plazo:</b> hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura
<b>Horario:</b> 10 a 18 hs

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

N° Región	N° Catálogo			Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	IPP	Clase	Ítem			
1	274	08297	0001	<b>Puestos de venta móviles:</b> <b>Dimensiones:</b> - Ancho: 2,00 m. - Profundidad: 1,80 m. - Altura: 2,00 m. <b>Materiales:</b> - Estructura de caño tubular de 25 x 25 mm. y encastrados de caño tubular de 20 x 20 mm. Según modelo <b>Anexo A</b> . - Incluye dos (2) mostradores de madera y spot para iluminación. - Lonas impresas para los laterales, techo y frente, según modelo <b>Anexo B</b> . Los puestos de ventas se presentan en módulos de cinco (5) unidades, las lonas laterales impresas serán las de los extremos de cada módulo. Las intermedias serán blancas	unidad	180

**CLAUSULAS PARTICULARES:****1. Presentación de la oferta - Obligaciones del oferente:**

La oferta se deberá presentar por duplicado debidamente firmada en todas sus hojas. Podrá presentarse hasta la fecha y hora indicada, en sobre cerrado, con identificación de la presente contratación. Deberá ser formulada en moneda nacional, sin discriminar el IVA, y no podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera.

**2. Contenido de la Oferta:** La oferta económica deberá ser presentada con:

- Documentación que acredite su inscripción en el Registro Nacional de Efectores.
- Constancia de Inscripción al Sistema de Proveedores (SIPRO)
- Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- Domicilio Especial: Es requisito imprescindible constituir domicilio especial, correo electrónico y fax, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**3. Forma de cotización:** La cotización será hecha por renglón, consignándose el precio unitario. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, no reconocerá ningún adicional, ni gasto que no haya sido debidamente explicitado en su Presupuesto.

**4. Plazo de mantenimiento de oferta:** SESENTA (60) días corridos; dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial en caso que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**5. Evaluación de las ofertas:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la oferta.

**6. Plazo de entrega:** Será de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la efectivización del anticipo.

**7. Lugar de entrega:** dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra, la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización notificará a la cooperativa e indicará mediante una orden de trabajo el detalle de entrega y dónde deberán ser colocados cada uno de los puestos.

**8. Conformidad de la recepción:** la recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días corridos de completada la entrega de los bienes o la prestación del servicio, instancia en la cual la Comisión de Recepción Definitiva labrará el acta correspondiente.

**9. Facturación:**

**9.1 Lugar de presentación de las facturas:** serán presentadas en la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en la planta baja del edificio de la Av. 9 de Julio 1925 (esq. Moreno) - C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 18:00 hs. Las facturas y los remitos deberán estar conformados por el área requirente DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMERCIALIZACION, sita en MISIONES 71, 6° piso, CABA.

**9.2 Forma y tiempo de presentación:** se indicará en cada factura:

- Número y fecha de la Orden de Compra;
- Número del expediente;
- Número y fecha de los remitos de entrega debidamente conformados;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Importe total bruto de la factura;
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder;
- Importe neto de la factura.

h) Deberá acompañarse conjuntamente con la factura, la constancia de validez que emite la A.F.I.P. En caso de tratarse de facturas tipo "C", deberá acompañarse la constancia de inscripción respectiva, en la A.F.I.P.

**9.3 Moneda de pago:** La moneda de pago será la de curso legal en el país.

**9.4. Forma de pago:** Se efectuará del siguiente modo:

Se abonará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la Orden de Compra, el cual se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días corridos de la fecha de presentación de la factura, una vez notificada la citada orden de compra. Junto con la factura deberá presentarse un pagaré, debidamente conformado, por el monto total del adelanto y a la orden del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

El saldo restante se liquidará conforme a las certificaciones establecidas en la cláusula N° 8, las que contemplarán el descuento proporcional del anticipo efectuado y una deducción transitoria adicional equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la certificación, a los fines de garantizar la correcta realización de las tareas. Esta deducción adicional será liquidada contra la emisión del acta establecida en la cláusula N° 8. Sólo serán abonados los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad.

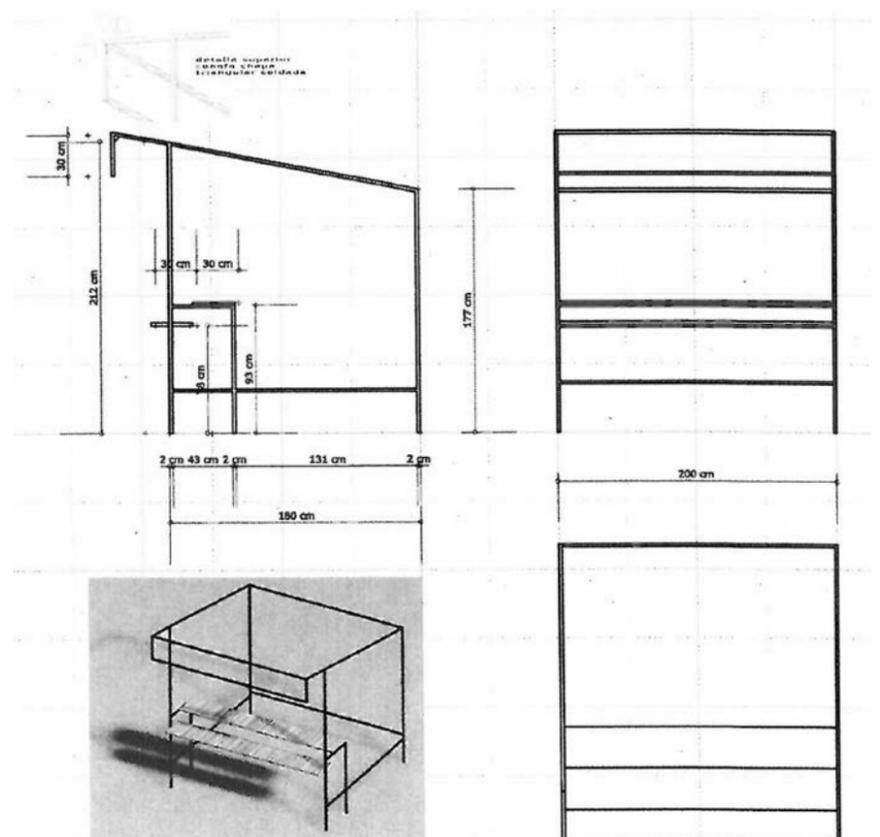
**10. PAGO:** Dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la incorporación por parte de la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Acta emitida por la Comisión de Recepción Definitiva, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula N° 8.

**11. A todos los efectos legales emergentes de la presente contratación/licitación serán competentes los Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), "OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES".

E-3219-2015

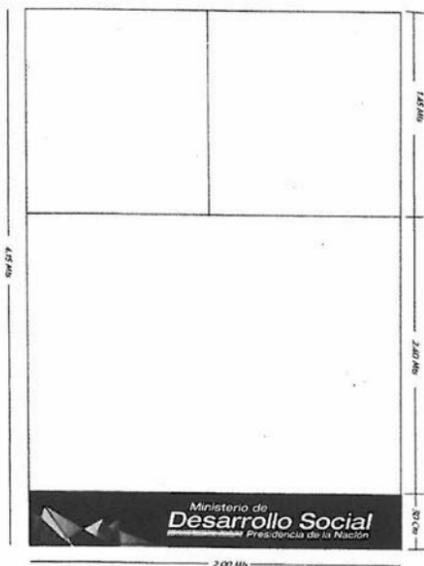
ANEXO A

**DETALLE ESTRUCTURAL DE STAND**

E-3219-2015

ANEXO B

# DETALLE DE LONAS



# LONA LATERAL



e. 05/06/2015 N° 106786/15 v. 05/06/2015

## MINISTERIO DE CULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

#### Resolución 1/2015

Bs. As., 20/5/2015

VISTO el Expediente N° 0006751/2015 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, la Ley N° 26.801; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° de la Ley N° 26.801, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, ente público no estatal en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en la misma norma se establecieron las competencias del Instituto y su conformación.

Que resulta necesario dotar al Instituto de las herramientas mínimas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en razón de ello, resulta necesario aprobar la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9, de la Ley N° 26.801.

Por ello,

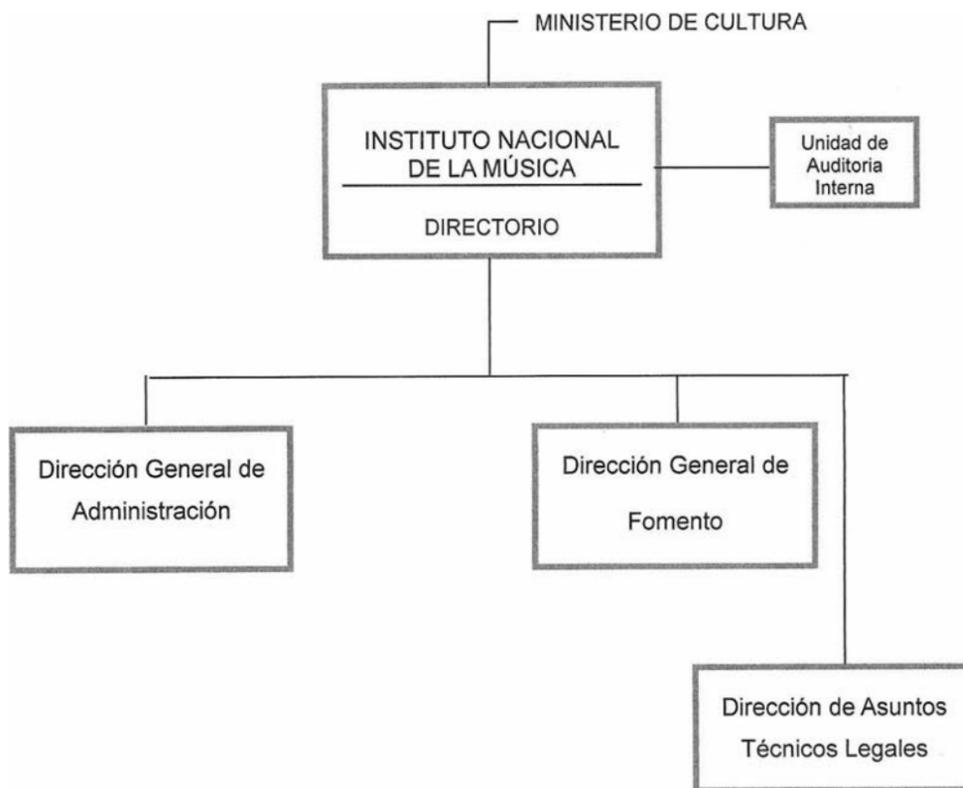
EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA, ente público no estatal en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DIEGO BORIS MACCIOCCO, Presidente, Instituto Nacional de la Música.

### ANEXO I



### ANEXO II

MINISTERIO DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Verificar permanentemente la vigencia en el Organismo de un satisfactorio grado de control interno, promoviendo en la gestión operativa la aplicación de principios de eficiencia, eficacia y economía.

#### ACCIONES:

1. Elaborar el Plan General y el Plan Anual de la Unidad de Auditoría Interna.
2. Verificar el grado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos estipulados por la conducción superior del Organismo.
3. Colaborar, mediante la sugerencia de todas aquellas medidas de control interno que estime pertinente, en el diseño de los distintos circuitos administrativos.
4. Tomar conocimiento integralmente de los actos y evaluar, en especial, todos aquellos de significativa trascendencia económica.
5. Formular todas las recomendaciones de control interno que estime pertinente.
6. Promover la eficiencia en la gestión operativa del Organismo.
7. Evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.
8. Evaluar si en las erogaciones del Organismo se da cumplimiento a los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

9. Evaluar las medidas de resguardo adoptadas para la protección de los activos.
10. Emitir informes periódicos sobre los trabajos de auditoría desarrollados.
11. Informar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de los desvíos que se detecten.
12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas.
13. Brindar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN toda la información que requiera.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en todos los actos vinculados con la gestión presupuestaria, contable, económica, financiera, patrimonial, personal y en la administración de los recursos informáticos, en el diligenciamiento de la documentación y en la prestación de servicios generales y de mantenimiento en el Organismo y aplicación de normas relativas a la seguridad dentro del ámbito del Organismo. Dirigir la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. Administrar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la relación de empleo público.

## ACCIONES:

1. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto.
2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado.
4. Atender las necesidades de bienes, servicios y seguridad del Organismo y supervisar las respectivas contrataciones.
4. Atender las necesidades de bienes, servicios y seguridad del Organismo y supervisar las respectivas contrataciones.
5. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.
6. Supervisar las registraciones contables y presupuestarias, de balances y patrimoniales de la administración.
7. Entender en la recepción, seguimiento, diligenciamiento, salida y archivo de la documentación administrativa del Organismo y la proveniente de otras jurisdicciones, efectuando el control de gestión administrativo que corresponda.
8. Entender en todos los aspectos vinculados a la Mesa de Entradas y Despacho del Organismo.
9. Protocolizar las resoluciones y disposiciones emanadas del Organismo.

10. Reproducir, autenticar, distribuir, archivar y custodiar los ejemplares originales de los actos protocolizados.

11. Entender en la planificación, implementación y administración de los recursos, sistemas, redes y servicios informáticos y de telecomunicaciones del Organismo, brindando el soporte tecnológico adecuado para la consecución de los objetivos de la organización.

12. Sistematizar la información necesaria para permitir la correcta liquidación y pago de haberes del personal y de los suplementos, bonificaciones, adicionales e incentivos.

13. Verificar la observancia de las normas vigentes sobre control de asistencia de personal.

14. Diligenciar lo vinculado con el régimen de pasividades, accidentes de trabajo, seguros de vida y salarios.

15. Realizar las tramitaciones de las actuaciones conducentes a la designación del personal del Organismo y de aquellas relacionadas con los procedimientos disciplinarios.

16. Administrar el sistema de selección, evaluación de desempeño y capacitación de los recursos humanos del Organismo.

## DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en el fomento y difusión de las distintas expresiones artísticas vinculadas a la música. Producir los actos de difusión de la actividad musical en el marco del fomento del organismo a nivel local, nacional e internacional. Atender lo relativo a la relación con las Secretarías de Cultura de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos de similar función.

## ACCIONES:

1. Organizar un sistema de fomento de la producción, difusión, y circulación de música en vivo bajo las formas de subsidios, vales, créditos o premios a la actividad musical que respete condiciones de imparcialidad de jurados, concurso y transparencia de procedimientos, documentando todas las acciones con el extremo cuidado que requiere el manejo de fondos públicos y la asignación a proyectos que necesiten apreciaciones de jurados y comités de evaluaciones de la producción en sus distintas etapas.

2. Determinar un sistema fehaciente de medición de costos en base a estándares en todos los insumos físicos y con procedimientos del máximo control en el caso del pago del talento artístico, con documentación de los precios de insumos físicos que resultan de aplicación en un período dado.

3. Establecer mecanismos de control y supervisión de cada etapa de los proyectos de fomento, tanto en sus aspectos económicos-financieros como de comercialización. Supervisar el seguimiento de los mismos desde su planificación, implementación y evaluación de resultados, generando información estadística de cada etapa hasta su finalización y archivo.

4. Proponer la política crediticia y ejecutar las acciones consecuentes.

5. Evaluar y liberar partidas de créditos, coproducciones, coparticipaciones y subsidios según corresponda, de las distintas producciones y de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

6. Proponer las políticas de fomento para concurso de producción de piezas musicales para el país.

7. Proponer la organización, supervisión y ejecución de seminarios, conferencias y proyecciones, y toda otra acción que signifique un aporte a la producción musical y/o a la formación integral del músico.

8. Organizar la transmisión de ofertas, demandas e informaciones recibidas tanto del exterior como del interior del país, hacia los sectores interesados: escuelas de música, entidades de la industria cultural, organismos gubernamentales y no gubernamentales.

9. Sistematizar la información de producción musical nacional generando un banco de datos interactivo con las Provincias, organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales en la materia.

10. Organizar la Fonoteca Nacional.

11. Conformar el Circuito Cultural Social

12. Conformar los Circuitos Estables de Música en Vivo

13. Conformar un cuerpo de inspectores con la finalidad de supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley N° 26.801.

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS TÉCNICO LEGALES

## RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestar asesoramiento técnico y legal a fin de contribuir a la eficacia de la gestión, asegurando el encuadramiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.801 y demás normas legales en lo general y el cumplimiento del artículo 31 en lo particular.

## ACCIONES:

1. Ejercer la representación del INAMU en todas las cuestiones que resulten de la aplicación de la Ley 26.801.

2. Iniciar en tiempo y forma, a partir de los informes remitidos por la Dirección General de Fomento las acciones tendientes a la aplicación del art. 31 de la Ley 26.801.

3. Analizar la información sobre irregularidades detectadas e instruir los sumarios que correspondan por aplicación de la Ley 26.801.

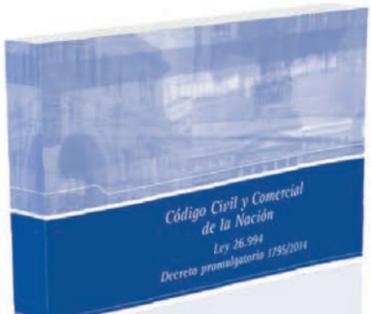
4. Intervenir en los procedimientos para la aplicación de multas derivadas de la aplicación de la Ley 26.801.

5. Asesorar jurídicamente a las autoridades y unidades orgánicas del INAMU en toda cuestión interna derivada de sus actividades, así como a otras instituciones que lo demanden, produciendo los dictámenes correspondientes.

Separatas de Legislación

## CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

- Ley 26.994
- Decreto Promulgatorio 1795/2014



NUEVO LANZAMIENTO

\$62



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

**Ventas** / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) // Consultas: 0810-345-BORA (2672)

**AVISOS OFICIALES**  
**Anteriores**



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios al señor FABIAN ROBERTO GUTIERREZ (D.N.I. N° 16.304.275) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.402/10, Sumario N° 6269, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.  
— VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70034/15 v. 05/06/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios al señor HORACIO ALVARELLOS (D.N.I. N° 14.825.930) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.496/12, Sumario N° 6093, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70051/15 v. 05/06/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios a la señora MARIA LAURA SCIAN (D.N.I. N° 28.170.365) y ANA PAULA SCIAN (D.N.I. N° 31.259.190) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.456/09, Sumario N° 6108, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.  
— VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70058/15 v. 05/06/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Gustavo Adolfo CONTRERAS (D.N.I. N° 18.405.196) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.015/09, Sumario N° 6021, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70061/15 v. 05/06/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cite y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ALASSANE GAYE (Pasaporte de la República de Singapur N° E0632691K) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.726/10

Sumario N° 6005, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.  
— VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70066/15 v. 05/06/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cite y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor MARCELO IVAN FERNANDEZ ZAMBRANA (D.N.I. N° 33.875.901) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.402/11 Sumario N° 5909, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.  
— VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70072/15 v. 05/06/2015

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles bancarios al señor Horacio Honorio Fernández Palacio (D.N.I. N° 14.568.606) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.147/14, Sumario N° 5989, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

HERNAN F. LIZZI, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/06/2015 N° 70076/15 v. 05/06/2015

**CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**SECRETARÍA GENERAL**

**Resolución de Cámara 29/2015**

Bs. As., 8/5/2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El dictado de las Acordadas Nros. 31/2011, 14/2013, 15/2013, 24/2013, 38/2013, 7/2014, 3/2015, 12/2015 y 13/2015 del Alto Tribunal, la implementación del Sistema de Gestión Lex 100 y la incorporación de este Fuero Federal a dicho sistema, hacen necesario el dictado de una reglamentación ordenatoria, teniendo en cuenta las particulares características del Fuero y para la mejor y más efectiva operatividad en su aplicación y puesta en marcha;

1.- Que de acuerdo con la implementación del Sistema de Gestión Lex 100 y lo dispuesto en la Acordada N° 13/2015 de la C.S.J.N. los Juzgados de Primera Instancia procederán a la asignación automática de Sala, a la impresión y agregación de la nueva carátula para la causa. A su vez, al momento de proceder a la elevación de los expedientes en los cuales se hayan concedido los recursos, los datos imprescindibles correctamente cargados quedan registrados y disponibles en el sistema informático, razón por la cual se suprime la impresión y aneja de la planilla de elevación en soporte papel;

2.- Que a partir del dictado de la acordada referida, el ingreso de las causas web tiene carácter obligatorio, con excepción de aquellas que ya ingresen mediante el sistema SIRAEF, que continúa vigente. Cabe aclarar, que para el ingreso de causas del objeto 11 "Reajustes Varios" debe incluirse la totalidad de las leyes aplicables del Anexo 1, que forma parte de la presente. Sin perjuicio de ello, sólo por vía de excepción, y en defensa del derecho fundamental de acceso a la Justicia, la Mesa General de Entradas podrá recibir demandas para su sorteo únicamente cuando se verifique que el sistema hubiere imposibilitado su acceso, circunstancia que se acreditará fehacientemente mediante un informe del sector técnico respectivo. En caso contrario, de no reunirse los requisitos de excepción, el funcionario a cargo de tal dependencia podrá devolver la causa al interesado mediante despacho simple, sin más trámite. La presentación que así se desestime no quedará registrada en el soporte informático, con la finalidad de no producir efecto alguno al momento de iniciar las eventuales posteriores causas vía web, y sin causar estado el cargo de recepción impuesto. La mecánica de recepción, armado del expediente físico y rehabilitación de la causa en su caso, e impresión de las planillas de remisión y envío a cada Juzgado, se mantendrán en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara;

Que con miras a la completa implementación del ingreso de causas vía web obligatorio, se prevé el dictado de futuras directivas vinculadas al ingreso de presentaciones directas ante la Cámara (arts. 49 de la ley N° 24.241, 46 de la ley N° 24.557 y 15 de la ley N° 18.820), las que hasta que ello no ocurra continuarán ingresando como hasta la fecha;

3.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Alto Tribunal en materia de obligatoriedad de constitución de domicilio electrónico (Acordadas Nros. 31/2011, 38/2013, 7/2014, 3/2015) y respecto del domicilio electrónico universal dispuesto en la Ac. N° 13/2015 de la C.S.J.N., corresponde realizar una interpretación armónica que no desvirtúe el fin perseguido en dichas disposiciones. Ello así, pues interpretaciones aisladas conllevarían a la presentación inminente de escritos constituyendo domicilio electrónico para cada una de las causas donde los letrados ejercen su representación, que alcanzaría un total de casi 100.000 causas iniciadas en Primera Instancia desde el primer día de abril de 2014 más una cantidad similar de recursos ante la Alzada desde el 18 de noviembre de 2013, que implicaría un total de 400.000 escritos. Semejante impacto había sido previsto por esta Cámara en la petición que dio origen a la Acordada referida. Por ello, para evitar los perjuicios señalados precedentemente, resulta necesario diferir la entrada en vigencia de la Acordada N° 38/2013 de la C.S.J.N. hasta el 1° de septiembre de 2015 en concordancia con lo dispuesto en las Acordadas Nros. 12 y 13/2015 de la C.S.J.N.;

Que, es de señalar que los convenios de notificación electrónica que los letrados suscribieran ante la C.F.S.S. han quedado sin efecto a partir del ingreso de este Fuero al Sistema de Gestión Lex 100 (conforme lo dispuesto en la Acordada N° 14/2013 de la C.S.J.N.). Sin perjuicio de ello, y dada la situación detallada precedentemente, esta Cámara considera que resulta conveniente abrir la opción para que aquellos letrados que así lo desean constituyan domicilio electrónico voluntariamente en todas las causas donde actúen, presentes, pasadas o futuras en este Fuero, en los términos de la Acordada N° 31/2011 de la C.S.J.N., mediante la suscripción de un documento electrónico estándar que estará a disposición a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, en el sitio web del Poder Judicial de la Nación. Efectuada dicha opción, quedará satisfecho el requerimiento de constituir el domicilio electrónico impuesto por las Acordadas Nros. 38/2013 y 3/2015 de la C.S.J.N., para todas las causas donde intervengan o hubiesen intervenido en el fuero. De este modo se facilita la constitución del nuevo domicilio electrónico sin requerirse la presentación en soporte papel en cada una de las causas donde actúe el letrado, evitándose de esta manera el colapso que generaría la metodología tradicional;

4.- Asimismo, la Acordada N° 3/2015 del Alto Tribunal dispone que las personas jurídicas y organismos del Estado, a los efectos de las notificaciones electrónicas y mediante el referido sistema, adopten automáticamente la figura de autorizado de los letrados que los representan, recibiendo las notificaciones conjuntamente con ellos.

Que dicha acordada fue fruto de diversas gestiones realizadas por el Fuero con la Comisión Nacional de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Dirección General de Tecnología, y organismos como A.N.Se.S. y la Procuración del Tesoro, que derivaron en la necesidad que el sistema proveyera de un mecanismo que les permita acceder a través de medios informáticos masivos a las cédulas del sistema de notificación electrónica, para que pudieran dar debida respuesta en tiempo y en forma y en salvaguarda de sus derechos procesales.

Que dicho sistema, así como el que permite a los organismos visualizar las notificaciones de sus representantes automáticamente como autorizados, no está disponible actualmente, por lo que corresponde postergar la entrada en vigencia de la Acordada N° 38/2013 de la C.S.J.N. hasta el primer día hábil de septiembre de 2015, o hasta el cumplimiento funcional del faltante en el Sistema Lex 100;

5.- Finalmente, es de destacar que el advenimiento del sistema de consultas web del PJN reemplazará al anterior sistema de la CFSS; y se recuerda que el proceso de registración y posterior acceso a los distintos servicios disponibles se encuentra publicado en la página web del Poder Judicial de la Nación.

6.- Asimismo, deberá hacerse saber al Ministerio Público Fiscal que deberá realizar las gestiones necesarias, a efectos de poder dar cumplimiento a las acordadas Nros. 11/2014 y 13/2015 de la C.S.J.N.;

Por ello,

LA CAMARA FEDERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

Art. 1°): Implementar en forma obligatoria para todos los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social la asignación automática de Sala y elevación directa, con la impresión y anexión de la carátula para la causa, suprimiéndose la agregación de la planilla de elevación.

Art. 2°): Disponer el ingreso obligatorio vía web de todas las causas iniciadas ante el Fuero Federal de la Seguridad Social, salvo las ingresadas vía el SIRAEF, que mantiene su vigencia y no ha sido modificado. En forma excepcional, la Mesa General de Entradas podrá recibir demandas para su sorteo únicamente cuando se verifique que el sistema hubiere imposibilitado su acceso, circunstancia que se acreditará fehacientemente mediante un informe del sector técnico respectivo. En caso contrario, de no reunirse los requisitos de excepción, el funcionario a cargo de tal dependencia, podrá devolver la causa al interesado mediante despacho simple, sin más trámite, sin registro informático y sin que el cargo impuesto cause estado alguno. La mecánica de recepción, armado del expediente físico y rehabilitación de la causa en su caso, e impresión de las planillas de remisión y envío a cada Juzgado, se mantendrán en el ámbito de la Secretaría General de la Cámara. A los fines del presente artículo, hágase saber a la Dirección General de Tecnología que, respecto del objeto 11 "Reajustes varios" deberá ampliar la nómina de leyes aplicables, de acuerdo al Anexo I que se adjunta.

Art. 3°): Que con miras a la completa implementación del ingreso de causas vía web obligatorio, se prevé el dictado de futuras directivas vinculadas al ingreso de presentaciones directas ante la Cámara (arts. 49 de la ley N° 24.241, 46 de la ley N° 24.557 y 15 de la ley N° 18.820), las que hasta que ello no ocurra continuarán ingresando como hasta la fecha.

Art. 4°): La notificación electrónica será obligatoria para el Fuero Federal de la Seguridad Social a partir del primer día hábil de setiembre del 2015 (Acordadas Nros. 31/2011, 38/2013, 7/2014, 3/2015, 12/2015, 13/2015 de la C.S.J.N.).

Art. 5°): Otorgar carácter universal a la constitución del domicilio electrónico a partir del primer día hábil de setiembre del 2015, y diferir la entrada en vigencia de la Acordada N° 38/2013 de la C.S.J.N. respecto de la obligatoriedad de constituir dicho domicilio hasta la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en las Acordadas Nros. 12 y 13/2015 de la C.S.J.N.

Art. 6°): Diferir la entrada en vigencia de las Acordadas Nros. 38/2013 y 3/2015 de la C.S.J.N. respecto de la obligatoriedad de constituir domicilio, para las personas jurídicas y organismos del

Estado (Ac. 3/2015, arts. 8 y 9 de la C.S.J.N.) hasta el primer día hábil de septiembre de 2015, o hasta que esté disponible esta función en el sistema referido.

Art. 7°): Corresponde dejar sin efecto los convenios suscriptos por los letrados ante la C.F.S.S. en materia de notificaciones electrónicas aprobada por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 385/05 (Acordada N° 14/2013 CSJN). Sin perjuicio de ello, autorizar la constitución de domicilio electrónico en los términos del considerando tercero párrafo segundo de la presente. Suscripto dicho convenio, se dará por satisfecho el requisito de constitución electrónica de domicilio impuesto por las Acordadas 38/2013 y 3/2015 de la C.S.J.N.

Art. 8°): El sistema de consultas web del Poder Judicial de la Nación reemplazará al sistema anterior que poseía esta Cámara.

Art. 9°): Hacer saber lo aquí resuelto al Ministerio Público Fiscal y a la Dirección General de Tecnología para su implementación.

Art. 10°): Hacer saber la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial, a través de la página Web del Poder Judicial, en el Centro de Información Judicial, y mediante comunicación a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Asociación de Abogados Previsionalistas, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, y vía mail a todos los letrados suscriptos en los diversos sistemas de esta Cámara.

Art. 11°): La presente Resolución entrará en vigencia a partir de 27 de mayo del corriente año.

Art. 12°): Protocolícese y hágase saber.

MAFFEI DE BORGHI. — CHIRINOS. — PEREZ TOGNOLA. — DORADO. — FASCILOLO. — POCLAVA LAFUENTE. — LACLAU.

e. 01/06/2015 N° 104483/15 v. 05/06/2015

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

### DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO

### DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS

La División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Río Cuarto pone a disposición la Resolución de Vista correspondiente a LA BONANZA S.A. referente al Impuesto a las Ganancias por los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012.

Río Cuarto, 28/05/15

VISTO ...

CONSIDERANDO:

### EL JEFE (INT) DE LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO. 1°.- Conferir vista de las actuaciones administrativas a la contribuyente LA BONANZA S.A., con domicilio declarado en Alberi 134 0 —RIO CUARTO— Cba., e inscripta bajo el CUIT 30-51023517-3, con relación al Impuesto a las Ganancias por los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012 para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca y/o presente las pruebas que hagan a su derecho, en los términos del art. 17 de la Ley 11.683 (t.v.).

ARTÍCULO. 2°.- Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.683 (t.v.) que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirán los efectos de declaración jurada para la responsable y de determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTÍCULO. 3°.- Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en San Martín N° 137 —5° piso— de esta ciudad de Río Cuarto (Córdoba), procediendo de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 9 a 15 hs.

ARTÍCULO. 4°.- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo.

ARTÍCULO. 5°.- Dejar constancia que se ponen a disposición desde la fecha la totalidad de los antecedentes vinculados a la presente, pudiéndose hacer uso del derecho de vista en el horario y lugar citados en el artículo 4° de la presente sin necesidad de petición escrita.

ARTICULO 6°.- Notifíquese por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley 11.683 (t.v.) y el art. 43 del Decreto reglamentario de la Ley 19.549 y resérvese.

Firmado: Cont. Pub. Alfredo Esteban COLLOSA, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos - Dirección Regional Río Cuarto.

Cont. Púb. ALFREDO ESTEBAN COLLOSA, Jefe (Int.), División Revisión y Recursos, Dirección Regional Río Cuarto.

e. 04/06/2015 N° 105941/15 v. 10/06/2015

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA****DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO****DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS**

La División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Río Cuarto pone a disposición la Resolución de Vista correspondiente a LA BONANZA S.A. referente al Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales Julio de 2010 a Junio de 2012.

Río Cuarto, 28/05/15

VISTO ...

CONSIDERANDO:

**EL JEFE (INT) DE LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS  
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL RÍO CUARTO  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO. 1°.- Conferir vista de las actuaciones administrativas a la contribuyente LA BONANZA S.A., con domicilio declarado en Alberi 134 0 —RIO CUARTO— Cba., e inscripta bajo el CUIT 30-51023517-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los periodos fiscales Julio de 2010 a Junio de 2012 para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca y/o presente las pruebas que hagan a su derecho, en los términos del art. 17 de la Ley 11.683 (t.v.).

ARTÍCULO. 2°.- Instruir sumario por la infracción señalada en los periodos mayo y junio de 2011, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho, en los términos del artículo 71 de la Ley 11.683 (t.v.).

ARTÍCULO. 3°.- Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11.683 (t.v.) que la vista es parcial y solo abarca los aspectos contemplados y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirán los efectos de declaración jurada para la responsable y de determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTÍCULO. 4°.- Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencias de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en San Martín N° 137 —5° piso— de esta ciudad de Río Cuarto (Córdoba), procediendo de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 9 a 15 hs.

ARTÍCULO. 5°.- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo.

ARTÍCULO. 6°.- Dejar constancia que se ponen a disposición desde la fecha la totalidad de los antecedentes vinculados a la presente, pudiéndose hacer uso del derecho de vista en el horario y lugar citados en el artículo 4° de la presente sin necesidad de petición escrita.

ARTÍCULO. 7°.- Notifíquese por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley 11.683 (t.v.) y el art. 43 del Decreto reglamentario de la Ley 19.549 y resérvese.

Firmado: Cont. Pub. Alfredo Esteban COLLOSA, Jefe (Int) División Revisión y Recursos - Dirección Regional Río Cuarto.

Cont. Púb. ALFREDO ESTEBAN COLLOSA, Jefe (int.) División Revisión y Recursos, Dirección Regional Río Cuarto.

e. 04/06/2015 N° 105943/15 v. 10/06/2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 1183; 1184; 1185; 1186; 1187; 1188; 1190; 1191; 1192; 1193; 1194; 1195; 1196; 1197; y 1198/15 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes Mutuales respectivamente: MUTUAL DE EMPLEADOS Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION "LA LEGALIDAD" (m. 2627); ASOCIACION MUTUAL "LIBERTAD Y TRABAJO" DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GENERAL SAN MARTIN (m. 2301); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DISCO S.A. (m. 719); ASOCIACION MUTUAL NUESTRO MUNDO (m. 2136); CONVOCAR ASOCIACION MUTUAL (m. 2177); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDITORIAL CODEX (m. 1361); ASOCIACION MUTUAL DOCENTES ARGENTINOS DEL NIVEL SUPERIOR "AMUDANIS" (m. 2649); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (m. 1849); LUZ DE GUIA ASOCIACION MUTUAL (m. 1618); ASOCIACION MUTUAL UNION RIESTRA (m. 2.427); ASOCIACION MUTUAL "VENTANA AL SUR" (m. 2485); ASOCIACION MUTUAL 4 DE FEBRERO (m. 2190); MUTUAL 26 DE NOVIEMBRE (m. 2415); ASOCIACION MUTUAL 14 DE MAYO (m. 2594); ASOCIACION MUTUAL DOCENTES ASOCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (m. 2428). Las precitadas mutuales tienen el

domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s: 1199; 1200; 1201; 1202; 1203 1204; 1205; 1206; 1207; 1208; 1209; 1210; 1211; 1212; 1213; 1214; 1215; y 1216/15 - INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA CAMARA MIPYME DEL NOROESTE BONAERENSE (m. 2473); MUTUAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS FRUTIHORTICOLAS, EMPACADORES, ACOPIADORES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (m. 2673); ASOCIACION MUTUAL ALBERTA (m. 1468); ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIA DE LA MATANZA (m. 1903); SOCIEDAD LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS (m. 330); ASOCIACION MUTUAL LA MAROMA (m. 2529); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS PANADEROS ZONA ATLANTICA A.M.E.P.Z.A. (m. 2261); MUTUAL TRABAJADORES CEMENTERIOS (m. 1746); MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ZÁRATE (m. 1169); ASOCIACION MUTUAL DEL PILAR (A.M.P.I.L.) (m. 1459); ASOCIACION MUTUAL BAHIENSE DE EMPLEADOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS CIVILES Y ANEXOS (m. 2096); ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD (m. 1343); MUTUAL DE EMPLEADOS, EXEMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE ESCOBAR (m. 2122); ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE PERGAMINO (m. 485); ASOCIACION MUTUAL RECREARTE (m. 2722); MUTUAL DE PILOTOS DEPORTIVOS "MUPIDE" (m. 2742); SOCIEDAD ITALIANA SOCORROS MUTUOS "NUEVA ITALIA" (m. 12); MUTUAL ARGENTINA "25 DE SETIEMBRE" (m. 2654). Las precitadas mutuales tienen el domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resolución N° 1217 y 1218/15-INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA NEUQUEN (MU.TRA.SAN.) (m. 81) y ASOCIACION MUTUAL DE FRONTERA ALUMINE (m. 18) respectivamente, ambas pertenecientes a la Provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, -15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991), Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 03/06/2015 N° 106544/15 v. 05/06/2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 1219/15 - INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (m. 86) de la Provincia de Entre Ríos. Por Resolución N° 1220/15-INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a entidad ASOCIACION MUTUAL MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PODER JUDICIAL CHILECITO (m. 82) de la Provincia de La Rioja. Y por Resolución N° 1221/15-INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA EN DEFENSA DEL OBRERO A.M.A.D.O. (m. 48) de la Provincia de Formosa. Por Resolución N° 1222/15-INAES se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a: ASOCIACION MUTUAL "14 DE JULIO" (m. 134) de la Provincia de San Juan. Por Resolución N° 1223/15-INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad: ASOCIACION MUTUAL SIERRA GRANDE (m. 34) de la Provincia de Río Negro. Y por Resolución N° 1224/15-INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la entidad: CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA MINERIA - CAMIN S.M. MINERA (m. 16) de la Provincia de Jujuy. Por Resoluciones N°s.: 1225; 1226 y 1227/15-INAES, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL "2 DE DICIEMBRE" (m. 99); ASOCIACION MUTUAL DE FUTBOLISTAS DE TUCUMÁN (m. 95); ASOCIACION MUTUAL AVE FENIX SOLIDARIA DE TUCUMAN (m. 369); las precitadas entidades tienen su domicilio legal en la provincia de Tucumán. Por Resoluciones N°: 1228; 1229 y 1230/15 INAES: Resolvió retirar la AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUALISTA DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MENDOZA (m. 326); MUTUAL DEL PERSONAL DEL CIRCULO MEDICO DE MENDOZA (m. 153); ASOCIACION MUTUAL 2° BARRIO C.G.T.R.A. JOSÉ IGNACIO RUCCI (m. 310). Las precitadas mutuales tienen su domicilio legal en la provincia de Mendoza. Por Resoluciones N°: 1231; 1232; 1233; 1234/15-INAES, se resolvió aplicar el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes mutuales respectivamente: ASOCIACION MUTUAL ALMAFUERTE DE SERVICIOS SOCIALES (m. 614); ASOCIACION MUTUAL CHACRA DE LA MERCED (m. 491); ASOCIACION MUTUAL 26 DE JULIO DE CHOFERES DE TAXIS (m. 812); ASOCIACION MUTUAL GOBERNADOR RAMON J. CARCANO (m. 404); las precitadas entidades tienen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resoluciones N°: 1235; 1236; 1237; 1238; 1239; 1240; 1241/15- INAES; se resolvió aplicar el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL OBREROS EMPLEADOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES CONTRUCCION (m. 759); MUTUAL DE AYUDA PARA SORDOS E HIPOACÚSICOS (m. 1393); MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO FLORIDA (m. 779); ASOCIACION MUTUAL CENTRO - NORTE ( m. 1548); ASOCIACION MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS (m. 788); SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JAVIER (m. 117); SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS "HELVETIA" (m. 152); las precitadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 t.o. 1.991, -15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.991), Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 03/06/2015 N° 106552/15 v. 05/06/2015

# CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 579/2015

Bs. As., 4/5/2015

VISTO el Expediente N° 1.650.785/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.650.785/14, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo los agentes negociadores convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1347/13 "E", conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado instrumento.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.650.785/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.650.785/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1347/13 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.650.785/14

Buenos Aires, 05 de mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 579/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 541/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, el 17 de Octubre 2014, reunidas por una parte la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SA (HFSA) con domicilio societario en Marcelo T. de Alvear 590 3er piso de Capital Federal, representada en este acto por el Dr. Eduardo Zamorano DNI: 7.616.400 en adelante denominada "La Empresa" y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA, con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por su Vicepresidente Don Norberto R. Manzano DNI: 13.489.678 y el Sub-Secretario

de Relaciones Laborales Don Juan F. Baraldo DNI: 16.407.139 en adelante denominada "La Asociación" respectivamente, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 1347/13 "E" aplicable al establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Roca N° 790 de la ciudad de Esquel provincia de Chubut.

b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.-

Las partes acuerdan otorgar un incremento remuneratorio equivalente al trece por ciento (13%) a partir del primero de Octubre del corriente año, sobre los salarios básicos convencionales que percibieron al treinta de septiembre (30/09), al personal representado por La Asociación.

Se acompaña mediante ANEXO que forma parte de la presente, el nuevo Sueldo Básico Mensual que surge del acuerdo alcanzado y el vigente a la firma del presente acuerdo para los distintos Niveles Funcionales del CCT.

SEGUNDO.-

Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 1 hoja, una (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

#### ANEXO

A) Escala salarial anterior reemplazada;

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BASICO DEL 01/09/2014
J-V	Jefe de Sector	\$ 18.022,35
J-IV	Asistente de Jefatura	\$ 13.590,62
J-III	Supervisor Principal Jefe de Turno	\$ 10.192,97
J-II	Supervisor Asistente	\$ 7.681,66
J-I	Supervisor Asistente En Formación	\$ 5.761,24

B) Escala salarial nueva;

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BASICO A PARTIR DEL 01/10/2014
J-V	Jefe de Sector	\$ 20.365,25
J-IV	Asistente de Jefatura	\$ 15.357,40
J-III	Supervisor Principal Jefe de Turno	\$ 11.518,05
J-II	Supervisor Asistente	\$ 8.680,27
J-I	Supervisor Asistente En Formación	\$ 6.510,20

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 578/2015

Bs. As., 4/5/2015

VISTO el Expediente N° 1.623.243/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente mencionado en el Visto obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.) y la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1347/13 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido instrumento convienen nuevas condiciones salariales a partir del 1 de abril de 2014, conforme los lineamientos allí estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.) y la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.623.243/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.623.243/14.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1347/13 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.623.243/14

Buenos Aires, 05 de mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 578/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 540/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, el 16 de Abril 2014, reunidas por una parte la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SA (HFSA) con domicilio societario en Marcelo T. de Alvear 590 3er piso de Capital Federal, representada en este acto por el Dr. Eduardo Zamorano DNI: 7.616.400 en adelante denominada "La Empresa" y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por el Secretario de Relaciones Laborales Don Oscar E. Pereyra DNI: 11.210.658 y el Sub-Secretario de Relaciones Laborales Don Juan F. Baraldo DNI: 16.407.139 en adelante denominada "La Asociación" respectivamente, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los trabajadores encuadrados en el CCT 1347/13 "E" aplicable al establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Roca N° 790 de la ciudad de Esquel provincia de Chubut.

b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;

c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo. Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.-

Las partes acuerdan otorgar un incremento remuneratorio equivalente al dieciocho por ciento (18%) a partir del primero de Abril del corriente año, sobre los salarios básicos convencionales que percibieron al treinta y uno de Marzo (31/03), el personal representado por La Asociación.

Se acompaña mediante ANEXO que forma parte de la presente, el nuevo Sueldo Básico Mensual que surge del acuerdo alcanzado y el vigente a la firma del presente acuerdo para los distintos Niveles Funcionales del CCT.

SEGUNDO.-

Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 1 hoja, una (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

ANEXO

A) Escala salarial anterior reemplazada;

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BASICO Al 31/03/2014
J-V	Jefe de Sector	\$ 15.273,18
J-IV	Asistente de Jefatura	\$ 11.517,48
J-III	Supervisor Principal Jefe de Turno	\$ 8.638,11
J-II	Supervisor Asistente	\$ 6.509,88
J-I	Supervisor Asistente En Formación	\$ 4.882,41

B) Escala salarial nueva;

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BASICO A PARTIR DEL 01/04/2014
J-V	Jefe de Sector	\$ 18.022,35
J-IV	Asistente de Jefatura	\$ 13.590,62
J-III	Supervisor Principal Jefe de Turno	\$ 10.192,97
J-II	Supervisor Asistente	\$ 7.681,66
J-I	Supervisor Asistente En Formación	\$ 5.761,24

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 183/2015

Bs. As., 4/5/2015

VISTO el Expediente N° 1.661.827/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 45/48 del Expediente N° 1.664.203/15 agregado a fojas 6 del Expediente N° 1.605.063/14 agregado a su vez a fojas 13 del Expediente N° 1.661.827/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por el sector sindical y la empresa CROWN CASINO SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, ratificado a fojas 49 por medio del Acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido condiciones salariales para el personal que se desempeña en los establecimientos de la firma CROWN CASINO SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya vigencia opera a partir del mes de abril de 2015, con las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que se ha acreditado en autos la personería invocada por ambas partes y su capacidad para negociar.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal en torno a lo solicitado, destaca que a los fines homologatorios pretendidos se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CROWN CASINO SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 45/48 del Expediente N° 1.664.203/15 agregado a fojas 6 del Expediente N° 1.605.063/14 agregado a su vez a fojas 13 del Expediente N° 1.661.827/15, ratificado a fojas 49 del mismo Expediente, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 45/48 del Expediente N° 1.664.203/15 agregado a fojas 6 del Expediente N° 1.605.063/14 agregado a su vez a fojas 13 del Expediente N° 1.661.827/15 conjuntamente con el Acta de ratificación de foja 49 del Expediente N° 1.661.827/15.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedáse a la guarda del presente.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.661.827/15

Buenos Aires, 05 de mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 183/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 45/48 del expediente N° 1.664.203/15 agregado a fojas 6 del expediente N° 1.605.063/14 agregado a su vez a fojas 13 del expediente N° 1.661.827/15 ratificado a fojas 49 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 539/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

**ACTA ACUERDO CROWN CASINO S.A. - ALEARA.**

En la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de abril del 2015, se encuentran reunidas por una parte, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA) su Secretario General MARIANO ZEISS, y los Sres. JULIO CESAR BIDEGAIN, ROBERTO CARLOS FIGUEROA, JUAN COELHO, HUGO RENE VARGAS, SANDRO JOSE CATRIEL, todos ellos en carácter de miembros paritarios, conjuntamente con la letrada apoderada Dra. LUCIANA AMBROSIO, y por el otro en representación de CROWN CASINO S.A. lo hacen la Lic. GRACIELA GIL, el Dr. JUAN JOSE PONCHIARDI y el Sr. LUIS MARRA todos ellos en carácter de miembros paritarios designados por el sector empresarial, conjuntamente con la letrada apoderada Dra. ANA OBEID.

Las partes manifiestan que se encuentran reunidas a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio en el marco del conflicto denunciado en las actuaciones radicada por ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Expediente N° 1-2015-1.661.827/2015, a cuyo fin se suscriben las siguientes cláusulas de común acuerdo.

PRIMERA. Las partes acuerdan negociar colectivamente condiciones salariales y laborales que resulten de aplicación en los establecimientos de la firma CROWN CASINO S.A., comprometiéndose en este acto de común acuerdo a negociar términos y condiciones de la pauta salarial abarcativa del período 1° de abril de 2015 a 31 de marzo de 2016.

SEGUNDA. La empresa otorgará a partir del 1° de Abril del corriente, un incremento salarial del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el salario básico de cada categoría, vigente al 1° de abril del 2015, entendiéndose dicho incremento a cuenta de la del período supra consignado.

TERCERA. A los fines de continuar con las negociaciones correspondientes a la pauta salarial referida, las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Septiembre del corriente año, a efectos de fijar un incremento porcentual siempre sobre la base del salario básico de cada categoría vigente al 1° de abril del 2015, consignada en el Anexo I.

CUARTA. En relación a los reclamos sindicales relativos a una mejora en monto y liquidación del rubro "PRESENTISMO" y en relación a la creación de nuevas categorías, las partes se comprometen a continuar su diálogo.

QUINTA: Se adjunta al presente acuerdo salarial como anexo II, la escala salarial correspondiente al mes de abril de 2015 en razón de lo acordado precedentemente.

No siendo para más, se procede a la lectura y firma de tres ejemplares de la presente, quedando facultades ambas partes para su presentación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de solicitar su HOMOLOGACIÓN.

ANEXO I

**ESCALA SALARIAL CROWN CASINO S. A. 1° DE ABRIL 2015**

Categorías	Básico al 1° Abril 2015	Zona 20 % Sobre (A)	Presentismo o 5 % sobre (A Y B)	Manejo de Caja 10% sobre (A)	Disponibilidad 10% sobre (A)	TOTAL REMUNERATORIO ABRIL 2015
Administrativos	A	B	C	D	E	F
ENCARGADO ADMINISTRATIVO, y/o ENCARGADO DE FISCALIZACIÓN	\$ 9,187.48	\$ 1,837.50	\$ 551.25		\$ 918.75	\$ 12,494.97
EMPLEADO ADMINISTRATIVO, y/o ANFITRIÓN	\$ 7,970.27	\$ 1,594.05	\$ 478.22			\$ 10,042.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7,301.27	\$ 1,460.25	\$ 438.08			\$ 9,199.60
PROMOTORES	\$ 7,301.27	\$ 1,460.25	\$ 438.08			\$ 9,199.60
CADETE	\$ 6,767.09	\$ 1,353.42	\$ 406.03			\$ 8,526.53
<b>Sector Salas de Entretenimiento</b>						
JEFE JUEGOS	\$ 11,795.37	\$ 2,359.07	\$ 707.72		\$ 1,179.54	\$ 16,041.70
INSPECTOR Y/O SUPERVISORES "A" y "B"	\$ 7,962.85	\$ 1,592.57	\$ 477.77			\$ 10,033.19
PAGADOR	\$ 6,966.87	\$ 1,393.37	\$ 418.01			\$ 8,778.25
BRAZAL	\$ 6,668.48	\$ 1,333.70	\$ 400.11			\$ 8,402.28
JEFE DE SLOTS	\$ 9,734.22	\$ 1,946.84	\$ 584.05		\$ 973.42	\$ 13,238.54
JEFE TÉCNICO DE LABORATORIO	\$ 9,193.43	\$ 1,838.69	\$ 551.61		\$ 919.34	\$ 12,503.07
JEFE DE TÉCNICOS	\$ 9,193.43	\$ 1,838.69	\$ 551.61		\$ 919.34	\$ 12,503.07
ENC. TRAGAMONEDAS	\$ 8,238.31	\$ 1,647.66	\$ 494.30		\$ 823.83	\$ 11,204.10
AUDITOR, y/o FISCALIZADOR SENIOR	\$ 8,063.17	\$ 1,612.63	\$ 483.79			\$ 10,159.60
ASISTENTE DE TRAGAMONEDAS	\$ 7,050.07	\$ 1,410.01	\$ 423.00			\$ 8,883.09
AUXILIAR DE RECUENTO	\$ 7,034.18	\$ 1,406.84	\$ 422.05			\$ 8,863.07
TÉCNICO DE LABORATORIO	\$ 6,695.57	\$ 1,339.11	\$ 401.73			\$ 8,436.42
TÉCNICO	\$ 6,695.57	\$ 1,339.11	\$ 401.73			\$ 8,436.42
<b>Sector Tesorería</b>						
TESORERO	\$ 10,102.29	\$ 2,020.46	\$ 606.14	\$ 1,010.23	\$ 1,010.23	\$ 14,749.34
AUXILIAR Tesorería Especializado, y/o Encargado de Cajas	\$ 8,111.84	\$ 1,622.37	\$ 486.71	\$ 811.18	\$ 811.18	\$ 11,843.29
AUXILIAR TESORERÍA	\$ 7,324.32	\$ 1,464.86	\$ 439.46	\$ 732.43		\$ 9,961.07
CAJERO	\$ 7,050.07	\$ 1,410.01	\$ 423.00	\$ 705.01		\$ 9,588.09
<b>Sector Mantenimiento</b>						
JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 10,323.03	\$ 2,064.61	\$ 619.38		\$ 1,032.30	\$ 14,039.32
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 8,006.96	\$ 1,601.39	\$ 480.42		\$ 800.70	\$ 10,889.47
MANTENIMIENTO	\$ 7,513.95	\$ 1,502.79	\$ 450.84			\$ 9,467.57
JARDINERO	\$ 7,301.27	\$ 1,460.25	\$ 438.08			\$ 9,199.60
<b>Sector Maestranza</b>						
ENCARGADO MAESTRANZA	\$ 8,006.96	\$ 1,601.39	\$ 480.42		\$ 800.70	\$ 10,889.47
MAESTRANZA	\$ 6,767.09	\$ 1,353.42	\$ 406.03			\$ 8,526.53
ESCOBITA	\$ 6,767.09	\$ 1,353.42	\$ 406.03			\$ 8,526.53
PEÓN	\$ 6,564.10	\$ 1,312.82	\$ 393.85			\$ 8,270.77
<b>Sector Vigilancia</b>						
JEFE DE VIGILANCIA	\$ 10,323.03	\$ 2,064.61	\$ 619.38		\$ 1,032.30	\$ 14,039.32
ENCARGADO DE VIGILANCIA	\$ 8,006.96	\$ 1,601.39	\$ 480.42		\$ 800.70	\$ 10,889.47
VIGILADOR (Sala, Playa, Guardia)	\$ 7,623.45	\$ 1,524.69	\$ 457.41			\$ 9,605.54
PORTERO	\$ 6,767.09	\$ 1,353.42	\$ 406.03			\$ 8,526.53
<b>Jefaturas Superiores</b>						
JEFE "GLOBAL"	\$ 12,664.76	\$ 2,532.95	\$ 759.89		\$ 1,266.48	\$ 17,224.07

**ANEXO II - ESCALA SALARIAL CROWN CASINO S. A. - ALEARA ABRIL 2015 (con incremento del 20%).**

Categorías	Básico 1° abril 2015	Básico abril 2015 (con incremento 20%)	Zona 20 % Sobre (A)	Presentismo 5 % sobre (A Y B)	Manejo de Caja 10% sobre (A)	Disponibilidad 10% sobre (A)	TOTAL REMUNERATORIO ABRIL 2015
Administrativos	A	B	C	D	E	F	
ENCARGADO ADMINISTRATIVO, y/o ENCARGADO DE FISCALIZACIÓN	\$ 9,187.48	\$ 11,024.98	\$ 2,205.00	\$ 661.50		\$ 1,102.50	\$ 14,993.97
EMPLEADO ADMINISTRATIVO, y/o ANFITRIÓN	\$ 7,970.27	\$ 9,564.32	\$ 1,912.86	\$ 573.86			\$ 12,051.05
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 7,301.27	\$ 8,761.52	\$ 1,752.30	\$ 525.69			\$ 11,039.52
PROMOTORES	\$ 7,301.27	\$ 8,761.52	\$ 1,752.30	\$ 525.69			\$ 11,039.52
CADETE	\$ 6,767.09	\$ 8,120.51	\$ 1,624.10	\$ 487.23			\$ 10,231.84
<b>Sector Salas de Entretenimiento</b>							
JEFE JUEGOS	\$ 11,795.37	\$ 14,154.44	\$ 2,830.89	\$ 849.27		\$ 1,415.44	\$ 19,250.04
INSPECTOR Y/O SUPERVISORES "A" y "B"	\$ 7,962.85	\$ 9,555.42	\$ 1,911.08	\$ 573.33			\$ 12,039.83
PAGADOR	\$ 6,966.87	\$ 8,360.24	\$ 1,672.05	\$ 501.61			\$ 10,533.91
BRAZAL	\$ 6,668.48	\$ 8,002.18	\$ 1,600.44	\$ 480.13			\$ 10,082.74
JEFE DE SLOTS	\$ 9,734.22	\$ 11,681.06	\$ 2,336.21	\$ 700.86		\$ 1,168.11	\$ 15,886.25
JEFE TÉCNICO DE LABORATORIO	\$ 9,193.43	\$ 11,032.12	\$ 2,206.42	\$ 661.93		\$ 1,103.21	\$ 15,003.68
JEFE DE TÉCNICOS	\$ 9,193.43	\$ 11,032.12	\$ 2,206.42	\$ 661.93		\$ 1,103.21	\$ 15,003.68
ENC. TRAGAMONEDAS	\$ 8,238.31	\$ 9,885.97	\$ 1,977.19	\$ 593.16		\$ 988.60	\$ 13,444.92
AUDITOR, y/o FISCALIZADOR SENIOR	\$ 8,063.17	\$ 9,675.80	\$ 1,935.16	\$ 580.55			\$ 12,191.51
ASISTENTE DE TRAGAMONEDAS	\$ 7,050.07	\$ 8,460.08	\$ 1,692.02	\$ 507.61			\$ 10,659.71
AUXILIAR DE RECUENTO	\$ 7,034.18	\$ 8,441.02	\$ 1,688.20	\$ 506.46			\$ 10,635.68
TÉCNICO DE LABORATORIO	\$ 6,695.57	\$ 8,034.68	\$ 1,606.94	\$ 482.08			\$ 10,123.70
TÉCNICO	\$ 6,695.57	\$ 8,034.68	\$ 1,606.94	\$ 482.08			\$ 10,123.70
<b>Sector Tesorería</b>							
TESORERO	\$ 10,102.29	\$ 12,122.75	\$ 2,424.55	\$ 727.36	\$ 1,212.27	\$ 1,212.27	\$ 17,699.21
AUXILIAR Tesorería Especializado, y/o Encargado de Cajas	\$ 8,111.84	\$ 9,734.21	\$ 1,946.84	\$ 584.05	\$ 973.42	\$ 973.42	\$ 14,211.94
AUXILIAR TESORERÍA	\$ 7,324.32	\$ 8,789.18	\$ 1,757.84	\$ 527.35	\$ 878.92		\$ 11,953.29
CAJERO	\$ 7,050.07	\$ 8,460.08	\$ 1,692.02	\$ 507.61	\$ 846.01		\$ 11,505.71
<b>Sector Mantenimiento</b>							
JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 10,323.03	\$ 12,387.64	\$ 2,477.53	\$ 743.26		\$ 1,238.76	\$ 16,847.18
ENCARGADO MANTENIMIENTO	\$ 8,006.96	\$ 9,608.35	\$ 1,921.67	\$ 576.50		\$ 960.84	\$ 13,067.36
MANTENIMIENTO	\$ 7,513.95	\$ 9,016.74	\$ 1,803.35	\$ 541.00			\$ 11,361.09
JARDINERO	\$ 7,301.27	\$ 8,761.52	\$ 1,752.30	\$ 525.69			\$ 11,039.52
<b>Sector Maestranza</b>							
ENCARGADO MAESTRANZA	\$ 8,006.96	\$ 9,608.35	\$ 1,921.67	\$ 576.50		\$ 960.84	\$ 13,067.36
MAESTRANZA	\$ 6,767.09	\$ 8,120.51	\$ 1,624.10	\$ 487.23			\$ 10,231.84
ESCOBITA	\$ 6,767.09	\$ 8,120.51	\$ 1,624.10	\$ 487.23			\$ 10,231.84
PEÓN	\$ 6,564.10	\$ 7,876.92	\$ 1,575.38	\$ 472.62			\$ 9,924.92
<b>Sector Vigilancia</b>							
JEFE DE VIGILANCIA	\$ 10,323.03	\$ 12,387.64	\$ 2,477.53	\$ 743.26		\$ 1,238.76	\$ 16,847.18
ENCARGADO DE VIGILANCIA	\$ 8,006.96	\$ 9,608.35	\$ 1,921.67	\$ 576.50		\$ 960.84	\$ 13,067.36
VIGILADOR (Sala, Playa, Guardia)	\$ 7,623.45	\$ 9,148.14	\$ 1,829.63	\$ 548.89			\$ 11,526.66
PORTERO	\$ 6,767.09	\$ 8,120.51	\$ 1,624.10	\$ 487.23			\$ 10,231.84
<b>Jefaturas Superiores</b>							
JEFE "GLOBAL"	\$ 12,664.76	\$ 15,197.71	\$ 3,039.54	\$ 911.86		\$ 1,519.77	\$ 20,668.89

Expte. N° gado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

En Buenos Aires, siendo las 14,00 horas, del 16 de Abril de 2015, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Fiorella COSTA, en representación de la parte sindical por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), comparecen espontáneamente el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, en carácter de Secretario General, acompañado por la Sra. Lorena WAINMAYER, DNI N° 26.906.613, en cumplimiento con el Art. 1 del Dto. 514/03, con el patrocinio de la Dra. Luciana Mercedes AMBROSIO y por la parte empresaria CROWN CASINO S.A., lo hace el Sr. Luis MARRA, en carácter de miembro paritario, con el patrocinio de la Dra. Ana OBEID, en carácter de letrada apoderada, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y cedida la palabra a AMBAS PARTES, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: Que ratifican íntegramente el Acuerdo de fecha 10 de Abril de 2015 y sus respectivos Anexos I y II, reconociendo como propias las firmas allí insertas. Se deja constancia de que la Entidad Sindical a la fecha no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la Empresa. Asimismo, las partes manifiestan su solicitud de homologación.

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que termino el acto, siendo las 14.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 567/2015

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.556.241/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/36 del Expediente N° 1.650.652/14, agregado como fojas 85 al Expediente N° 1.556.241/13, obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la empresa PC-ARTS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que a través del mentado acuerdo las partes pactan sustancialmente condiciones laborales y salariales para los trabajadores de la empresa signataria, comprendidos en las Ramas N° 8 y N° 9 del convenio precitado, conforme los términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados. Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, ya que al personal comprendido en el mismo resultan de aplicación los fijados a nivel de actividad para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/36 del Expediente N° 1.650.652/14, agregado como fojas 85 al Expediente N° 1.556.241/13, celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa PC-ARTS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/36 del Expediente N° 1.650.652/14, agregado como fojas 85 al Expediente N° 1.556.241/13.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homolo-

gado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.556.241/13

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 567/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/36 del expediente 1.650.652/14 agregado como fojas 85 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 530/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

UOMRA - PC-ARTS ARGENTINA S.A.

Entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, U.O.M.R.A., representada por el Secretario General Sr. Antonio Caló, el secretario de organización Sr. Antonio Cattaneo, y en su carácter de Directivos de la Seccional Vicente López, los Sres. Daniel Vachet, Secretario Adjunto y Raúl Maidana como tesorero, con dirección en Saavedra 2568 Vicente López Munro, y la Representación Gremial de la Empresa, Sres., Cantero Juan Domingo, Juan Manuel Rolon Vega, Miguel Alejandro Rossi, Leonardo Damián Santucho, en su carácter de delegados gremiales de la empresa con la asistencia jurídica del Dr. Tomás Calvo y Técnica del Sr. Alejandro A. Biondi por una parte, en adelante "EL SINDICATO"; y, por la otra la EMPRESA PC-ARTS ARGENTINA S.A. con domicilio en Av. San Martín 4.455 de la Localidad Florida Oeste, del Partido de Vicente López, representada por el Sr. Carlos Suaya, en su carácter de Gerente General, y la Sra. Silvina Martino en su carácter de Gerente de RRHH, en adelante, denominada "La Empresa", ambas en conjunto denominadas "Las Partes" expresan que: Luego de largas deliberaciones relacionadas con la necesidad de precisar un encuadramiento convencional de las tareas del Establecimiento, vinculadas a la fabricación de equipos electrónicos (Computadoras), han arribado al siguiente Convenio Colectivo de Empresa, referido exclusivamente a la definición y clasificación de tareas, no contempladas en el C.C.T. 260/75 con una reformulación y encuadramiento de labores que experimenten modificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización propias de la actividad productiva del establecimiento y de la re-categorización del personal que está en relación de dependencia, de conformidad a las siguientes cláusulas:

#### Artículo N° 1: CLÁUSULA DE PERTENENCIA Y FUENTE NORMATIVA:

Son partes otorgantes y signatarias del presente Convenio Colectivo de trabajo la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la EMPRESA PC-ARTS ARGENTINA S.A.

Este "Convenio de Empresa" se celebra en los términos y los alcances previstos en los Artículos N° 16 y 17 de la Ley 14.250 (T.O. Dec. 1.135/04), articulado al Convenio Colectivo de Trabajo 260/75 Rama N° 8 "ELECTRONICA". Las Partes reconocen como Norma de Pertenencia y Fuente Normativa del presente Acuerdo, al Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 260/75 y su Rama N° 8: "ELECTRONICA", en el marco de la Ley 14.250.

Para el caso de que, un nuevo ordenamiento convencional sustituyera a las normas de pertenencia, el presente se adecuará a las nuevas disposiciones legales, convocando de forma inmediata a la Comisión Técnica que se crea en este Acuerdo, Art. N° 8. En caso de modificación del Convenio de la Actividad los mayores beneficios, subsistirán mientras el presente acuerdo tenga vigencia.

Artículo N° 2:- Personal Compreendido: Las Partes acuerdan que el personal del establecimiento, reviste como encuadrado dentro del C.C.T. Nro. 260/75, Rama N° 8 "ELECTRONICA", y Rama N° 9 "EMPLEADOS". PC-ARTS ARGENTINA S.A., sociedad que declara que tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

a) Computación: Industrialización, fabricación, armado, comercialización, distribución y transporte bajo cualquier modalidad de todo tipo de máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware y software, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos de computación, electrónica, audio, telefonía y comunicaciones en general, y toda obra pública o privada relacionada con lo anterior.

b) Servicios: Mediante la reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación, el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos, la impresión y reproducción gráfica de y en toda clase de formularios y documentos de uso comercial en general.

Asimismo podrá asesorar, y proceder a la búsqueda y selección de personal apto para ejercer tareas en los sistemas de información y procesamiento de datos, como también dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área de sistemas, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente.

La prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo, mantenimiento e implementación de sistemas. Alquiler, venta o permuta de programaciones o programas de computación.

Micro filmaciones y cualquier otro tipo de servicios vinculados al procesamiento de datos e información por cualquier forma o modo.- Prestar asesoramiento y consultoría técnico y científico en todo lo referente a este rubro y/o investigación de sistemas.

Asimismo, podrá dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema.

"Las Partes" manifiestan que, el abarcado, como ámbito de aplicación de las actividades de la Empresa, están contenidas por la Rama N° 8 "ELECTRONICA" y Rama N° 9 de la Actividad del CCT N° 260/75.

Artículo N° 3: CATEGORÍAS DE APLICACIÓN EN LA EMPRESA: Son de aplicación en este "Convenio de Empresa" y para el Establecimiento PC ARTS ARGENTINA S.A., con domicilio en Av. San Martín 4.455 de la Localidad Florida Oeste, las siguientes categorías:

1°. Las Categorías Generales establecidas en la Rama N° 8, "ELECTRONICA" del CCT 260/75, y las que de este acuerdo surjan, como propias de esta actividad, con las condiciones y alcances establecidos en cada una de ellas.

2°. También son de aplicación para el personal de empleados las categorías de la Rama N° 9 "EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA", del CCT N° 260/75.

Categorización de las Tareas Operativas de Producción y Áreas Complementarias:

Las tareas de producción y de soporte técnico a la producción de "La Empresa" quedan categorizadas de acuerdo con el detalle siguiente:

LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS AL PERSONAL OBRERO: Se efectuará conforme a la discriminación de funciones y tareas por categoría, establecidas en el Artículo 3° de la Rama N° 8 del CCT N° 260/75.

En esta Especialidad de la Rama Electrónica en particular, la FABRICACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS –COMPUTADORAS–, requirió la definición y creación de una nueva categoría propia de aplicación en la especialidad, con las condiciones y alcances establecidos, en la misma.

La Categoría acordada y de aplicación es:

OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR

Son aquellos trabajadores que cumpliendo con las pautas que el Convenio Colectivo establece para un OFM, han adquirido una alta especialización teórico / práctica en equipos Microinformáticos y sus periféricos, que les permite conocer las técnicas de análisis, hacer lecturas en aparatos y equipos de medición graduados, observar y apreciar cambios de aspectos en las funciones de los periféricos como sistema central.

Ejecutar la programación y reparación o servicio o mantenimiento de equipos producidos en el establecimiento, en cualquiera de sus modelos.

Desempeño sostenido de cumplimiento de los estándares de producción y calidad.

Experiencia mínima como Oficial Múltiple.

Artículo N° 4: SALARIOS BÁSICOS FIJADOS EN ESTE ACUERDO: Son de aplicación en este ACUERDO y para el Establecimiento PC ARTS ARGENTINA S.A. las categorías y "Salarios Básicos" pactados, con vigencia a partir del 01-12-2012, fijado conforme al procedimiento establecido en la Rama N° 8 "ELECTRONICA" del CCT 260/75.

A) CATEGORÍAS SALARIALES DEL PERSONAL OBRERO:

CATEGORIA	abreviatura	por /Hora	Mensual
- OFICIAL MÚLTIPLE SUPERIOR	= OFMS	\$ 30,48	\$ 6.097
- OFICIAL MULTIPLE	= OFM	\$ 27,97	\$ 5.594
- OFICIAL	= OF	\$ 25,94	\$ 5.188
- OPERARIO ESPECIALIZ MULTIPLE	= OEM	\$ 24,91	\$ 4.982
- OPERARIO ESPECIALIZADO	= OE	\$ 23,41	\$ 4.682
- MEDIO OFICIAL	= ½ OF	\$ 22,00	\$ 4.400
- OPERARIO CALIFICADO	= OC	\$ 20,53	\$ 4.106
- OPERARIO	= Operario	\$ 18,81	\$ 3.768

Reserva de Línea: Es el trabajador capaz de reemplazar a un titular de cualquier tarea de una determinada línea de producción, cumpliendo exigencias de cantidad y calidad. Categoría asignada Operario Especializado.

Reserva General: Es el trabajador que reemplaza a un titular de cualquier tarea de más de una línea de producción que componen una sección determinada de un mismo producto, cumpliendo exigencias de cantidad y calidad. Categoría asignada Operario Especializado Múltiple.

B) CATEGORÍAS SALARIALES DEL PERSONAL DE EMPLEADOS:

Grupos y Categorías: Reconociéndose los grupos y categorías de la Rama N° 9 "EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA", con los salarios básicos que a continuación se indican:

GRUPO "A": PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categorías:

-4 (categoría)	\$ 5.082,75
-3 (categoría)	\$ 4.655,48
-2 (categoría)	\$ 4.032,08
-1 (categoría)	\$ 3.641,35

GRUPO "B": PERSONAL TECNICO

Categorías:	Personal Técnico:	Personal Informático:
		-6 (categoría) \$ 5.583,95
-5 (categoría)	\$ 5.082,90	-5 (categoría) \$ 5.082,90

-4 (categoría)	\$ 4.887,36	-4 (categoría)	\$ 4.887,36
-3 (categoría)	\$ 4.313,12	-3 (categoría)	\$ 4.313,12
-2 (categoría)	\$ 4.032,08	-2 (categoría)	\$ 4.032,08
-1 (categoría)	\$ 3.583,95	-1 (categoría)	\$ 3.583,95

GRUPO "C": PERSONAL AUXILIAR

Categorías:	
-3 (categoría)	\$ 4.332,42
-2 (categoría)	\$ 3.804,96
-1 (categoría)	\$ 3.498,19

Artículo N° 5: CATEGORIZACIÓN DE LAS TAREAS PRODUCTIVAS:

Descripción de tareas de líneas de producción y procesos complementarios:

1- OPERARIO DE DEPOSITO MP - Insumos

CATEGORIA: Operario Especializado

MISIÓN DEL PUESTO:

Abastecer en tiempo y forma, y respetando los estándares de calidad los pedidos solicitados en el área de producción.

Cargar y descargar de materias primas y productos terminados.

Mantener el orden y limpieza del depósito.

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO:

Armar el pedido para producción.

Mantener el orden y limpieza del depósito.

Cargar y descargar de materias primas y productos terminados.

Conteo de materiales.

Ubicación, identificación y clasificación de materiales

Control de inventarios.

Control de ingreso de materiales nacionales e importados.

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

a) NIVEL DE FORMACION

Secundario completo.

b) CONOCIMIENTOS

Conocimientos de Excel y Word.

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

c) IDIOMAS

Inglés Básico Técnico.

d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Mínimo 3 meses de experiencia en haber trabajado en armado de pedidos

2 - OPERARIO DE DEPOSITO OMBÚ

CATEGORIA: Operario Especializado Múltiple / Operario Especializado

Puesto N° 1, 2,3,	Categoría: Operario Especializado
Puesto N° 4	Categoría: Operario Especializado Múltiple

MISIÓN DEL PUESTO:

Abastecer en tiempo y forma, y respetando los estándares de calidad los pedidos solicitados en el área de Materia Prima.

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO:

Puestos N° 1, 2,3:

Armar pedidos para depósito Materia Prima.

Mantener el orden y limpieza del depósito

Cargar y descargar de materias primas y productos terminados

Ubicación, identificación y clasificación de materiales

Control de inventarios

Control de ingreso de materiales nacionales e importados

Conteo de materiales

Puesto N° 4:

Manejo de maquinas para movimientos de cargas.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

- a) NIVEL DE FORMACION: Secundario completo preferentemente.
- b) CONOCIMIENTOS: Excel y Word
- c) IDIOMAS: Inglés técnico básico en armado de pedidos.

EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Mínimo 3 meses de experiencia en haber trabajado en armado de pedidos

3. EMPAQUE - Modelo MOV 1

CATEGORIA: OPERARIO ESPECIALIZADO

#### MISIÓN DEL PUESTO

Llevar a cabo a mano el embalaje, empaque y etiquetado de productos elaborados en los distintos procesos de líneas de producción, trasladados en contenedores de diferentes formatos (carros, cajas, etc.) o línea de movilidad, interviniendo en la fase final de una cadena de producción y empleando diversas técnicas (Pesado, pegado faja de seguridad, etiqueta de datos, limpieza final del producto para su presentación, encartonado, etc.) según la naturaleza de las mercancías. Desarrolla sus tareas de forma manual.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Empaquetar y embalar los productos aplicando los procedimientos adecuados para su conservación y seguridad.

Empaquetar, capsular y etiquetar las mercancías preparándolas para su óptima expedición o almacenaje.

Confecionar y clasificar identificar, paquetes.

Conducir medios de transporte adaptados para el traslado al depósito de los paquetes.

Responsabilizándose de separar los productos, a mano, según tipo de producto, cliente, etc.

Asegurándose del correcto orden e higiene de los mismos.

Descartando los productos que no cumplan con los requisitos mínimos exigibles, según normativa de las guías y manuales operativos, etc.

Velando porque todos y cada uno de los productos cumplan con las normativas de calidad del mercado.

Velando por el cumplimiento de la normativa y certificación.

Cooperando y coordinando, con los compañeros y encargados, los tiempos de trabajo para obtener un resultado eficaz y eficiente.

Cumpliendo con los tiempos y duración estipulados para el ajuste con otros procedimientos productivos. Empaquetando los materiales o productos en cajas, y otros recipientes y contenedores para su expedición.

Asegurándose de un stock del producto en el almacén de acuerdo a las demandas del mercado y sus ciclos.

Dando aviso a los responsables Líderes, con el objeto de informar de fallas en el producto.

Trasladando el producto con el objetivo de izarlo, limpieza final del producto.

Velando por la seguridad del mismo mediante la aplicación del sistema Totus, que consiste en la aplicación de una etiqueta de identificación del producto con código de barras.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

- a) NIVEL DE FORMACION: Secundario No Técnico preferentemente.
- b) CONOCIMIENTOS: Sobre los diversos equipos.
- c) IDIOMAS: No.
- b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS): 3 meses.

4. PERSONAL DE LINEA MOV 1

CATEGORIA: OPERARIO ESPECIALIZADO

#### MISIÓN DEL PUESTO

Montar los componentes hardware que forman un equipo microinformático siguiendo las especificaciones (\*1) establecidas y adoptadas para el montaje en línea de operaciones, los trabajadores las interpretan mediante guías de procedimiento operativo, que detallan el armado y el ensamble de las partes, piezas y componentes, acorde a la documentación técnica específica y propia implantada por el establecimiento, con objeto de identificar debidamente los componentes y el método para realizar su fijación mediante tornillos o conexión del cableado entre los periféricos, la placa madre y los distintos puertos de entrada y salida, en el ensamblado del equipo Microinformático.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

La recepción de equipos y componentes se efectúa mediante los procedimientos de documentación, etiquetado, registro, almacenaje y manipulación establecidos por la empresa, asegurando sus ubicaciones en las condiciones ambientales y de seguridad apropiadas según las normas establecidas.

Los componentes se ensamblan utilizando las herramientas y útiles apropiados, asegurando las conexiones entre ellos y verificando la sujeción, siguiendo los procedimientos establecidos por la organización, las recomendaciones de instalación del fabricante, y las medidas y elementos para la prevención de riesgos laborales.

La recepción y verificación de los dispositivos periféricos, su almacenaje y manipulación, se efectúan en las condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, siguiendo el procedimiento establecido para prevenir descargas estáticas.

Un equipo computacional consiste básicamente de las siguientes unidades:

1. Unidad central de procesamiento (CPU), la que incluye la carcasa, circuito o tarjeta principal (tarjeta madre) y sus componentes (circuitos integrados, memorias, componentes activos y pasivos, conectores, etc.), circuitos adicionales, una o más unidades de disco mecánico (HDD), disco de estado sólido, dispositivo cargador de batería (fuente de poder), cableado interior y cable de alimentación externa.

2. Monitor: Monitor de pantalla plana (pantalla de cristal líquido LCD o LED, con su carcasa, cables y circuitos interiores, cable de conexión a la CPU, y cable de alimentación.

3. Cables: interiores, cable de conexión a CPU y cable de alimentación exterior.

4. Dispositivos periféricos: Teclado y ratón, escáner, unidad óptica de lecto/escritura, dispositivos de almacenamiento en memorias de estado sólido, cámara web y parlantes, entre otros.

El proceso de verificación de los componentes ensamblados se realiza siguiendo las pautas establecidas por la organización, en estándares normalizados y normativa legal tanto en aspectos electrotécnicos, como de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

La identificación y etiquetado de cada uno de los componentes que forman el equipo montado, y del conjunto completo, se realiza haciendo uso de los sistemas de documentación externa e interna establecidos.

Teniendo adecuada precisión en la manipulación de los elementos u objetos a montar, siguiendo precisas instrucciones establecidas por la empresa, según necesidades de manipulación y en condiciones de seguridad operativa del objeto, por carga estática.

Interpretar las guías de instrucciones sobre procedimientos de montaje, y conexión de periféricos de un sistema microinformático, teniendo en cuenta las distintas tecnologías de los equipamientos.

Los dispositivos periféricos, controladores de dispositivos y cableado de conexión que se van a instalar o montar se verifican, para asegurar su compatibilidad y concordancia con las especificaciones recibidas, siguiendo procedimientos establecidos y detalle de la orden de armado del equipo.

Los dispositivos periféricos se instalan utilizando las herramientas específicas, asegurando: su conexión con el equipo informático, suministro eléctrico, estabilidad, ergonomía y etiquetado, y aplicando criterios de seguridad, calidad y eficiencia, según procedimientos establecidos.

Los trabajos realizados, así como las incidencias detectadas durante la instalación y configuración se documentan, para su uso posterior, siguiendo los modelos internos establecidos por la organización.

La documentación técnica específica asociada a los periféricos se interpreta, en su caso, en la lengua extranjera de uso más frecuente (Inglés).

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

- d) NIVEL DE FORMACION: Secundaria No Técnica preferentemente.
- e) CONOCIMIENTOS: Básicos sobre componentes Electrónicos.

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

Normas ISO

Aplica normas como 5 S

Aplica normas de higiene y Seguridad y cuidado del medio ambiente.

f) IDIOMAS: Entender simbología y denominación de componentes en inglés.

g) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE MESES / AÑOS: Requiere curso básico de Armado de PC.

(\*1) Especificaciones del ensamblado establecidas, se efectúa mediante los procedimientos de documentación técnica específica de denominación del componente en origen y propia establecida por el establecimiento, debiendo el operario conocer la nomenclatura y nominación técnica de cada producto o dispositivo en idioma inglés para proceder en el ensamble o armado correctamente, según especificaciones de la guía, para la identificación de la pieza parte o componente, según normas de etiquetado y registro, proveniente del depósito.

El operario que labora en una línea de producción de equipos microinformáticos debe conocer e identificar cada uno de las unidades que integran un equipo de computación y los componente que lo integran.

#### 5. MONTAJE DEL MICROPROCESADOR

CATEGORIA: OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

#### MISIÓN DEL PUESTO

El microprocesador (o simplemente procesador) es el circuito integrado central y más complejo de un sistema informático; a modo de ilustración, se le suele llamar por analogía el "cerebro" de un computador. Es un circuito integrado conformado por millones de componentes electrónicos. Constituye la unidad central de procesamiento (CPU) de un PC, AIO, o equipo portátil, catalogado como microcomputador. La colocación del microprocesador es una operación que es muy delicada, por lo que debemos hacerla con muchísimo cuidado.

Conocimiento del Material, Componente: Actualmente existen tipos diferentes de socket.

También vamos a explicar la correcta colocación del disipador, ya que es fundamental para la instalación del microprocesador, puesto que sin este NO se puede encender el ordenador.

Como siempre, el trabajador se libera de cualquier carga estática que pueda tener (colocarse la pulsera para tal fin) y advertimos que se tiene sumo cuidado en no tocar ni los contactos del microprocesador ni los el zócalo.

Según el fabricante y el tipo de equipo (PC, AIO, Equipo Portátil) la conexión del microprocesador a la placa madre se realiza mediante pines de inserción o a través de contactos metálicos. Estas técnicas se encuentran en permanente evolución según el estado del arte y evolución tecnológica, siempre con un nivel de complejidad superior al del resto de las operaciones de la línea.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

El trabajador para proceder a montar el Microprocesador en el socket de la placa base, verifica que no tenga obstruido o dañado ningún Pin de contacto, y el micro que va a instalar, sacándolo de su estuche y quitando las alfombrillas de protección. Coloca el microprocesador dentro del zócalo haciendo coincidir las muescas y cierra el zócalo con la palanquita que tiene, asegurando está en su soporte.

Ya tenemos colocado el microprocesador, ahora ha de colocar el disipador. Para efectuar esta operación necesita un destornillador para fijar el ventilador al disipador, y el cierre de socket.

Nota: En las líneas de Pc esta operación es realizada fuera de la línea de producción, conocido internamente en la planta como Puesto cero.

El microprocesador está conectado generalmente mediante un zócalo específico (socket) a la placa base de la computadora normalmente para su correcto y estable funcionamiento, se le adosa un sistema de refrigeración (COOLER) que consta de un disipador de calor fabricado en algún material de alta conductividad térmica, como cobre o aluminio, y de uno o más ventiladores que remueven el exceso del calor absorbido por el disipador; entre éste último y la cápsula del microprocesador suele colocarse pasta térmica siliconada para mejorar la conductividad térmica.

Teniendo adecuada precisión en la manipulación de los elementos u objetos a montar, siguiendo precisas instrucciones establecidas por la empresa, según necesidades de manipulación y en condiciones de seguridad operativa del objeto, por carga estática.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

a) NIVEL DE FORMACION: Secundario No técnico preferentemente.

b) CONOCIMIENTOS: Conocimientos Técnicos en Armado de PC.

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

c) IDIOMAS: Interpretación de denominaciones en inglés.

d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (meses / años): 6 meses de trabajo en línea MOV1.

#### 6. ARRANQUE DE EQUIPO Y FLASHEO DE BIOS

CATEGORIA: OFICIAL

#### MISIÓN DEL PUESTO

Los Trabajadores en este puesto aplican la capacidad de utilizar procedimientos y ejecutar programas de arranque para verificar la operatividad funcional del equipo informático acorde a los componentes que se le han instalado o montado previamente en la línea o células de trabajo, siguiendo guías detalladas e instrucciones recibidas.

Una vez concluido el montaje del equipo es y al proceder aplicar energía eléctrica al mismo, es necesario comprobar que el sistema reconoce elementos básicos que se han conectado a la placa base como son la cantidad de memoria del disco duro y unidades ópticas. Si existiese algún problema con el microprocesador o la memoria, no se nos permitiría entrar en el programa de la BIOS sin solventarlo primero.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

El Trabajador sigue los siguientes parámetros para el desarrollo de sus tareas en orden secuencial: Aplica de forma metódica el procedimiento de ejecutar programas de arranque o flasheo del BIOS, siguiendo las directrices indicadas en las guías de trabajo.

Los resultados obtenidos son contrastados con los resultados indicados en las guías de trabajo y se registran para mantener el control de los equipos verificados.

En este texto, se exponen algunas comprobaciones básicas a realizar después de haber llevado a cabo el montaje del equipo informático.

El BIOS (Basic Input / Output System sistema básico de entrada y salida) es un programa que controla las capas más elementales del hardware controlando los dispositivos de estado sólido inteligentes de la placa madre sobre la cual se apoyaran las aplicaciones de control (drivers) y el sistema operativo.

Ocurre que la computadora, al iniciar, necesita un programa que le diga que hacer, cuál será la siguiente función por realizar y como ejecutarla.

En este punto, el BIOS se vuelve importante, ya que le permite a la PC "autorreconocerse" a través del POST.

Cuando pulsamos el botón de encendido (power on), hay un corto lapso de tiempo en el que parece no ocurrir nada, sin embargo, se ejecutan un sin número de procedimientos para cotejar que todos los componentes de la computadora funcionan de manera correcta.

Estos procedimientos se llevan a cabo en el arranque de la PC y son una secuencia definida en la memoria ROM BIOS, llamada rutina POST (power-onself test, auto evaluación del sistema en el arranque).

Esta se basa en los parámetros definidos en el setup del sistema, como el modelo del disco duro su capacidad ubicación en la unidades de booteo, y la ubicación del slot de la placa madre —Motherboard—, el de la disquetera verificando marca modelo ubicación en las unidades de booteo, y ubicación del slot en la Placa-Madre, Tipo de Memoria Ram, la cantidad de memoria instalada y la ubicación del slot en la Placa Madre, y otros.

Todas y cada una de las rutinas POST, sin importar el fabricante del BIOS, siguen una secuencia determinada: prueba del microprocesador, del reloj del sistema, de la ALU (unidad aritmético-

lógica) del coprocesador matemático, de la placa de video, de la memoria RAM, de los controladores de discos y del teclado, entre otros.

En otras palabras, el POST es un sistema de auto prueba que realiza la computadora sobre sus componentes.

La modificación de parámetros específicos de configuración y actualización del BIOS se realiza para la adecuación del mismo al entorno en el que se encuadra, siguiendo las indicaciones de la guía de instalación e instrucciones recibidas.

Se procede a la actualización del "FIRMWARE del BIOS" (si éste lo requiere), mediante "dispositivo de almacenamiento", siguiendo detalles de versiones actualizadas, según modelo y tipo de unidad microinformática.

Actualización:

En algunos casos se actualiza el —firmware— del BIOS. Esto puede ser debido a errores detectados de fabricación o se necesita instalar un procesador nuevo o algún dispositivo reciente, o simplemente añadir funcionalidades de las nuevas versiones del BIOS. Para realizar esto se suele emplear un programa en Windows y un fichero con la información, teniendo en cuenta que hay que saber con total exactitud el modelo de placa base que tenemos y el tipo de BIOS.

El personal afectado a esta labor, debe poseer una amplia experiencia en el manejo de BIOS del equipamiento teniendo en cuenta que todas las funciones operativas del mismo están en idioma inglés, si surge algún problema en estas operaciones se podría dañar seriamente el BIOS.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

h) NIVEL DE FORMACION: Secundaria No Técnica preferentemente.

i) CONOCIMIENTOS: Sobre componentes Electrónicos y Armado de PC

j) IDIOMAS: Entender simbología y denominación de componentes en inglés Técnico

k) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS): Requiere curso básico de Armado de PC.

#### 7. REPOSITOR DE LINEA DE PRODUCCION.

CATEGORIA: OPERARIO ESPECIALIZADO

#### MISIÓN DEL PUESTO

Todo sistema productivo, para asegurar su funcionamiento, necesita obtener una serie de insumos y materiales a partir de los cuales se realizarán los procesos de ensamblado y montaje de las líneas productivas. La función de Repositor de líneas es la encargada de suministrar los recursos de insumos (partes, piezas, conjuntos componentes) y adquiere una importancia fundamental en el desempeño funcional apropiado de un depósito de materiales y suministros, a la organización de las líneas productivas, condicionando los costos productivos, mediante su capacidad de respuesta y eficiencia.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

El Trabajador encargado de abastecer a las líneas productivas recibe de manos del supervisor de producción la orden escrita cuyo detalle especifica la cantidad y tipo de componentes, partes y piezas que se deberá proveer a las líneas productivas para su procesamiento.

Retira directamente de los pallets los materiales indicados en la orden escrita del supervisor respectivo, y los transporta a las líneas de producción, realizando los trasvases necesarios a mano, transporta los medios de recolección vacíos a los lugares de estiba correspondientes.

En caso de faltantes, reporta al líder de línea la novedad, para que proceda a su reclamo.

Entregar de materiales faltantes a los sectores respectivos.

Opera el sistema de código de barras.

• La administración del flujo de entrada de materiales tiene además una influencia directa en las actividades productivas de fábrica; por ejemplo, los retrasos en la solicitud de pedidos o en la entrega inadecuada a las líneas productivas afectan la continuidad del flujo de bienes y servicios, aumentando no sólo los costos por tiempos improductivos, sino también los plazos de entrega a los clientes.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

l) NIVEL DE FORMACION:

Secundaria No Técnica preferentemente

m) CONOCIMIENTOS:

Sobre componentes Electrónicos.

Requiere curso de Armado de PC.

Conocimientos sobre componentes Hardware.

Conocimientos sobre normas y prácticas de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

Normas ISO

Aplica normas como 5 S

Aplica normas de higiene y Seguridad y cuidado del medio ambiente.

Entender simbología y denominación de componentes en ingles.

n) IDIOMAS:

Entender simbología y denominación de componentes en inglés Técnico.

o) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS):

3 meses en producción

#### 8. PICKING

CATEGORIA: OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

#### MISIÓN DEL PUESTO

Se denomina así, en el campo de la logística de abastecimiento de las líneas de producción, al proceso de recogida de material extrayendo unidades o conjuntos empaquetados de una unidad de empaquetado superior (lote o pallet) que contiene más unidades que las extraídas.

En general, cuando se recoge material abriendo una unidad de empaquetado se prepara el material, luego se procede mediante el uso de pistola de lectura de códigos de barra.

Asienta los datos en el sistema informático y verifica su veracidad.

Luego procede a entregar el material en línea de producción.

Puede ser un picking de unidades cuando se extraen productos unitarios de una caja, o un picking de cajas, cuando se recogen cajas de una paleta o de un contenedor, también llamado Packing.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

El Picking es un proceso básico en la preparación de pedidos en los almacenes que afecta en gran medida a la productividad de toda la cadena logística de las líneas o células de producción, ya que, en muchos casos, es el cuello de botella de la misma.

Es un proceso intensivo en mano de obra, y su optimización es una de las formas de mejorar el rendimiento de la cadena de logística interna de las empresas.

Su mejora pasa, como es lógico, por eliminar las partes menos productivas del proceso. La parte más improductiva suele estar relacionada con el desplazamiento entre las distintas ubicaciones donde se va a efectuar el proceso de picking de los diferentes productos.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### a) NIVEL DE FORMACION

Secundario completo no técnico preferentemente

##### b) CONOCIMIENTOS

Conocimientos de Excel y Word

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

Manejo del sistema Totus.

Normas ISO.

Aplica normas como 5 S.

Aplica normas de higiene y Seguridad y cuidado del medio ambiente.

##### c) IDIOMAS

Inglés Técnico Básico

Entender simbología y denominación de componentes en inglés Técnico

##### d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Mínimo 3 meses de experiencia en haber trabajado en armado de pedidos

#### 9. PERSONAL DE LINEA T1

CATEGORIA: OFICIAL

#### MISIÓN DEL PUESTO

Aplicar procedimientos y ejecutar programas de testeo para verificar la operatividad funcional del equipo informático, recién ensamblado, siguiendo guías y procedimientos detallados.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Las Funciones y Tareas se realizan siguiendo las directrices indicadas y detalladas en la hoja de proceso, ejecutándose de la manera más eficiente según contexto debidamente expresada en la orden de producción.

Las pruebas a nivel SOFTWARE son una forma de diagnóstico a nivel técnico basado en el desarrollo de herramientas informáticas de evaluación (Soft-Ware/Prueba - Testeo), propias e integradas de terceras partes, por parte de áreas de soporte de la empresa y utilizadas en la línea de producción cuyo objetivo es proporcionar información objetiva sobre la calidad del producto bajo pruebas de sus componentes.

Las pruebas de software son una actividad más en el proceso de producción para "Aseguramiento de la Calidad".

Las pruebas son básicamente un conjunto de actividades dentro del desarrollo de los procesos.

Las Operaciones que se realizan en T1 son:

Testeo de Web-Cam

Testeo del WIFI

Testeo de Funcional de Sonido Controlador Real Teck

Testeo de Bluetooth

Testeo de Info-Bangho

Testeo de Administrador de sistemas.

El procedimiento de testeo se aplica de forma metódica para asegurar su ejecución. Las herramientas de testeo se utilizan para comprobar la funcionalidad del equipo informático mediante programas como Aida 64.

Los resultados obtenidos por la aplicación de los procedimientos y la ejecución de los programas de testeo se contrastan con los resultados indicados en las guías de trabajo, para verificar la finalización del proceso, si se detectan fallas, el operador identifica la falla mediante diagnóstico, procediendo posteriormente a identificar el equipamiento mediante una etiqueta que contiene la falla, la fecha, N° pedido y identificación del técnico que identifico la falla.

Las tareas de chequeo realizadas, así como las incidencias detectadas se registran para mantener el control de los equipos verificados, según los planes de la organización.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### a) NIVEL DE FORMACION

Secundario no Técnico preferentemente.

##### b) CONOCIMIENTOS

Sobre procedimientos de Calidad

Conocimientos sobre componentes Electrónicos.

Conocimientos sobre programas de Testeo.

Aplicar los Programas Prueba-Testeo, verificando que el equipamiento no genere fallas en sus componentes electrónicos.

Aplica normas de higiene y Seguridad y cuidado del medio ambiente.

Entender simbología y denominación de componentes en inglés.

Certifican Normas ISO

Aplica normas como 5 S

Conocimientos sobre normas y prácticas de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

##### c) IDIOMAS

Inglés Técnico Básico.

##### b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

6 meses/ Preferentemente de PRODUCCION Bangho

#### 10. PERSONAL DE LINEA T2

CATEGORIA: OFICIAL

#### MISIÓN DEL PUESTO

Idem a T1, con la diferencia de realización de funciones y tareas que complementan el ciclo completo del testeo del equipamiento Microinformático.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

El proceso de testeo sea completamente totalmente en este segundo procedimiento de prueba de aseguramiento de la calidad del microsistema y sus componentes, mediante las siguientes operaciones de prueba de testeo en segunda fase, que consisten en:

Testeo de Teclado.

Testeo de del administrador de dispositivos.

Testeo de pixeles, Quemados / Muertos.

Testeo de video HD. Sellado del Sistema.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### a) NIVEL DE FORMACION

Secundario no Técnico preferentemente.

##### b) CONOCIMIENTOS

Sobre procedimientos de Calidad.

Conocimientos sobre componentes Electrónicos.

Conocimientos sobre normas y prácticas de materiales sensibles a las Descargas electroestáticas.

Conocimientos sobre programas de Testeo, verificando que el equipamiento no genere fallas es sus componentes electrónicos.

Certifican Normas ISO

Aplica normas como 5 S.

Aplica normas de higiene y Seguridad y cuidado del medio ambiente.

##### c) IDIOMAS

Inglés Básico -Técnico.

Entender simbología y denominación de componentes en inglés.

b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

6 meses / Preferentemente de PRODUCCION Bangho.

11. AIO (Célula)

CATEGORÍA: OFICIAL

CATEGORÍAS: Proceso de ensamble = Oficial Rota

Proceso de Stressing = Oficial Rota

Proceso de Empaque = Oficial Rota

MISIÓN DEL PUESTO

Las nuevas tecnologías en las desktop están sufriendo una transformación: una fusión entre sus componentes que llevaron al nacimiento de un nuevo tipo de Hardware, las All in One, también conocidas por sus siglas "AIO", o todo en uno-, que integra las partes y componentes electrónicos que encontramos en un único gabinete.

Con su ahorro de espacio al carecer de un voluminoso gabinete, tiene todo en un solo bloque o espacio. Requiriendo de los trabajadores afectados en el área una dinámica operativa integral (armado desde el inicio al final del equipo en cualquiera de las posiciones que integran el sector o área) que requiere la capacidad, conocimiento y experiencia necesaria para operar en cualquiera de los puestos que integran la línea o célula de trajo.

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

FUNCIONES PRINCIPALES:

A) Montar los componentes hardware que forman un equipo microinformático, siguiendo las especificaciones establecidas y adoptadas para el montaje en célula de operaciones, los trabajadores las interpretan mediante guías de procedimiento operativo, que detallan el armado y el ensamble de las partes, piezas y componentes, acorde a la documentación técnica específica y propia implantada por el establecimiento, con objeto de identificar debidamente los componentes y el método para realizar su fijación mediante tornillos o conexión del cableado entre los periféricos, la placa madre y los distintos puertos de entrada y salida, en el ensamblado del equipo Microinformático.

B) El objetivo principal del proceso de STRESSING (testeo principal) es presentar información sobre la calidad del producto.

Se ejecutan actividades, técnicas, documentación, criterios, conocimientos y demás elementos que condicionaran las pruebas a realizar, las mismas son seleccionadas por el trabajador a cargo de ejecutar el proceso de prueba siguiendo las directrices indicadas y detalladas en la hoja de proceso, ejecutándose de la manera más eficiente según contexto debidamente expresada en la orden de producción. Teniendo en cuenta que la empresa certifica las normas ISO.

Estas serán utilizadas en forma metódica y ordenada para asegurar su correcta ejecución mediante herramienta software "TESTTOOL", de control, diagnóstico y verificación de funciones.

Son una forma de investigación empírica y técnica cuyo objetivo es proporcionar información objetiva sobre la calidad del producto bajo pruebas.

C) Llevar a cabo a mano el embalaje, empaque y etiquetado de productos elaborados en los distintos procesos de la célula de producción, trasladados en contenedores de diferentes formatos (carros, cajas, etc.), interviniendo de esta manera en la fase final de la producción y empleando diversas técnicas (Pesado, pegado faja de seguridad, etiqueta de datos, limpieza final del producto para su presentación, encartonado, etc.) según la naturaleza de las mercancías. Desarrolla sus tareas de forma manual.

TAREAS DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

A) PROCESOS DE ENSAMBLE:

1- Tomar equipo y desmontar tapa trasera del pie de apoyo.

Desconectar cable sata/power, ubicar y desajustar tornillos del pie de apoyo y de la carcasa.

2- Ubicar herramienta de desmonte entre las uniones de la carcasa y el panel, proceder a destrabar, una vez destrabado quitar la carcasa.

3- Tomar THERMAL PAD, ubicar y adherir en el sector del slot de la MEMORIA RAM, verificando que TRANSISTORES y RESISTENCIAS estén cubiertos.

4- Tomar HDD (disco rígido) y ubicar en su soporte correspondiente fijando el mismo con tornillos y proceder a su conexión. Luego insertar la MEMORIA RAM tipo SODIMM a 45° en la ranura del slot.

5- Ubicar el zócalo en la PLACA MADRE del MICROPROCESADOR e insertarlo.

6- Montar el DISIPADOR a 45° sobre el MICROPROCESADOR ubicar y ajustar tornillos. Tomar el COOLER y montar sobre el DISIPADOR ubicar y ajustar, conectar el COOLER a la PLACA MADRE.

7- Colocar silicona en la conexión del Óptico para su sujeción.

8- Verificar la correcta ejecución de todas las conexiones y periféricos.

9- Ubicar y montar la carcasa sobre el equipo y presionar cuidadosamente en sus extremos ajustando sus trabas, ubicar y conectar cable sata/power, ubicar y montar tapa trasera del pie de apoyo y ajustar tornillos del equipo.

10- Proceder a la ubicación y colocación de los calcos y etiquetas correspondientes según orden de producción.

11- Conectar el equipo a la red de alimentación eléctrica y encender el equipo para verificar si enciende correctamente.

B) PROCESOS DE STRESSING:

"ídem - Punto N° 11 de la PARTE 111 - Funciones y Tareas Final-.

El objetivo principal del proceso de STRESSING (testeo principal) es presentar información final sobre la calidad del producto mediante pruebas de rendimiento programadas.

Se ejecutan actividades, técnicas, documentación, criterios, conocimientos y demás elementos que condicionaran las pruebas a realizar, las mismas son seleccionadas por el trabajador a cargo de ejecutar el proceso de prueba siguiendo las directrices indicadas y detalladas en la hoja de proceso, ejecutándose de la manera más eficiente según contexto debidamente expresada en la orden de producción.. Estas serán utilizadas en forma metódica y ordenada utilizando herramientas de control, diagnóstico y verificación de funciones desarrolladas en la empresa e integrando aplicaciones de terceras partes. Estas herramientas son provistas por áreas de apoyo de la propia compañía.

Son una forma de investigación técnica cuyo objetivo es proporcionar información objetiva sobre la calidad del producto bajo pruebas constantes de sus componentes.

C) PROCESOS DE EMPAQUE:

1- El operario debe tomar del carro un equipo previamente testeado y lo depositara sobre la mesa de trabajo.

2- Luego procederá a la limpieza del panel LCD con ayuda de un paño previamente humedecido con líquido limpia cristales.

3- Una vez hecha la limpieza del panel deberá continuar con el ingreso del equipo al sistema de gestión de equipos producidos mediante el pickeo del código de barras visible en la etiqueta del mismo y también el pickeo de la operación visible en códigos de barras en la HOJA DE OPERACIONES TOTVS. Estas operaciones se ejecutan para la impresión del Rótulo con los datos de la unidad.

4- El trabajador en esta operación procederá al pegado de etiquetas descriptas como "FAJAS DE SEGURIDAD". Una vez finalizada la operación anterior continuara tomando 1 Caja-Maletín de origen la depositara en el suelo, abriendo la misma extraerá de su interior 1 caja con Teclado, 1 caja tipo Pizza con todos los elementos que esta trae, 1 bolsa que contiene los elementos de información para el usuario, verificar y controlar todos los elementos extraídos.

5- Luego de completar las operaciones anteriores procederá al pegado de la etiqueta de Certificado de Garantía CAS en el Manual del Usuario y adicionando 1 Hoja de Garantía cambiando la bolsa de origen junto con el cargador del equipo que deberá ser empaquetado en 1 bolsa individual y mouse, todo se introducirá en 1 bolsa que lleva impreso el logotipo BANGHO.

Luego de haber preparado todos los elementos que se han descriptos los mismos se embalaran en la caja tipo Pizza.

6- Tomar nuevamente la Caja-Maletín de origen retirar de su interior los telgopores de contención del equipo y pegar 1 Faja de Seguridad en la base de la Caja y el Rotulo que se elaboró en el punto 3 y ubicarlo en lateral derecho.

7- Tomar el equipo ya embolsado, etiquetado he identificado en el sistema y colocarle los telgopores de contención e introducir el equipo en la Caja-Maletín junto con el teclado y la Caja tipo Pizza previamente preparados. Cerrar la caja pegar un "FAJAS DE SEGURIDAD" en la Manija de la caja y depositar en el pallet.

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

a) NIVEL DE FORMACION

Técnico Electrónico// Técnico en Computación preferentemente.

b) CONOCIMIENTOS

Hardware, SoftWare

Conocimientos en procesos de Fabricación Conocimientos en Normas y procesos anti-estáticos. Conocimientos en herramientas de electrónica. Conocimientos en 5 S

Conocimientos de procedimientos de calidad.

c) IDIOMAS: Inglés técnico, lectura básico.

d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Experiencia de 6 meses en líneas de Fabricación mínimo, y testeo de equipos de computación.

12 LINEA MONITORES

CATEGORIAS: Oficial // Operario Especializado Múltiple // Operario Especializado

Puestos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, Categoría: Operario Especializado

Puesto N° 9 Categoría: Oper. Eesp. Múltiple

EMPAQUE PC Categoría: Operario Especializado

MISIÓN DEL PUESTO:

MONITORES - LCD

El fenómeno LCD está basado en la existencia de algunas sustancias que se encuentran en estado sólido y líquido simultáneamente, con lo que las moléculas que las forman tienen una capacidad de movimiento elevado, como en los líquidos, presentando además una tendencia a ordenarse en el espacio de una forma similar a los cuerpos sólidos cristalinos.

MONITORES - LED

Una pantalla LED es un tipo de pantalla LCD, que varía básicamente en la tecnología que se utiliza para la iluminación procedente desde la parte trasera de la pantalla, ya que lo realiza por medio de dispositivos LED en lugar de lámparas fluorescentes (CCFL).

Las siglas LED significan (Light-Emitting Diode) ó diodos emisores de luz. Está basada en el uso de una sustancia líquida atrapada entre 2 placas de vidrio, haciendo que al aplicar una corriente eléctrica a una zona específica, esta se vuelva opaca y contraste con la iluminación LED trasera.

Este principio es aplicado pero con ciertas modificaciones (ya que se utilizan 3 colores básicos para generar la gama de colores), lo cual permite la visualización de imágenes procedentes de la computadora, por medio de el puerto de video hasta los circuitos de la pantalla LED, entran dentro de la clasificación FPD ("Flat Panel Displays") ó visualizadores de panel plano.

#### FUNCIONES Principales

##### A. ENSAMBLE DE MONITORES.

##### B. STRESSING.

##### C. EMPAQUE MONITORES.

A) Montar los componentes hardware que forman un Panel LED 18,5" siguiendo las especificaciones establecidas y adoptadas para el montaje en línea de producción, los trabajadores las interpretan mediante guías de procedimiento operativo, que detallan el armado y el ensamble de las partes, piezas y componentes, acorde a la documentación técnica específica y propia implantada por el establecimiento, con el objeto de identificar debidamente los componentes y el método para realizar su fijación mediante tornillos o conexión del cableado entre los mismos, las diferentes placas; Placa Botonera, Placa AD Board-Placa Converter, y los distintos puertos de entrada y salida, en el ensamblado del equipo Microinformático.

B) El trabajador responsable de ejecutar las tareas que requieren el proceso de teste de monitores debe verificar distintas imágenes y pixeles.

Las imágenes son enviadas desde una computadora por medio del puerto de video a los circuitos de la pantalla LED.

C) Llevar a cabo a mano el embalaje, empaque y etiquetado de monitores elaborados en los distintos procesos de la línea de producción que los son trasladados en contenedores de diferentes formatos (carros, cajas, etc.), interviniendo de esta manera en la fase final de la producción y empleando diversas técnicas (Pesado, pegado faja de seguridad, etiqueta de datos, limpieza final del producto para su presentación, Encartonado, etc.) Según la naturaleza de las mercancías. Desarrolla sus tareas de forma manual.

#### TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO:

##### A) PROCESOS DE ENSAMBLE

Ensamble de DE Monitores (Línea de Produccion 9 Puestos)

1.- Pantalla plana de cristal líquido: es la zona dónde se despliegan las imágenes.

2.- Panel de controles: se encargan de modificar la posición de la pantalla, el brillo, etc.

3.- Botón de encendido: prende y apaga el monitor de manera digital ("Stand by" ó estado de espera).

4.- Cubiertas plásticas: se encargan de proteger los circuitos internos y dar estética a la pantalla.

5.- Conector para alimentación: suministra de electricidad a la pantalla.

6.- Conector y cable para datos: se encargan de recibir las señales de video desde la computadora.

7.- Soporte: permite colocar la pantalla del modo más cómodo.

1- El trabajador procederá a tomar (1) carcasa y depositaria en la línea de producción, Luego deberá continuar tomando (1) Placa Botonera (Key PCB) y conectar uno de los extremos del Cable de 260 mm. (Key Wire).Tomar (1) Botonera plástica (ButtonTact); adosarla con la Placa y colocarlas en el lugar destinado. Rutear el cable con (2) trozos de Cinta Acetato Amarilla (Tape Acetate)

2- Tomar (1) Panel LED 18,5"; desenvolverlo del envase de origen y depositar en mesa.

Tomar (3) Topes de Goma (Spongy Pillar) autoadhesivos y pegarlos en los sectores correspondientes; (1) FLEX FFC 1 mm. 30PIN 190 mm bend y conectar (1) extremo protegiéndolo con (1) trozo de Cinta Acetato Amarilla (Tape Acetate).Tomar (1) Cable CMO Panel 190 mm. 6pin (Key Wire) y conectar (1) extremo en el Panel.

3- Tomar (1) Marco Frontal (Front Cover) y depositar en mesa. Tomar (1) LED Acrílico (LENS LED) y colocarlo en el lugar determinado con ayuda de (1) pinza. Despegar un sector del film protector inferior; tomar (1) Calco Logo BANGHO autoadhesivo; despegar cinta protectora y pegar con mucho cuidado en el centro del panel. Volver a cubrir con el film protector la zona despegada.

4- Recibe el Sub-conjunto armado en Op. 20; deposita en mesa y retira a un costado el film protector. Recibe el Sub-conjunto armado en Op. 1 0 Y lo presenta con el otro Sub-conjunto. Toma el Sub-conjunto armado en Op. 30 y lo coloca con los otros Sub-conjunto apretando en su perímetro acomodando. Vuelve a colocar el film protector y deposita a un costado de la mesa.

5- Recibe el Sub-conj. de Op. 40 y deposita en mesa. Toma (1) Esponja Conductora (Electric Conduction Foam) y coloca en el sector destinado. Toma el Sub-conjunto. Placa AD Board-Placa Converter; conecta los extremos libres de los cables FLEX FFC 1 mm. 30PIN 190 mm.bend; Cable Botonera (Key Wire) y Cable CMO Panel 190 mm. 6pin (Key Wire).

6- Recibe (1) Sub-conjunto hecho en Op.50 y depositar en mesa. Toma el Sub-conjunto. Placa ADBoardPlaca Converter y asegura con (2) Tornillos TP (con torque  $2,0 \pm 0,2$  Kgf.lcm.) la Placa Converter. Toma (1) Base Metálica Cobertura Inferior (AD/BOARD) y la coloca por debajo de la Placa AD Board; protege el extremo conectado del Flex con un trozo de Cinta Acetato Amarilla (Tape Acetate) y la asegura con (4) Tornillos TP (con torque  $2,0 \pm 0,2$  Kgf.lcm.).Toma (1) Base Metálica Cobertura Superior (AD/BOARD) y la asegura con (4) Tornillos M (con torque  $2,0 \pm 0,2$  Kgf.lcm.) al Back Cover. Entrega a Op. 70.

7 - Recibe el Sub-conj. de Op.60 y deposita en mesa, Toma (1) Soporte con Bisagra; posiciona en Back Cover y ajusta con (2) Tornillos TP (con torque  $2,0 \pm 0,2$  Kgf.lcm.).Coloca (1) I/O COVER (Cobertor Componentes) y la asegura con (2) Tornillos Negros. Tomar (4) Tornillos (Torretas) 6 mm.; ubicarlos en Base Metálica Superior y asegurarlos (con torque  $2,0 \pm 0,2$  Kgf.lcm.) y entregar el Sub-conj. armado a Op. 80

8- Tomar (1) Base "A" Plástica; depositar en mesa. Tomar (1) Base "B" Metálica; presentarla con la de plástico en las trabas y ajustarla a presión verificando el correcto ajuste en cada una. Tomar (1) Tornillo TP y ajustar la Base Metálica. Tomar (4) Topes de Goma Circulares adhesivos y

fijarlos en los lugares destinados. Presentar la Base armada en el equipo posicionándolo. Tomar (1) Tornillo Mariposa y ajustar manualmente.

9- Inspección visual 100%; conectar (1) Cable Power (Wire 220 V) Y (1) Cable VGA (WireVGA). Mantener presionado los botones AUTO y POWER; soltar ambos botones y comenzar presionando el botón MENÚ para ver el desplazamiento del Menu Burning Test y completar el teste. Sacar cables y colocar todo lo armado hasta el momento insertándolo en el Support Neck Plastic mediante un toque manual suave en el monitor y depositar en mesa de Burning. Inspeccionando también las siguientes partes.

El trabajador responsable de ejecutar las tareas que requieren el proceso de teste o envía desde una computadora por medio del puerto de video las imágenes a los circuitos de la pantalla LEO debiendo verificar las distintas imágenes controlando el correcto funcionamiento del producto utilizando colores básicos y texturas diferentes para generar la gama de colores, lo cuál permite la visualización de posibles fallas en la matriz de LEO, por medio del puerto de video hasta los circuitos de la pantalla LEO.

Este tipo de monitor entra dentro de la clasificación FPO ("Flat Panel Displays") ó visualizadores de panel plano.

#### C-. PROCESOS DE EMPAQUE:

1- Limpieza exterior con ayuda de (1) franela con lustra muebles y el LCO ó LEO con limpia cristal. Tomar (1) bolsa y colocar dentro de ella el monitor; desenroscar la mariposa que ajusta el soporte, sacar el pie y depositar en mesa junto con el monitor.

2- Sacar el soporte; colocar (2) telgopor (1 por cada lateral del equipo); colocarle el soporte arriba de máquina. Tomar (1) caja; tomar (1) equipo preparado y colocar acomodando dentro de la caja. Tomar (1) bolsa que contiene (1) Cable POWER y (1) Cable de video; cerrar caja y depositar en el piso (Previamente armar (1) caja y colocarle adentro (1) cartón doblado que sirve de contención y lugar para bolsa de cables).

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### e) NIVEL DE FORMACION

Técnico Electrónico// Técnico en Computación preferentemente.

##### f) CONOCIMIENTOS

Hardware, SoftWare y Calidad

Conocimientos en procesos de Fabricación

Conocimientos en Normas y procesos anti-estaticos.

Conocimientos en herramientas de electrónica. Conocimientos en 5 S

Conocimientos de procedimientos de calidad.

##### g) IDIOMAS: Inglés técnico básico.

##### h) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Experiencia de 6 meses en líneas de Fabricación mínimo, y teste de equipos de computación.

13 LINEA PC.

CATEGORIAS: Oficial // Operar. Espec. Múltiple // Operario Especializado

Puesto N° 1	Categoría OEM
Puesto N° 2,3,4,5,6,7,8 10	Categoría OE
Puesto N° 9	Categoría OEM
STRESSING PC	Categoría Of
EMPAQUE PC	Categoría OE

#### MISIÓN DEL PUESTO

Identificar componentes Hardware en un sistema micro informático distinguiendo sus características y funcionalidades, para montarlos sustituirlos y conectarlos a un equipo informático.

#### FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO

##### A. LINEA DE PRODUCCIÓN

##### B. STRESSING

##### C. EMPAQUE

A) Montar los componentes hardware que forman un equipo microinformático, siguiendo las especificaciones establecidas y adoptadas para el montaje en línea de producción, los trabajadores las interpretan mediante guías de procedimiento operativo que detallan el armado y el ensamble de las partes, piezas y componentes, acorde a la documentación técnica específica y propia implantada por el establecimiento con el objeto de identificar debidamente los componentes y el método para realizar su fijación mediante tornillos o conexión del cableado entre los periféricos, la placa madre y los distintos puertos de entrada y salida, en el ensamblado dl equipo microinformático.

B) Los propósitos y objetivos fundamentales del proceso de STRESSING (teste principal) es manifestar información acerca de la calidad del producto producido.

Este proceso es aplicado mediante actividades, técnicas, documentación, criterios, conocimientos y demás términos que condicionaran las pruebas a realizar, las mismas serán aplicadas y seleccionadas por el trabajador a cargo de ejecutar el proceso de prueba acatando y siguiendo las directrices indicadas según detalles de la Hoja de Proceso.

Estas serán utilizadas de forma metódica y ordenada para asegurar su correcta ejecución mediante herramienta software "TESTTOOL", de control, diagnostico y verificación de funciones.

Debiendo desarrollarse del modo más eficiente, según contexto debidamente expresada en la Orden de Producción. Teniendo en cuenta que la empresa certifica las normas ISO.

C) El objetivo principal del proceso de empaque es llevar a cabo el embalaje, empaquetado y Etiquetado de productos elaborados en los distintos procesos de línea de producción, trasladados en contenedores de diferentes formatos (carros, cajas, etc.), interviniendo de esta manera en la fase final de la producción y empleando diversas técnicas (Pesado, pegado de faja de seguridad, etiqueta de datos, limpieza final del producto para su presentación, encartonado, etc.) según la naturaleza de las mercancías. Todo este proceso es desarrollado de forma manual.

#### TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

##### A) Ensamble de PC (Línea de Producción 10 Puestos)

1. En este puesto se efectúa la preparación de la placa madre, puesto en el que el trabajador debe verificar y controlar mediante la Orden de Producción los siguientes componentes: MICROPROCESADOR, MEMORIA RAM y PLACA MADRE. Luego de verificar la equivalencia de los componentes continuara con la colocación de pasta siliconada en el centro del microprocesador, luego extraerá de su bolsa de origen una placa madre he insertara un memoria ram en su slot correspondiente como así también el microprocesador, continuara colocando un cooler.

2. El trabajador que opere en este puesto debe verificar y controlar todos los componentes del equipo, series y modelos.

3. En este puesto el trabajador deberá colocar en el gabinete componentes tales como; el Disco Rígido, Óptico (grabadora de DVD) y lector de tarjetas los mismos se fijaran al chasis mediante tornillos.

4. El operario deberá colocar en el gabinete la placa madre previamente preparada. La misma será fijada mediante tornillos al chasis del gabinete.

5. En este puesto el trabajador procederá a la conexión de los cables del FRONT PANEL; powerled, hdd led, reset y botón de encendido.

6. El trabajador conectara los cables tipo SATA de datos y SATA power al disco rígido, al óptico y los mismos serán conectados a la placa madre en sus slot correspondientes debiendo quedar los mismos en el orden de booteo según O.P, fijando sus conexiones con silicona para evitar su posible desconexión.

7. En este puesto el trabajador sujetara y ordenara mediante precintos los cables de conexión del FRONT PANEL.

8. En este puesto el trabajador sujetara y ordenara mediante precintos los cables de conexión de la fuente de alimentación.

9. El trabajador que opere en este puesto deberá controlar y verificar todas las conexiones ejecutadas en los puestos anteriores y corroborar mediante la O.P la correcta instalación de los componentes y unidades asignadas según la configuración de producción. Luego deberá conectar el equipo a una fuente de alimentación eléctrica, un monitor y un teclado. Una vez controlado y conectado el trabajador procederá a encender el equipo y tipeando las teclas correspondientes para poder ingresar al SETUP de la unidad, debiendo controlar en el mismo la correcta instalación e asignación de los siguientes componentes: MICROPROCESADOR, ÓPTICO, DISCO RIGIDO y MEMORIA RAM.

10. En este puesto el trabajador procederá a la colocación de los chapones laterales del gabinete fijándolo con los tornillos. También deberá pegar la etiqueta correspondiente según el C.O.A y serie de Windows asignados a la unidad.

##### B) PROCESOS DE STRESSING:

\*ídem - Punto N° 11 de la PARTE III - Funciones y Tareas Final.

##### C) EMPAQUE PC:

1- Tomar (1) PC del carro; colocar (1) Caja Manual del Usuario. Colocar (3) etiquetas Faja de Seguridad (1 x unión de laterales y 1 en frente superior) Tomar la hoja de ASIGNACIÓN DE UNIDADES POR EQUIPO que está en el interior de la bolsa; pickearla y depositarla en la parte superior del mismo. Tomar (1) etiqueta N° de Serie y pegarla en la parte superior trasera del gabinete.

2- Retirar a un costado de la mesa la bolsa contenedora de elementos de información para el usuario e inspeccionar visualmente lo colocado en Op. 1 y 2. Limpiar con ayuda de (1) franela y lustra muebles el gabinete en todo el contorno externo. Tomar (1) bolsa de nylon y colocarla en gabinete formando una cobertura protectora.

3- Armar (1) caja PIZZA 3B y colocar adentro (1) caja con teclado BANGHÓ PLUS FM-5015; (1) caja con parlantes BANGHÓ PLUS FM-S2016E; (1) caja con mouse BANGHÓ PLUS FM-B802; (1) cable POWER GD-501 y (1) bolsa contenedora de elementos de información para el usuario; tomar (1) PC y deslizar sobre mesa de trabajo a la Op. posterior.

4- Armar (1) caja 2B NEGRA 4168 531. Colocar dentro de ella (1) caja PIZZA 3B con los accesorios .Colocar a la PC (2) telgopores (1 superior y 1 inferior) para protección; colocar en caja acomodando; cerrar manualmente y presentarlo en la encintadora que cerrará la caja con (2) trozos de cinta de empaque (1 superior y 1 inferior).

5- PREPARAR MONITOR: Sacar monitor de caja de origen; pegar (1) Etiqueta de N° de Serie que corresponda al Pedido; colocar en caja y cerrarla.

6- Armar (1) caja pegándole cinta de embalaje en zona inferior; colocar (1) caja armada en y pegar (1) rótulo de composición del equipo en una cara de la caja en sector inferior izquierdo; colocar (1) monitor y un separador de telgopor. Cerrar caja con cinta de embalaje en zona superior y depositar en pallet.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### i) NIVEL DE FORMACION

Técnico Electrónico // Técnico en Computación preferentemente.

##### j) CONOCIMIENTOS

Hardware, Software y Calidad.

Conocimientos en procesos de Fabricación.

Conocimientos en Normas y procesos anti-estaticos.

Conocimientos en herramientas de electrónica.

Conocimientos en 5 S.

Conocimientos de procedimientos de calidad.

k) IDIOMAS: Inglés técnico básico.

l) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Experiencia de 6 meses en líneas de Fabricación mínimo, y testeo de equipos de computación.

14. STRESSING - Todos los —distintos— Sectores

CATEGORIA: OFICIAL (+)

#### MISIÓN DEL PUESTO

El objetivo principal del proceso de STRESSING (testeo principal) es presentar información final sobre la calidad del producto mediante pruebas de rendimiento programadas.

Se ejecutan actividades, técnicas, documentación, criterios, conocimientos y demás elementos que condicionaran las pruebas a realizar, las mismas son seleccionadas por el trabajador a cargo de ejecutar el proceso de prueba siguiendo las directrices indicadas y detalladas en la hoja de proceso, ejecutándose de la manera más eficiente según contexto debidamente expresada en la orden de producción. Estas serán utilizadas en forma metódica y ordenada utilizando herramientas de control, diagnostico y verificación de funciones desarrolladas en la empresa e integrando aplicaciones de terceras partes. Estas herramientas son provistas por áreas de apoyo de la propia compañía.

Son una forma de investigación técnica cuyo objetivo es proporcionar información objetiva sobre la calidad del producto bajo pruebas constantes de sus componentes.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Teniendo en cuenta que la empresa certifica las normas ISO.

Se procede a conectar la unidad microinformática a la red de alimentación eléctrica y a la red interna de comunicación, habilitados para la conexión de la unidad. Según diseños de red de los sistemas mencionados, siguiendo los procedimientos y normas de seguridad establecidos. Para su posterior TESTEO, CONTROL y VERIFICACIÓN de sus funciones establecidas según normas de aplicación detalladas en la hoja de proceso.

Se efectúa la conexión de los periféricos adecuados, para iniciar el proceso de TESTEO, según modelo y tipo de unidad microinformática a procesar.

Ejemplos: TECLADOS, RATÓN.

Registra los resultados de las tareas llevadas a cabo para completar el tablero de indicadores de calidad.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### a) NIVEL DE FORMACION

Técnicos Electrónico // Técnico en Computación preferentemente.

##### b) CONOCIMIENTOS: HARDWARE, SOFTWARE y CALIDAD (PC, Notebook, Monitor, AIO.)

Conocimientos en procesos de fabricación

Conocimientos en Normas y procesos antiestáticos.

Conocimientos en herramientas de Electrónica

Conocimientos en 5S.

c) IDIOMAS: Inglés Técnico básico.

d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Experiencia de 6 meses en línea de fabricación y testeo de equipos de computación.

15. CLONADO.

CATEGORIA: OFICIAL

#### MISIÓN DEL PUESTO

Mediante una imagen del Sistema Operativo, drivers, y aplicaciones, copiado en un disco Rígido "Máster" se procede por medio de un equipamiento de clonado, a su reproducción en los discos rígidos a ser instalados en los equipos producidos.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Recepción de la orden de producción con la configuración y descripción para el ensamblado del disco máster.

Preparado de todos los elementos, componentes y accesorios según configuración del equipo detallada en la orden de producción.

Derivado de los componentes al sector de merma para su posterior ensamble.

Se procede al testeo del equipo con el disco clon instalado cumpliendo los siguientes parámetros: sonido, cámara, sistema operativo (activado ó desactivado), wi-fi, drivers.

Luego de verificar el correcto funcionamiento de los sistemas, se informan los resultados obtenidos y luego de ser aprobado dichos resultados se procede a la clonación de los demás discos rígidos. Se conecta el disco máster a la maquina clonadora y 14 discos mas, dependiendo de la capacidad de la clonadora.

Configuración y control de los indicadores de clonación según orden de producción.

Luego de clonar todos los discos, toma un disco al azar y procede a instalarlo nuevamente en el equipo para volver a aplicar el proceso de testeo mencionado en el punto 7.

Luego del testeo se tomará el disco clon y se discriminará como segundo máster para continuar con el proceso de clonación en una segunda maquina clonadora.

Seguimiento y control sobre el correcto funcionamiento de los discos a clonar conectados en la clonadora.

El control se llevara a cabo mediante indicadores de luz: rojo, amarillo y verde.

LUZ ROJA: INDICA ERROR DE CLONADO.

LUZ AMARILLA: indica proceso de clonado ok.

LUZ VERDE: indica fin de clonado.

Cada uno de los discos rígidos tiene un conector independiente e indicadores de luz propios.

Todo el proceso es aplicado de igual manera para todos los equipos y diversos modelos ensamblados en las líneas de producción y células de producción.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### a) NIVEL DE FORMACION

Técnico Electrónico preferentemente.

##### b) CONOCIMIENTOS

HARDWARE, SOFTWARE y CALIDAD.

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

##### c) IDIOMAS

Inglés Técnico básico.

##### b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Experiencia de 6 meses en línea, y conocer todos los productos.

#### 16. SERVICIO de SOPORTE TECNICO

CATEGORIA: OFICIAL MÚLTIPLE

#### MISIÓN DEL PUESTO:

Soporte técnico de línea y células de producción.

Reparación de unidad microinformática con fallas detectadas luego de su ensamble en línea de producción, procediendo a reparar los productos ensamblados que presentaron fallas, procediéndose luego a recomendar acciones preventivas sobre el armado del equipo para luego enviarlas a línea de testeo (T1-T2 y Stressing).

Sus capacidades en el conocimiento Técnico de los equipamientos, lo disponen para: ejecutar técnicas operativas en la reparación de fallas de origen en la fabricación del equipamiento; operaciones efectuadas en procesos anteriores y en las que se han detectado el incorrecto funcionamiento.

La relación con el manejo de equipos electrónicos, el de herramientas, máquinas e instrumentos implicados en el proceso de fabricación de componentes y productos electrónicos; lo habilitan para realizar acciones de control y evaluación tanto del producto que se está fabricando como del proceso en sí mismo a fin de determinar el origen de fallas o defectos surgidos en el proceso de producción de un determinado equipamiento como el de un componente; efectúa las tareas técnicas de su incumbencia en el mantenimiento de equipos microinformáticos de fabricación, solicitando los componentes y productos electrónicos defectuosos a depósito; llevar a cabo las especificaciones de pedido de componentes y productos electrónicos dentro de las normas dadas por el fabricante o de acuerdo a las necesidades contextuales de mantenimiento y/o reformas funcionales.

Registra los resultados de las tareas llevadas a cabo para completar el tablero de indicadores de calidad.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO:

##### DESCRIPCION SOPORTE (HARDWARE)

1: Recepciona unidad microinformática con supuesta falla y/o declarada en el puesto de línea de producción detectada.

2: Basándose en la falla y/o error declarado se somete a la unidad a un proceso de filtrado a otras posibles fallas y errores para confirmar las mismas.

3: Luego de confirmar el origen causa de falla o error se procede a la reparación o reemplazo del componente o periférico interno (en caso de reemplazo de placa madre o panel LCD se procede al desarme y ensamble completo de la unidad microinformática).

Cumplir con el programa de Producción establecido.

Cumplir con las Normas y Procesos Anti-Estáticos.

Mantener la Seguridad e Higiene en las tareas productivas.

Cumplir con la descripción de las operaciones de la hoja de procesos.

Alcanzar los Estándares de Calidad establecidos en un entorno de mejora continua.

Cuidar los bienes de uso y herramientas de trabajo otorgadas.

Cumplir y respetar las normas y políticas de la planta de producción.

Registra los resultados de las tareas llevadas a cabo para completar el tablero de indicadores de calidad destinados al mantenimiento y evolución del sistema de mejora continua.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

##### a) NIVEL DE FORMACION

Técnico Electrónico //// Técnico en Computación preferentemente.

##### b) CONOCIMIENTOS

Conocimientos en HARDWARE, SOFTWARE y CALIDAD. (PC, NOTEBOOK, Monitor, AIO.)

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electroestáticas.

Conocimientos en herramientas de Electrónica

Conocimientos en la norma 5S.

Conocimientos de Paquetes de OFFICE

##### c) IDIOMAS: Inglés Técnico básico

##### b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Experiencia mínima de un año en reparación y detección de fallas de equipos y componentes de Computación.

#### 17. MANTENIMIENTO de PLANTA

CATEGORIA: Oficial Múltiple

#### MISIÓN DEL PUESTO:

El Técnico en Electrónica o Electromecánico opera equipos electrónicos y lleva a cabo programas implementados de mantenimiento predictivo, funcional operativo y correctivo; tanto por especificaciones proyectadas como por necesidades de reformas funcionales y estructurales.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

El técnico opera y mantiene aplicaciones de Electrónica Industrial.

En el área de la instrumentación electrónica: opera aparatos electrónicos de medición; mantiene los instrumentos; realiza (siguiendo las normas que rigen las mediciones electrónicas, eléctricas, y radioelectrónicas) tareas de contrastación con instrumentos patrón; realiza tareas de testeo de componentes, testeo digital, mecánico; maneja instrumentos de propósito general, físico-química y -informática y de telecomunicaciones.

Complementariamente estará en condiciones de aplicar métodos y técnicas de eliminación del ruido eléctrico, protecciones y puesta a tierra.

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

##### a) NIVEL DE FORMACION

Técnico de Mantenimiento preferentemente.

##### b) CONOCIMIENTOS

De Electricidad, Electrónica, Mecánica

##### c) IDIOMAS

##### b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

#### 18. MERMA

CATEGORIA: OFICIAL MÚLTIPLE SUPERIOR

#### MISIÓN DEL PUESTO

Recuperar al máximo componentes con fallas y administrar los mismos.

#### FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Se reciben componentes en general con fallas desde soporte técnico de producción para que las mismas sean reparadas o recuperadas. Luego se vuelca a una planilla con descripción de características y porcentajes de fallas. También se hace una planilla con los ingresos, recupero y componentes con fallas.

Se elabora un informe en base a la taza porcentual de las fallas de los componentes.

Cada componente ingresado debe tener la falla identificada, se hace el diagnostico para ser reparado o recuperado.

En el caso de ser reparada se transfiere a depósito de materia prima y de no ser así se lo envía a "scrap" o repuesto mov.

-Armado de equipos master para clonación de imagen (sistema operativo) y equipos demo.

-Realizar tareas de soporte sobre las líneas de producción.

#### TRANSFERENCIA DE MERMA:

-Cambio de componentes con fallas de materia prima y producción.

-La transferencia se hace mediante sistema de almacenamiento (totus).

#### REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

##### a) NIVEL DE FORMACION

Secundario completo/// Técnico Electrónico preferentemente.

b) CONOCIMIENTOS

Conocimiento en SOFTWARE y HARDWARE de PC,

Conocimientos sobre normas y prácticas de manipulación de materiales sensibles a las descargas electrostáticas.

Conocimientos de los productos fabricados por la compañía

Conocimiento de Paquete de OFFICE.

c) IDIOMAS

Interpreta Inglés Técnico Informático Básico.

b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Mínimo un año de experiencia en el rubro informático.

19. Puesto: ENSAMBLE DE LINEA PBA

CATEGORIA: OFICIAL

MISIÓN DEL PUESTO

Ensamblar mothers, alimentar la línea de test y mantener un flujo continuo de modo que no se pare la línea de test.

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Organizar las tareas de ensamble de mothers, detectar fallas del puesto anterior (SMT) antes del inicio del ensamble.

Habilidades manuales en ensamble, capacidad de trabajo en equipo, cuidar y mantener mesa de trabajo.

Registrar las pérdidas originadas en el turno. Evaluar conjuntamente con las aéreas soportes (calidad, mantenimiento, ingeniería las causas de esas pérdidas.

Tareas Esporádicas

Controles de fallas de soldaduras, back up en test.

Despanelizado de mother y/o memorias.

Back up en SMT de ser necesario.

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

a) NIVEL DE FORMACION:

Secundario Completo Téc. Electronico preferentemente

b) CONOCIMIENTOS:

Conocimientos de soldaduras con estaño.

Ensamblado de notebook y maquinas de escritorio.

Grabación.

Despanelizado, pruebas de memorias.

Armado de JIG de pruebas.

Ensamblado, Conexionado y Test de Mother.

Distinción de cortos y problemas generales de soldaduras, stresing de PC y Notebook.

c) IDIOMAS

b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

6 meses a 1 año de experiencia en ensamble en empresas del rubro.

20. LINEA TEST PBA

CATEGORIA: OFICIAL MULTIPLE

MISIÓN DEL PUESTO

Realizar test de mother y/o memorias, identificar las fallas y asentar los no conformes según falla detectada.

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Organizar las tareas de conexionado de Mothers en JIG de prueba, detectar fallas del puesto anterior (ensamble) antes del conexionado.

Registrar todas las fallas encontradas en el turno. Trabajar conjuntamente con calidad y aéreas soportes en busca de las causas de las fallas.

Controles de fallas de soldaduras, back up en ensamble.

Depanelizado de mother y/o memorias.

Back up en SMT de ser necesario.

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

a) NIVEL DE FORMACION:

Secundario completo preferentemente

b) CONOCIMIENTOS:

Conocimientos de soldaduras con estaño, ensamblado de notebook y máquinas de escritorio, Grabación, despanelizado, pruebas de memorias, ensamblado, conexionado y test de mother,

Distinción de cortos y problemas generales de soldaduras, stresing de PC y notebook.

c) IDIOMAS: Ingles básico

d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

6 meses a 1 año de experiencias en ensamble en empresas del rubro

21. CALIDAD: ANALISTA DE CONTROL FINAL

CATEGORIA: OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR

MISIÓN DEL PUESTO

Llevar a cabo la liberación por lote de los productos Bangho, que se producen en la Empresa.

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Efectúa el control final del producto, informa al personal involucrado de los desvíos de calidad producidos en la planta. Releva los indicadores de calidad. Mantiene actualizado el tablero de control.

Generar informes de aprobación y o rechazos de productos.

Eventualmente capacita al personal de Planta in situ sobre Calidad.

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

NIVEL DE FORMACION

Secundario técnico preferentemente/// No excluyente

CONOCIMIENTOS

IDIOMAS

EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS) Mínimo un año de experiencia en Soporte técnico o Stressing

22. CALIDAD: ANALISTA DE GESTION DE CALIDAD

CATEGORIA: OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR

MISIÓN DEL PUESTO:

Mantener y actualizar el sistema de Gestión de calidad de la compañía

FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO:

Mantenimiento del sistema Kaizen de la compañía.

Documentar, comunicar y controlar el cumplimiento de los procesos de la Compañía.

Comunicar el sistema de indicadores de calidad de la compañía.

Coordinar el equipo de auditoría de procesos de la compañía, definiendo, documentando y comunicando los correspondientes procesos capacitar en aspectos a la cadena de producción.

Mantener la actualización de la ISO 9001

Mantener contactos con la empresa certificadora.

Realizar procesos de benchmarking.

Participar en la definición de procesos de control de calidad de materias primas y evaluación de proveedores.

Participar en la definición de procesos de la Dirección Industrial.

REQUERIMIENTOS DEL PUESTO:

a) NIVEL DE FORMACION

Estudiante Universitario (preferentemente)

b) CONOCIMIENTOS/

Auditor líder de ISO 9001 /08

Conocimiento de herramientas de calidad

c) IDIOMAS:

Ingles básico

d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

De 6 meses a 1 año de experiencia en el puesto

23. CALIDAD: ANALISTA DE CALIDAD, RECEPCION DE MATERIAS PRIMAS

CATEGORIA: OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR

MISIÓN DEL PUESTO

Controlar el sistema de ingreso de mercadería a la compañía alineando con las metas de calidad, Evaluación y seguimiento a proveedores en aspectos de calidad.

## FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Recepción y control de las materias primas nacionales e internacionales.

Elaboración de las especificaciones técnicas de los productos. Documentar, comunicar y controlar el cumplimiento de los procesos de recepción.

Establecer un sistema de indicadores de calidad de los proveedores.

Implementar y mantener un sistema de control estadístico de la calidad de los insumos y materias primas ingresadas a la Empresa.

Determinar la fiabilidad de los productos ingresados.

Contribuir al desarrollo de las especificaciones de aspectos de calidad en nuevos productos y packaging.

Participar en la definición de procesos de control de calidad de materias primas y evaluación de proveedores.

Eventualmente efectúa auditorías a proveedores y la coordinación con inspectores de Inspección Pre embarque.

## REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

## a) NIVEL DE FORMACION

N/D

## b) CONOCIMIENTOS/

Del Rubro.

## c) IDIOMAS

Ingles Técnico Básico

## d) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

Conocimientos del Rubro.

## 24 INGENIERIA / CREACION DE IMÁGENES

## CATEGORÍA: OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR

## MISIÓN DEL PUESTO

Crear y administrar imágenes Master "Microsoft y Linux", Bios de productos de AIO/ Desktop / MOV / Servidores

## FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO:

Crear y Administrar Imágenes MASTER "S.O".

Interactuar paginas web fabricantes hardware.

Almacenar y administrar Bios.

Actualizar y administrar planillas indicadores de producción.

## REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

## NIVEL DE FORMACION

Secundario completo - Técnico Electrónico preferentemente

## CONOCIMIENTOS

Técnico hardware / Redes informáticas

## IDIOMAS

Ingles Técnico - Nivel "Medio"

## EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

1 Año / Preferentemente de PRODUCCION Bangho

## 25. INGENIERIA: MAESTRO DE PRODUCTOS Y CONTROL DE CAMBIOS

## CATEGORIA: OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR

## MISIÓN DEL PUESTO

Mantener en forma eficiente el control de cambios de ingeniería y codificación de materiales.

## FUNCIONES / TAREAS PRINCIPALES DEL PUESTO

Verificar codificación física de materias primas.

Definir la recodificación de materiales al ingreso.

Implementar y mantener la codificación propia de la empresa.

Implementar y mantener el sistema de control de cambios de ingeniería.

## REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

a) NIVEL DE FORMACION: Secundario completo - Técnico industrial / Electrónico preferentemente.

b) CONOCIMIENTOS: Técnico hardware / Redes informáticas.

c) IDIOMAS: Ingles Técnico - Nivel "Medio".

b) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE (MESES / AÑOS)

1 Año / Preferentemente de PRODUCCION Bangho.

Artículo N° 6: Ámbito Temporal.

1) La duración del presente Acuerdo será de dos años, iniciando su vigencia el 1° de marzo de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015, para todos los artículos y conceptos indicados anteriormente, entrando en vigencia desde el momento de su firma para todos los trabajadores convenionados en el CCT 260/75 activos a la fecha y para los que se incorporen a las empresa con posterioridad a la misma. Sin perjuicio de lo expresado, la Empresa dispondrá de un plazo de sesenta días corridos a partir de la firma para llevar a cabo todas las re categorizaciones que correspondan al personal que figura como Anexo N° 1, a partir de la vigencia del presente. Asimismo, queda expresamente establecido que las re-categorizaciones que se realicen tendrán validez y surtirán plenos efectos a partir de la fecha de su aplicación, no aparejando efectos retroactivos, toda vez que las mismas surgen de este Convenio Colectivo de Empresa, con validez y vigencia a partir de su celebración. A partir del día 61 la Comisión Técnica se constituirá y tomara a su exclusiva competencia los encuadramientos convencionales que faltasen realizar e intervendrá en las controversias o conflictos de carácter individual o pluri-individual, vinculadas a la aplicación de las normas del presente Convenio.

2) Agotada la vigencia temporal prevista en el artículo anterior, este Acuerdo se prorrogará tras esta fecha, en forma continua anualmente por tática reconducción, y en sus propios términos, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia para su modificación por cualquiera de las "Partes".

Artículo N° 7: Respecto de las mejoras adquiridas y actualización de los salarios aquí establecidos.

1) Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

2) Asimismo, se mantendrán como derechos adquiridos a título colectivo las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, siempre que no estén expresamente modificadas en el articulado de este Convenio.

3) Los valores de los salarios básicos correspondientes a las Categorías Profesionales aplicadas al personal y establecidas en este acuerdo, se actualizarán conforme a los valores que acuerden en la Paritaria de la UOMRA y las Cámaras Empresarias del sector, o por disposiciones del Gobierno Nacional, para toda la actividad de la Rama N° 8 "ELECTRONICA". En caso de surgir diferencias, se procederá a un encuadramiento en conjunto entre la Empresa y la Representación Gremial, para dirimir las mismas se procederá a la constitución de la Comisión Técnica Paritaria.

Artículo N° 8: Ordenamiento de las Relaciones Gremiales.

Independientemente a lo dispuesto en el Art. 71 de CCT 260/75 - Relaciones entre la Organización Gremial y los empleadores; que regula las relaciones entre los trabajadores y/o sus representantes y sus empleadores en el Establecimiento, las "Partes" acuerdan en crear una Comisión Técnica Paritaria, con el fin de solucionar en ella todos los aspectos e interpretaciones que pudiesen surgir por la aplicación en el Establecimiento PC-ARTS ARGENTINA S.A. de este "Acuerdo", bajo las siguiente premisas:

A) La Comisión Técnica estará integrada por igual número de representantes por la parte sindical y por la parte empresaria, a saber:

a) El Sector Sindical estará representado por: Dos representantes designados por el Secretariado Nacional, dos representantes designados por la Seccional correspondiente y dos representantes que sean a su vez delegados del personal.

b) La parte empresaria, por seis miembros con facultades para su Representación.

c) Dicha Comisión tendrá las funciones y atribuciones previstas en el art. 14 de la ley 14.250, siempre en relación y limitadas al objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, y en particular, será Cometido específico de la Comisión:

1 - Controlar la aplicación de las normas del presente acuerdo y del espíritu que llevaron a la formación de las mismas. Y examinar con espíritu constructivo y con carácter no vinculante temas relacionados a asuntos estratégicos que involucren a la empresa, a su personal y a la Organización Gremial, entre otros:

- Programas de inversión y perspectivas productivas.

- Programas de innovación tecnológica y organizacional.

- Evolución de los niveles ocupacionales.

- Evaluación de causas económicas de carácter general que puedan afectar el nivel de empleo u horas trabajadas.

- Análisis del mejoramiento de la calidad de vida del trabajador, tanto en su ambiente laboral como social.

- Evolución de las relaciones laborales.

En referencia a los ítems expresados más arriba, las partes dejan constancia que los mismos no implican menoscabo o modificación de las facultades de organización y dirección que la empresa detenta por aplicación del arts. 64, 65 y 66 de la LCT, en las condiciones y con los límites allí establecidos.

2 - Prevenir y conciliar cualquier controversia de carácter colectivo e individual, que haya superado las etapas previstas en este acuerdo, reconociendo para sí la calidad de ámbito preferencial y privilegiado donde buscar con el mayor espíritu de colaboración, soluciones de interés común, con el fin de preservar o recomponer el diálogo, evitando posibles conflictos potenciales o en marcha.

3 - Monitorear la aplicación de las pautas del presente acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá convocar a esta Comisión Técnica con una antelación mínima de 15 días, o con carácter de urgente cuando la gravedad así lo exija.

Las decisiones de la Comisión Técnica Paritaria se adoptarán por consenso, deberán registrarse en un libro habilitado a tal efecto y revestirán el carácter que le otorga la Ley 14.250.

Artículo N° 9: Salud, Higiene y Seguridad:

La Empresa reconoce las normas legales vigentes en la materia —Ley 24.557, 19.587 y Decreto 351/79— y sus normas complementarias en función de respetar lo dispuesto por la normativa sobre higiene, seguridad y medio ambiente laboral y medicina del trabajo, adaptadas al proceso productivo y las aplica con el objeto de preservar la integridad psicofísica de los trabajadores y del medio ambiente laboral.

A estos efectos la Comisión Técnica participará en el tratamiento de los temas enunciados a fin de contribuir en términos de prevención, aplicación y corrección, de considerarlo así necesario.

Se pondrán en práctica las medidas recomendadas en el seno de la Comisión Técnica, para prevenir acciones inseguras y/o evitar las enfermedades profesionales o accidentes del trabajo.

La Empresa tendrá a su cargo la capacitación del personal sobre higiene, seguridad y medio ambiente del trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos del puesto de trabajo que se le asigne.

Deberá además mantener el buen estado de conservación, uso y funcionamiento de los equipos, instalaciones y útiles de trabajo, mediante la implementación de los correspondientes programas de mantenimiento y reposición de herramientas.

También velará por el buen estado de conservación y mantenimiento de herramientas. Equipos y maquinas, uso y funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable y aquellas que pudiesen afectar la salud o condiciones de seguridad del trabajador.

Deberá asimismo evitar la acumulación de desechos, residuos y elementos que constituyan riesgos físicos o para la salud, que puedan producir accidentes y/o enfermedades, efectuando en forma periódica las limpiezas y/o desinfecciones pertinentes.

Deberá adoptar las medidas para eliminar y/o aislar los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores, suministrando elementos de protección específicos y adecuados técnica y ergonómicamente.

La empresa tendrá a su cargo el suministro de equipos adecuados para combatir los casos de riesgos e incendio, y mantendrá informado al personal sobre las disposiciones y normativas vinculadas con esta materia.

Cada colaborador deberá asumir un rol protagónico en materia de prevención de accidentes de trabajo.

Las presentes disposiciones serán de aplicación en tanto no contradigan las disposiciones y principios de las Leyes N° 19.587 (Higiene y Seguridad), N° 20.744 (Contrato de Trabajo), N° 24.557 (Riesgos del Trabajo), y sus respectivas Reglamentaciones, Anexos y modificaciones, las Convenciones Colectivas de Trabajo, los Laudos con fuerza de ley y las Resoluciones de Organismos Nacionales, se consideraran complementarias e integradoras de las disposiciones legales.

Ambas partes dejan constancia que la enumeración precedente reemplaza y sustituye las previsiones de la ley 14.408 de la Provincia de Buenos Aires (Creación de Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo), tal como lo establece el art. 12 de la citada norma legal.

Artículo N° 10: En caso de surgir diferencias, con el personal, por la aplicación de los Art., precedentes en el Establecimiento PC Arts Argentina S.A., se procederá a un análisis de encuadramiento del puesto o sector, efectuándose en conjunto entre la Empresa y la Representación Gremial, para dirimir las mismas, acorde al procedimiento dispuesto en el Art. N° 8. Ordenamiento de las Relaciones Gremiales.

Artículo N° 11: HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo será presentado por “las partes” ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social, para su homologación.

En prueba de conformidad se firman Tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de 2013.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 559/2015

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.644.078/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.644.078/14 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y SALVADOR M. PESTELLI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado acuerdo los agentes negociadores convinieron el pago de una suma para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10, excepto para la categoría “vendedores de automotores y vendedores itinerantes de repuestos”, conforme los términos y condiciones allí previstas.

Que en relación al carácter asignado a dicha suma pactada en el presente acuerdo, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en relación a la atribución de tal carácter, en el considerando cuarto de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2036 del 19 de diciembre de 2013.

Que sin perjuicio de ello, cabe indicar que se han celebrado a nivel de actividad varios acuerdos salariales aplicables a los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo precitado, homologados por las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 40 del 24 de enero del 2014, N° 1043 del 8 de julio del 2014, N° 1510 del 4 de septiembre del 2014 y N° 2232 del 19 de noviembre del 2014, razón por la cual a la fecha del dictado de la presente homologación la asignación pactada es de carácter remunerativo.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que por otra parte, en atención a lo pactado en el Artículo 6° del acuerdo de marras, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone lo es sin perjuicio que su contenido será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los alcances que se precisan en los considerandos tercero a sexto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y SALVADOR M. PESTELLI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.644.078/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.644.078/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.644.078/14

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 559/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 528/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1° días del mes de Septiembre de 2014, siendo las 12 hs comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en representación de la la empresa SALVADOR M. PESTELLI S.A., el Dr. Gustavo Adolfo DEL BONO LONARDI, en su carácter de letrado apoderado, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4283, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), el Sr. Marcelo SOUZA, conjuntamente con los delegados gremiales de la empresa Sres. Antonio PEREIRA y Ernesto PAEZ y los señores Ricardo De Simoney Jorge Sánchez como integrantes del Consejo Directivo, todos ellos constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 665, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante conjuntamente denominadas las Partes.

Abierto el acto y tras intensas tratativas mantenidas, las Partes acuerdan y convienen:

#### ARTICULO PRIMERO

1.1. Las Partes convienen en establecer con carácter excepcional a partir del 01 de Enero de 2014, el otorgamiento por parte de la empresa de una asignación no remunerativa equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de cada uno de los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo 596/2010, excluida la categoría de “Vendedores de Automotores y Vendedores Itinerantes de Repuestos” (artículo 14 CCT 379/04).

1.2. La asignación no remunerativa acordada en el apartado 1.1. precedente se calculará sobre los salarios básicos de cada categoría vigentes al 01 de enero de 2014.

1.3. Sin perjuicio que es condición suspensiva inicial para la ejecución y exigibilidad de este acuerdo su previa homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las Partes dejan expresa constancia que la EMPRESA ha procedido a depositar en las cuentas sueldo de cada uno de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo las sumas no remunerativas indicadas en el apartado 1.2, precedente, quedando dichos montos reemplazados y compensados una vez homologado el acuerdo.

#### ARTICULO SEGUNDO:

2.1. La asignación no remunerativa establecida en el artículo PRIMERO se liquidará a todos los trabajadores indicados en dicho artículo y se abonará en rubro separado en el recibo de haberes por rubro bajo la denominación "Acuerdo por Empresa Enero 2014".

2.2. La asignación no remunerativa, mientras mantenga dicho carácter, será considerada como base de cálculo para la determinación del Haber Vacacional; Horas Extras; Bono Vacacional y SAC, pero no lo serán para los demás adicionales de convenio y/o cualquier otra suma que corresponda abonar a los trabajadores.

#### ARTICULO TERCERO:

3.1. Las Partes acuerdan que la asignación no remunerativa acordada en el artículo PRIMERO precedente se compensará hasta su concurrencia con los futuros incrementos salariales que se dispongan para los trabajadores de la actividad, sea por convención colectiva, por ley y/o disposición del Poder Ejecutivo Nacional. Dicha compensación se efectuará con idéntico carácter al que tengan los futuros incrementos salariales que se dispongan conforme lo establecido precedentemente. Consecuentemente, dicha asignación será considerada pago a cuenta de cualquier concepto, remunerativo o no remunerativo que se disponga por ley, decreto o convención colectiva. Las sumas no remunerativas abonadas en virtud de lo aquí expuesto podrán ser absorbidas del rubro "a cuenta de futuros aumentos".

3.2. En razón de lo acordado en el apartado 3.1. precedente, la EMPRESA absorberá con las sumas no remunerativas aquí convenidas los aumentos que con idéntico carácter no remunerativo debe realizar trimestralmente a sus trabajadores alcanzados por el Acta Acuerdo de Junio de 2011 suscripta entre SMATA y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), en adelante denominado el "Acuerdo SMATA-ACARA", correspondientes al cuarto año de vigencia (01-04-2014 al 31-03-2015). Dicha absorción se hará a razón de un cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de liquidarse la remuneración correspondiente al mes de octubre de 2014 y el cincuenta por ciento (50%) restante con la liquidación de los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2014.

ARTICULO CUARTO: La asignación no remunerativa acordada en el artículo PRIMERO mantendrá su carácter no remunerativo hasta su compensación total con el aumento salarial correspondiente al cuarto año de vigencia del Acuerdo SMATA-ACARA, la que tendrá lugar en forma íntegra no más allá del 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de ello, en el supuesto que por cualquier causa la asignación no remunerativa aquí acordada resultara mayor que el aumento no remunerativo correspondiente al Acuerdo SMATA-ACARA, la eventual diferencia se compensará con los futuros incrementos salariales que se dispongan.

ARTICULO QUINTO: En atención al carácter convencional que se otorga a este acuerdo y conforme lo dispuesto en la Resolución General AFIP 3279/2012, publicada en el Boletín Oficial del 01/03/2012, la EMPRESA deberá informar los conceptos no remunerativos abonados a sus trabajadores de acuerdo a lo establecido en este acuerdo mientras mantengan dicho carácter.

ARTICULO SEXTO: Para los casos de discrepancia en la interpretación del método de cálculo indicado en el artículo PRIMERO, las mismas deberán ser sometidas a la decisión de los tribunales del trabajo de la Capital Federal.

ARTICULO SEPTIMO: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado y siendo las 14 hs., se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación. CONSTE.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 560/2015

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.659.810/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y

#### CONSIDERANDO:

Que a foja 3 del expediente N° 1.659.810/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la empresa NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido otorgar una bonificación extraordinaria por única vez, cuya vigencia opera a partir del mes de Enero de 2015, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el mismo.

Que en relación al carácter atribuido a la bonificación pactada en la cláusula segunda del acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada a autos y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnica Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 3 del Expediente N° 1.659.810/15, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a foja 3, del Expediente N° 1.659.810/15.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.659.810/15

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 560/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 527/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de 2014, comparecen por una parte el Sres. Raúl Amancio Martínez, DNI N° 5 049 760, en su carácter de Secretario General, Jorge Alberto Sola, DNI N° 17 310 288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, el Sr. Daniel Perez DNI N° 12.790.406 en su carácter de Secretario General de la Seccional Noroeste y la Dra. Alelí Prevignano DNI 25.679.199, en su carácter de Apoderada, todos ellos en representación del SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el por una parte, en adelante "El Sindicato" y por la otra el Lic. Rodolfo Levin, en su carácter de Apoderado de NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio constituido en Laprida 51 Salta Capital, Provincia de Salta, en adelante "La Empresa" y ambas en conjunto "Las Partes", manifiestan de común acuerdo:

PRIMERA: Que "El Sindicato" solicito a "La Empresa" que le otorgue a los trabajadores una gratificación de fin de año, que compense el impacto del impuesto a las ganancias y la preapreciación de los salarios devengados en el corriente año.

SEGUNDA: Que en atención a lo solicitado por "El Sindicato", "La Empresa" otorgará a todos los trabajadores una Bonificación Extraordinaria Excepcional, por única vez y de carácter no remunerativo según el siguiente detalle

1) De \$ 2750 (dos mil setecientos cincuenta) para aquellos trabajadores que al 30/09/2014 registren mas de un año de antigüedad en la empresa.

2.) De \$ 1500 (pesos mil quinientos) para los aquellos Trabajadores que cuenten con una antigüedad inferior a 1 año medida al 30/09/2014 y para los trabajadores que presten tareas en el Call Center.

3.) De \$ 1000 (pesos mil) para los trabajadores que cumplan tareas en el grupo Comercialización.

4.) De \$ 500 (pesos quinientos) para aquellos trabajadores ingresados a la empresa con posterioridad al 30/09/2014.

TERCERA: Las Partes establecen que las sumas pactadas serán pagadas antes del 15 de Enero de 2015.-

CUARTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 561/2015

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.661.199/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma FAURECIA SISTEMA DE ESCAPES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.661.199/15, el que es ratificado por las partes a fojas 21/23 donde solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con los mismos se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 7/8 de autos obra la nómina del personal afectado por las suspensiones pactadas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el Acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárense homologados el Acuerdo y la Nómina del personal afectado suscriptos entre la firma FAURECIA SISTEMAS DE ESCAPES SOCIEDAD ANÓNIMA y el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 5/6 y 7/8 de autos del Expediente N° 1.661.199/15.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo de autos obrante a fojas 5/6 conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante a foja 7/8.

ARTÍCULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.661.199/15

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 561/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 y 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 526/15. — VALERIA ANDERA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACTA ACUERDO

En la ciudad de Lanús, a los 30 días del mes de Enero de 2015, se reúnen:

Faurecia Sistemas de Escapes Argentina S.A., con domicilio legal en la avenida Eduardo Madero 1020 P 5 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por El Sr. Osvaldo Sammartino, en su carácter de Gerente de R.H. y apoderado y los representantes de SMA-TA - Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, representada en este acto por los Sres.: Gustavo Morán, Ricardo De Simone, Francisco Malvaso, Hugo Gaeta y Ricardo Murua y como comisión interna, los Sres. Daniel Duarte y Héctor Fariña, y ambas en conjunto denominas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación EXPRESAN:

Que considerando la disminución de volúmenes de las empresas Terminales Automotrices para quien FAURECIA SISTEMA DE ESCAPES ARGENTINA S.A. (en adelante LA EMPRESA) produce autopartes; lo que provoca una disminución directa en la demanda de los productos producidos por la Empresa, circunstancia que afecta de modo sustancial los programas de producción en el mes de Febrero de 2015, se plantea otorgar licencias que afectarán a todas las áreas de la empresa y empleados dentro y fuera de convenio de la siguiente manera:

En este esquema, la empresa elimina la producción en el turno nocturno, que involucra a 15 trabajadores que serán afectados a los turnos mañana y tarde.

Ello produce una alteración de la plantilla a los fines de garantizar la sustentabilidad de la empresa y no producir discriminaciones entre los trabajadores de los distintos turnos, y se plantea proceder a un licenciamiento del personal entre el 02 y el 28 de Febrero de 2015.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

1- Que en función de lo descripto, esperando que se trata de cuestiones transitorias cuya superación se dé en el corto plazo, y con el fin de garantizar los puestos y condiciones de trabajo, acordamos el licenciamiento del personal entre el 02 y el 28 de Febrero de 2015. Las licencias afectarán a todas las áreas de la empresa y a la totalidad de los empleados tanto dentro como fuera de convenio.

A) De Lunes a Viernes de 15 trabajadores de producción por día de manera rotativa semanal que se detalla en la planilla anexa.

La empresa garantiza la igualdad en la distribución de las licencias a todos los trabajadores que integran su área, a fin de evitar una alteración desigual en las remuneraciones dentro del mes calendario arriba referido.

En caso de que por el número de días y de trabajadores afectados exista algún o algunos trabajadores por área que tuvieran un licenciamiento mayor, serán compensados.

2- Que para ello se conviene el pago de una suma de carácter no remunerativo en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 75% de la remuneración bruta para cada trabajador afectado por la medida precedente.

3- Que la Empresa se hará cargo del pago de la Obra Social (por empresa y trabajador) y de la cuota sindical de los trabajadores afectados por dicha medida por el período de la licencia.

4- Que el presente acuerdo no afecta a ningún beneficio de Convenio.

5- Que la Empresa se compromete a modificar y/o levantar en esta oportunidad la medida, haciendo que el trabajo se normalice y avisando con una antelación de 48 horas al personal para que continúe con sus tareas; Si las empresas clientes modifican su esquema de programación de producción.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para ser presentados en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

Anexo I - Listado de Personal Faurecia Sistemas de Escape Argentina S.A.

#### A – Licenciados entre el 02 de Febrero y 06 de Febrero

2100805	MOREIRA HUGO OSMAR	23-20021782-9
2100830	CAMPOS DIEGO RUBEN	20-27309664-8
2100846	QUILES JOSE MIGUEL	20-13092139-7
2100882	CORREA EDUARDO ALEJANDRO	23-31494036-9
2100885	FLEITA EMILIO HERNAN	20-30168284-1
2100890	NAVARRO NESTOR OSCAR	23-30063956-9
2100893	ALTAMIRANO LEONARDO DANIEL	20-28090140-8
2100912	GOMEZ MARCELO JAVIER	20-21649221-9
2100979	VERGARA JOSE DANIEL	20-32993246-0
2100996	MARTINEZ RAUL ALEJANDRO	20-22454326-4
2101032	LEDESMA MARIANO EZEQUIEL	20-30425165-5
2101066	PIMENTEL ROGELIO ARTURO	20-29874568-3
2120654	CASTELLON REQUE BEIMAR	20-92998198-8
2120786	OJEDA MARCOS ANTONIO	20-10884289-0
2120796	RODRIGUEZ MANUEL ALSIDES	20-11458168-3

**B – Licenciados entre el 09 de Febrero al 13 de Febrero**

2120818	LEDESMA MIGUEL ANTONIO	20-14459094-6
2120834	ANTONIO RAMON ANDRES	20-16718408-2
2120847	ROMERO FIDEL ARIEL	20-16792228-8
2120856	VALDEZ ROBERTO ANGEL	20-24360110-0
2120858	AGUILERA VIDAL	20-92597379-4
2120863	PAUCHEK SERGIY	20-93761423-4
2120864	RODRIGUEZ SANTOS OCTAVIO	20-20580789-7
2120868	DIAZ DIEGO HUMBERTO	20-27315216-5
2120883	CADILLAC GUILLERMO GASTON	20-26918956-9
2120902	FONTANA GERARDO LUIS	20-28695345-0
2120920	CACERES IGNACIO NICOLAS	20-33300645-7
2120923	FARIAS JOSE HERNAN	20-30615934-9
2120942	SOSA JORGE HORACIO	20-28058141-1
2120953	SOTELO LUCAS GABRIEL	20-30877040-1
2120961	VELIZ GUSTAVO ALEJANDRO	20-29868467-6

**C – Licenciados entre el 18 de Febrero al 20 de Febrero**

2120962	AVEIRO SEBASTIAN FERNANDO	20-30826661-4
2120971	ALMADA ORLANDO MIGUEL	20-13178291-9
2120972	BUSTAMANTE DAVID ESTEBAN	20-28569579-2
2120987	SAUCEDO MAXIMO DARIO	20-27189503-9
2121010	AVALOS ANGEL RAUL	20-21941563-0
2121014	RODRIGUEZ MARIANO JAVIER	20-33409925-4
2121025	MORAN GABRIEL LEONARDO	20-26522925-6
2121026	PONCE DARIO GONZALO	20-32115285-7
2121027	RIOS JULIAN ANDRES	20-22872290-2
2121035	ZARCO ARIEL HERNAN	20-26075002-0
2121036	CACERES SERGIO ADRIAN	20-24824836-0
2121043	VALDEZ ARIEL ROMUALDO	20-33035570-1
2121044	AQUINO JOSE MARIA	20-24735993-2
2121048	TOLEDO RODRIGO JOSE	20-30020593-4
2121049	CABRAL RUBEN ALBERTO	20-31107365-7

**D – Licenciados entre el 23 de Febrero al 27 de Febrero**

2121050	FREDES HERNAN GONZALO	20-35227788-7
2121051	PINTOS RUBEN OMAR	23-20066754-9
2121053	AYALA ROLANDO ALFREDO	24-28825854-2
2121055	LOPEZ JAVIER RENATO	24-31065036-2
2121060	SEISDEDOS JUAN MANUEL	23-25583044-9
2121061	RUIZ DIAZ CARLOS BERNARDO	23-31048176-9
2121064	CERINI JUAN MARCELO	20-30077409-2
2121069	LATOR HECTOR ENRIQUE	23-33725773-9
2140675	PALAVECINO JUAN CARLOS	20-21342288-0
2140676	PELOZO CLAUDIO ALFREDO	23-22217847-9
2140719	PESSINA GUSTAVO OSCAR	20-17148315-9
2140725	RAMIREZ JORGE	23-14158600-9
2140777	BAEZ JULIO MARCELO	20-21164093-7
2140845	DIAZ FABIO MARINO	23-23546076-9
2140861	PINTO JORGE RAFAEL	20-27352524-7

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 563/2015**

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 69.767/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 5/6, 32 y 53 del Expediente N° 69.767/14 obran el acuerdo, escala y acta complementaria, celebrados por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA

DEL TANINO Y AFINES (F.A.T.I.T.A.) por la parte sindical, y la empresa INDUNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo precitado las partes pactan condiciones salariales y laborales para los trabajadores de la empresa, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 167/75.

Que respecto a la cuota solidaria pactada en la cláusula segunda de dicho acuerdo, se deja expresamente establecido que dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados, a las respectivas asociaciones sindicales, deban abonar en concepto de cuota sindical.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que mediante el acta obrante a fojas 53 del Expediente N° 69.767/14 las partes dejan sin efecto la cláusula cuarta del Acuerdo que por la presente se homologa.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que a fojas 42 de las presentes actuaciones se constituye la comisión negociadora respectiva.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y por la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/888 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TANINO Y AFINES (F.A.T.I.T.A.) por la parte sindical, y la empresa INDUNOR SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 69.767/14 conjuntamente con la escala y acta complementaria obrantes a fojas 32 y 53, respectivamente, del Expediente N° 69.767/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° – Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 69.767/14 conjuntamente con la escala y acta complementaria obrantes a fojas 32 y 53, respectivamente, del Expediente N° 69.767/14.

ARTÍCULO 3° – Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido procedáse a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 167/75.

ARTÍCULO 4° – Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 69.767/14

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 563/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6, 32 y 53 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 525/15. – VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. N° 1-204-68931-2014.-

NEGOCIACION CONVENIO COLECTIVO 167/75

ACTA N° 24:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 9,30 hs. se reúnen en esta Delegación Regional Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illia N° 564, para fijar las pautas salariales del año 2014 del CCT 167/75, con vigencia desde el 1/6/2014 al 31/5/2015. Comparecen a tal efecto los representantes de la firma INDUNOR SA, Sr. Francisco Calvo DNI 17.772.261 y el Dr. Pablo Fernando Frassia DNI 23.222.911; y los representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TANINO Y AFINES (FATITA) Sres. Sec. General León Hoyos DNI 8.447.910, Vallejos Víctor DNI N° 14474356, Gomez Arturo DNI 14.523.516; Barraza Walter DNI 25.346.926, Ruben Benítez DNI 20.263.653, Aníbal Coman DNI 16.119.336, Romero Benito DNI 18105512 y Abdón Aguirre DNI 10.384.634, Peloso Ramón DNI 16.356.212 asistidos por los Dres. Sergio Soucasse, Fernando Guirado y Valeria Maldonado.

Iniciada la reunión y luego de algunos intercambios de propuestas las partes ACUERDAN:

PRIMERA: Un incremento del 31% en los básicos y productividad de convenio, vigentes al 31/5/2014 en dos cuotas bajo el siguiente esquema: A) La primera cuota de un 17% a partir del

1/6/2014 remunerativa. B) Un segundo incremento del 14% remunerativo y no acumulativo, calculado sobre la misma base a partir del 1/12/2014.

SEGUNDA: FATITA en uso de la legitimidad de su personería gremial para la actividad encuadrada en el presente convenio, fija una cuota solidaria del 0,50% de la remuneración bruta a cargo de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Las partes acuerdan que los retroactivos devengados a la firma del presente acuerdo se abonarán conjuntamente con el pago de la primer quincena del mes de agosto/2014.

CUARTA: Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del CCT 167/75 hasta el 31/05/2015.

Las partes solicitan la homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de lo cual hasta tanto esto ocurra todos los incrementos devengados en el presente convenio se liquidarán conforme a lo pactado en el presente acuerdo.

Siendo las 13,15 hs. se da por finalizada esta audiencia firmando las partes cinco ejemplares de conformidad ante esta Autoridad que también suscribe y CERTIFICA.

### Escala salarial desde el 01/06/2014 hasta el 13/08/2014

(SEGUN ACUERDO SALARIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2014)

CATEGORIA	BASICO X HORA	BASICO MENSUAL 208 HS	PRODUCTIVIDAD DE CONVENIO	PREMIO ASIST. Y PUNT.	PRODUCTIVIDAD INDUNOR
A	22,796	4.741,63	228,03	59,87	248,48
B	24,003	4.992,53	232,20	62,94	261,24
C	25,238	5.249,52	236,40	66,03	274,40
D	26,479	5.507,72	250,88	69,26	287,93
E	27,874	5.797,81	255,10	72,73	302,65
F	29,199	6.073,29	271,83	76,34	317,26
G	30,613	6.367,51	295,21	80,20	333,14
G1	32,717	6.805,08	318,93	85,87	356,20
G2	35,169	7.315,16	327,80	91,14	382,15

### Escala salarial desde el 14/08/2014 hasta el 30/11/2014

(SEGUN ACUERDO SALARIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2014)

CATEGORIA	BASICO X HORA	BASICO MENSUAL 208 HS	PRODUCTIVIDAD DE CONVENIO	PREMIO ASIST. Y PUNT.	PRODUCTIVIDAD INDUNOR
A	22,796	4.741,63	228,03	59,87	248,48
B	24,003	4.992,53	232,20	62,94	261,24
C	25,238	5.249,52	236,40	66,03	274,40
D	26,479	5.507,72	250,88	69,26	287,93
E	27,874	5.797,81	255,10	72,73	302,65
F	29,199	6.073,29	271,83	76,34	317,26
G	30,613	6.367,51	295,21	80,20	333,14
G1	32,717	6.805,08	318,93	85,87	356,20
G2	35,169	7.315,16	327,80	91,14	382,15

### Escala salarial desde el 01/12/2014 hasta el 31/05/2015

(SEGUN ACUERDO SALARIAL DEL 13 DE AGOSTO DE 2014)

CATEGORIA	BASICO X HORA	BASICO MENSUAL 208 HS	PRODUCTIVIDAD DE CONVENIO	PREMIO ASIST. Y PUNT.	PRODUCTIVIDAD INDUNOR
A	25,524	5.309,00	255,32	59,87	276,22
B	26,875	5.589,93	259,98	62,94	292,50
C	28,258	5.877,67	266,93	66,03	307,23
D	29,648	6.166,77	280,90	69,26	322,38
E	31,209	6.491,56	285,62	72,73	338,86
F	32,692	6.800,01	304,35	76,34	355,22
G	34,276	7.129,44	330,54	80,20	373,00
G1	36,632	7.619,36	357,09	85,87	398,82
G2	39,377	8.190,48	377,02	91,14	427,97

Ref. Expte. N° 1-204-69767-2014.-

#### ACTA DE RATIFICACION:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince, siendo las 9,30 hs. se reúnen en esta Delegación Regional Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illia N° 564, a efectos de efectuar una aclaraciones al Acta N° 24 de fs. 05/06 del presente expediente. Comparecen a tal efecto los representantes de la firma INDUNOR SA, Sr. Francisco Calvo DNI 17.772.261; y los representantes de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TANINO Y AFINES (FATITA) Sres. Sec. General León Hoyos DNI 8.447.910, Vallejos Víctor DNI N° 14474356, Gómez Arturo DNI 14.523.516; Barraza Walter DNI 25.346.926, Rubén Benítez DNI 20.263.653, Aníbal Coman DNI 16.119.336, y Abdón Aguirre DNI 10.384.634, asistidos por el Dr. Fernando Guirado.

Abierto el acta las partes convienen dejar sin efecto la cláusula cuarta del acuerdo arribado en fecha 13/08/2014. Asimismo ratifican el acuerdo salarial suscripto por las mismas en el referido convenio obrante en autos a fs. 05/06 y las escalas salariales de fs. 32, solicitando la homologación de dicho acuerdo. En este estado, siendo las 10,00 hs. se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe, y CERTIFICA.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 565/2015

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.613.541/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 1.613.541/14, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial y la empresa COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, ratificado a foja 24, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido otorgar un adicional extraordinario, cuya vigencia opera a partir del día 1 de Marzo de 2014, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el mismo.

Que en relación al carácter asignado a las referidas sumas, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en relación a la atribución de tal carácter, en el considerando tercero de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1148 de fecha 4 de septiembre de 2013.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que sin perjuicio de lo antedicho, corresponde señalar que se ha celebrado el acuerdo salarial aplicable a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2014, que fue homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DEL TRABAJO N° 1972 del 20 de octubre de 2014, razón por la cual a la fecha del dictado de la presente homologación el incremento pactado en el primer y segundo párrafo de la cláusula 1° es de carácter remunerativo.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo, se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero a quinto de la presente medida.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.613.541/14, celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4, del Expediente N° 1.613.541/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.613.541/14

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 565/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 523/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2014, comparecen los Sres. RAÚL AMANCIO MARTINEZ, DNI. N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General, Dr. JORGE ALBERTO SOLA, DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales,

y Dra. Alelí Natalia Prevignano DNI 25.679.199 en su carácter de Apoderada todos en representación del Sindicato del Seguro de la República Argentina, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini N° 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SINDICATO, conjuntamente con la Sra. ADRIANA SCHIUMA, DNI N° 17.193.338, en su calidad de delegada de Personal, por una parte y por la otra parte, el Sr. FERNANDO OLEKSUK DNI N° 14.436.616 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y ARIEL SEIJAS DNI N° 25.705.017, en su carácter de Analista de Recursos Humanos, en representación de LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS S.A., con domicilio constituido en la calle Av. Belgrano 672 Piso 4, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, patrocinados por el Dr. Carlos Alberto López, en adelante LA EMPRESA, en conjunto Las Partes, manifiestan de común acuerdo:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan otorgar a partir del 01/03/2014 un adicional no remunerativo, extraordinario de un 15% que se liquidará a todos los trabajadores de la empresa y se calculará sobre el salario básico, almuerzo y adicional por permanencia.

Las partes establecen que, con los haberes del mes de junio de 2014, se abonará a cada trabajador por única vez una suma no remunerativa equivalente al 50% del incremento acordado en el presente acuerdo.

Las sumas aquí acordadas mantendrán su vigencia y el carácter no remunerativo hasta la fecha en que entren en vigencia los nuevos salarios que se fijen en el ámbito del CCT 264/1995.

**SEGUNDA:** Los incrementos que surgen de la aplicación del presente convenio, absorberán hasta su concurrencia y resultarán compensables con cualquier otro incremento de cualquier naturaleza —remunerativa o no— que el Gobierno Nacional y/o cualquier autoridad de aplicación pudiera determinar o que se acordare convencionalmente en el futuro.

**TERCERA:** Las Partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### SECRETARÍA DE TRABAJO

#### Resolución 564/2015

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.634.673/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la LEY N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley 23.546, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/12 del Expediente N° 1.634.673/14, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA por la parte sindical, y el MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 534/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que conforme surge de foja 29 se declaró formalmente constituida la Comisión Negociadora entre las partes, en los términos de la Ley N° 23.546.

Que mediante el referido acuerdo, las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora, con vigencia desde el 1 de mayo de 2014, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA por la parte sindical, y el MERCADO DE LINIERS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas

7/12 del Expediente N° 1.634.673/14, de conformidad con lo establecido por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°** — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 7/12 del Expediente N° 1.634.673/14.

**ARTÍCULO 3°** — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 534/03 "E".

**ARTÍCULO 4°** — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.634.673/14

Buenos Aires, 04 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 564/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 522/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

#### ACUERDO SALARIAL 2014

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 2014, entre la Asociación Gremial del Personal del Mercado Nacional de Hacienda, representada en este acto por los Sres. Fabián C. Ochoa (Secretario General) y Jorge Torrecilla (Secretario Administrativo) con el patrocinio letrado del Dr. José Luis Guiot por una parte y por la otra Mercado de Liniers S.A., representado en este acto por el Dr. Roberto Juan Arancedo (Presidente) y la Sra. María Sara Fernández (Jefe Área RR.HH.) con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala (h), convienen en celebrar el presente acuerdo que queda sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

**PRIMERO:** que las partes han otorgado un incremento de un 14% sobre los básicos de convenio vigencia mayo 2014. El mismo será absorbido, hasta su concurrencia, de la suma de \$ 1.500,00 que oportunamente fuera otorgada en el mes de marzo de 2014 y que se liquida bajo el concepto "A Cta. Futuros Aumentos".

**SEGUNDO:** que para completar lo acordado y en virtud de ello las partes acuerdan que, adicionalmente a los incrementos otorgados en el punto anterior y a partir del mes de Julio 2014 se otorgará un incremento sobre los básicos de convenio del 7% acumulativo y en el mes de Agosto 2014 un 7% sobre los básicos de convenio adicional y acumulativo, en todos los casos los aumentos absorberán la suma abonada en concepto "A Cta. Fut. Aumentos". En el supuesto caso de quedar un remanente en este concepto otorgado en marzo de 2014 luego del otorgamiento de todos los incrementos que por esta acta se acuerdan, el mismo será absorbido en la negociación del próximo período.

Se adjuntan las planillas de los salarios básicos y los adicionales de convenio correspondientes a cada uno de los meses referidos, que regirá hasta el mes de febrero del año 2015 inclusive.

**TERCERO:** Se incorpora dentro del Régimen de Licencias del C.C.T. vigente: "Licencia para trámites en organismos estatales y/o privados" tres (3) días por año no pudiendo hacer uso de los mismos en forma corrida. Esta licencia es para la realización de aquellos trámites que necesariamente deben realizarse en forma personal. La licencia deberá solicitarla con 48 hs. de antelación debiendo presentar la constancia correspondiente ya sea con el turno asignado y el comprobante de haber sido atendido en la Institución, (ej.: licencia para conducir, D.N.I., Pasaporte, trámites de ciudadanía, ANSES, AFIP, trámites bancarios).

**CUARTO:** Mercado de Liniers S.A., únicamente durante el período de vigencia del presente Acuerdo, efectuará una contribución mensual a la entidad gremial equivalente al 1% de las remuneraciones del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo y afiliado a la entidad gremial y que será destinado a solventar los gastos de ayuda escolar y familiar de los hijos de los empleados.

**QUINTO:** De acuerdo al Art. 37 de la Ley 23.551 y Art. 9 de la Ley 14.250, y sus modificaciones, se establece un aporte solidario a cargo de cada uno de los trabajadores NO AFILIADOS a la Asociación Gremial del Personal del Mercado de Hacienda a favor de la Asociación firmante, consistente en un aporte mensual del uno y medio por ciento (1,5%) de la remuneración bruta mensual de dichos trabajadores comprendidos dentro del convenio colectivo de trabajo. La empresa se constituirá en agente de retención de esos fondos y deberá ingresarlos en la cuenta especial que habilite la Asociación. Esta deducción se aplicará a partir de la firma del presente acuerdo y regirá exclusivamente por el plazo de nueve (9) meses, por lo cual vencerá el mes de Marzo de 2015.

**SEXTO:** La empresa acuerda otorgar Permiso Gremial con goce de sueldo a un trabajador más de los actuales integrantes de la comisión directiva de la entidad gremial. Si bien el Art. 27 del C.C.T. establece que solo dos trabajadores gozarán de dicha licencia se amplía provisoriamente hasta el número de tres (3) hasta el vencimiento del mandato el próximo 30 de octubre de 2016. Esta cláusula no será renovable y en caso de enfermedad de alguno de ellos no corresponderá el otorgamiento de licencia a otro trabajador, o sea que solo serán tres (3) con independencia que se encuentren enfermos o con cualquier otro impedimento.

**SEPTIMO:** las partes acuerdan homologar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

**ESCALA SALARIAL - VIGENCIA AGOSTO 2014****7% SOBRE BÁSICO DE CONVENIO**

SECTOR	CATEGORIA	CANTIDAD DE HORAS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO 20%	PLUS AREA	A CTA. FUT AUMENTOS	TOTAL GENERAL	ANTIGÜEDAD 1 % S-BASICO	ANTIGÜEDAD 1,25 % S-BASICO	ACUERDO dic-10
ATRACADERO	6		10.247,99	2.049,60	1.024,80		13.322,38	102,48	128,10	1.120,54
	5		9.760,00	1.952,00	976,00		12.688,00	97,60	122,00	1.120,54
	4		9.295,22	1.859,04	929,52		12.083,79	92,95	116,19	1.120,54
	3	9	8.852,60	1.770,52	885,26		11.508,38	88,53	110,66	1.120,54
	2		8.018,31	1.603,66	801,83		10.423,80	80,18	100,23	1.120,54
	1		7.285,49	1.457,10	728,55		9.471,13	72,85	91,07	1.120,54
PESAJE	5		8.193,88	1.638,78	819,39		10.652,04	81,94	102,42	1.120,54
	4		7.803,69	1.560,74	780,37		10.144,79	78,04	97,55	1.120,54
	3	7	7.432,09	1.486,42	743,21		9.661,71	74,32	92,90	1.120,54
	2		6.778,12	1.355,62	677,81		8.811,56	67,78	84,73	1.120,54
	1		6.214,51	1.242,90	621,45	46,89	8.078,87	62,15	77,68	1.120,54
MANTENIMIENTO	5		9.009,46	1.801,89	900,95		11.712,30	90,09	112,62	1.120,54
	4		8.580,43	1.716,09	858,04		11.154,56	85,80	107,26	1.120,54
	3	8	8.171,84	1.634,37	817,18		10.623,39	81,72	102,15	1.120,54
	2		7.495,48	1.499,10	749,55		9.744,12	74,95	93,69	1.120,54
	1		6.773,86	1.354,77	677,39		8.806,01	67,74	84,67	1.120,54
ADMINISTRACION RECURSOS HUMANOS	5		9.009,46	1.801,89	900,95		11.712,30	90,09	112,62	1.120,54
	4		8.580,43	1.716,09	858,04		11.154,56	85,80	107,26	1.120,54
	3	8	8.171,84	1.634,37	817,18		10.623,39	81,72	102,15	1.120,54
	2		7.495,48	1.499,10	749,55		9.744,12	74,95	93,69	1.120,54
	1		6.773,86	1.354,77	677,39		8.806,01	67,74	84,67	1.120,54
LIMPIEZA	5		7.056,42	1.411,28			8.467,70	70,56	88,21	1.120,54
	4		6.720,39	1.344,08			8.064,47	67,20	84,00	1.120,54
	3	9	6.400,38	1.280,08		3,43	7.680,46	64,00	80,00	1.120,54
	2		5.846,79	1.169,36		132,87	7.016,14	58,47	73,08	1.120,54
	1		5.536,11	1.107,22		205,52	6.643,33	55,36	69,20	1.120,54

**Adicionales de Convenio**

Titulo Secundario	\$ 172,94
Titulo Terciario/Universitario	\$ 831,39
Falla de Caja	\$ 196,22
Plus"Guardia Pasiva Electricista"	\$ 1.650,47

El personal que trabaje entre las 21 hs. y las 6 hs. percibirá un Adicional Nocturno como lo establece la legislación laboral.

El personal que trabaje los días domingo percibirá un Adicional hasta las 24 hs. del 50 % Horas Domingo.

**ESCALA SALARIAL - VIGENCIA JULIO 2014****7% SOBRE BÁSICO DE CONVENIO**

SECTOR	CATEGORIA	CANTIDAD DE HORAS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO 20%	PLUS AREA	A CTA. FUT AUMENTOS	TOTAL GENERAL	ANTIGÜEDAD 1 % S-BASICO	ANTIGÜEDAD 1,25 % S-BASICO	ACUERDO dic-10
ATRACADERO	6		9.577,56	1915,51	957,76		12.450,82	95,78	119,72	1.047,23
	5		9.121,49	1824,30	912,15		11.857,94	91,21	114,02	1.047,23
	4		8.687,12	1737,42	868,71		11.293,26	86,87	108,59	1.047,23
	3	9	8.273,46	1654,69	827,35	9,18	10.764,67	82,73	103,42	1.047,23
	2		7.493,75	1498,75	749,37	149,68	9.891,54	74,94	93,67	1.047,23
	1		6.808,86	1361,77	680,89	273,09	9.124,61	68,09	85,11	1.047,23
PESAJE	5		7.657,83	1531,57	765,78	120,11	10.075,29	76,58	95,72	1.047,23
	4		7.293,16	1458,63	729,32	185,82	9.666,93	72,93	91,16	1.047,23
	3	7	6.945,87	1389,17	694,59	248,40	9.278,04	69,46	86,82	1.047,23
	2		6.334,69	1266,94	633,47	358,53	8.593,63	63,35	79,18	1.047,23
	1		5.807,96	1161,59	580,80	453,44	8.003,79	58,08	72,60	1.047,23
MANTENIMIENTO	5		8.420,06	1684,01	842,01		10.946,08	84,20	105,25	1.047,23
	4		8.019,10	1603,82	801,91	55,01	10.479,84	80,19	100,24	1.047,23
	3	8	7.637,24	1527,45	763,72	123,82	10.052,23	76,37	95,47	1.047,23
	2		7.005,12	1401,02	700,51	237,72	9.344,38	70,05	87,56	1.047,23
	1		6.330,71	1266,14	633,07	359,25	8.589,17	63,31	79,13	1.047,23
ADMINISTRACION RECURSOS HUMANOS	5		8.420,06	1684,01	842,01		10.946,08	84,20	105,25	1.047,23
	4		8.019,10	1603,82	801,91	55,01	10.479,84	80,19	100,24	1.047,23
	3	8	7.637,24	1527,45	763,72	123,82	10.052,23	76,37	95,47	1.047,23
	2		7.005,12	1401,02	700,51	237,72	9.344,38	70,05	87,56	1.047,23
	1		6.330,71	1266,14	633,07	359,25	8.589,17	63,31	79,13	1.047,23
LIMPIEZA	5		6.594,78	1318,96		311,66	8.225,40	65,95	82,43	1.047,23
	4		6.280,74	1256,15		368,25	7.905,14	62,81	78,51	1.047,23
	3	9	5.981,66	1196,33		422,14	7.600,14	59,82	74,77	1.047,23
	2		5.464,29	1092,86		515,37	7.072,51	54,64	68,30	1.047,23
	1		5.173,93	1034,79		567,69	6.776,41	51,74	64,67	1.047,23

**Adicionales de Convenio**

Titulo Secundario	\$ 161,62
Titulo Terciario/Universitario	\$ 777,00
Falla de Caja	\$ 183,38
Plus"Guardia Pasiva Electricista"	\$ 1.542,50

El personal que trabaje entre las 21 hs. y las 6 hs. percibirá un Adicional Nocturno como lo establece la legislación laboral.

El personal que trabaje los días domingo percibirá un Adicional hasta las 24 hs. del 50 % Horas Domingo.

## ESCALA SALARIAL - VIGENCIA MAYO 2014

## 14% SOBRE BÁSICO DE CONVENIO

SECTOR	CATEGORIA	CANTIDAD DE HORAS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO 20%	PLUS AREA	A CTA. FUT AUMENTOS	TOTAL GENERAL	ANTIGÜEDAD 1 % S-BASICO	ANTIGÜEDAD 1,25 % S-BASICO	ACUERDO dic-10
ATRACADERO	6		8.950,99	1790,20	895,10	400,76	12037,04	89,51	111,89	978,72
	5		8.524,76	1704,95	852,48	453,10	11535,29	85,25	106,56	978,72
	4		8.118,81	1623,76	811,88	502,95	11057,40	81,19	101,49	978,72
	3	9	7.732,21	1546,44	773,22	550,43	10602,30	77,32	96,65	978,72
	2		7.003,50	1400,70	700,35	639,92	9744,47	70,04	87,54	978,72
	1		6.363,42	1272,68	636,34	718,53	8990,98	63,63	79,54	978,72
PESAJE	5		7.156,85	1431,37	715,69	621,09	9925,00	71,57	89,46	978,72
	4		6.816,04	1363,21	681,60	662,94	9523,80	68,16	85,20	978,72
	3	7	6.491,47	1298,29	649,15	702,80	9141,71	64,91	81,14	978,72
	2		5.920,27	1184,05	592,03	772,95	8469,31	59,20	74,00	978,72
	1		5.428,00	1085,60	542,80	833,40	7889,80	54,28	67,85	978,72
MANTENIMIENTO	5		7.869,21	1573,84	786,92	533,61	10763,58	78,69	98,37	978,72
	4		7.494,48	1498,90	749,45	579,62	10322,45	74,94	93,68	978,72
	3	8	7.137,60	1427,52	713,76	623,45	9902,34	71,38	89,22	978,72
	2		6.546,84	1309,37	654,68	696,00	9206,90	65,47	81,84	978,72
	1		5.916,55	1183,31	591,65	773,41	8464,92	59,17	73,96	978,72
ADMINISTRACION	5		7.869,21	1573,84	786,92	533,61	10763,58	78,69	98,37	978,72
	4		7.494,48	1498,90	749,45	579,62	10322,45	74,94	93,68	978,72
	3	8	7.137,60	1427,52	713,76	623,45	9902,34	71,38	89,22	978,72
	2		6.546,84	1309,37	654,68	696,00	9206,90	65,47	81,84	978,72
	1		5.916,55	1183,31	591,65	773,41	8464,92	59,17	73,96	978,72
RECURSOS HUMANOS	5		7.869,21	1573,84	786,92	533,61	10763,58	78,69	98,37	978,72
	4		7.494,48	1498,90	749,45	579,62	10322,45	74,94	93,68	978,72
	3	8	7.137,60	1427,52	713,76	623,45	9902,34	71,38	89,22	978,72
	2		6.546,84	1309,37	654,68	696,00	9206,90	65,47	81,84	978,72
	1		5.916,55	1183,31	591,65	773,41	8464,92	59,17	73,96	978,72
LIMPIEZA	5		6.163,35	1232,67		743,10	8139,12	61,63	77,04	978,72
	4		5.869,85	1173,97		779,14	7822,96	58,70	73,37	978,72
	3	9	5.590,34	1118,07		813,47	7521,87	55,90	69,88	978,72
	2		5.106,81	1021,36		872,85	7001,02	51,07	63,84	978,72
	1		4.835,45	967,09		906,17	6708,71	48,35	60,44	978,72

**Adicionales de Convenio**

Titulo Secundario	\$ 151,05
Titulo Terciario/Universitario	\$ 726,17
Falla de Caja	\$ 171,39
Plus"Guardia Pasiva Electricista"	\$ 1.441,59

El personal que trabaje entre las 21 hs. y las 6 hs. percibirá un Adicional Nocturno como lo establece la legislación laboral.

El personal que trabaje los días domingo percibirá un Adicional hasta las 24 hs. del 50 % Horas Domingo.

## ESCALA SALARIAL - VIGENCIA MARZO 2014

## \$ 1500,00 "A CTA. FUTUROS AUMENTOS"

SECTOR	CATEGORIA	CANTIDAD DE HORAS	SUELDO BASICO	PRESENTISMO 20%	PLUS AREA	A CTA. FUT. AUM.	TOTAL SIN ANTIG.	ANTIGÜEDAD 1 % S-BASICO	ANTIGÜEDAD 1,25 % S-BASICO	ACUERDO dic-10
ATRACADERO	6		7.851,74	1570,35	785,17	1.500,00	11707,27	78,52	98,15	858,53
	5		7.477,86	1495,57	747,79	1.500,00	11221,22	74,78	93,47	858,53
	4		7.121,76	1424,35	712,18	1.500,00	10758,29	71,22	89,02	858,53
	3	9	6.782,64	1356,53	678,26	1.500,00	10317,43	67,83	84,78	858,53
	2		6.143,42	1228,68	614,34	1.500,00	9486,45	61,43	76,79	858,53
	1		5.581,95	1116,39	558,20	1.500,00	8756,54	55,82	69,77	858,53
PESAJE	5		6.277,94	1255,59	627,79	1.500,00	9661,32	62,78	78,47	858,53
	4		5.978,98	1195,80	597,90	1.500,00	9272,68	59,79	74,74	858,53
	3	7	5.694,27	1138,85	569,43	1.500,00	8902,56	56,94	71,18	858,53
	2		5.193,22	1038,64	519,32	1.500,00	8251,19	51,93	64,92	858,53
	1		4.761,40	952,28	476,14	1.500,00	7689,82	47,61	59,52	858,53
MANTENIMIENTO	5		6.902,82	1380,56	690,28	1.500,00	10473,67	69,03	86,29	858,53
	4		6.574,11	1314,82	657,41	1.500,00	10046,34	65,74	82,18	858,53
	3	8	6.261,06	1252,21	626,11	1.500,00	9639,37	62,61	78,26	858,53
	2		5.742,84	1148,57	574,28	1.500,00	8965,70	57,43	71,79	858,53
	1		5.189,95	1037,99	519,00	1.500,00	8246,94	51,90	64,87	858,53
ADMINISTRACION	5		6.902,82	1380,56	690,28	1.500,00	10473,67	69,03	86,29	858,53
	4		6.574,11	1314,82	657,41	1.500,00	10046,34	65,74	82,18	858,53
	3	8	6.261,06	1252,21	626,11	1.500,00	9639,37	62,61	78,26	858,53
	2		5.742,84	1148,57	574,28	1.500,00	8965,70	57,43	71,79	858,53
	1		5.189,95	1037,99	519,00	1.500,00	8246,94	51,90	64,87	858,53
RECURSOS HUMANOS	5		6.902,82	1380,56	690,28	1.500,00	10473,67	69,03	86,29	858,53
	4		6.574,11	1314,82	657,41	1.500,00	10046,34	65,74	82,18	858,53
	3	8	6.261,06	1252,21	626,11	1.500,00	9639,37	62,61	78,26	858,53
	2		5.742,84	1148,57	574,28	1.500,00	8965,70	57,43	71,79	858,53
	1		5.189,95	1037,99	519,00	1.500,00	8246,94	51,90	64,87	858,53
LIMPIEZA	5		5.406,45	1081,29		1.500,00	7987,74	54,06	67,58	858,53
	4		5.148,99	1029,80		1.500,00	7678,79	51,49	64,36	858,53
	3	9	4.903,81	980,76		1.500,00	7384,57	49,04	61,30	858,53
	2		4.479,66	895,93		1.500,00	6875,59	44,80	56,00	858,53
	1		4.241,62	848,32		1.500,00	6589,95	42,42	53,02	858,53

**Adicionales de Convenio**

Titulo Secundario	\$ 132,50
Titulo Terciario/Universitario	\$ 636,99
Falla de Caja	\$ 150,34 (Cajeros)
Plus"Guardia Pasiva Electricista"	\$ 1.264,55

El personal que trabaje entre las 21 hs. y las 6 hs. percibirá un Adicional Nocturno como lo establece la legislación laboral.

El personal que trabaje los días domingo percibirá un Adicional hasta las 24 hs. del 50 % Horas Domingo.

# Su opinión nos importa

# Encuesta de calidad

Hemos reformulado la Encuesta de Calidad de Servicios.

Su participación nos ayudará a evaluar la gestión de calidad de nuestros servicios. Contamos con su colaboración para seguir mejorando día a día el Boletín Oficial.

La encuesta se encuentra disponible en nuestra página web.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Expediente N° 1.660.045/15

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

Buenos Aires, 30 de Abril de 2015

**Disposición 170/2015**

Bs. As., 28/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.660.045/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 41/43 del Expediente N° 1.660.045/15, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO MELINCUE SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1049/09 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido al incremento pactado en el acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que en consecuencia, corresponde dejar establecido que los plazos estipulados en el Acuerdo, no podrán ser prorrogados ni aún antes de su vencimiento y los montos acordados serán considerados de carácter remunerativo, de pleno derecho y a todos los efectos legales, a partir de esa fecha.

Que asimismo, cabe dejar expresamente asentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, por cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaren y sin perjuicio que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO MELINCUE SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 41/43 del Expediente N° 1.660.045/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°** — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 41/43 del Expediente N° 1.660.045/15.

**ARTÍCULO 3°** — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1049/09 "E".

**ARTÍCULO 4°** — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 170/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 41/43 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 521/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

**ACTA ACUERDO CCT 1049/09 "E" - ALEARA CON CASINO MELINCUE S.A.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2014, se reúnen por el Sector Empresario la firma CASINO MELINCUE S.A., representada por el señor Eduardo Julio PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, por el Sector Laboral, con la participación del funcionario de la Empresa Sr. Mariano Ferrante y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —ALEARA—, representada en este acto por el señor Guillermo Ariel FASSIONE - Secretario Gremial, con la participación de los/a delegados/a de personal Sebastian FERREYRA y Claudio PELLEGRINI, con el patrocinio legal del Dr. Jorge Luis GINZO.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan a evaluar el impacto de la evolución de las distintas variables económicas sobre el salario de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 1049/09 "E".

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

**PRIMERA:** A partir del mes de Enero de 2015 y hasta los salarios correspondientes al mes de marzo de 2015, inclusive, los trabajadores percibirán una suma de naturaleza no remunerativa equivalente al cinco (5) por ciento de su salario básico de convenio, según su categoría de revista, vigente al mes de abril de 2014.-

**SEGUNDA:** A partir del 1° de abril de 2015, la suma en cuestión será incorporada al salario básico de convenio, pasando a gozar de naturaleza remunerativa. Sobre dicha conformada, se aplicaran los incrementos salariales correspondientes a la pauta salarial Abril 2015 Marzo 2016.-

**TERCERA:** Ambas representaciones dejan constancia que se han avocado a analizar la posibilidad que la empresa instrumente categorizaciones para garantizar cierta movilidad interna de los trabajadores.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como Acta Complementaria del CCT 1049/09 "E" y peticionar su homologación y/o registración por ante la autoridad administrativa laboral nacional. La contraparte se obliga a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante el sólo requerimiento de su contraparte.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se firman cuatro (4) ejemplares de la presente acta, para constancia.

**ANEXO I - Salarios Básicos CCT 1049/09 "E" según Acta Acuerdo Enero 2015.**

	Vigencia	Vigencia
	desde 01-08-14	desde Ene/Mar 2015
<b>Sección 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Básico</b>	<b>No Rem</b>
EMPLEADO DE JUEGO APRENDIZ	\$ 19.00	-
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 1 (EJ1)	\$ 5.904	227
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 2 (EJ2)	\$ 6.275	241
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 3 (EJ3)	\$ 6.579	253
<b>Sección 15.3) SALA DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Básico</b>	<b>No Rem</b>
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 1 (ET1)	\$ 5.904	227
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 2 (ET2)	\$ 6.275	241
EMPLEADO DE TRAGAMONEDAS POLIV 3 (ET3)	\$ 6.579	253
<b>Sección 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD</b>		
<b>Categoría</b>	<b>Básico</b>	<b>No Rem</b>
EMPLEADO MONITOREO POLIV 1 (EM1)	\$ 6.175	237
EMPLEADO MONITOREO POLIV 2 (EM2)	\$ 6.564	252
EMPLEADO MONITOREO POLIV 3 (EM3)	\$ 6.894	265
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 1 (ES1)	\$ 5.904	227
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 2 (ES2)	\$ 6.275	241
EMPLEADO SEGURIDAD POLIV 3 (ES3)	\$ 6.579	253

**Sección 15.5) CAJA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Categoría	Básico	No Rem
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 1 (EC1)	\$ 5.904	227
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 2 (EC2)	\$ 6.275	241
EMPLEADO CAJA/MAQUINA POLIV 3 (EC3)	\$ 6.579	253
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 1 (EAC1)	\$ 5.904	227
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 2 (EAC2)	\$ 6.275	241
EMPLEADO SERVICIO AL CLIENTE POL 3 (EAC3)	\$ 6.579	253
EMPLEADO MANT. SALA POL 1 (EMS1)	\$ 5.904	227
EMPLEADO MANT. SALA POL 2 (EMS2)	\$ 6.275	241
EMPLEADO MANT. SALA POL 3 (EMS3)	\$ 6.579	253

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO****Disposición 174/2015**

Bs. As., 29/4/2015

VISTO el Expediente N° 298.187/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 298.187/13 luce el acuerdo, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical y la empresa KLP EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1264/12 "E", conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que en tal sentido, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es exclusivamente de origen legal.

Que lo antedicho lo es sin perjuicio de que a la fecha del dictado de la presente homologación, el primer tramo del incremento pactado en la cláusula 2° es de carácter remunerativo.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero a quinto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 298.187/13, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA) por el sector sindical, y la empresa KLP EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°** — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 298.187/13.

**ARTÍCULO 3°** — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1264/12 "E".

**ARTÍCULO 4°** — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 298.187/13

Buenos Aires, 30 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 174/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 520/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE COPAR ALEARA - KLP EMPRENDIMIENTOS S.A.

En la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de Octubre de 2013, se reúnen las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto N° 1264/11 "E", por un lado, representando al sector SINDICAL el Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A. (ALEARA) representada en este acto por su Secretario Gremial Sr. Ariel FASSIONE, Secretaria de la Mujer Dr. Sandra WEBER, y la Representante gremial de la provincia Srta. Gabriela Natalia VEZZANI, todos asistidos por la Dra. Luciana AMBROSIO, constituyendo domicilio en calle Adolfo Alsina 946 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el otro, representando al sector EMPRESARIO la firma KLP EMPRENDIMIENTOS S.A., propietaria del casino (en adelante denominada "LA EMPRESA"), con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Norte N° 3292 - Villa Nueva - Guaymallén - Mendoza, en el que constituye el especial, representada por su Apoderado con facultades para negociar colectivamente, Sr. Daniel Oscar Corradi.

Abierto el acto por las representaciones presentes, la representación Sindical manifiesta que convocó la reunión con el fin de acordar la pauta salarial 2013 para los trabajadores comprendidos en el convenio vigente. Luego de un largo debate las partes arriban al siguiente compromiso:

**PRIMERO:** La empresa incorporará al salario básico de cada categoría el incremento no remunerativo que viene abonando en concepto de pauta salarial 2012. Esto se hará en dos tramos, incorporándose una mitad (50%) a partir del mes de agosto 2013 y la mitad restante (50%) a partir del mes de Enero 2014.

**SEGUNDO:** La empresa otorgará un incremento del 25% de naturaleza no remunerativa que se calculará sobre el salario básico vigente al mes de Agosto 2013 con más la totalidad del no remunerativo correspondiente a la pauta salarial 2012. Se liquidará de la siguiente forma: 15% a partir de Agosto 2013 y el 10% restante a partir de Enero 2014. En ambos casos se tomará como base de cálculo para liquidar la cuota SAC correspondiente.

**TERCERO:** Asimismo, a partir del mes de Agosto 2013 la empresa otorgará las siguientes mejoras:

1. Incremento de \$ 50.- en concepto de "Presentismo mensual".

2. Incremento de \$ 50.- en concepto de "Premio por presentismo Trimestral" (art. 44.5 modificado en COPAR del 1/8/2013) el que se comenzará a liquidar a partir del cierre del corriente trimestre Junio-Agosto.

**CUARTO:** Las partes ratifican la plena vigencia del plus abonado en concepto de "FALLO DE CAJA", que se incrementará a partir del mes de Agosto 2013 a \$ 250 y a partir de Diciembre de 2013 ascenderá a la suma de \$ 300.

**QUINTO:** A partir del mes de Enero 2014 la empresa adicionará al salario básico de cada categoría el 15% de incremento no remunerativo otorgado como primer tramo de la pauta salarial 2013. Asimismo, otorgará las siguientes mejoras: 1. Incremento de \$ 50.- en concepto de "Presentismo mensual". 2. Incremento de \$ 50.- en concepto de "Premio por presentismo Trimestral" (art. 44.5 modificado en COPAR del 1/8/2013) el que se comenzará a liquidar a partir del cierre del corriente trimestre Diciembre-Febrero.

**SEXTO:** Las partes acuerdan renovar la vigencia, a partir del mes de septiembre del corriente y por el plazo de 12 (doce) meses, de la cláusula 56° del Convenio Colectivo de Trabajo, el que se transcribe en texto completo a continuación: "Cuota Solidaridad: A partir del inicio de vigencia de la presente convención colectiva de Trabajo y por un plazo de 12 (doce) meses, el empleador procederá a retener el uno por ciento (1%) de la remuneración bruta total de los haberes, excluido el FONDO PARTICIPATIVO DE PROPINA al personal comprendido en el presente convenio, no afiliado a ALEARA. de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° de la Ley 14.250, quedando excluidos todos aquellos trabajadores que no se encuentren comprendidos en el presente convenio colectivo. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a ALEARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente artículo. Estos importes serán depositados por el empleador dentro de los diez (10) días de su retención, en la cuenta especial de ALEARA cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat, debiendo adjuntar a la organización gremial, la copia de la boleta de depósito y una planilla con la nómina de personal respectivo, indicando la remuneración total que le corresponda a cada uno y la suma que se hubo retenido y depositado. Esta retención se comenzará a efectivizar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio y por el término de doce (12) meses. El presente aporte se liquidará bajo el concepto "Contribución solidaria".

**SEPTIMO:** Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Agosto de 2014 a fin de abrir las negociaciones para la pauta salarial de dicho periodo.

**OCTAVO:** Ambas partes acuerdan solicitar a la autoridad administrativa laboral la HOMOLOGACIÓN del presente acuerdo como parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1264/11 "E" suscripto por las partes, a cuyo fin ambas partes se encuentran habilitadas a presentarlo ante el Ministerio, debiendo la contraparte presentarse a ratificar el mismo en el plazo en el que sea convocado por la administración. Ante una eventual observación del Ministerio de Trabajo, las partes se comprometen a reunirse en un plazo no mayor a los 10 (diez) días a fines de rectificar o ratificar lo que hubiera sido materia de cuestionamiento.

Con lo que se da por cerrado el acto, firmando los comparecientes tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma.

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO****Disposición 171/2015**

Bs. As., 28/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.666.151/15 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 6/10 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A.), por el sector gremial y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece el otorgamiento de una asignación de carácter no remunerativo y se establecen modificaciones en el régimen de jornada para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores aquí intervinientes.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en la Cláusula Primera, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde dejar establecido que el plazo estipulado para su conversión, no podrá ser prorrogado ni aún antes de su vencimiento y los montos acordados serán considerados de carácter remunerativo, de pleno derecho y a todos los efectos legales, a partir de esa fecha.

Que asimismo, cabe dejar expresamente asentado que si en el futuro las partes acordasen el pago de sumas de dinero, por cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaren y sin perjuicio que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que los agentes negociales han ratificado el Acuerdo celebrado acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en atención a las modificaciones introducidas en el articulado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E", corresponde hacer saber a las partes que deberán acompañar un texto ordenado que las recepte a los fines de su publicación.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 2096/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

**ARTÍCULO 1°** — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A.) y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 6/10 del Expediente N° 1.666.151/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°** — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 6/10 del Expediente N° 1.666.151/15.

**ARTÍCULO 3°** — Notifíquese a las partes signatarias haciéndoles saber que a los fines de su posterior publicación, deberán acompañar un texto ordenado que recepte las modificaciones introducidas en el articulado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E". Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E".

**ARTÍCULO 4°** — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de relaciones del trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.666.151/15

Buenos Aires, 30 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 171/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 519/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

**ACTA ACUERDO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2014 se reúnen los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", encontrándose presentes, por el Sector Gremial el Secretario Gremial ARIEL FASSIONE, y la Secretaria de Discapacidad ANA ADORNIS, y por el Sector Empresario la firma CASINO CLUB S.A. representada por su letrada apoderada Dra. LUCIANA INES MARTINEZ.

Las partes de común acuerdo en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E" convienen lo siguiente:

**PRIMERA:** Asignación No Remunerativa Transitoria - Adicional Remunerativo por Alimentación

**ASIGNACION NO REMUNERATIVA TRANSITORIA**

1.- La empresa otorgará, a partir de los haberes del mes de Febrero de 2015 y hasta Junio de 2015, ambos inclusive, una suma de dinero, mensual y no remunerativa, equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario básico vigente a la fecha para cada categoría de convenio, con excepción de las categorías PG Aprendiz y EM7 Aprendiz, todo ello conforme se detalla en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

2.- La presente asignación constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "Asignación no remunerativa extraordinaria".

3.- La asignación no remunerativa mencionada no se incorpora en ningún caso al salario básico, ni será considerada para el cálculo de los adicionales establecidos en el CCT 1021/09 "E".

**ADICIONAL REMUNERATIVO POR ALIMENTACION**

4.- La asignación no remunerativa extraordinaria señalada en los puntos 1, 2 y 3 se incorporará en el mes de Julio de 2015 como adicional remunerativo por alimentación. El mismo consistirá en una suma de dinero, mensual y remunerativa, equivalente al 5% (cinco por ciento) del salario básico vigente en el mes de Julio de 2015 y de los básicos que rijan en el futuro, para cada categoría de convenio, con excepción de las categorías PG Aprendiz y EM7 Aprendiz.

5.- El Adicional constará en los recibos de haberes de los trabajadores bajo la denominación "Adicional remunerativo por alimentación" y no se incorporará en ningún caso al salario básico, ni será considerado para el cálculo de los adicionales establecidos en el CCT 1021/09 "E".

**SEGUNDA:** Ambas partes, de común acuerdo, deciden modificar, a partir del 1° de Febrero de 2015 inclusive, la redacción actual del artículo 35 del CCT N° 1021/09 "E", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35°. Jornada Laboral. Modalidad de Trabajo. Horarios de Trabajo.-

35.1.- Modalidad de Trabajo. Dada la particularidad de la actividad que se regula en el presente convenio, la que se caracteriza por el funcionamiento de las Salas de Juegos en forma continua durante todos los días del año (excluyéndose los días de celebración de las fiestas navideñas y de año nuevo) y en general durante todo el día pero principalmente en horario nocturno, fines de semanas y feriados, se establece la modalidad de trabajo por turnos rotativos y por equipos, debiéndose respetar entre la finalización de una jornada de trabajo y el inicio de la siguiente el descanso mínimo de 12 (doce) horas, en los términos y condiciones del Art. 200 y 202 de la L.C.T. y Ley 11.544.

35.2.- Turnos de Trabajo. Rotación. Por Equipos o no. Dadas las particularidades propias de cada localidad en que funcionan las Salas de Juegos, se establecen dos (2) turnos rotativos de trabajo, los que podrán ser modificados por la Empresa, en uso de las facultades de organización del trabajo.-

La Empleadora establecerá los diagramas de los turnos, procurando que las rotaciones tengan lugar cada 30 (treinta) días. Un mismo trabajador no podrá cumplir tareas en un mismo turno por un periodo superior a los dos meses continuos, salvo que así lo hubiese pedido.

35.2.1.- Dado que la actividad regida por el presente se caracteriza por encuadrar en lo prescripto por el art. 202 de la LCT, las partes acuerdan que la modalidad de trabajo, la jornada y los descansos se rigen por las disposiciones de la ley 11.544, así al final de cada ciclo de rotación se le concederá al empleado el franco compensatorio correspondiente.

Al personal que trabaje seis días por semana se le concederá descanso de dos días completos luego de cada ciclo. De este modo el descanso será 6x2.

35.2.2.- En atención a las particularidades de la actividad, que se caracteriza por ser más intensa durante los fines de semana y vísperas de feriados, días en los que la jornada de trabajo correspondiente al turno noche se puede extender más allá de las 04,00 horas del día siguiente, pero que durante los restantes días de la semana la jornada finaliza antes de esa hora (04,00), la empleadora podrá extender el horario de trabajo en el caso de los primeros, compensándolo con el menor tiempo trabajado en los restantes, de modo que al final de cada ciclo el empleado no trabaje más de 08,00 (ocho) horas diarias en promedio o 48:00 horas semanales en los términos del Art. 3° inc. b) de la Ley 11.544.

En el caso de que al final de cada ciclo se exceda el término medio de las horas de trabajo, de manera tal que superen las 8 (ocho) horas diarias y 48 (cuarenta y ocho) horas semanales —y sin que puedan ser estas compensadas entre jornadas—, las horas trabajadas en exceso se abonarán con un recargo del 100% (cien por ciento).-

35.2.4.- Atendiendo razones vinculadas a las necesidades operativas, las partes acuerdan que cuando el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo que desarrolle sus actividades en regímenes continuos e ininterrumpidos, en dos turnos diarios —pero abarcando todo el día— y se genere una permanencia en este sistema debe implementarse un diagrama

cuyo descanso compensatorio será como mínimo de veinticuatro horas por cada dos jornadas trabajadas ("2x1") o su equivalente, el que se computará desde el momento en que el personal cese en su trabajo en el horario establecido del último día hasta que retome sus tareas en el horario establecido inmediato al descanso. Entiéndase que el mayor descanso que se otorga es en compensación por la extensión de la jornada laboral."

Sin perjuicio de la vigencia señalada las partes acuerdan que la implementación del nuevo régimen de descansos se efectuará gradualmente de acuerdo a las necesidades operativas de cada establecimiento.

TERCERA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1021/09 "E".

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

## ANEXO I

FUNCION / CATEG.	ASIGNAC.NO REMUNERATIVA FEBRERO 2015 / JUNIO 2015
<b>JUEGO</b>	
PA	516
PB	495
PC	477
PD	456
PE	438
PF	413
<b>MAQUINAS</b>	
EM1	631
EM2	589
EM3	546
EM4	504
EM5	461
EM6	419
<b>MANTENIMIENTO</b>	
M1	659
M2	631
M3	589
M4	546
M5	504
M6	461
M7	419
<b>LIMPIEZA</b>	
L1	589
L2	546
L3	504
L4	461
L5	419
<b>VIGILANCIA</b>	
V1	589
V2	546
V3	504
V4	461
V5	419
<b>VALET PARKING</b>	
P1	504
P2	461
P3	419

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

## SECRETARÍA DE TRABAJO

## Resolución 552/2015

Bs. As., 28/4/2015

VISTO el Expediente N° 1.630.346/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8 del Expediente de referencia obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mencionado instrumento las partes pactaron nuevas condiciones salariales a partir del 1 de Julio de 2014 para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 201/92 "E", conforme los términos y condiciones allí establecidos.

Que cabe dejar asentado que el precitado convenio ha sido oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en función de ello, corresponde dejar expresamente aclarado que el ámbito de aplicación del presente acuerdo queda circunscripto al personal representado por la entidad sindical firmante

que se desempeña en la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 201/92 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA  
DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 2/8 del Expediente N° 1.630.346/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/8 del Expediente N° 1.630.346/14.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 201/92 "E".

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.630.346/14

Buenos Aires, 30 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 552/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 516/15. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2014, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel RODRIGUEZ y Alberto TELL y Julio BUSTAMANTE, en representación de la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOEESITRA) y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2014 un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto PRIMERO", por los valores para cada categoría profesional que se detallan a continuación:

Categoría	Incremento a partir de jul-14 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto PRIMERO"
1	892
2	1089
3	1375
4	1606
5	1788
6	1947
W	1761
X	1966
Y	2154
Z	2344
Z1	2541
Z2	2727

A partir del 1 de enero de 2015, dichos valores se incorporarán al sueldo básico.

SEGUNDO: Incrementar, a partir del 1° de julio de 2014, en la suma de \$ 395 mensuales (pesos trescientos noventa y cinco) el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por viático. De tal manera, el valor total de la mencionada compensación pasará a ser de \$ 1355 mensuales (pesos un mil trescientos cincuenta y cinco).

TERCERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo que se abonará bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto TERCERO" por los valores para cada categoría profesional que se detalla a continuación:

Categoría	Incremento a partir de enero-15 a liquidar bajo la voz "Acuerdo 29-5-14 punto TERCERO"
1	800
2	923
3	1101
4	1244
5	1357
6	1457
W	1341
X	1467
Y	1585
Z	1703
Z1	1825
Z2	1940

CUARTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/2014 estaba fijado en \$ 10.813.

Concepto	Valor a partir de julio 2014	Valor a partir de enero 2015
Básico	\$ 6.827	\$ 8.433
Adicional Especial	\$ 1.245	\$ 1.245
Adicional Vales alimentarios	\$ 389	\$ 389
Acuerdo 17-06-13	\$ 1.035	\$ 1.035
Acta 29-5-14 PRIMERO Y TERCERO	\$ 1.606	\$ 1.244
Compensación mensual por viáticos	\$ 1.355	\$ 1.355
Compensación mensual tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
<b>Total</b>	<b>\$ 12.814</b>	<b>\$ 14.058</b>

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente

SEXTO: A partir del 1 de marzo de 2015 las partes acuerdan asignar el equivalente al 1% de la masa salarial del mes de junio de 2014 correspondiente al personal encuadrado en el CCT 201/92, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en el primer semestre de vigencia del presente acuerdo salarial.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan dejar sin efecto el descuento acordado en el acta salarial del 17/06/2013 punto TERCERO y que fuera prorrogado por acta del 20/02/2014.

OCTAVO: Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

NOVENO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27 de febrero de 2015, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares.

ANEXO A (Acta 29/05/2014)

### Escala salarial Junio 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	220	960	357
2	4964	823	698	220	960	357
3	5987	1050	885	330	960	357
4	6827	1245	1035	389	960	357
5	7527	1378	1154	425	960	357
6	8132	1494	1257	462	960	357
W	7342	1430	1137	430	960	357
X	8133	1585	1270	455	960	357
Y	8771	1823	1393	475	960	357
Z	9413	2062	1515	500	960	357
Z1	10108	2200	1645	600	960	357
Z2	10810	2300	1766	680	960	357

### Escala salarial Julio a Diciembre 2014

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	4167	684	570	892	220	1355	357
2	4964	823	698	1089	220	1355	357
3	5987	1050	885	1375	330	1355	357
4	6827	1245	1035	1606	389	1355	357
5	7527	1378	1154	1788	425	1355	357
6	8132	1494	1257	1947	462	1355	357
W	7342	1430	1137	1761	430	1355	357
X	8133	1585	1270	1966	455	1355	357
Y	8771	1823	1393	2154	475	1355	357
Z	9413	2062	1515	2344	500	1355	357
Z1	10108	2200	1645	2541	600	1355	357
Z2	10810	2300	1766	2727	680	1355	357

### Escala salarial Enero a Junio 2015

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-13	Acuerdo 29-5-14	Adicional Vales Alimentarios	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	5059	684	570	800	220	1355	357
2	6053	823	698	923	220	1355	357
3	7362	1050	885	1101	330	1355	357
4	8433	1245	1035	1244	389	1355	357
5	9315	1378	1154	1357	425	1355	357
6	10079	1494	1257	1457	462	1355	357
W	9103	1430	1137	1341	430	1355	357
X	10099	1585	1270	1467	455	1355	357
Y	10925	1823	1393	1585	475	1355	357
Z	11757	2062	1515	1703	500	1355	357
Z1	12649	2200	1645	1825	600	1355	357
Z2	13537	2300	1766	1940	680	1355	357

ANEXO B (Acta 29/05/2014)

### Adicionales y Compensaciones

Concepto	Coefficiente	Valores desde jul-14 \$	Valores desde ene-15 \$
Antigüedad	0,3350%	\$ 42.93	\$ 47.09
Disponibilidad día hábil (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 3.36	\$ 3.68
Disponibilidad día hábil (resto de las categorías)	0,0385%	\$ 4.93	\$ 5.41
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 5.82	\$ 6.38
Unidades especiales	0,0661%	\$ 8.47	\$ 9.29
1 idioma	0,3634%	\$ 46.57	\$ 51.09
2 idiomas	0,7268%	\$ 93.13	\$ 102.17
Becas	0,7268%	\$ 93.13	\$ 102.17
Capacitación (x hora)	0,3198%	\$ 40.98	\$ 44.96
Escolaridad	0,2181%	\$ 27.95	\$ 30.66
Comida	0,2617%	\$ 33.53	\$ 36.79
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 9.84	\$ 10.80
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 5.00	\$ 5.48

### Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde jul-14	Valores desde ene-15
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos Menores	\$ 39	\$ 43
<b>Total Viático diario</b>	<b>\$ 590</b>	<b>\$ 655</b>

# ORGANISMOS OFICIALES

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, a partir del 1º de Agosto de 2015, deberán publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

*[extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar](mailto:extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar)*



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)